

**MGAP**

**IICA**

**INSTRUMENTOS DE POLITICA COMERCIAL AGROPECUARIA EN  
LOS  
ACUERDOS Y NEGOCIACIONES DE LA OMC**

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca / Unidad de Asuntos Internacionales  
Uruguay

00008586

# **INDICE**

## **Presentación**

### **Introducción**

La importancia de las negociaciones comerciales internacionales para el sector agropecuario

### **Capítulo 1**

#### **La Organización Mundial de Comercio (OMC), el GATT y los acuerdos y negociaciones comerciales multilaterales**

- 1.1. Orígenes de la OMC
- 1.2. La Ronda Uruguay del GATT y la OMC
- 1.3. La Ronda de Doha o de Desarrollo.
- 1.4. Los principios del sistema multilateral de comercio de la OMC
- 1.5. Acuerdos de la Ronda Uruguay
- 1.6. Funciones de la OMC
- 1.7. Estructura de la OMC
- 1.8. El proceso de adopción de decisiones
- 1.9. Mecanismo de solución de diferencias en la OMC

### **Capítulo 2**

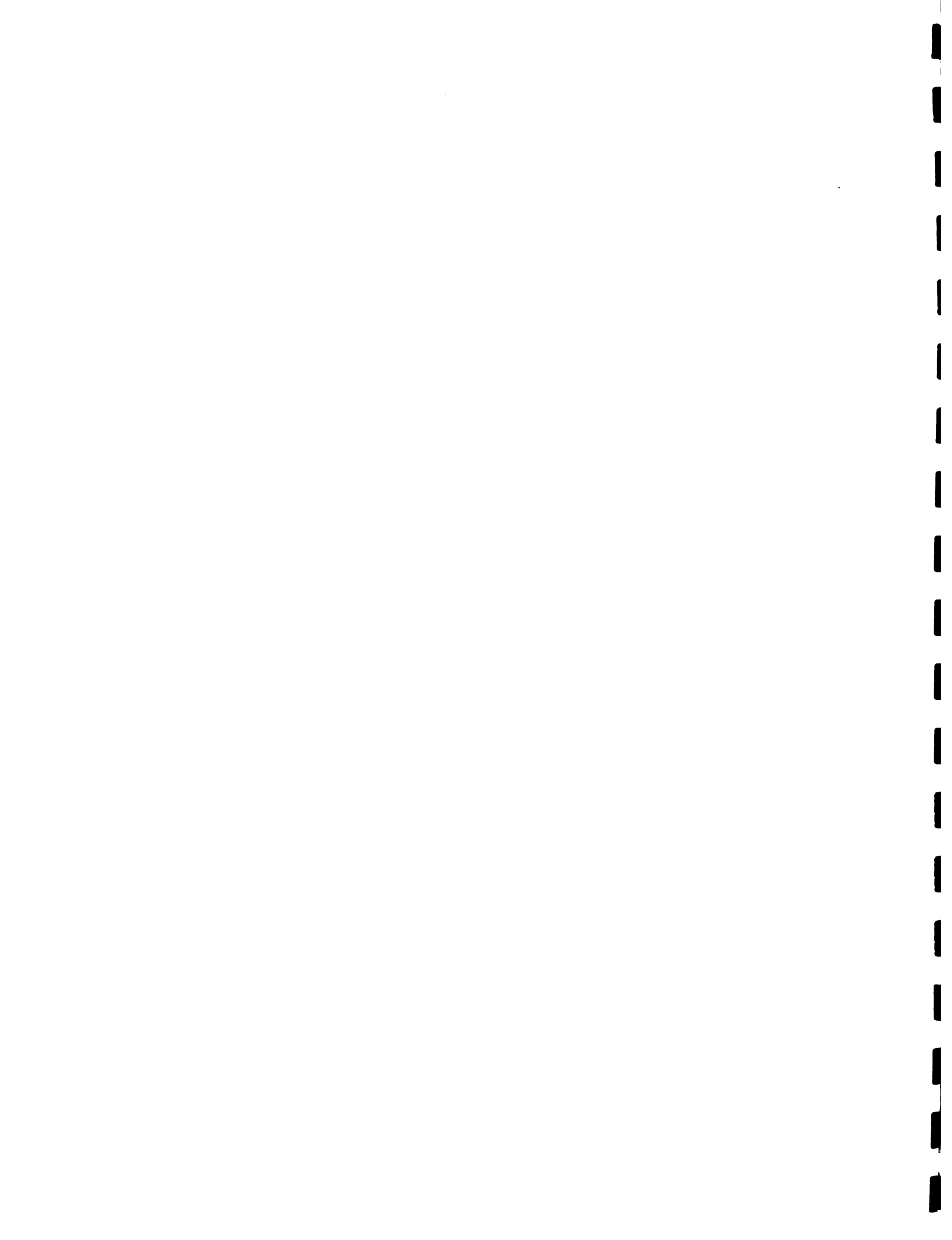
#### **Normativa General de la OMC aplicable al comercio agropecuario**

- 2.1. Valoración en aduana
- 2.2. Inspección previa a la expedición
- 2.3. Obstáculos técnicos al comercio
- 2.4. Licencias de importación
- 2.5. Salvaguardias
- 2.6. Subvenciones y Medidas Compensatorias
- 2.7. Medidas Antidumping
- 2.8. Normas de origen
- 2.9. Propiedad intelectual
- 2.10. Inversiones

### **Capítulo 3**

#### **Normativa de la OMC específica para el sector agropecuario**

- 3.1. La situación previa a la Ronda Uruguay
- 3.2. Principales posiciones sobre agricultura en la Ronda Uruguay
- 3.3. Los resultados de la negociación agrícola en la Ronda Uruguay:
  - Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC
  - Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.



#### **Capítulo 4**

##### **Las negociaciones agropecuarias a partir de Doha.**

- 4.1. Continuación del proceso de reforma de la agricultura.
- 4.2. La Reunión Ministerial de la OMC en Doha, Qatar.
- 4.3. Nueva Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales.
- 4.4. Mandato para las Negociaciones agrícolas incluido en la Declaración.

#### **Capítulo 5**

##### **Principales actores y posiciones en las negociaciones posteriores a la Ronda Uruguay.**

- 5.1. Propuestas de los Estados Unidos de América.
- 5.2. Propuestas de la Unión Europea.
- 5.3. Propuestas del Grupo Cairns.
- 5.4. Propuestas de países en desarrollo.

#### **Capítulo 6**

##### **Compromisos, notificaciones y posiciones de Uruguay en las negociaciones agropecuarias.**

#### **Bibliografía**

##### **Anexo 1 Documental**

Abreviaturas

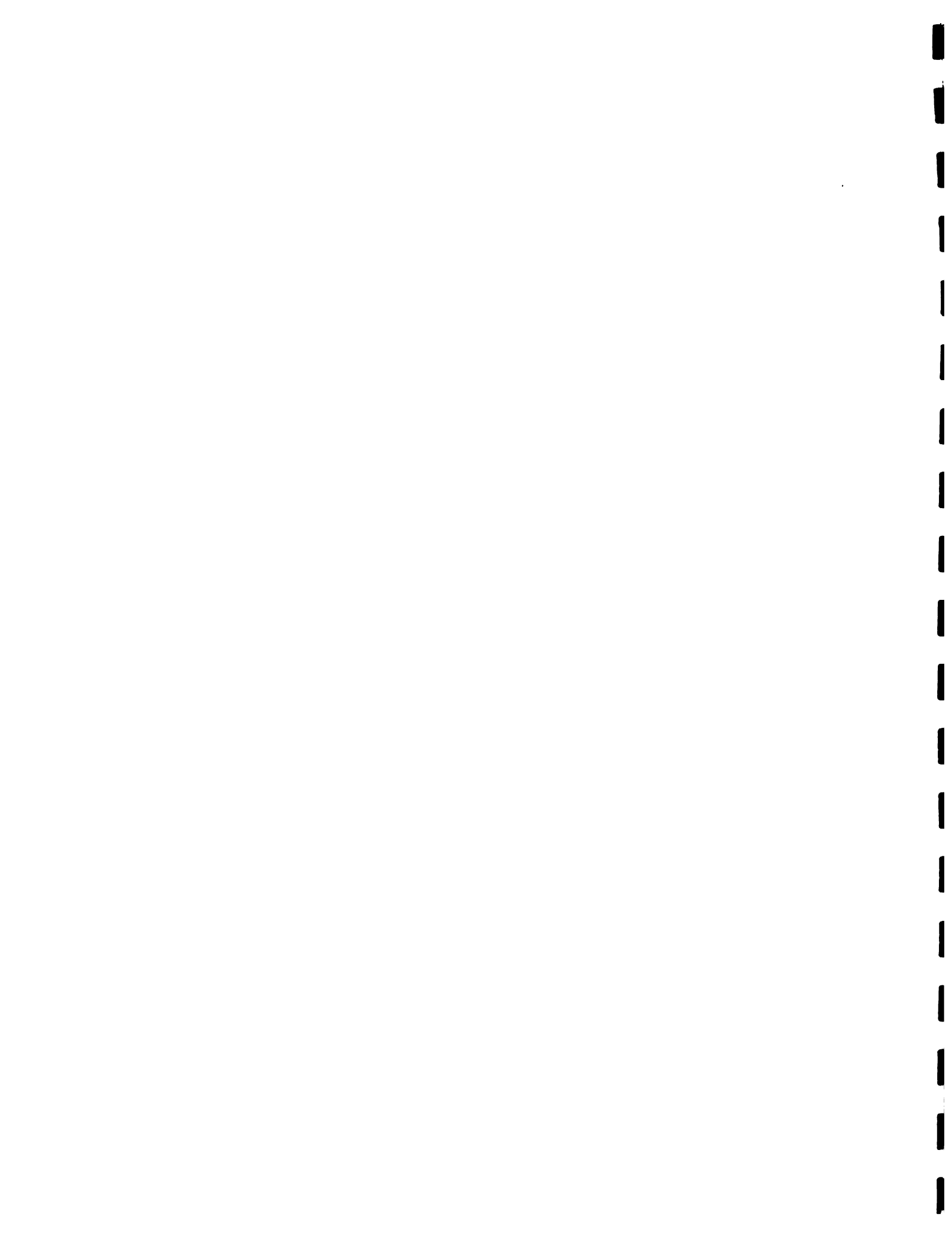
Miembros de la OMC

Declaración Ministerial de la OMC (Doha, 2001).

Visión del Grupo Cairns para las negociaciones agrícolas multilaterales.

Comparación de Posiciones Clave a comienzos del 2003

##### **Anexo 2 Cifras Ilustrativas**



## **PRESENTACIÓN**

A partir del 15 de abril de 1994, con la firma del Acta Final de Marrakech y la sustitución del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) por la Organización Mundial de Comercio (OMC), las reglas de juego para el comercio de productos agropecuarios comenzaron a cambiar.

El sector había estado exceptuado, de hecho por casi medio siglo, de la mayor parte de las disciplinas comerciales multilaterales del GATT de 1947 y ausente de los acuerdos regionales y bilaterales de liberalización comercial suscritos hasta fines de los años 80. El nuevo marco de normas, compromisos y oportunidades establecido por los acuerdos y negociaciones comerciales internacionales vigentes a partir de la Ronda Uruguay del GATT, hace necesario que los que toman decisiones relacionadas con el sector agropecuario, tanto en el sector público como en el privado, deban adaptar sus estrategias de desarrollo y el enfoque de la gestión agroempresarial a la nueva situación.

Con la revisión de la normativa general para el comercio de mercancías, se quiso crear un entorno comercial mundial cada vez más abierto, mejorar el acceso a los mercados de todos los países y corregir las distorsiones de precios, así como reducir el proteccionismo comercial, eliminar las prácticas desleales en el comercio internacional y establecer mecanismos multilaterales fortalecidos para la solución de controversias comerciales.

Con la aprobación del Acuerdo sobre la Agricultura, se intenta contener la avalancha de medidas unilaterales de apoyo y de protección al sector agropecuario, que condujeron a la distorsión de los mercados y a la caída sostenida de los precios de los productos del agro. A este acuerdo se agrega el Acuerdo sobre las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que establece un marco multilateral de normas y disciplinas para la elaboración, adopción y observancia de dichas medidas para reducir al mínimo sus efectos en el comercio.

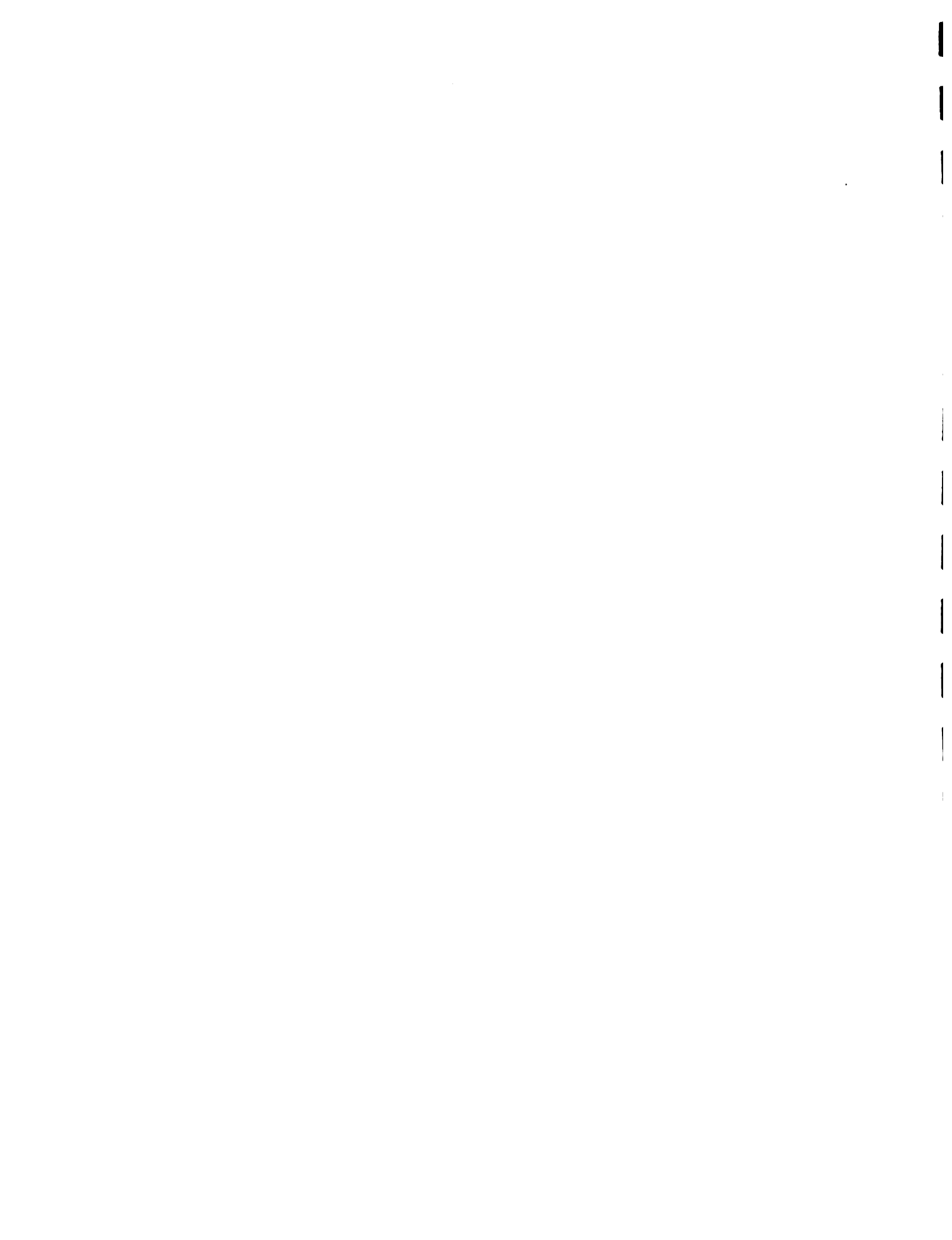
Aunque el Acuerdo sobre la Agricultura estableció compromisos muy modestos de reducción de aranceles y subsidios, sentó las bases para un proceso de reforma mundial de las políticas agropecuarias que debería intensificarse, agilizarse y profundizarse para alcanzar, cuando culmine la actual ronda de negociaciones que se inició en Doha, en diciembre de 2001, el objetivo de establecer un sistema de comercio equitativo y orientado al mercado.

El presente documento pretende brindar una visión sinóptica de la normativa comercial multilateral y las negociaciones de la OMC y su relación con las políticas para el desarrollo del sector agropecuario, como guía de referencia para cursos y talleres de capacitación.

Ha sido preparado por la Oficina del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en el Uruguay, con el concurso técnico de Amaido Chibbaro, Especialista Regional en Políticas y Comercio del IICA y de Susana Guarnerio, Asesora de la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca del Uruguay y con la colaboración de Galdós Ugarte, Director de dicha Unidad y Cristina Vaz, Asesora de la misma, en base a documentos de la Secretaría de la OMC, del MGAP, del IICA y de otras fuentes.

Montevideo, Mayo 2003

Manuel Otero  
Representante del IICA  
en Uruguay





## INTRODUCCION

### **La importancia de las negociaciones comerciales internacionales para el sector agropecuario**

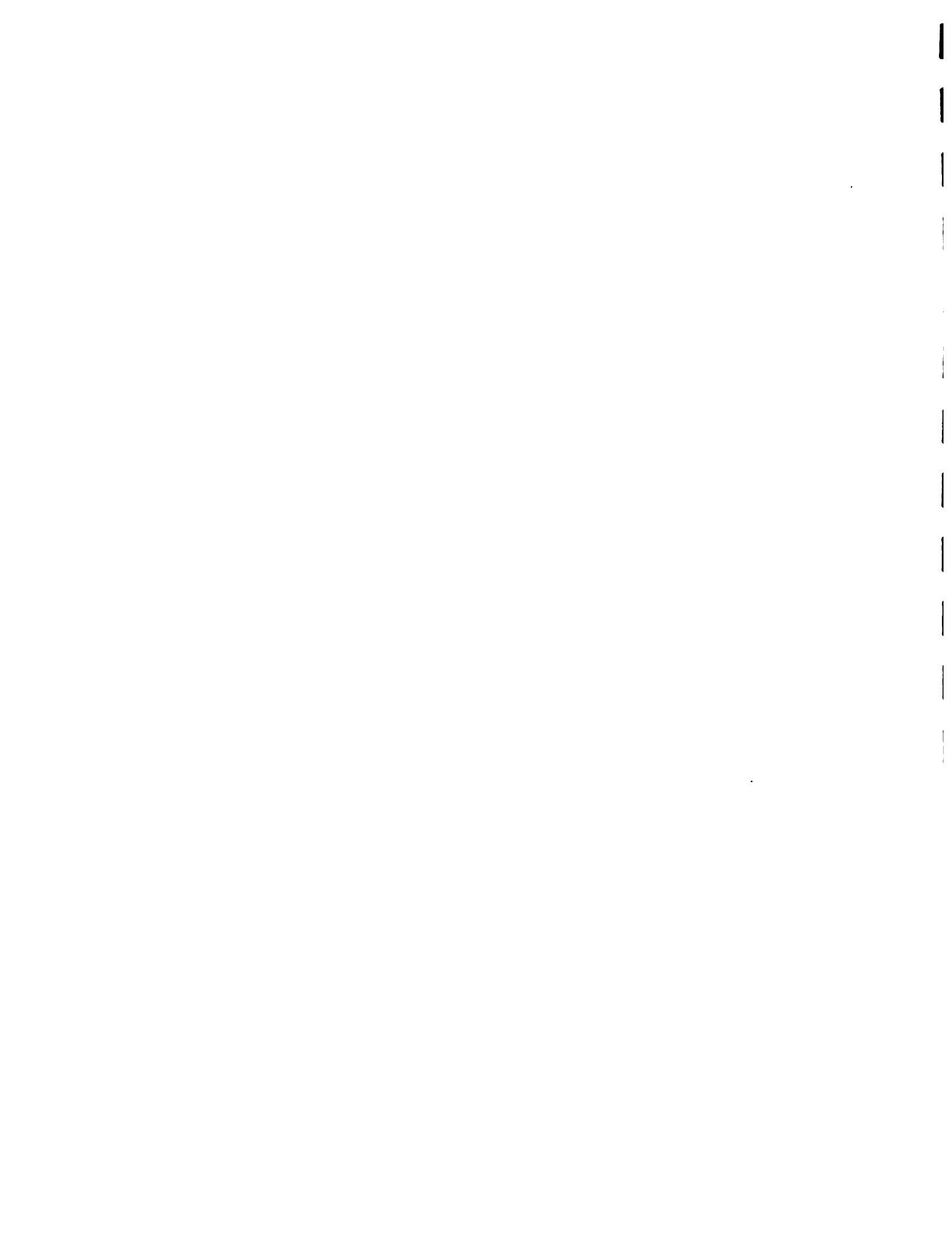
El crecimiento y diversificación de las exportaciones de productos agropecuarios son pilares para el desarrollo económico de los países en desarrollo como los del Cono Sur de América Latina y, más aún para aquellos con mercados internos reducidos, como Uruguay.

Históricamente, la importancia del comercio internacional y de su liberalización o eliminación del proteccionismo comercial, dió lugar a la creación del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) en 1947. En él participaron países desarrollados interesados en liberalizar el comercio de productos industriales para incrementar sus exportaciones y, por lo tanto sus ingresos. Mientras tanto el comercio de productos agropecuarios permanecía altamente protegido en dichos países y sus productores recibían elevados subsidios internos y a las exportaciones. Estas políticas provocaban grandes distorsiones en el mercado internacional de estos productos: bajos precios internacionales y barreras en el acceso a mercados de los países exportadores agropecuarios del resto del mundo.

El GATT mantuvo al sector agropecuario exceptuado de las normas de la OMC hasta el año 1986 en que comenzó a negociarse la Ronda Uruguay del GATT. Fue la primera ronda de negociaciones comerciales multilaterales lanzada en un país en desarrollo. En ella participaron, además de los países desarrollados, muchos países en desarrollo, entre ellos, todos los miembros del MERCOSUR y sus actuales países asociados. Los resultados de la Ronda Uruguay en materia agrícola no fueron muy alentadores porque aunque, por primera vez, se introdujo a los productos agropecuarios en el proceso de liberalización comercial, se permitieron aranceles altos y subsidios que estaban prohibidos en el sector industrial.

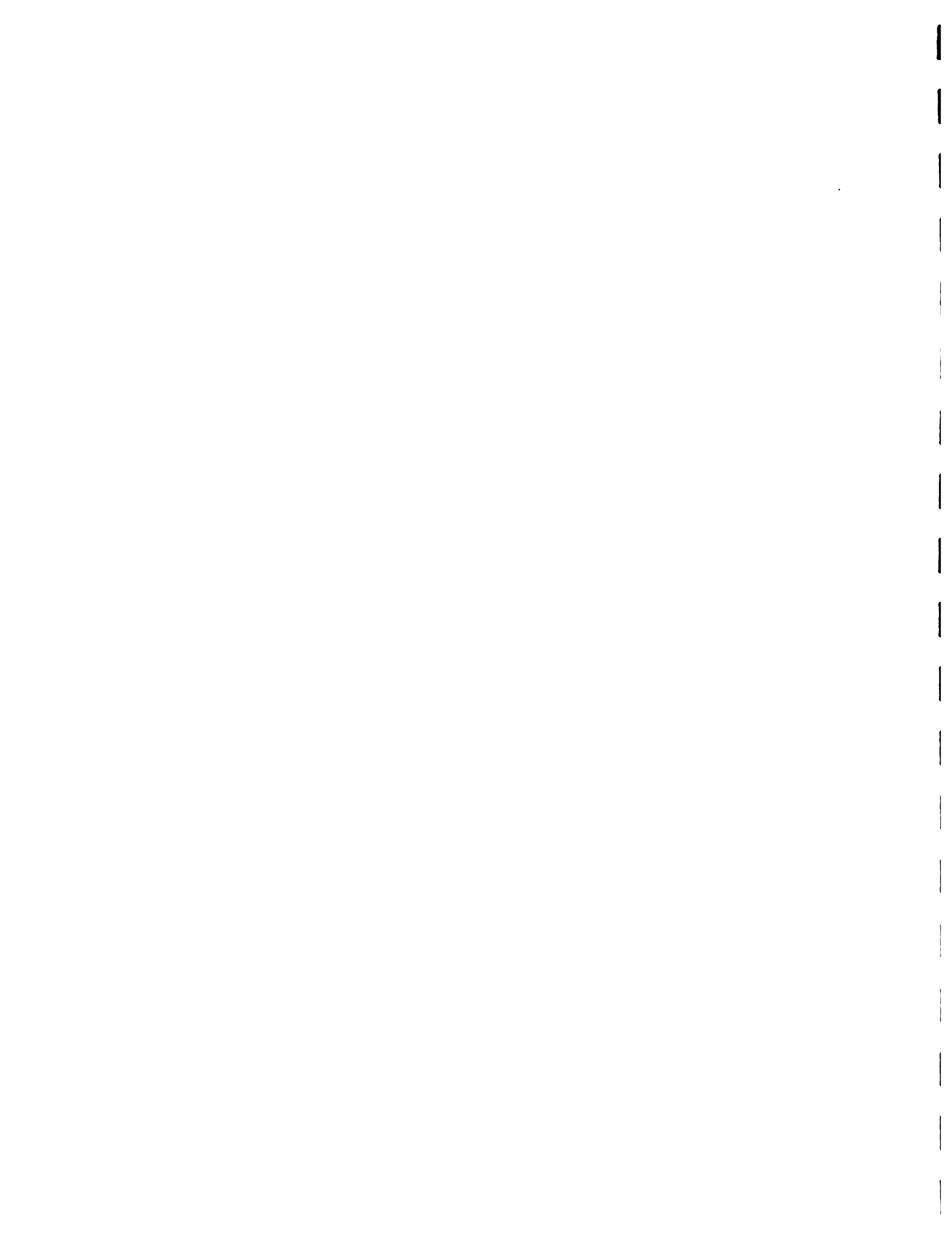
En Noviembre de 2001, en la Conferencia Ministerial de Doha, comenzó la actual ronda de negociaciones comerciales multilaterales de la OMC denominada Ronda de Desarrollo. Esta denominación se debe a que los países en desarrollo y los países menos adelantados participaron activamente en la negociación de la Declaración Ministerial de Doha y ésta reconoció explícitamente la necesidad de contribuir a su desarrollo económico y estableció un mandato para mejorar el acceso a mercados para estos países y otorgarles un trato especial y diferenciado amplio en las diferentes áreas de negociación.

La participación activa y responsable en las negociaciones, así como la aplicación correcta de los acuerdos suscritos y el



aprovechamiento de sus oportunidades, hace imprescindible que tanto el sector público como privado de nuestros países cuenten con expertos que conozcan en detalle las normas de la OMC, sus procedimientos de negociación y las necesidades y particularidades del comercio agropecuario y que estos temas sean también conocidos por los sectores y actores del agro.

En consecuencia, el objetivo de esta publicación es brindar información sintetizada y simplificada sobre las normas de la OMC relacionadas con el sector agropecuario y sobre la situación actual de las negociaciones agrícolas multilaterales en la OMC, a fin de contribuir al conocimiento general de las mismas en el país y al fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales públicas y privadas para la negociación y el aprovechamiento del sistema multilateral de comercio.



# 1 LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC), EL GATT Y LOS ACUERDOS Y NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES

## 1.1. Orígenes de la OMC

La OMC nació formalmente el 1 de enero de 1995, pero sus orígenes y los del sistema multilateral de comercio se remontan a 1947, cuando 23 países suscriben el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (General Agreement on Trade and Tariffs- GATT), como resultado del nuevo ordenamiento económico global de la postguerra.

Dicho ordenamiento preveía la creación de tres organismos económicos internacionales para prevenir futuros conflictos y fomentar la cooperación y la dinamización económica: el Fondo Monetario Internacional (FMI), en la esfera fiscal y monetaria; el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (hoy Banco Mundial), destinado a canalizar los flujos de apoyo financiero a los países destruidos por la guerra; y, la Organización Internacional de Comercio (OIC), en el ámbito comercial.

La OIC no llegó a ser constituida y en su lugar se suscribió un acuerdo de carácter general - el GATT de 1947- en el que se estableció un conjunto de normas básicas para reglamentar las relaciones comerciales internacionales y a las que los países firmantes adhirieron de manera "provisional" durante 50 años. Durante ese lapso, el GATT funcionó como una organización internacional no oficial, "*de facto*", y sus miembros o "partes contratantes" avanzaron en el perfeccionamiento de la normativa comercial internacional y en la reducción de las barreras al comercio a través de "rondas" (mejor dicho "rounds") de negociaciones.

Cuadro N°1  
Rondas de Negociaciones Comerciales Multilaterales del GATT

Año	Lugar/Nombre	Temas	Países
1947	Ginebra	Aranceles	23
1949	Annecy	Aranceles	13
1951	Torquay	Aranceles	38
1956	Ginebra	Aranceles	26
1960 - 1961	Ginebra (Ronda Dillon)	Aranceles	26
1964 - 1967	Ginebra (Ronda Kennedy)	Aranceles y medidas antidumping	62
1973 - 1979	Ginebra (Ronda Tokio)	Aranceles, medidas no arancelarias y acuerdos relativos al marco jurídico	102
1986 - 1994	Ginebra (Ronda Uruguay)	Aranceles, medidas no arancelarias, normas, servicios, propiedad intelectual, solución de diferencias, textiles, AGRICULTURA, creación de la OMC, etc.	123

Fuente: OMC



## 1.2. La Ronda Uruguay del GATT y la OMC

La última y la más importante de las Rondas de Negociaciones Comerciales Multilaterales (NCM) - y también la más compleja y larga- fue la Ronda Uruguay (1986-1994), que dio origen a la creación de la tan postergada Organización Mundial de Comercio (OMC) y a un conjunto de Acuerdos y Entendimientos que representan la mayor reforma del comercio internacional desde la Segunda Guerra Mundial.

Cuadro N°2  
Cronología de la Ronda Uruguay

Septiembre 1986	Punta del Este: iniciación
Diciembre 1988	Montreal: balance ministerial a mitad de período
Abril 1989	Ginebra: finaliza el balance a mitad de período. Grupo "Calms" juega un papel novedoso en el proceso negociador agrícola, como nueva alianza con peso específico.
Diciembre 1991	Bruselas: la Reunión Ministerial de "clausura" culmina en un estancamiento
Noviembre 1992	Washington: Los Estados Unidos y la Comunidad Europea logran el avance decisivo de "Blair House" en materia de agricultura
Julio 1993	Tokio: se logra un gran avance sobre acceso a los mercados en la Cumbre del G7
Diciembre 1993	Ginebra: culmina la mayor parte de las negociaciones (prosiguen algunas negociaciones sobre acceso a los mercados)
Abril 1994	Marrakech: se firma el Acta Final de la Ronda Uruguay
Enero 1995	Ginebra: se crea la OMC; los Acuerdos entran en vigor

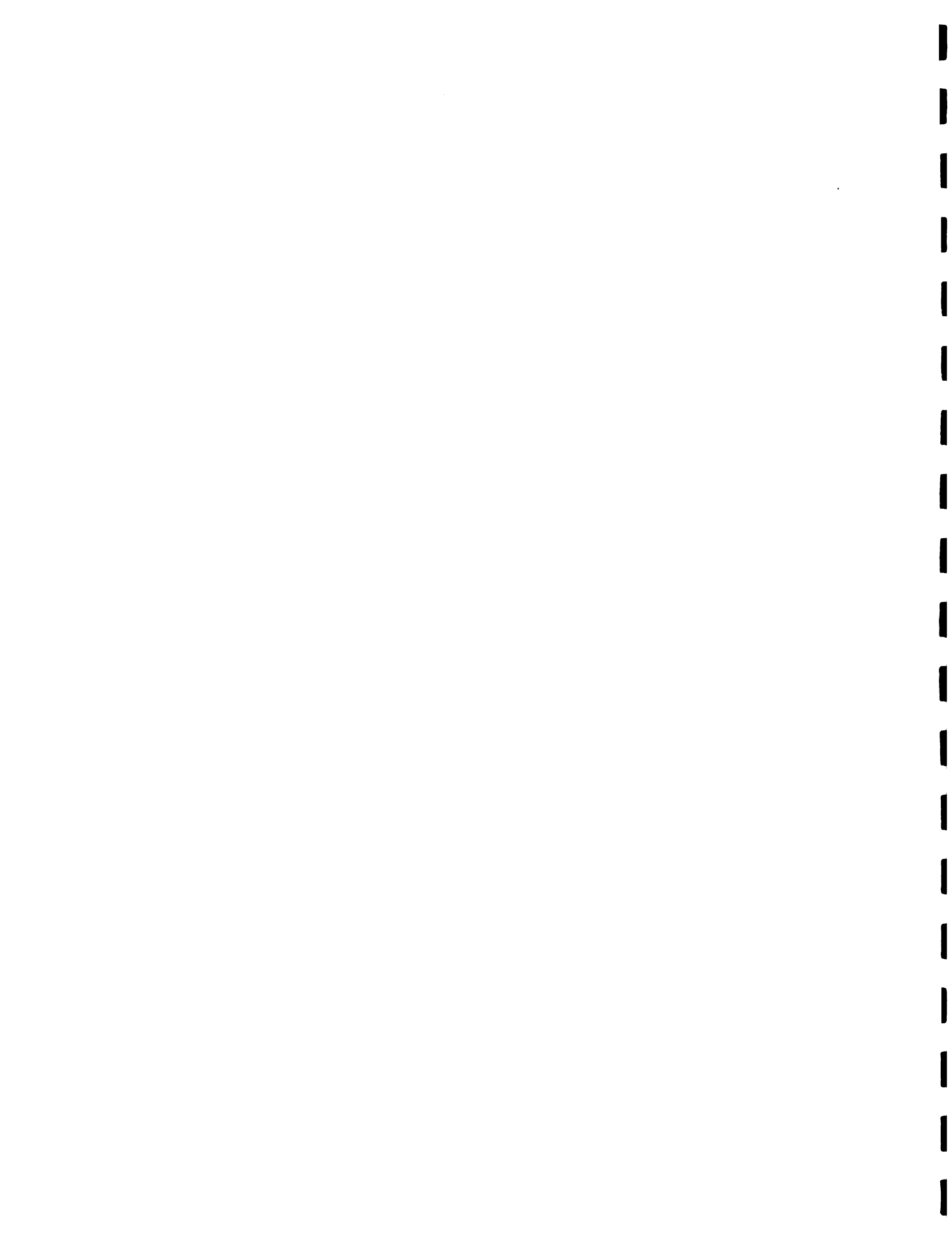
Fuente: OMC

## 1.3. La Ronda de Desarrollo o Ronda de Doha.

En Noviembre de 2001 se realizó en Doha, Qatar, la 4ta. Conferencia Ministerial de la OMC. En ella, los 142 países miembros de la organización hasta esa fecha, aprobaron el lanzamiento de una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales. También en esa reunión fueron aceptados la República Popular de China y China Taipei como nuevos miembros de la organización.

Los países miembros de la OMC adoptaron la Declaración Ministerial de Doha, la cual contiene los mandatos de negociación, y la Decisión "Cuestiones y Preocupaciones Relativas a la aplicación" que refiere a cómo se deben implementar las cuestiones de tratamiento especial y diferenciado para países en desarrollo y países menos adelantados acordadas en la Ronda Uruguay y que hasta la fecha no habían tenido grandes avances en su implementación.

Se estableció un preciso cronograma para las negociaciones las cuales deberán finalizar el 1/1/2005. Este cronograma intenta evitar que se repita lo ocurrido en la





Ronda Uruguay, en la cual, las negociaciones se prolongaron tres años más de lo previsto.

En el Capítulo 6 de esta publicación se realiza un análisis más detallado sobre el tema.

#### **1.4. Los principios del sistema multilateral de comercio de la OMC**

Los Acuerdos de la OMC son textos jurídicos complejos, basados en dos principios fundamentales que son la base del "sistema multilateral de comercio".

##### ***Principio 1: Trato de la Nación más Favorecida (NMF)***

Significa que un país miembro de la OMC no puede establecer discriminaciones entre sus diversos interlocutores comerciales y debe conceder a todos los miembros las mismas concesiones o ventajas comerciales que ofrece a cualquiera de ellos individualmente.

Excepciones permitidas al trato NMF son las Zonas de Libre Comercio y/o las Uniones Aduaneras y los acuerdos de preferencias fijas entre países en desarrollo.

##### ***Principio 2: Trato Nacional (TN)***

Significa que las leyes y reglamentos nacionales deben otorgar a los bienes y servicios importado un trato no menos favorable que el otorgado a los bienes y servicios nacionales.

Adicionalmente, los acuerdos de la OMC tienen implícitos los siguientes principios:

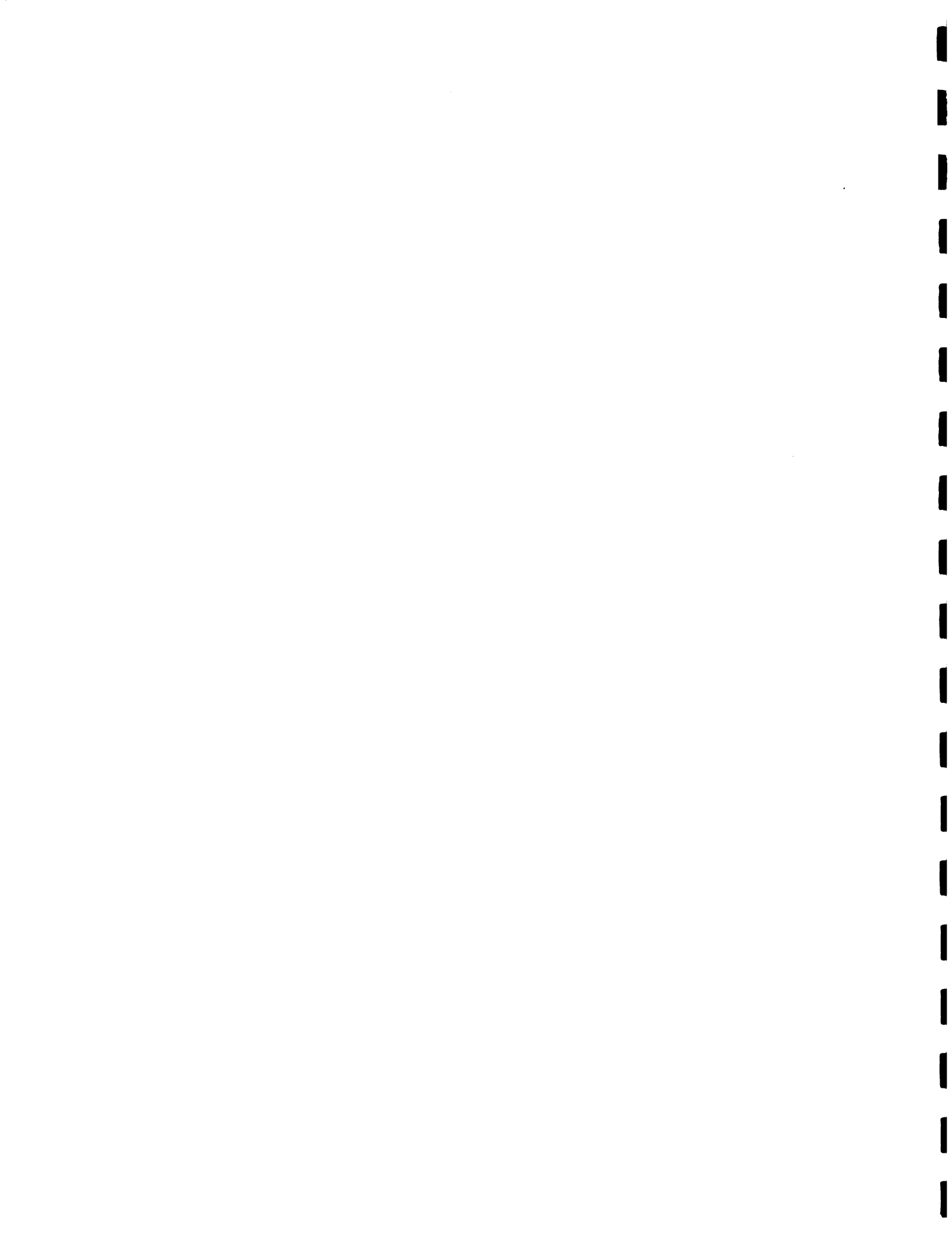
##### **Principio 3: Acceso previsible y creciente a los mercados.**

El sistema multilateral de comercio constituye un intento de los gobiernos de lograr un clima económico estable y previsible que fomente el comercio, la inversión y la creación de puestos de trabajo. Se estimula la utilización de aranceles o derechos de aduana que deben consolidarse. La consolidación significa que un nivel arancelario establecido por un miembro de la OMC para un producto determinado, constituye un compromiso para ese miembro, que no puede elevar dicho nivel sin celebrar negociaciones con sus socios comerciales con miras a una compensación.

La transparencia de las leyes, reglamentos y prácticas nacionales es fundamental para lograr condiciones comerciales previsible.

##### **Principio 4: Promoción de una competencia leal.**

La OMC es un sistema de normas consagrado al logro de una competencia libre, leal y sin distorsiones. Las normas sobre no discriminación, así como las relativas al dumping y las subvenciones, tienen por objeto lograr condiciones equitativas de comercio.



**Principio 5: Fomento del Desarrollo y de la reforma económica.**

La normativa de la OMC reconoce que los países en desarrollo y los países en proceso de reforma económica que anteriormente no tenían sistemas de mercado, necesitan flexibilidad para aplicar los Acuerdos e Incorporar las disposiciones del GATT. Por ello prevén concesiones especiales para los países en desarrollo, fundamentalmente, bajo la forma de mayores plazos y menores exigencias de reducción de aranceles y subsidios y alguna asistencia técnica especial. Entre esas normas está la "cláusula de habilitación" que sirve de base jurídica permanente a las concesiones sobre acceso a mercados hechas por los países desarrollados a los países en desarrollo en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias.

**Cuadro N°3**  
**El aumento de las consolidaciones en la Ronda Uruguay**  
**Porcentajes de líneas arancelarias con aranceles consolidados antes y después de la Ronda Uruguay**

	<b>Antes</b>	<b>Después</b>
<b>Países desarrollados</b>	78	99
<b>Países en desarrollo</b>	21	73
<b>Economías en transición</b>	73	98

Fuente: OMC



**Cuadro N°4**  
**Principales diferencias entre el GATT 47 y la OMC**

- El GATT 47 era sólo un "acuerdo provisional" entre países. El Acuerdo constitutivo de la OMC y sus acuerdos conexos son definitivos
- El GATT no era una organización internacional. La OMC sí lo es.
- El GATT 47 se ocupaba sólo del comercio de bienes y había excluido "de facto" los productos agrícolas. Los Acuerdos de la OMC abarcan todo el universo del comercio de bienes, incluidos los agrícolas, así como el comercio de servicios, las inversiones relacionadas con el comercio y los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.
- El GATT tenía "partes contratantes" de un texto jurídico. La OMC tiene "miembros".
- Las negociaciones, en el marco del GATT, se realizaban en "rondas multilaterales" cada cierto tiempo. La OMC constituye un foro de negociación permanente.
- Los fallos del Sistema de Solución de Diferencias del GATT47 podían no cumplirse puesto que requerían el consenso de todas las "partes contratantes" incluso el de la parte perdedora en el diferendo. En cambio, el Sistema de Solución de Diferencias de la OMC, que es más rápido y más eficiente, obliga a que el miembro perdedor acepte el fallo del Organismo de Solución de Diferencias, puesto que se eliminó el requisito del consenso.

Fuente: OMC/IICA

### **1.5. Acuerdos de la Ronda Uruguay**

El Acuerdo Constitutivo de la OMC contiene una diversidad de textos denominados acuerdos multilaterales, acuerdos plurilaterales (firmados por algunos miembros), entendimientos, decisiones y declaraciones ministeriales, todos ellos de "valor jurídico". El Acta Final ("Acuerdo Integral") de la Ronda Uruguay contiene 15 acuerdos multilaterales y acuerdos plurilaterales (firmados por parte de los miembros), de los cuales 2 (carne y lácteos) ya no están en rigor, y 6 Entendimientos y Decisiones Ministeriales.



**Cuadro N°5**  
**Acuerdos e instrumentos jurídicos adoptados en la Ronda Uruguay**

- A. Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio**
- B. Acuerdos multilaterales sobre el Comercio de Mercancías.**
  - Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT 1994)
  - Entendimiento relativo a "otros derechos y cargas".
  - Entendimiento sobre transparencia de las actividades comerciales del Estado.
  - Entendimiento relativo a las disposiciones sobre Balanza de Pagos.
  - Entendimiento relativo a las exenciones.
  - Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del GATT relativo a modificación en las listas de concesiones.
  - **Acuerdo sobre la Agricultura**
  - **Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.**
  - Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV)
  - Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)
  - Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC o TRIMs)
  - Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Medidas Antidumping) (AMA)
  - Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Valoración de Aduana)
  - Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición (IPE)
  - Acuerdo sobre Normas de Origen
  - Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación
  - Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC)
  - Acuerdo sobre Salvaguardias
- C. Acuerdo General sobre el comercio de Servicios ( AGCS o GATS).**
- D. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPS).**
- E. Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias.**
- F. Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales.**
- G. Acuerdos comerciales plurilaterales**
  - Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles
  - Acuerdo sobre Contratación Pública
  - Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos (cesó su vigencia)
  - Acuerdo Internacional de la Carne de Bovina (cesó su vigencia)
- H. Decisiones y Declaraciones Ministeriales.**

Fuente: Elaboración propia en base a OMC.

### **1.6. Funciones de la OMC**

La OMC tiene las siguientes funciones principales:

- a) Facilitar la aplicación, la administración y el funcionamiento de los instrumentos jurídicos acordados en la Ronda Uruguay y de los que se adopten en cualquier negociación multilateral futura.
- b) Actuar como Foro para las negociaciones comerciales multilaterales entre los países miembros.
- c) Actuar como órgano de solución de diferencias comerciales entre los Miembros.





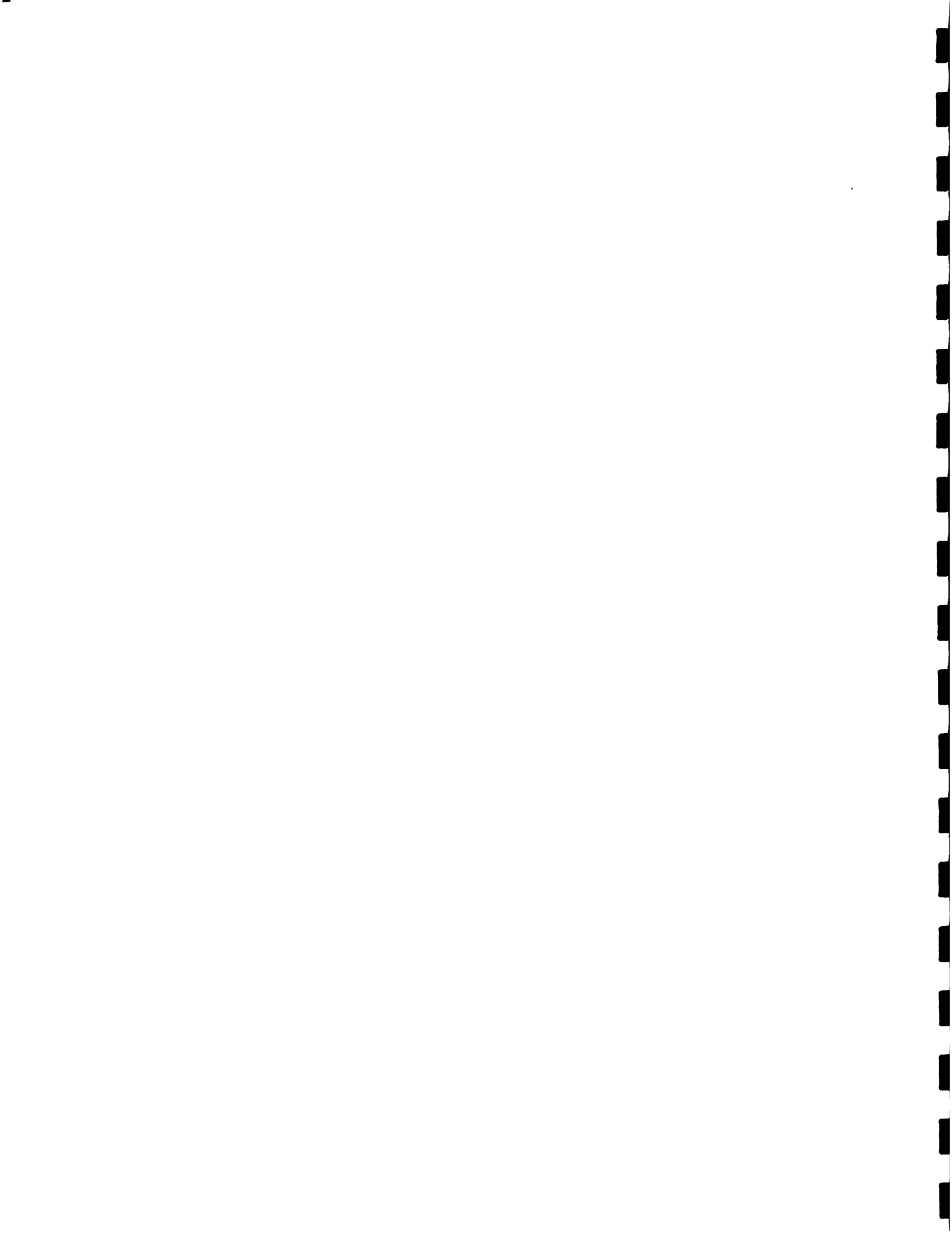
- d) Realizar exámenes periódicos de las políticas comerciales de los países miembros.

### **1.7. Estructura de la OMC**

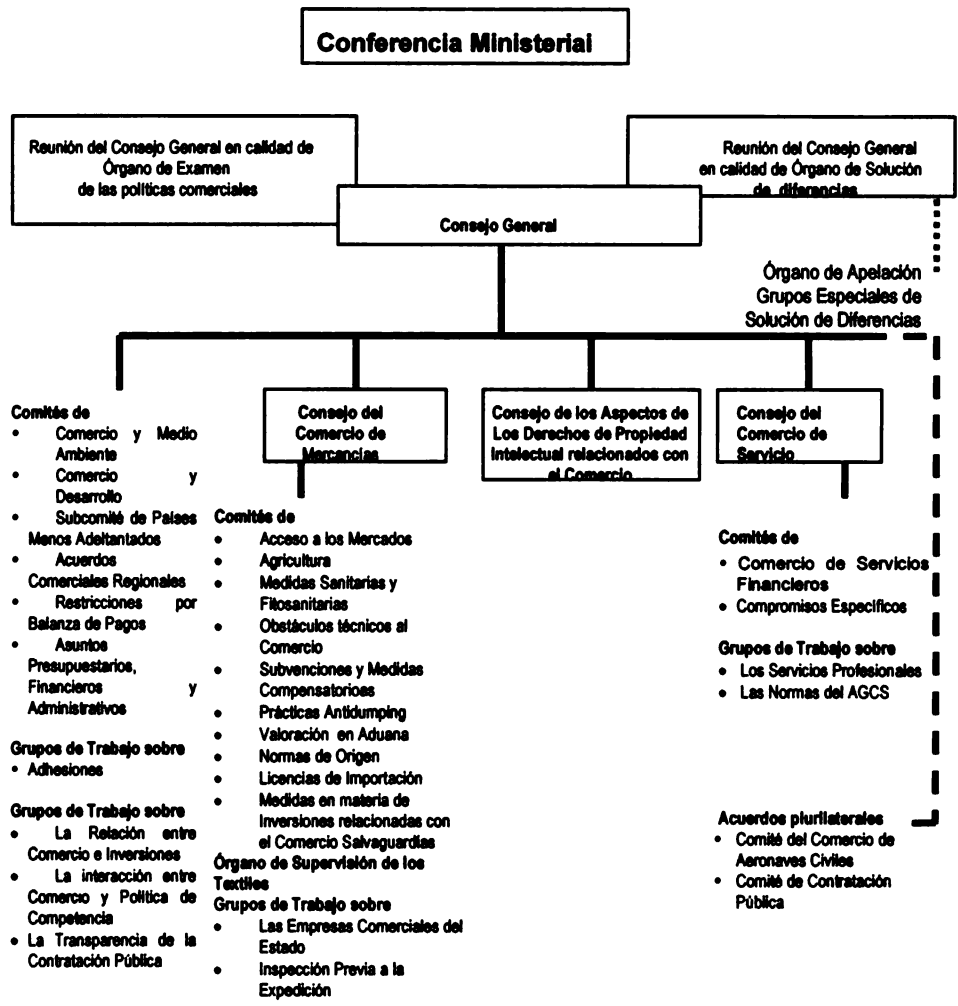
El órgano supremo de la OMC es la Conferencia Ministerial, la cual debe reunirse cada dos años. En los intervalos entre las reuniones, las funciones de la Conferencia son desempeñadas por el Consejo General.

El Consejo General se reúne como Órgano de Solución de Diferencias para examinar las reclamaciones y tomar las decisiones necesarias para resolver las diferencias entre países miembros. También es el encargado de examinar las políticas comerciales de los países, sobre la base de Informes preparados por la Secretaría de la OMC.

El Consejo General cuenta con el apoyo de los siguientes órganos: i) el Consejo del Comercio de Mercancías, que supervisa la aplicación y el funcionamiento del GATT de 1994 y de sus acuerdos conexos; ii) el Consejo del Comercio de Servicios, que supervisa la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS); y, iii) el Consejo de los ADPIC, que supervisa el funcionamiento del Acuerdo sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).



Cuadro N°6  
Estructura de la OMC

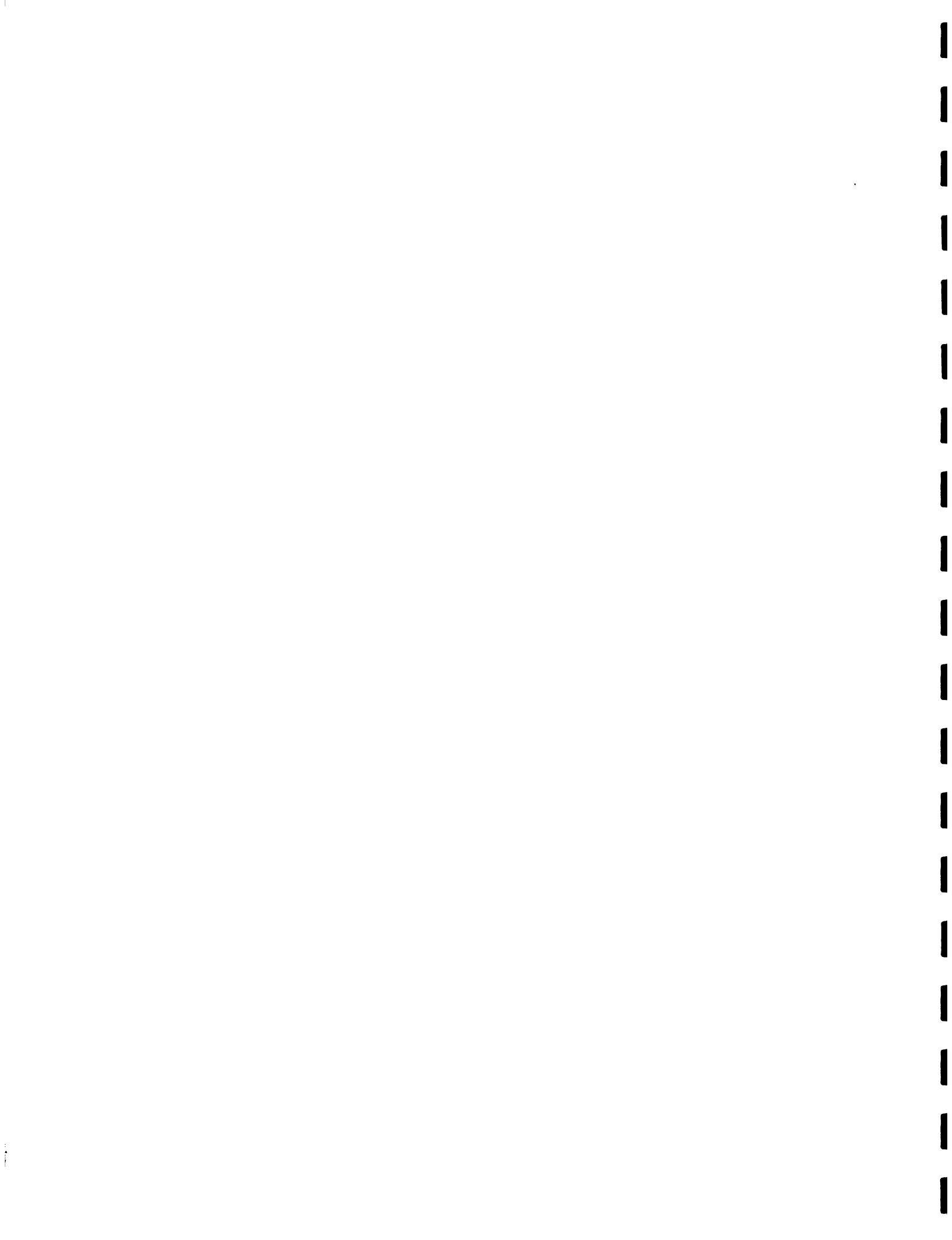


**Explicación**

- Rinden informe al Consejo General (o a un órgano subsidiario).
- ..... Rinden informe al Órgano de Solución de Diferencias.
- — — Los comités de los Acuerdos plurilaterales rinden informe de sus actividades al Consejo General, aunque no todos los Miembros de la OMC han firmado estos acuerdos.

El Consejo General se reúne también en su calidad de Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y Órgano de Solución de Diferencias.

Fuente: OMC



La OMC tiene una Secretaría con sede en Ginebra (Suiza), encabezada por un Director General, quien designa cuatro Directores Generales Adjuntos, en consulta con los países miembros. La Secretaría cuenta, actualmente, con 450 funcionarios internacionales de diversas nacionalidades, los que "no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra autoridad ajena a la OMC".

### **1.8. El proceso de adopción de decisiones**

La OMC adopta decisiones por *consenso*, es decir, cuando ningún país miembro se opone formalmente a una decisión. Si el consenso no es posible, la decisión se adopta por mayoría, en una votación donde cada país tendrá un voto.

En el Acuerdo de Marrakech por el cual se establece la OMC (Acuerdo sobre la OMC) se prescriben mayorías calificadas para la adopción de decisiones en los casos siguientes:

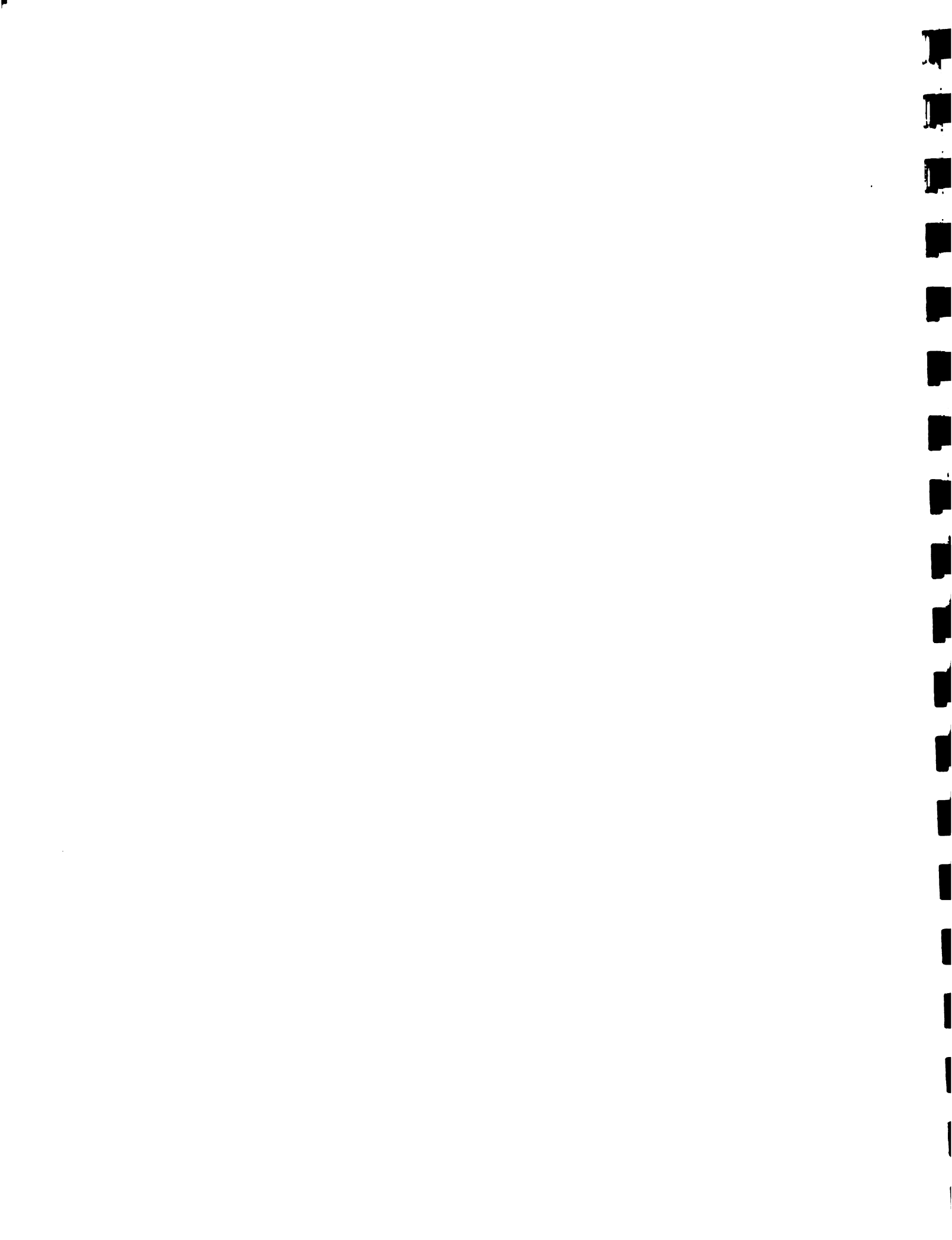
- La interpretación de las disposiciones de cualquiera de los acuerdos requiere de una mayoría de tres cuartos (Acuerdo sobre la OMC, Artículo IX, 2).
- Las enmiendas, en general, requieren de una mayoría de dos tercios. Ello, no obstante, las modificaciones del Acuerdo sobre la OMC, Artículo X, 1,2.
- Las disposiciones del GATT de 1994, del AGCS y del Acuerdo sobre los ADPIC relativas al trato NMF sólo surtirán efecto cuando hayan sido aceptadas por todos los miembros.
- Las solicitudes de exención temporal presentadas por un país miembro respecto de las obligaciones que le impone la OMC requieren, para su aceptación, de una mayoría de tres cuartos (Acuerdo sobre la OMC, Artículo IX, 3).

### **1.9. Mecanismo de solución de diferencias en la OMC**

Uno de los logros de mayor importancia en el GATT 94 es el mecanismo de solución de diferencias comerciales, basado en un sistema común de reglas y procedimientos aplicables a las diferencias que surjan en el marco de cualquiera de sus instrumentos jurídicos. La tarea de administrar esas reglas y procedimientos incumbe, principalmente, al Consejo General que actúa como Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

Un principio básico de este mecanismo es que antes de que un país miembro pueda someter la diferencia al OSD, tienen que haber fracasado los esfuerzos para resolverla mediante consultas bilaterales. El OSD también dispone que las partes pueden pedir al Director General o a cualquiera otra persona que interponga sus buenos oficios para mediar y conciliar las posiciones.

Sólo cuando las consultas o los intentos de conciliación no hayan producido los resultados apetecidos en un plazo de 60 días, la parte reclamante podrá pedir al OSD que ponga en marcha oficialmente el mecanismo de solución de diferencias, estableciendo un *grupo especial* (antes conocido como "panel") para examinar la reclamación. Para que el establecimiento del grupo especial no sea retrasado por el país contra el que se presenta la reclamación, el OSD tiene la obligación de



establecerlo cuando se lo pide el país reclamante, a menos que haya consenso en contra del establecimiento de dicho grupo especial.

Normalmente, los grupos especiales estarán integrados por tres personas (cinco a solicitud de ambas partes), propuestas por la secretaría de la OMC, la cual mantendrá para tal efecto una lista de expertos gubernamentales y no gubernamentales. El grupo especial deberá presentar al OSD, en un plazo de seis a nueve meses, un informe que contenga sus recomendaciones.

El sistema de solución de diferencias incluye un órgano de apelación, integrado por siete personas de prestigio reconocido, con competencia técnica en derecho, en comercio internacional y en la temática de los diversos acuerdos, no vinculados a ningún gobierno; de las siete, no más de tres conocerán de cada caso. El informe del órgano de apelación, que se limitará a las cuestiones de derecho planteadas en el informe del grupo especial y a la interpretación jurídica que éste haya dado, deberá presentarse al OSD en un plazo de 60 a 90 días.

El informe del grupo especial- o del órgano de apelación, si se ha recurrido a él- se someterá al OSD y éste dictará las recomendaciones, las decisiones y las resoluciones que considere apropiadas. El periodo "comprendido entre la fecha de establecimiento del grupo especial por el OSD" y la fecha en que éste "examine el informe del grupo especial o el informe del examen en apelación" no excederá los nueve meses, cuando no se haya interpuesto apelación contra el informe del grupo especial y los doce meses, cuando se haya apelado.

Las partes podrán adoptar respecto de los informes tres actitudes: i) cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones (el OSD podrá concederle un plazo prudencial para hacerlo), ii) pago de una compensación a la parte afecta y iii) autorización para aplicar las medidas de retorsión, cuando la parte infractora no cumpla las recomendaciones y se niegue a pagar una indemnización. Esto significa que, cuando un país no cumple, por ejemplo, las obligaciones que le impone el GATT o alguno de los acuerdos conexos, la parte perjudicada puede ser autorizada por el OSD a aumentar los aranceles sobre los productos que importa de la parte infractora o suspender algunas otras concesiones.

Hasta donde sea posible, el OSD autorizará medidas de retorsión en los mismos sectores del GATT, del AGCS o del Acuerdo sobre los ADPIC en que el grupo especial o el órgano de apelación haya determinado la existencia de una infracción. Si no es posible, podrá autorizar medidas de retorsión en otros sectores del mismo acuerdo. Sólo en contadísimas ocasiones y como último recurso, el OSD puede autorizar medidas de retorsión en sectores abarcados por otros acuerdos, es decir, la imposición de aranceles más altos sobre las mercancías por el incumplimiento de una obligación especificada en el AGCS o en el Acuerdo sobre los ADPIC.

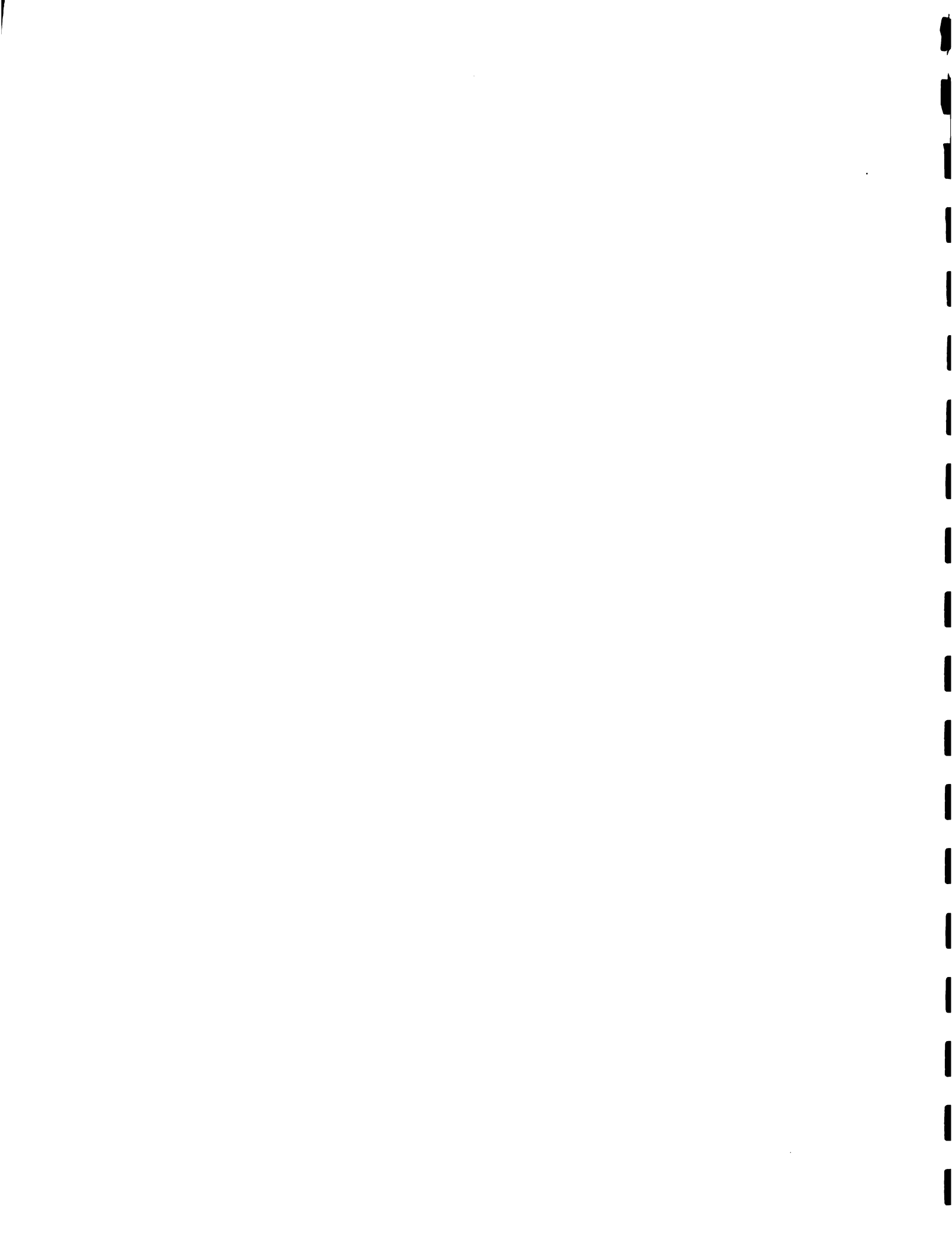
En cualquier caso, el pago de una compensación y la autorización del OSD de medidas de retorsión son medidas temporales. La solución definitiva es que el país que no cumple la obligación aplique las recomendaciones y las resoluciones. El OSD debe mantener esos casos en estudio hasta lograr el pleno cumplimiento de las recomendaciones.





**Cuadro N°7**  
**Sistema de solución de diferencias**

**Colocar el Cuadro**



## 2

### **Normativa general de la OMC aplicable al comercio agropecuario.**

Todas las disciplinas y compromisos establecidos en los acuerdos de la Ronda Uruguay son aplicables al sector agropecuario y al comercio de sus productos, en tanto no contravengan las disposiciones de los dos acuerdos específicos sobre el comercio de productos agropecuarios y las políticas relacionadas con su comercio. Estos acuerdos específicos son: el Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Son de particular importancia diversas disposiciones del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT 94), tales como el Art. XXIV (que permite la concesión de preferencias arancelarias en el marco de uniones aduaneras y zonas de libre comercio sin extenderlas al resto de los miembros) y los acuerdos sobre: i) valoración en aduana; ii) inspección previa a la expedición; iii) obstáculos técnicos al comercio; iv) procedimientos para trámites de licencias de importación; v) salvaguardias; vi) derechos antidumping; vii) subsidios y medidas compensatorias; viii) normas de origen; ix) comercio de servicios y; x) aspectos de los derechos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio.

También tienen incidencia y aplicabilidad para el sector los entendimientos y las decisiones relativos a: i) empresas comerciales del Estado, ii) normas y procedimientos de solución de diferencias, iii) consolidación de concesiones arancelarias y iv) comercio y medio ambiente.

#### **2.1. Valoración en aduana**

Las reglas detalladas del GATT sobre valoración de las mercancías en aduana están contenidas en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana (Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994). El objetivo del Acuerdo es establecer un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías que se ajuste a las realidades comerciales y que proscriba la utilización de valores arbitrarios o ficticios.

La norma fundamental del Acuerdo es que el "valor en aduana" de las mercancías importadas debe ser el "valor de transacción" es decir el precio *realmente pagado o por pagar* (por ejemplo, el precio facturado). Dicho valor en aduana solo puede ser modificado y recalculado en concordancia con lo dispuesto en el texto del Acuerdo.



## **2.2. Inspección previa a la expedición**

En el Acuerdo sobre Inspección previa a la expedición se establecen disciplinas acerca de cómo deben ser realizadas las actividades de inspección previa a la expedición de modo que no generen discriminaciones violatorias de los principios de Nación más Favorecida y Trato Nacional.

Las actividades de inspección previa a la expedición son todas las actividades relacionadas con la verificación de la calidad, la cantidad, el precio - agregados el tipo de cambio de la moneda correspondiente y las condiciones financieras- y/o la clasificación aduanera de las mercancías que vayan a exportarse.

Se reconoce que los principios y las obligaciones del GATT son aplicables a las actividades de las entidades de inspección previa a la expedición que se realicen bajo contrato o por prescripción de los gobiernos. Entre las obligaciones que se imponen a los gobiernos usuarios figuran las de no discriminación, la transparencia, la protección de la información comercial confidencial, el evitar demoras irrazonables, la utilización de directrices específicas para realizar la verificación de precios y la elusión de conflictos de intereses por las entidades de inspección. Las obligaciones de los países exportadores miembros hacia los países usuarios de los servicios de inspección previa a la expedición, incluyen la no discriminación en la aplicación de las leyes y los reglamentos nacionales, la pronta publicación de esas leyes y reglamentos y la prestación de asistencia técnica, cuando se solicite.

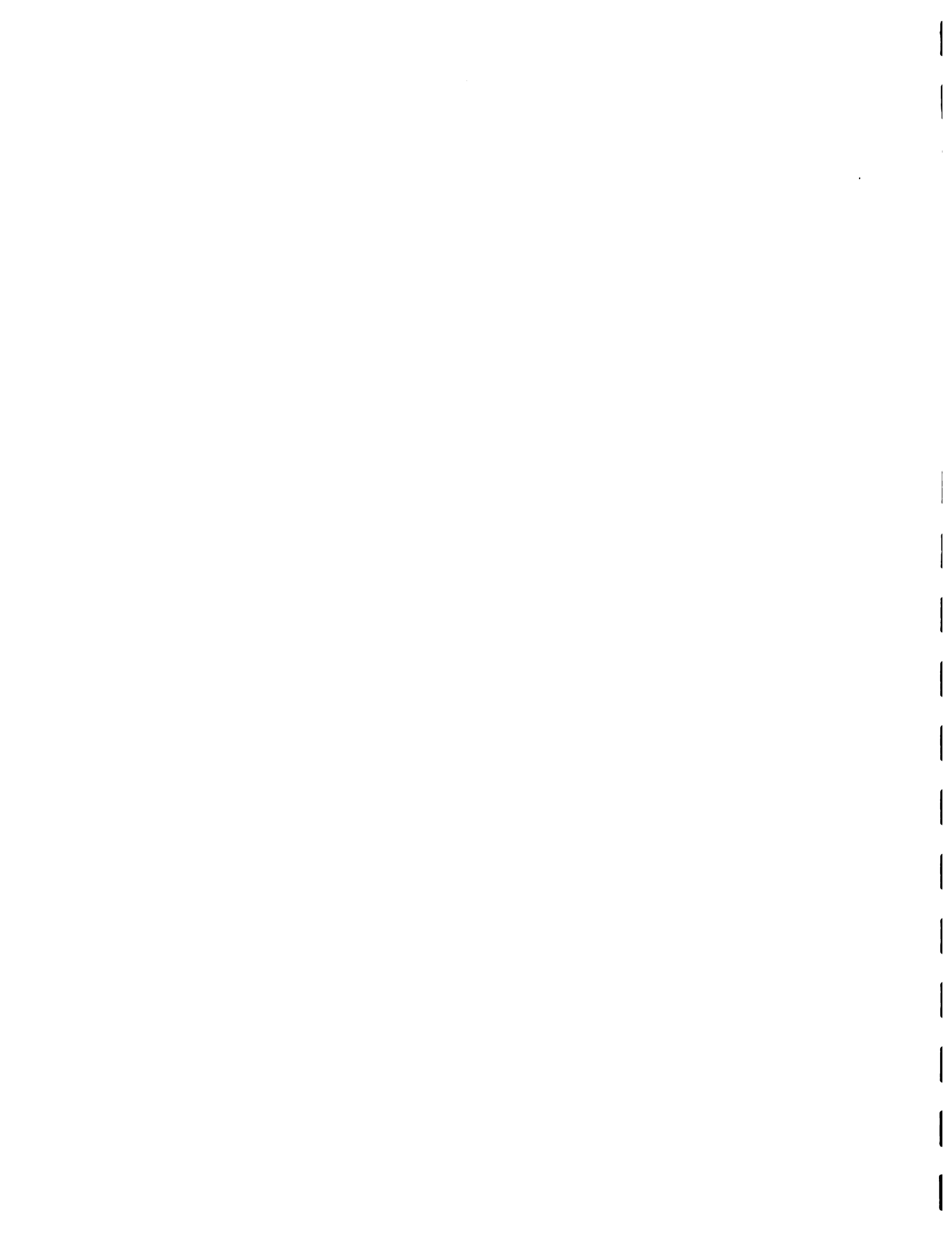
Se establece un procedimiento de examen independiente, administrado conjuntamente por una organización que represente a las entidades de inspección y otra que represente a los exportadores.

## **2.3. Obstáculos técnicos al comercio**

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio trata de garantizar que los reglamentos técnicos (de observancia obligatoria) y las normas (de aplicación voluntaria), incluidos los requisitos de envase y embalaje, marcado y etiquetado, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad con los reglamentos técnicos y las normas, no creen obstáculos innecesarios al comercio internacional.

Este Acuerdo está adquiriendo creciente importancia para el comercio de productos agropecuarios, toda vez que los reglamentos y normas técnicas se han convertido en factor creciente de restricción para el acceso de esos productos a los mercados.

En el Acuerdo se reconoce el derecho de los países a adoptar reglamentaciones técnicas legítimas de protección de la seguridad nacional, de la vida y la salud humanas, animal y vegetal, del consumidor o del medio ambiente, pero sobre la base de determinadas disciplinas.



Sólo permite que los reglamentos técnicos se refieran a las características de un producto o los procesos y métodos de producción que se reflejan en el producto final.

Establece un Código de Buena Conducta para la elaboración, la adopción y la aplicación de normas por las instituciones del gobierno central y establece asimismo disposiciones sobre la manera en que las instituciones públicas locales y las instituciones no gubernamentales deben aplicar sus propios reglamentos.

Indica que los procedimientos para determinar la conformidad de los productos con las normas y reglamentos nacionales han de ser justos y equitativos y prohíbe dar ventajas injustificadas a los artículos de producción nacional.

Fomenta el reconocimiento mutuo de los procedimientos de prueba entre los países, y anima a los Miembros a que utilicen las normas internacionales pertinentes como base de sus reglamentaciones nacionales.

#### **2.4. Licencias de importación**

El Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de importación establece que esos sistemas deben ser sencillos, transparentes y previsibles. Se exige a los gobiernos que publiquen información suficiente para que los comerciantes tengan conocimiento de cómo y por qué se otorgan las licencias y se dispone también cómo deben notificar los miembros a la OMC el establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o la modificación de los ya existentes. Se dan, asimismo, orientaciones sobre la manera en que las autoridades nacionales deben evaluar las solicitudes de licencia.

En el Acuerdo se establecen criterios para la expedición "automática" de licencias para que el procedimiento utilizado no tenga efectos de restricción del comercio. En el caso de licencias "no automáticas", el Acuerdo trata de reducir al mínimo la carga que entrañe para los importadores la solicitud de licencias, de manera que los trámites administrativos no constituyan de por sí una restricción o una distorsión de las importaciones. Los organismos que se ocupan de la expedición de las licencias no deben, normalmente, tardar más de 30 días en tramitar una solicitud y 60 días, cuando se examinan todas las solicitudes al mismo tiempo.

#### **2.5. Salvaguardias**

El Artículo XIX del GATT 94 define el derecho de los Miembros de la OMC a aplicar medidas de "salvaguardia". Los Miembros de la OMC pueden aplicar estas medidas para proteger a una rama de producción nacional específica de un aumento de las importaciones de un producto que cause, o pueda causar, un daño grave a esa rama de producción. Estas medidas tienen que aplicarse sin tener en cuenta la procedencia de las importaciones.





Las ramas de producción o las empresas pueden solicitar la adopción de estas medidas por sus gobiernos. El Acuerdo de la OMC establece prescripciones sobre las investigaciones en materia de medidas de salvaguardia por parte de las autoridades nacionales que incluyen avisos públicos, así como audiencias y otros medios apropiados para que las partes interesadas presenten pruebas, entre otras cosas sobre si la medida es de interés público.

En el Acuerdo se establecen criterios para la evaluación del "daño grave" y se indican los factores que deben tenerse en cuenta al determinar los efectos de las importaciones en la rama de producción nacional. Cuando se impone una medida de salvaguardia, únicamente debe aplicarse en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el reajuste por parte de la rama de producción afectada.

El Comité de Salvaguardias de la OMC supervisa la aplicación del Acuerdo y es responsable de la vigilancia del cumplimiento de los compromisos asumidos por los miembros.

## **2.6. Subvenciones y Medidas Compensatorias**

El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias se basa en el Acuerdo relativo a la Interpretación y Aplicación de los Artículos VI, XVI y XXIII del GATT 94. El nuevo Acuerdo tiene una definición de subvención y establece el concepto de subvención "específica", es decir una subvención exclusivamente destinada a una empresa o rama de producción o a un grupo de empresas o ramas de producción dentro de la jurisdicción de la autoridad que la otorga. Sólo las subvenciones específicas están sujetas a las disciplinas establecidas en el Acuerdo.

Se establecen tres categorías de subvenciones: prohibidas, recurribles y no recurribles.

Las subvenciones prohibidas son aquellas cuya concesión está supeditada a los resultados de exportación o al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados. Estas subvenciones están sujetas al procedimiento de solución de diferencias que incluye un rápido programa de acción del OSD. Si se llega a la conclusión de que la subvención figura entre las prohibidas, debe retirarse inmediatamente. Si no se retira en el plazo especificado, el miembro reclamante está autorizado a adoptar contramedidas.

Con respecto a las subvenciones "recurribles", el punto de partida es que ningún miembro de la OMC debe causar, mediante el empleo de subvenciones, efectos desfavorables para otros miembros. Los miembros afectados por subvenciones recurribles pueden someter la cuestión al OSD. Si se determinara que existen efectos desfavorables, el miembro que otorga la subvención debe retirarla o eliminar los efectos desfavorables.

Las subvenciones no recurribles pueden ser subvenciones no específicas o subvenciones específicas que impliquen la prestación de asistencia para actividades de



investigación industrial y actividades de desarrollo precompetitivas, asistencia para regiones desfavorecidas o ciertos tipos de asistencia para adaptar instalaciones existentes a nuevas exigencias ambientales impuestas mediante leyes y/o reglamentos . Cuando otro miembro estime que una subvención en otros aspectos no recurrible causa graves efectos dañinos a una rama de producción nacional, puede solicitar que se proceda a una determinación y se formule una recomendación al respecto.

El Acuerdo contiene también disposiciones sobre la utilización de "medidas compensatorias", que son derechos impuestos por el país importador para compensar los efectos de la subvención en el producto de que se trate. Se establecen pues, disciplinas en cuanto a la iniciación de los correspondientes casos, la realización de investigaciones por las autoridades nacionales y normas aplicables a las pruebas para lograr que todas las partes interesadas puedan presentar información y exponer sus argumentos. Se esbozan disciplinas sobre el cálculo de la cuantía de una subvención, e igualmente la base de la determinación de la existencia de daño a la rama de producción nacional. Exige que se tengan en cuenta los factores económicos pertinentes al evaluar el estado de la rama de producción y que se establezca una relación causal entre las importaciones subvencionadas y el presunto daño. Todos los derechos compensatorios han de suprimirse en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de su imposición, salvo que las autoridades determinen, sobre la base de un examen, que sería probable que la supresión del derecho diera lugar a la continuación o la repetición de la subvención y del daño.

Las subvenciones pueden desempeñar una importante función en los PED y en la transformación de economías de planificación centralizada en economías de mercado. Los países menos adelantados y los PED cuyo PNB por habitante sea inferior a 1000 dólares anuales están exentos de las disciplinas relativas a las subvenciones a la exportación prohibidas y gozan asimismo de una exención por tiempo limitado de las normas relativas a otras subvenciones prohibidas. En cuanto a los demás países en desarrollo, la prohibición de las subvenciones a la exportación surte efectos en el año 2003 y la exención de las normas relativas a otras subvenciones prohibidas se eliminará con mayor rapidez que en el caso de los países más pobres. Las investigaciones en materia de medidas compensatorias sobre productos originarios de miembros que sean PED se darán por terminadas si el nivel global de las subvenciones no excede del 2 por ciento (3 por ciento en el caso de los originarios de ciertos PED) del valor del producto o si el volumen de las importaciones subvencionadas representa menos del 4 por ciento de las importaciones totales del producto similar en el miembro importador. En lo que se refiere a las economías en transición, las subvenciones prohibidas se eliminaron gradualmente hasta el año 2002.

## **2.7. Medidas Antidumping.**

El artículo VI del Acuerdo General (GATT 94) autoriza a las partes contratantes a aplicar medidas antidumping. Esas medidas pueden imponerse a las importaciones de un producto cuyo precio de exportación sea inferior a su "valor normal" (que por lo general es el precio comparable del producto en el mercado interno del país



exportador), si esas importaciones objeto de dumping causan daño a una rama de producción nacional en el territorio del miembro importador.

Las medidas antidumping pueden tomar la forma de recargos o de compromisos en materia de precios por parte del exportador.

El Acuerdo sobre derechos antidumping establece normas detalladas en relación con el método para determinar que un producto es objeto de dumping. Incluido el cálculo de un valor normal "reconstruido cuando no sea posible una comparación directa con los precios vigentes en el mercado interno. Se establecen criterios adicionales que han de tenerse en cuenta al determinar que las importaciones objeto de dumping causan daño a una rama de producción nacional y el procedimiento que ha de seguirse al iniciar y llevar a cabo investigaciones antidumping. Sólo podrán aplicarse derechos antidumping si la Autoridad de Aplicación del Miembro importador prueba la existencia de daño o amenaza de daño y el vínculo causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional.

## **2.8. Normas de origen**

Las "normas de origen" son los criterios aplicados para determinar dónde se ha fabricado un producto. Constituyen una parte esencial de las normas comerciales en los acuerdos bilaterales o regionales en que se otorgan preferencias en el acceso a mercados a un país determinado. Debe haber un entendimiento claro sobre el origen de las mercancías cuando se administran sistemas de contingentes, de preferencias arancelarias y de derechos antidumping y compensatorios.

El primer Acuerdo multilateral a que se ha llegado sobre esta cuestión es el de la Ronda Uruguay, el cual exige a los miembros de la OMC que se aseguren de que sus normas de origen sean transparentes; que no tengan efectos de restricción, distorsión o perturbación del comercio internacional; que se administren de manera coherente, uniforme, imparcial y razonable y que se basen en un criterio positivo (es decir, que estipulen qué es lo que confiere origen y no qué es lo que no lo confiere).

A más largo plazo, el Acuerdo tiene por objetivo establecer normas de origen comunes ("armonizadas") entre todos los miembros de la OMC; es decir, establecer un programa de armonización, basado en un conjunto de principios, entre los cuales está que las normas de origen deben ser objetivas, comprensibles y previsibles. La labor está a cargo del Comité de Normas de Origen de la OMC y de un Comité Técnico bajo los auspicios de la Organización Mundial de Aduanas, en Bruselas.

## **2.9. Propiedad intelectual**

El Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC o "TRIPS") constituye un intento de reducir las diferencias en la manera de proteger esos derechos en los distintos países del mundo y de someterlos a normas internacionales comunes. Actualmente, cuando surgen



diferencias comerciales con respecto a derechos de propiedad intelectual, puede recurrirse al sistema de solución de diferencias de la OMC.

El Acuerdo abarca cinco amplias cuestiones:

- a) Cómo deben aplicarse los principios básicos del sistema de comercio y otros acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual.
- b) Cómo prestar protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual.
- c) Cómo deben los países hacer valer adecuadamente esos derechos en sus territorios.
- d) Cómo resolver las diferencias entre miembros de la OMC en material de propiedad intelectual.
- e) Disposiciones transitorias especiales durante el periodo de establecimiento del nuevo sistema.

El Acuerdo contiene disposiciones especiales en materia de "indicaciones geográficas" para productos como vinos, quesos y otros, como la utilización del nombre de un lugar que identifica habitualmente tanto su origen geográfico como sus características. El Acuerdo sobre los ADPIC establece que los países deben impedir que se haga una mala utilización de los nombres geográficos. En lo que se refiere a los vinos y bebidas espirituosas, en el Acuerdo se prevén mayores niveles de protección.

En materia de patentes, se establece que la protección de las Invenciones mediante patentes debe durar, como mínimo, 20 años. Las obtenciones vegetales deben ser objeto de protección mediante patentes o mediante un sistema especial (por ejemplo, los "derechos de obtentor" o "seleccionador" previstos en los convenios de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, UPOV).

## **2.10. Inversiones.**

El Acuerdo sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC o "TRIMS") tiene por objetivo incrementar y liberar el comercio mundial y, simultáneamente, facilitar las inversiones transnacionales, asegurando la libre competencia.

Ningún miembro debe aplicar medidas sobre inversiones cuando sean incompatibles con las disposiciones de trato nacional y prohibición de las restricciones cuantitativas establecidos en el GATT94. En anexo se establece una lista ilustrativa de estas medidas, incompatibles con dichas disposiciones y que son obligatorias por ley o resolución administrativa o cuyo cumplimiento es necesario para obtener una ventaja. Estas medidas son:

- La compra o uso por una empresa de productos de origen nacional;
- La exigencia de que las compras o el uso de productos importados por una empresa se limite a una cantidad relacionada con el volumen o el valor de los productos nacionales que la empresa exporte;





- La limitación de la importación por una empresa de los productos utilizados en su producción local o relacionados con ésta, en general o limitados a una cantidad relacionada con el volumen o el valor de la producción local que la empresa exporte;
- La limitación de la importación por una empresa de productos utilizados en su producción local o relacionados con ésta, limitando el acceso de la empresa a las divisas, a una cantidad relacionada con las entradas de divisas atribuibles a esa empresa; o
- La obligación o limitación de la exportación o la venta para la exportación de productos por una empresa, ya sea que se especifiquen en términos de productos determinados, en términos de volumen o valor de los productos o como proporción del volumen o valor de su producción local.



**Cuadro N°8**  
**La regla del compromiso único y el trato especial y diferenciado a países en desarrollo**

Las reglas prescritas por el GATT de 1994 y sus acuerdos conexos, el Acuerdo General del Comercio de Servicios y el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, se tratan como un compromiso único.

Este requisito impuesto a los miembros respecto de los acuerdos multilaterales es nuevo, ya que antes de la Ronda Uruguay, cada miembro era dueño de adherirse o no a los acuerdos conexos. El resultado fue que muy pocos países en desarrollo suscribieron los acuerdos conexos relativos a valoración en aduana, trámite de licencias de importación y obstáculos técnicos al comercio. La regla del compromiso único ha convertido automáticamente a todos los miembros de la OMC, incluidos los países en desarrollo y las economías en transición, en parte de los acuerdos conexos y demás acuerdos multilaterales.

Con todo, en los acuerdos multilaterales de la Ronda Uruguay se reconoce que los países en desarrollo, los países menos adelantados y las economías en transición pueden tropezar con dificultades para aceptar de inmediato todas o algunas de las obligaciones que aquellos imponen, y se prevé la concesión de un trato especial y diferenciado a esos países, bajo la forma de:

- Períodos de transición más largos para el cumplimiento de algunas de las obligaciones que los acuerdos imponen. Por ejemplo, los países en desarrollo tienen un período de transición de cinco años – hasta el 1° de enero de 2000 – para aplicar las disposiciones del acuerdo sobre Valoración en Aduana y del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio.
- Períodos de transición más largos y exención de ciertas obligaciones para los países menos adelantados.
- Prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y los países menos adelantados.

Fuente: Elaboración propia en base a OMC.

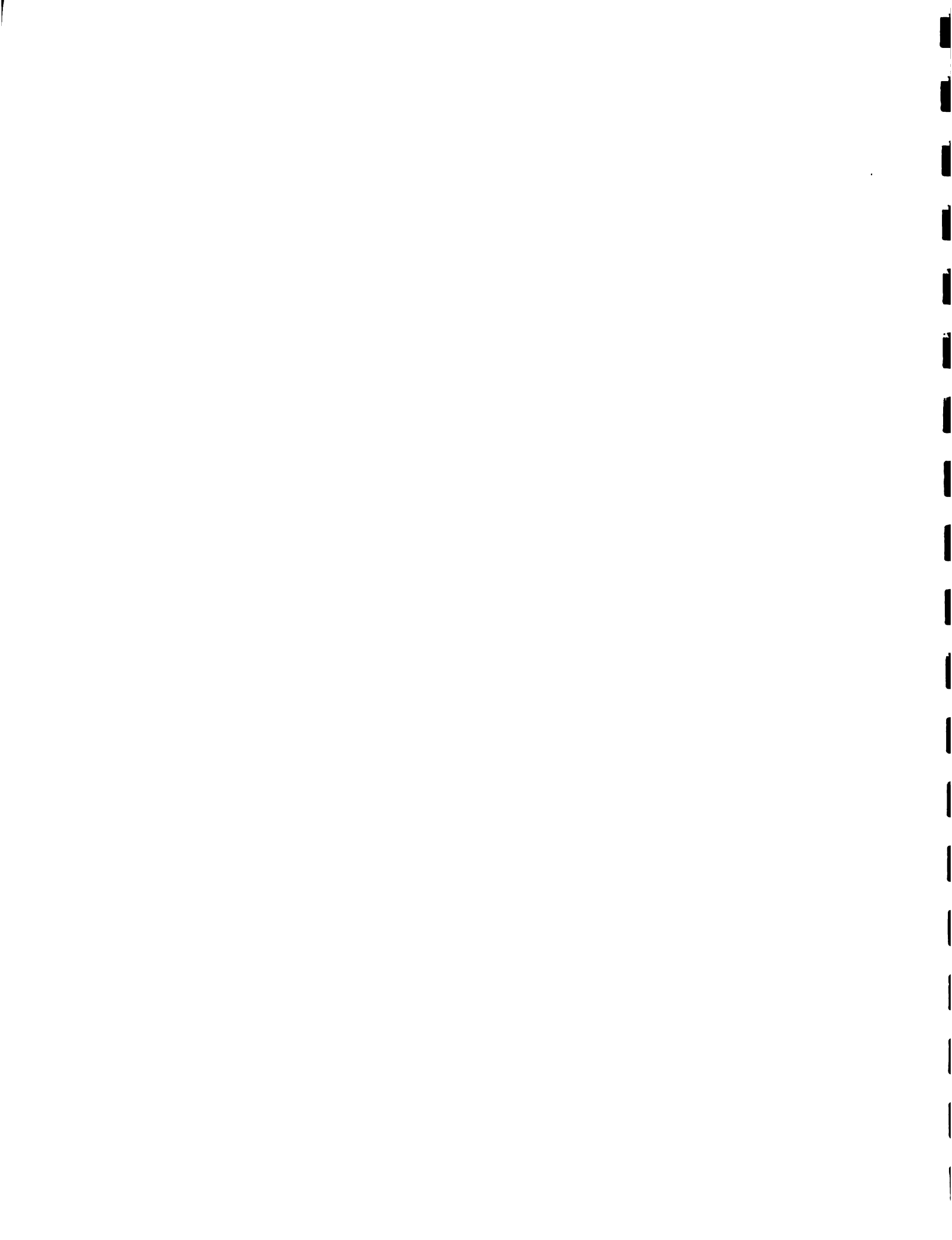


Entre los acuerdos de la Ronda Uruguay, se estableció un mecanismo para el examen periódico y sistemático de las políticas comerciales de los países miembros. En el cuadro siguiente se reseñan sus características principales.

Cuadro N°9  
Mecanismo de examen de las políticas comerciales

- a. Objetivos**
- Coadyuvar a una mayor adhesión de los miembros a las normas y disciplinas de los Acuerdos Multilaterales y, cuando proceda, de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales y compromisos contraídos en su marco.
  - Examinar la repercusión de las políticas y de las prácticas comerciales de los miembros en el sistema multilateral de comercio.
  - Permitir una mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los miembros y una mejor comprensión de las mismas.
  - Permitir a la Conferencia Ministerial hacer regularmente una apreciación y evaluación colectiva sobre las políticas y prácticas que tienen repercusión en el funcionamiento del sistema multilateral de comercio.
  - No tiene como finalidad servir de base para hacer cumplir obligaciones específicas asumidas en el marco de los Acuerdos.
  - No tiene como finalidad establecer procedimientos para solución de diferencias, ni para imponer nuevos compromisos a miembros en materia de políticas.
  - Permite que la evaluación se realice en el contexto de las necesidades, políticas y objetivos más amplios en materia económica y de desarrollo del miembro, así como de su entorno externo.
- b. Transparencia en el plano nacional**
- Parte del principio de reconocer el valor intrínseco que tiene para el país y para el conjunto, la transparencia en la adopción de decisiones gubernamentales sobre cuestiones de política comercial.
- c. Procedimiento de examen**
- Existe un Órgano de Examen de Políticas Comerciales (OEPC), el cual realiza el examen de las políticas.
  - El examen será periódico y en función de la incidencia del país miembro en el funcionamiento del sistema multilateral.
  - Cada 2 años: las cuatro primeras potencias comerciantes.
  - Cada 4 años: las 16 siguientes.
  - Cada 6 años: los demás miembros, pudiendo fijarse un intervalo más amplio para PMA.
  - Entidades con políticas exteriores comunes (se examinarán todos los componentes, incluidas las políticas y prácticas pertinentes de cada miembro). Si algún miembro introduce cambios que puedan tener repercusiones importantes en sus interlocutores comerciales, la OPEC pueda pedir que adelante su propio examen.
  - Existirán dos tipos de informes básicos:
    - > Presentado por el miembro o los miembros sujetos a examen (basado en un modelo).
    - > Informes de Secretaría basados en información facilitada por los miembros o en la que se disponga.
  - Otros tipos de informes
    - > Informes breves entre un examen y otro, cuando se haya producido un cambio importante
    - > Información estadística actualizada anualmente.
  - Cuando un país esté sujeto a consultas plenas en virtud de disposiciones en materia de balanza de pagos del GATT de 1994 (Comité de Restricciones de Balanza de Pagos), se podrá atenuar, armonizar y ajustar el calendario de consultas. El aplazamiento no pueda ser mayor de 12 meses.
  - El OEPC realizará anualmente una revista general de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan sobre el sistema multilateral de comercio.

Fuente: Elaboración propia en base a OMC.



### **3      NORMATIVA DE LA OMC ESPECIFICA PARA EL SECTOR           AGROPECUARIO**

#### **3.1.    La situación previa a la Ronda Uruguay**

El comercio de productos agropecuarios, aunque estuvo regulado por el GATT desde su origen, tenía múltiples excepciones derivadas de las posiciones de algunos países desarrollados que consideraban que la agricultura representaba un sector especial de la economía que, por diversas razones, entre ellas la de seguridad alimentaria nacional, no podía regirse por las normas que aplicaban a los demás sectores.

Como consecuencia, el comercio agrícola recibió un "trato especial" y quedó exento de algunas importantes normas del GATT:

- Las restricciones cuantitativas a las importaciones, prohibidas para los demás productos, podían aplicarse a los productos agrícolas, siempre que la producción nacional del producto en cuestión también fuese objeto de algunas restricciones o existiesen mecanismos de estabilización de los precios internos o políticas de sostenimiento de los precios.
- Se autorizaba explícitamente la utilización de subvenciones a la exportación, a condición de que se respetaran "participaciones equitativas" en el mercado mundial. Sin embargo, debido a las dificultades para definir el significado de "participación equitativa", las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios se multiplicaron.
- No se establecieron limitaciones a la aplicación de otros mecanismos de protección de la agricultura, como los gravámenes variables a las importaciones y las subvenciones internas. Estos no se incluyeron explícitamente en el GATT, y los responsables de la formulación de las políticas agropecuarias que deseaban proteger al sector agrícola supieron aprovechar estos vacíos.

Como consecuencia de la falta de disciplinas comerciales y del limitado interés del GATT por el sector agropecuario, los niveles de protección y ayuda a la agricultura aumentaron de manera creciente, en particular en los países industrializados, reduciendo el mercado para muchos abastecedores tradicionales. Algunos exportadores netos, como Estados Unidos, trataron de mantener su participación en el mercado, recurriendo a programas de subvenciones a la exportación, mientras que los exportadores que no pudieron o no quisieron aplicar tales programas, siguieron perdiendo sus porciones de mercado. Las tensiones y los conflictos internacionales en materia de comercio agrícola se sucedieron cada vez con mayor frecuencia y, a menudo, se recurrió a las instituciones del GATT para la solución de tales controversias. De hecho, entre 1980 y 1990, el 60% de los conflictos comerciales





sometidos al proceso de solución de diferencias del GATT se relacionaban con la agricultura.

Las políticas proteccionistas de los países industrializados crearon grandes distorsiones en los mercados mundiales de alimentos, redujeron los precios mundiales de los productos agrícolas de las zonas templadas a niveles tan bajos que su producción sin subsidios resultaba no competitiva y provocaron una gran inestabilidad del mercado mundial.

No fue hasta el inicio de la Ronda Uruguay en 1986 que se acordó negociar disciplinas para el comercio agrícola. El deseo de reducir las constantes fricciones entre Estados Unidos y la Comunidad Europea (CE) en materia de comercio internacional, fue una de las razones principales que determinaron el consenso alcanzado para integrar la agricultura en el marco normativo del GATT. Sin embargo, todavía se estaba lejos de lograr un consenso respecto de la manera en que se produciría esta integración y hubo que esperar siete años más de negociaciones para llegar a un acuerdo.

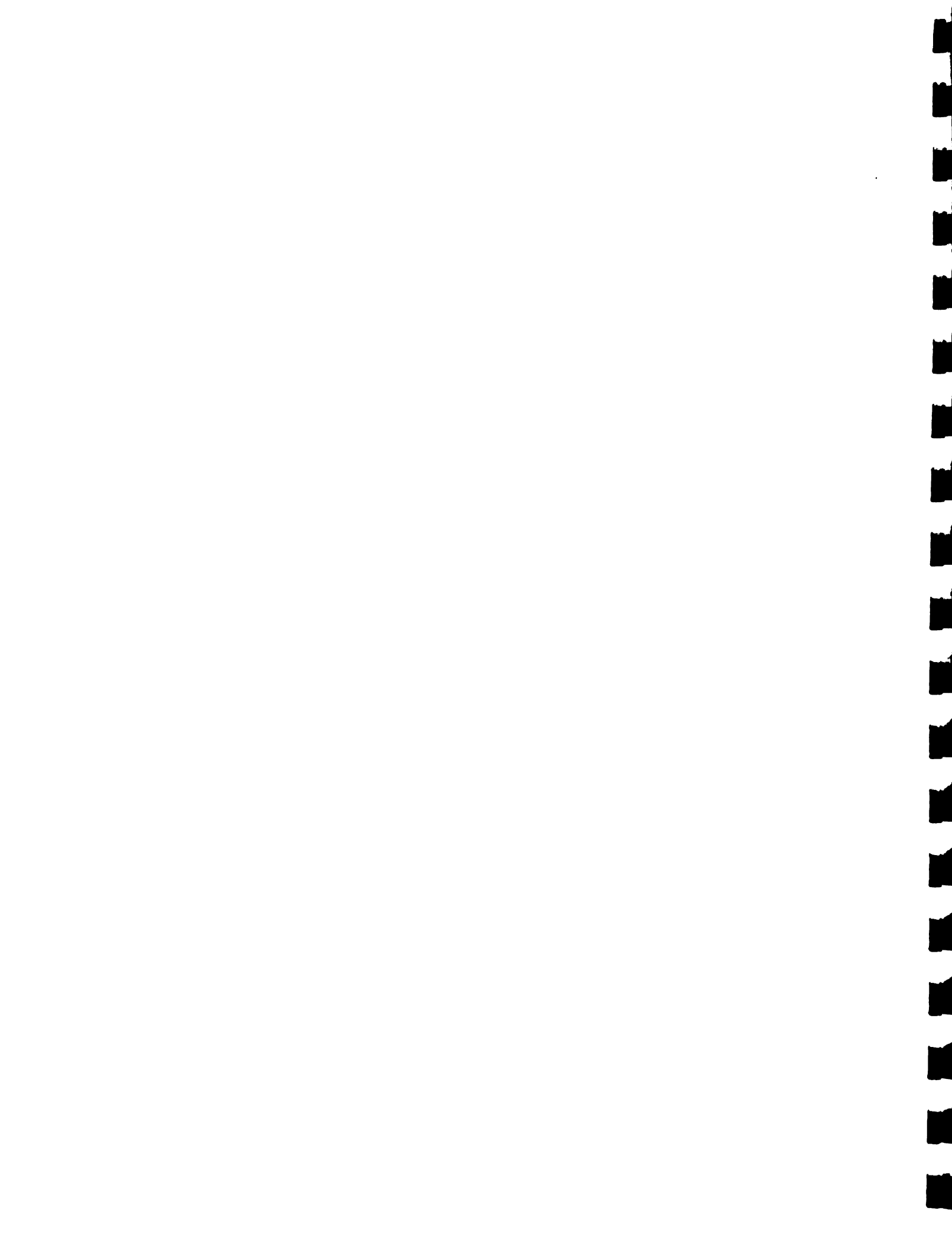
En consecuencia, el propósito principal de las negociaciones agrícolas en el marco del GATT era y continúa siendo la dinamización del comercio internacional de productos de origen agropecuario y la reducción del potencial de conflictos por esta causa, corrigiendo las distorsiones de los mercados a través de una reforma global de las políticas agrícolas nacionales que generan dichas distorsiones. Para ello, los objetivos planteados desde el inicio de la Ronda Uruguay (vigentes aún para la próxima etapa de negociaciones) incluídos en el Preámbulo del Acuerdo sobre la Agricultura, fueron:

- Establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado.
- Iniciar un proceso de reforma mediante la negociación de compromisos sobre la ayuda y la protección y mediante el establecimiento de normas y disciplinas del GATT reforzadas y de un funcionamiento más eficaz.
- Lograr compromisos vinculantes específicos en cada una de las siguientes esferas: acceso a mercados, ayuda interna y competencia de las exportaciones; y llegar a un acuerdo sobre las cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

### **3.2. Principales posiciones sobre agricultura al inicio de la Ronda Uruguay**

Estados Unidos, la Comunidad Europea(CE) y, en menor medida, el Grupo Cairns representaron las principales posiciones de negociación sobre la agricultura en el marco de la Ronda Uruguay.

- Estados Unidos planteó una liberalización total del comercio de productos agropecuarios y una reducción de la protección y de la ayuda de que disfrutaban los productores de la CE bajo la política agrícola común (PAC).
- La CE planteó una posición restringida a un grupo limitado de productos y buscó llegar a una solución viable, que pudiese consagrarse en el GATT, a fin de reducir al mínimo las fricciones entre la Comunidad y Estados Unidos en el futuro.



- El Grupo Cairns, constituido en la ciudad australiana del mismo nombre, integrado en 1993 por 14 países procedentes del mundo desarrollado y del mundo en desarrollo (en aquel entonces: Canadá, Australia, Nueva Zelandia, Tailandia, Indonesia, Malasia, Filipinas, Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Uruguay, Fiji y Hungría), concentraba a países exportadores de productos agropecuarios que compartían el interés por liberalizar en el mayor grado posible el comercio agropecuario. Consecuentemente, el Grupo Cairns apoyó firmemente la reducción del proteccionismo y de los subsidios a la producción y a la exportación de productos agrícolas.
- A un grupo de países en desarrollo importadores netos de alimentos (PeDINA), le preocupaban, sobre todo, las repercusiones de la Ronda en el precio de sus importaciones de alimentos.
- Japón y la República de Corea buscaban mantener la alta protección a sus mercados nacionales principalmente para el arroz.

Sin embargo, a pesar de la importancia de los otros grupos de interés, las discrepancias entre Estados Unidos y la CE dominaron las deliberaciones de la Ronda Uruguay, discrepancias cuya solución determinó el ritmo de la marcha hacia la consecución de un acuerdo y los contenidos finales del mismo.

### **3.3. Los resultados de la negociación agrícola en la Ronda Uruguay**

Como resultado del impasse derivado del enfrentamiento de posiciones, antes reseñado, en el tema agrícola, el Acta Final de la Ronda Uruguay incluyó dos acuerdos específicos que establecen excepciones y normas específicas para el comercio de productos agrícolas: i) el Acuerdo sobre la Agricultura (que abarca todos los productos del Capítulo 1-24 del Sistema Armonizado de Codificación Arancelaria, más algunos productos de otros Capítulos definidos como "agrícolas", pero excluye el Capítulo 03 (Productos de la Pesca) y; ii) El "Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias", que se aplica también a productos no agrícolas tales como el pescado y las maderas.

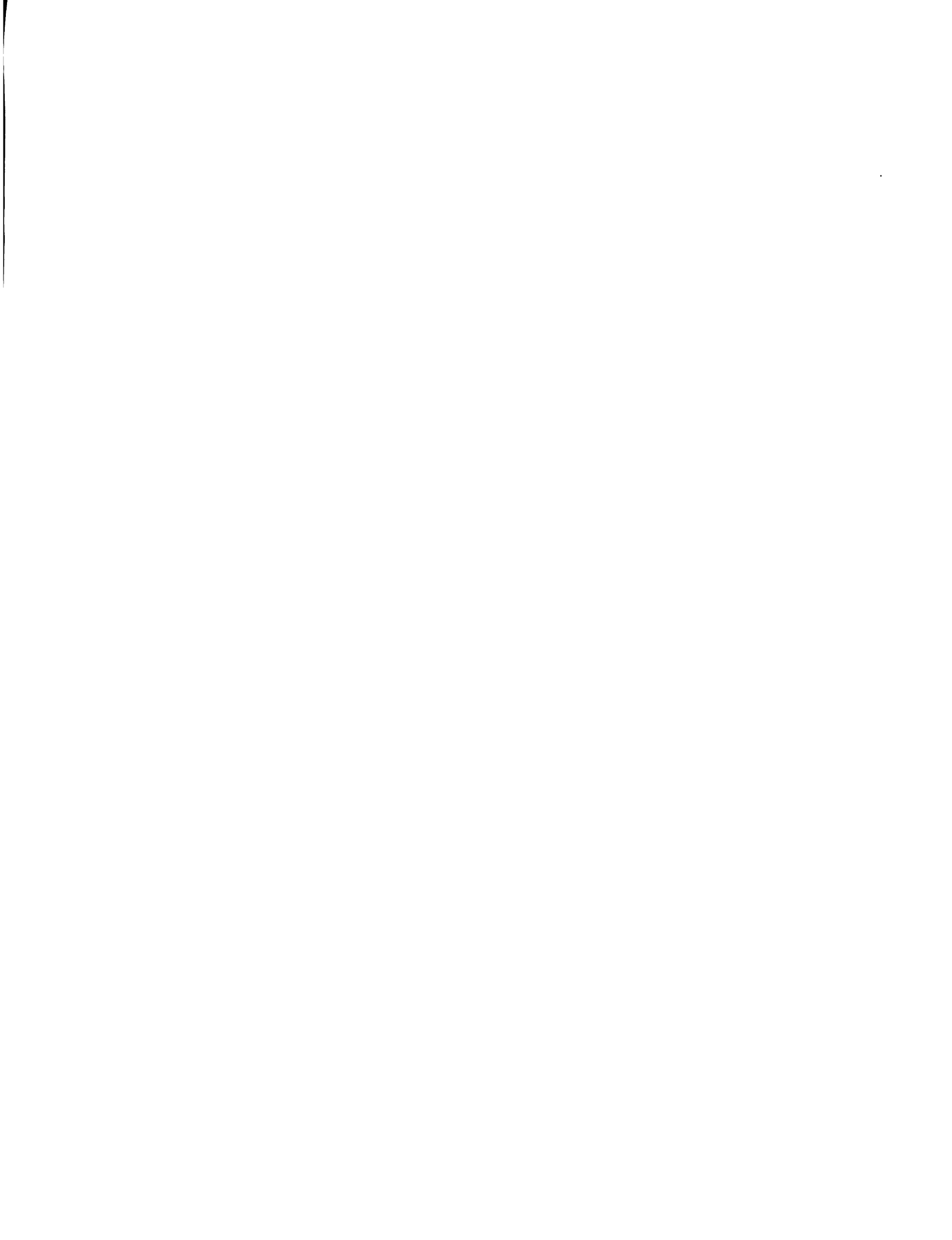
El **Acuerdo sobre la Agricultura** establece disciplinas y compromisos (señalados en las listas consolidadas por cada país) específicos para el comercio de productos del agro y las políticas agropecuarias en los siguientes aspectos:

- a) **Acceso a mercado**, materia en la cual se acordó:
- i) eliminar las barreras no arancelarias y reemplazarlas por equivalentes arancelarios (procedimiento de arancelización);
  - ii) establecer niveles de acceso a mercados mínimo y corriente para los productos arancelizados (contingentes arancelarios);
  - iii) dejar abierta la posibilidad de aplicación de una salvaguardia automática (o especial) para los productos arancelizados cuando los precios cayeran de un nivel determinado o las importaciones sobrepasaran cierto volumen;



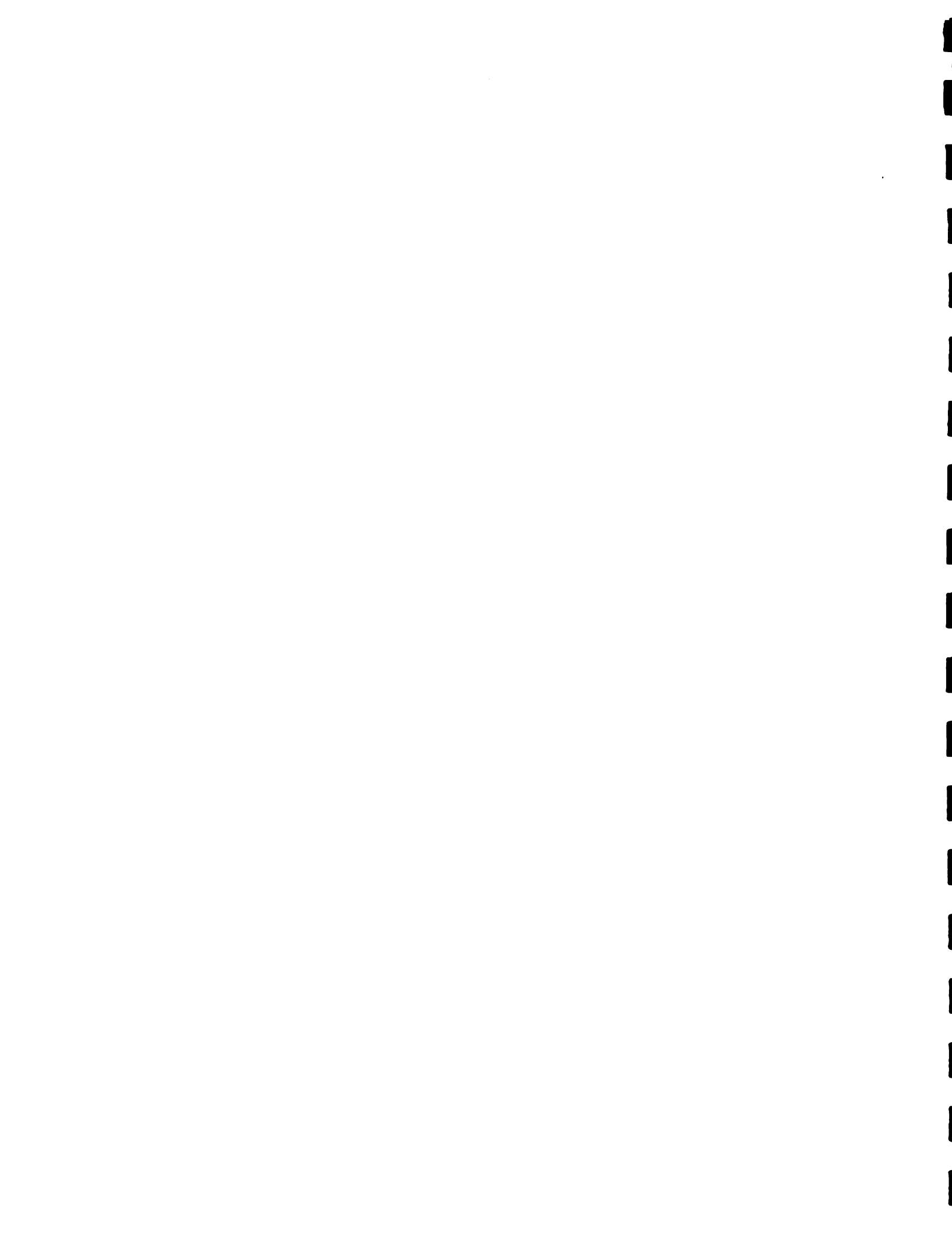
- iv) reducir, en seis años, en un promedio del 36% los aranceles y los equivalentes arancelarios existentes en el periodo base 86-88 (aplicable a los países desarrollados (PD)).
- b) **Competencia de las exportaciones**, materia en la que se definieron los subsidios a la exportación y se acordó: i) no establecer nuevos subsidios a partir de los que había en 1992; ii) reducir, en un 36% el valor de los subsidios y en un 21% el volumen de las exportaciones subsidiadas, en el período de aplicación (entre 1995 y 2000), a partir de los existentes en el período 86-90 (aplicable para PD).
- c) **Apoyos internos a la agricultura**, materia en la cual se acordó: i) diferenciar los apoyos o las subvenciones internas a la producción y a la comercialización entre apoyos "distorsionantes" y apoyos "no distorsionantes" del comercio; ii) permitir los apoyos "no distorsionantes", calificados de "caja verde"; iii) permitir apoyos de impacto al menos dudoso, como los pagos directos o apoyos de "caja azul"; iv) reducir, en seis años, en un 36% como promedio, los apoyos "distorsionantes" o de "caja ámbar"; v) no someter a reducción los subsidios que no excedan el 5% del valor de la producción ("criterio de *minimis*").
- d) **Tratamiento especial y diferenciado**: A los países en desarrollo se les otorgaron algunas condiciones especiales; principalmente, la posibilidad de realizar reducciones menores en aranceles y subsidios y de efectuarlas en 10 años en lugar de seis. Asimismo, se les permitieron algunos subsidios internos a las exportaciones (por ejemplo transporte interno) y se les ofreció asistencia técnica.
- e) **Otras disposiciones relevantes**: Además, se estableció: i) una *Disposición sobre debida moderación*, conocida como Cláusula de Paz, que protege a los países que utilizan subvenciones que están en conformidad con el Acuerdo para que no puedan ser cuestionados al amparo de otros Acuerdos de la OMC por un período de 9 años. Sin esta "cláusula de paz", los países tendrían mayor libertad para tomar medidas contra las subvenciones ajenas, en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y de otras disposiciones conexas.; ii) un *Comité de Agricultura* cuyas funciones principales son: examinar los avances realizados en el cumplimiento de los compromisos sobre la base de las notificaciones presentadas por los miembros y ser el ámbito de negociación de todos los Miembros sobre los temas relacionados con el Acuerdo; iii) un *proceso de elaboración y remisión de notificaciones* al Comité de Agricultura, por parte de todos los miembros de la OMC, sobre las medidas de ayuda interna, de subvenciones a las exportaciones, de acceso a mercados y sobre la aplicación de medidas de salvaguardia especial; iv) una *disposición sobre continuación del programa de reforma*.

El acuerdo de la Ronda Uruguay estableció un marco de reglas e inició las reducciones de la protección y la ayuda distorsionante del comercio. Pero esta fue sólo la primera etapa del programa de reforma. El artículo 20 del acuerdo comprometió a los miembros a iniciar negociaciones para continuar la reforma a fines de 1999 (o comienzos de 2000). Este tema será retomado en el próximo capítulo.



Con respecto a los *países menos adelantados* y a los *países importadores netos de alimentos* que han tenido una gran dependencia del suministro de alimentos baratos y subvencionados por parte de los principales países desarrollados y que, como consecuencia de la reducción de subsidios, podrían necesitar ayuda, se adoptó una decisión especial para prestarles ayuda alimentaria, donaciones totales de alimentos básicos y ayuda para el desarrollo agrícola. También se previó que el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial podrían asistirlos en el financiamiento de sus importaciones de alimentos.

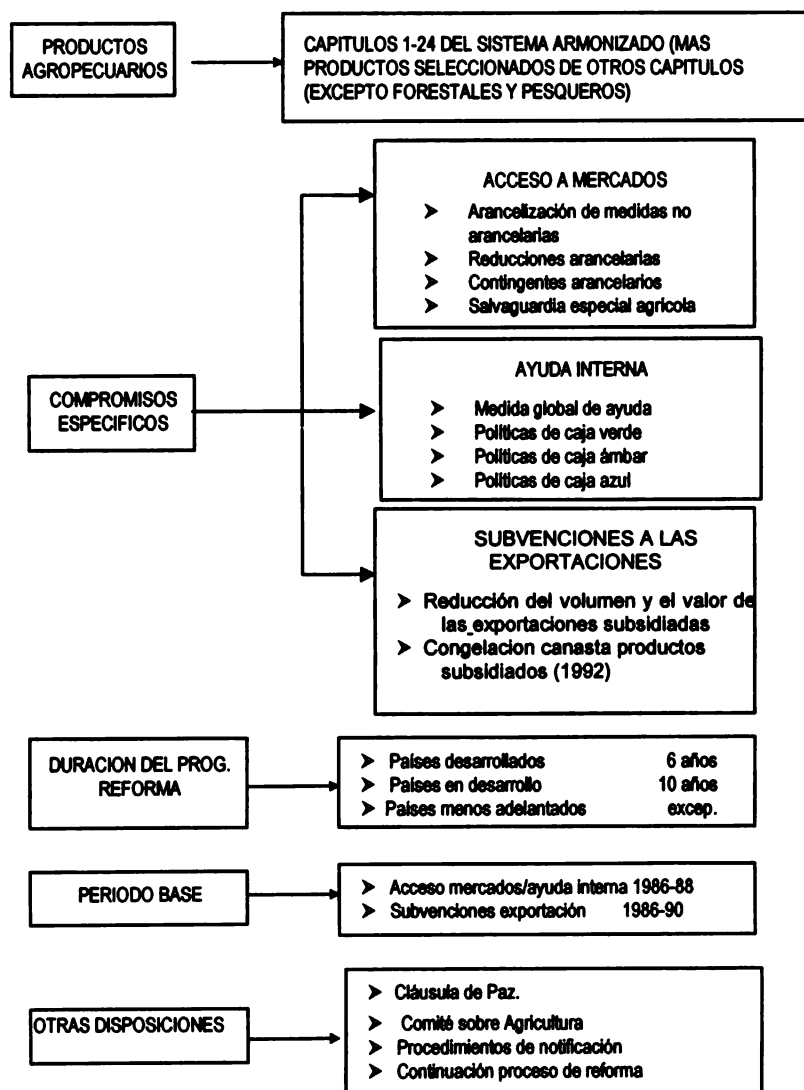
El Acuerdo sobre la Agricultura abarca todos los productos, definidos como agrícolas en el propio Acuerdo (Anexo 1), exceptuando los de la pesca y forestales, pero incluyendo a los productos procesados de origen agropecuario.



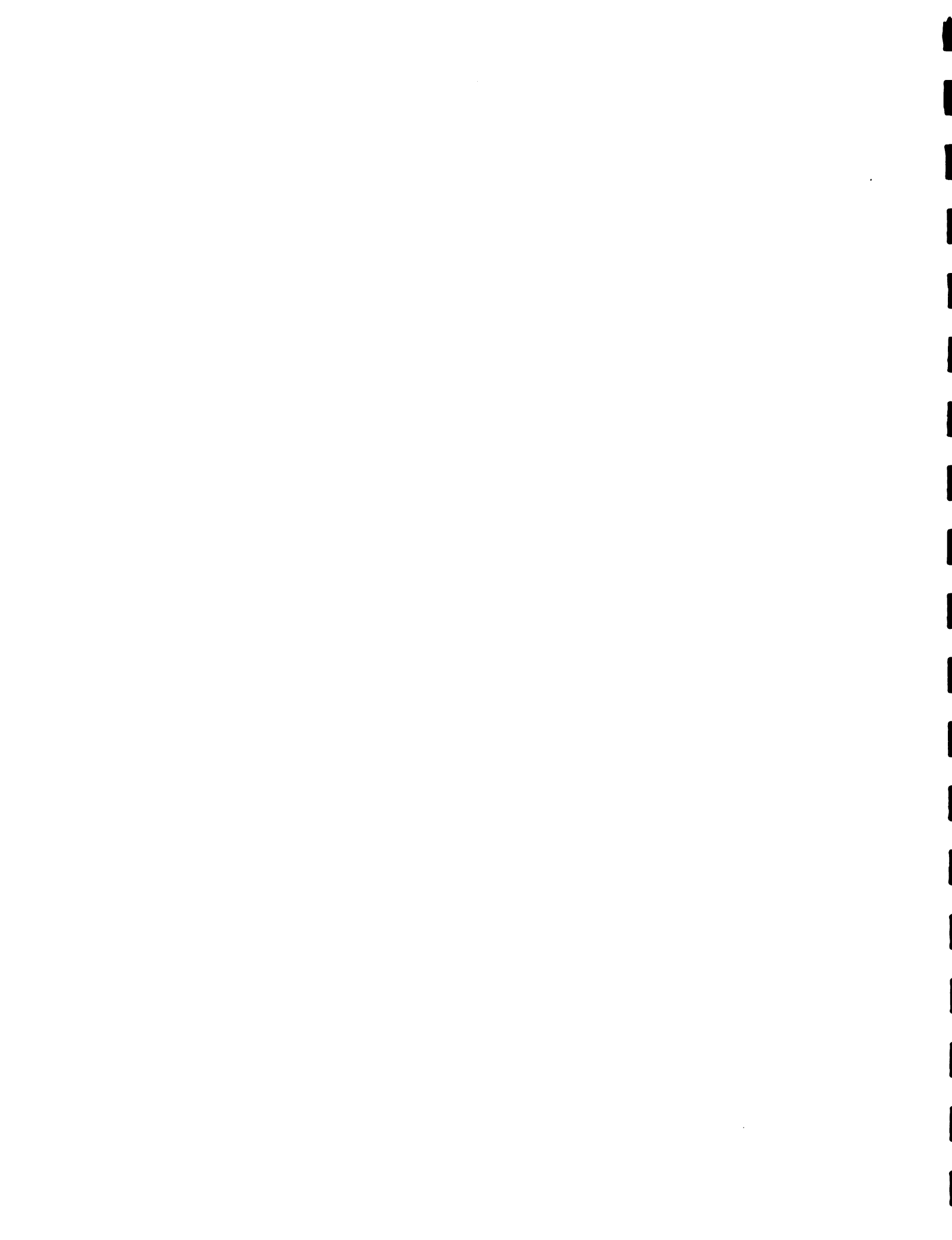


**Cuadro N° 10**  
**Acuerdo sobre Agricultura GATT 94**

*Elementos Fundamentales*



Fuente: Elaboración propia en base a OMC.



**Cuadro N°11**  
**Trato especial y diferenciado a países**  
**en desarrollo en el Acuerdo sobre Agricultura.**

**GENERAL**

Los países en desarrollo debieron asumir compromisos de reducción de aranceles, subsidios y apoyos internos a la agricultura, aproximadamente un tercio menores en porcentaje de reducción y a ser aplicados en un período más largo (10 años en lugar de 6) que los compromisos asumidos por los países desarrollados.

**OTROS**

**En Acceso a Mercado**

Posibilidad de consolidar "techos" arancelarios (o topes máximos de aranceles) para aquellos productos que no habían sido consolidados previamente, sin necesidad de asumir compromisos adicionales de reducción.

Algunas excepciones en los compromisos de reducción para productos de importancia para la seguridad alimentaria.

**En Subsidios a las Exportaciones**

Posibilidad de subsidiar transporte interno, infraestructura y costos de comercialización de productos exportables.

Países menos adelantados no obligados a reducciones, pero imposibilitados de aplicar nuevos subsidios distintos a los que tenían hasta 1992.

**En Apoyos Internos**

Apoyos de "caja ámbar" inferiores al 10% del valor de la producción anual no están sujetos a reducciones (vs. 5% en los países desarrollados).

No se establecen compromisos para los apoyos a programas de inversiones que sean de disponibilidad general para la agricultura y de subvenciones a los insumos que sean de disponibilidad general para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos.

Se permiten apoyos internos destinados a diversificar y abandonar cultivos de narcóticos ilícitos.

Fuente: Elaboración propia en base a OMC.



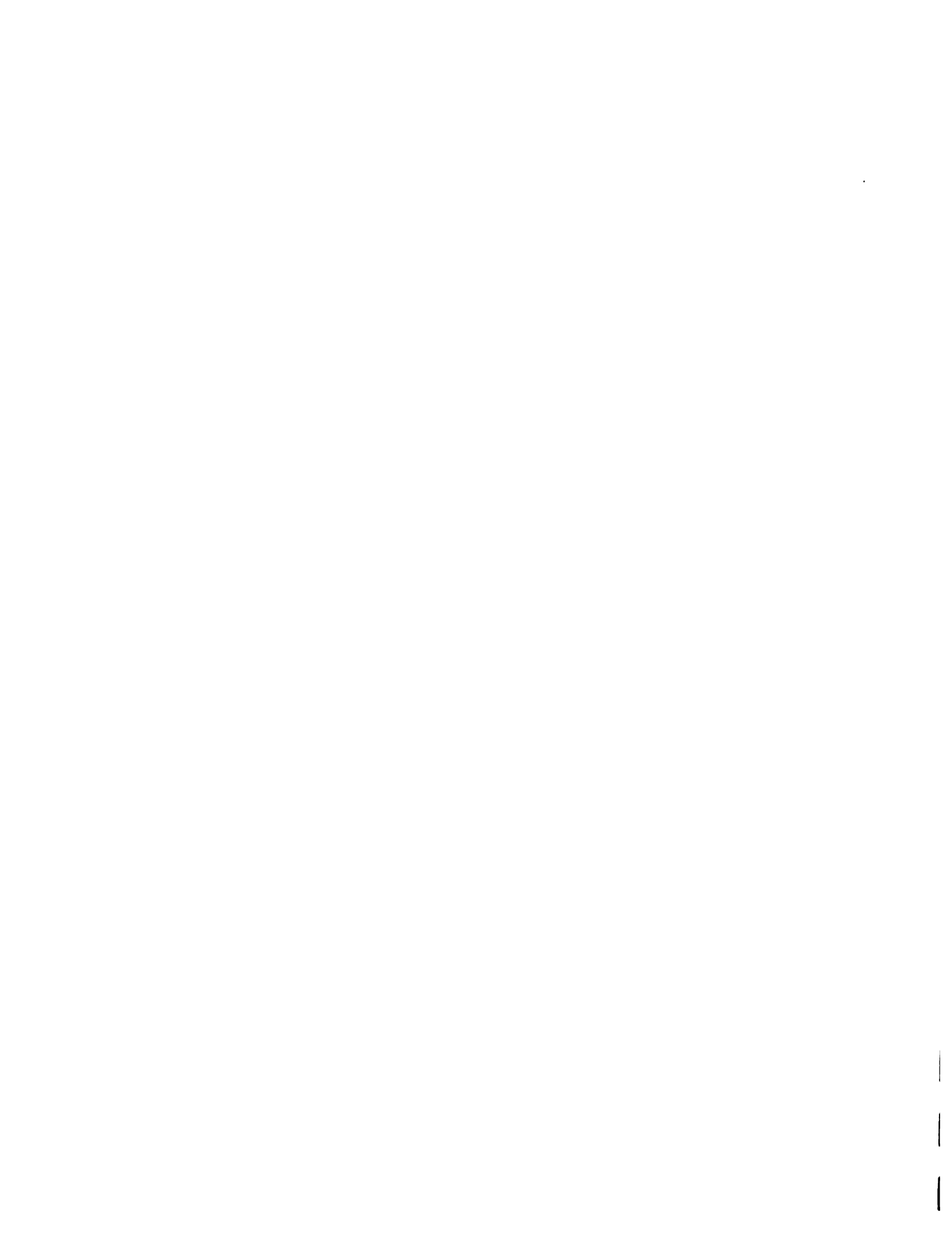
**El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias** establece el derecho de los países a adoptar medidas para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales y para la preservación de los vegetales pero sobre la base de ciertos principios básicos que pretenden impedir que dichas medidas se usen como medios de discriminación arbitrarios e injustificados o como restricciones encubiertas al comercio internacional. Entre dichos principios se destaca la justificación científica, la transparencia, la equivalencia, la regionalización y la no discriminación entre Miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares.

El Acuerdo fomenta la utilización de medidas sanitarias y fitosanitarias armonizadas entre los Miembros, sobre la base de normas, directrices y recomendaciones elaboradas por organizaciones internacionales competentes (Comisión del Codex Alimentarius, Oficina Internacional de Epizootias, Convención Internacional de Protección Fitosanitaria).

**Cuadro N° 12**  
**Acuerdo sobre la aplicación de las medidas**  
**sanitarias y fitosanitarias**

- |   |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Derechos y obligaciones básicos<ol style="list-style-type: none"><li>a. "Medidas necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales"</li><li>b. Justificación científica</li><li>c. No discriminación</li></ol></li><li>2. Armonización de medidas (normas internacionales)<ol style="list-style-type: none"><li>a. <i>Codex alimentarius</i></li><li>b. Oficina Internacional de Epizootias</li><li>c. Convención internacional de protección fitosanitaria</li></ol></li><li>3. Equivalencia</li><li>4. Evaluación del riesgo y determinaciones del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria</li><li>5. Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de las mismas</li><li>6. Transparencia<ol style="list-style-type: none"><li>a. Publicación de las reglamentaciones</li><li>b. Servicios de información</li><li>c. Procedimientos de notificación</li><li>d. Reservas generales</li></ol></li><li>7. Procedimientos de control, inspección y aprobación</li><li>8. Asistencia técnica</li><li>9. Trato especial y diferenciado</li><li>10. Consultas y solución de diferencias</li><li>11. Administración (Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias)</li><li>12. Aplicación</li></ol> |
|---|

Fuente: IICA en base a Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.



## **CAPITULO 4 LAS NEGOCIACIONES AGROPECUARIAS POST RONDA URUGUAY**

### **4.1. Continuación del proceso de reforma de la Agricultura.**

Después de finalizada la Ronda Uruguay, las negociaciones sobre agricultura recomenzaron a partir de los primeros meses de 2000 de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. Este artículo establece:

“ Reconociendo que el logro del objetivo a largo plazo de reducciones sustanciales y progresivas de la ayuda y la protección que se traduzcan en una reforma fundamental es un proceso continuo, los Miembros acuerdan que las negociaciones para proseguir ese proceso se inicien un año antes del término del período de aplicación, teniendo en cuenta:

- a) la experiencia adquirida hasta esa fecha en la aplicación de los compromisos de reducción;
- b) los efectos de los compromisos de reducción en el comercio mundial en el sector de la agricultura;
- c) las preocupaciones no comerciales, el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros y el objetivo de establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado, así como los demás objetivos y preocupaciones mencionados en el preámbulo del presente Acuerdo; y
- d) qué nuevos compromisos son necesarios para alcanzar los mencionados objetivos a largo plazo.”

Antes de la Conferencia Ministerial de Doha, en sesiones especiales del Comité de Agricultura, 121 gobiernos habían presentado un gran número de propuestas de negociación. Estas negociaciones continuaron a partir de Noviembre de 2001 de acuerdo al mandato dado en la Declaración de Doha.

### **4.2. La Reunión Ministerial de la OMC en Doha, Qatar**

Luego del fracaso de la Tercera Reunión Ministerial de la OMC, en Seattle en 1999, la Secretaría de la OMC y muchos de sus países miembros trabajaron activamente para que en la Cuarta Reunión Ministerial en Doha, en Noviembre de 2001, se lograra el objetivo de lanzar una nueva Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales para avanzar en la liberalización del comercio internacional de bienes y servicios dentro de un sistema de reglas multilaterales acordadas.





Algunos analistas afirman que el éxito de la Conferencia Ministerial se debió a una serie de factores. En primer lugar el hecho de que en la ocasión, al contrario que en Seattle, se contó con borradores de texto que se habían elaborado trabajosamente por el Embajador Stuart Harbinson de Hong Kong y el Director General Mike Moore. Estos borradores, que fueron criticados por algunos miembros en las etapas preparatorias en Ginebra, eran lo suficientemente equilibrados como para que se pudiera negociar sobre ellos tratando de modificarlos de acuerdo a los intereses de los miembros.

En segundo lugar, el convencimiento de los miembros de que se debía defender al sistema multilateral y evitar un segundo fracaso.

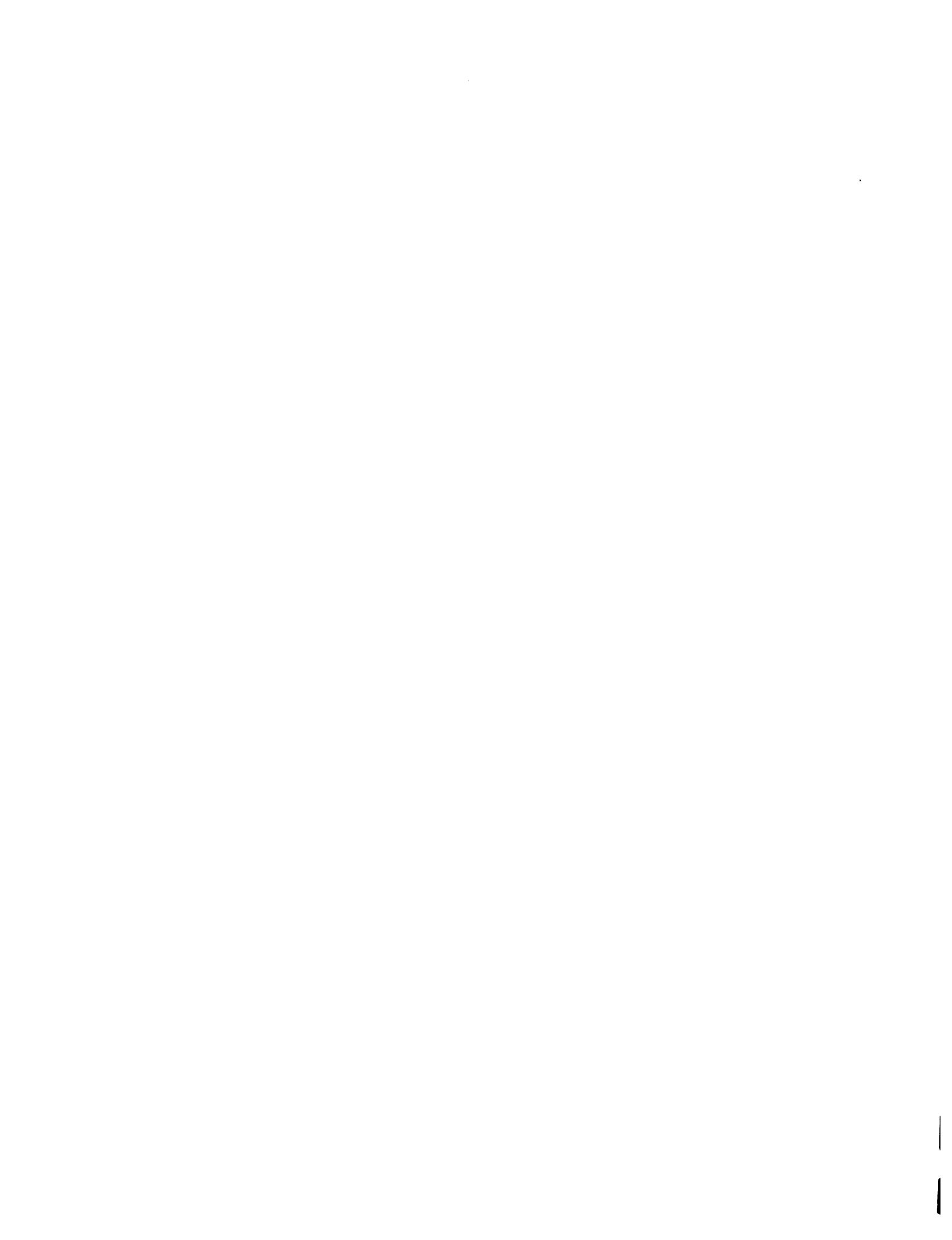
En tercer lugar, la casi total ausencia de manifestaciones contrarias a la globalización y, en particular, contrarias a la OMC, organización que algunos grupos sociales identifican como símbolo del fenómeno al cual se oponen.

Los mismos analistas consideran que el factor más importante fue el convencimiento por parte de los grandes actores de la política internacional de que, luego de los trágicos sucesos del 11 de setiembre en Nueva York, y en un contexto de recesión económica mundial, agravado desde esa fecha, era necesario reafirmar la plena vigencia del sistema económico mundial diseñado en Bretton Woods, para apoyar el crecimiento, el desarrollo y la prosperidad; sistema del cual la OMC ha pasado a ser un organismo fundamental desde que fue creado al finalizar la Ronda Uruguay, en Marrakech en 1994.

Las tres últimas razones llevaron a que los Ministros representantes de las potencias mundiales flexibilizaran sus posiciones e hicieran concesiones que en otras circunstancias hubieran sido imposibles. Sin embargo, la negociación no fue sencilla y debió prolongarse un día la fecha prevista de finalización por la complejidad y enfrentamiento de las posiciones de los Miembros.

Otro hecho de gran importancia política y económica para reforzar el sistema multilateral de comercio fue la formalización del ingreso de China a la OMC. Solo quedaba el ingreso de otro Miembro del viejo sistema comunista: Rusia, que se encontraba en proceso de negociación para lograr el acceso a una de las organizaciones mas representativas del sistema capitalista.

Las decisiones adoptadas fueron: La "Declaración Ministerial", la "Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y la Salud Pública" y la "Decisión sobre las Cuestiones y Preocupaciones relativas a la Aplicación". En estos tres documentos se establecieron los mandatos y el "programa de trabajo" de las negociaciones que deberán finalizar el 1ero. de enero de 2005. Además, se adoptaron otras decisiones: una relacionada con el régimen transitorio para los contingentes arancelarios autónomos de la CE para las importaciones de banano, otra sobre el Acuerdo de Asociación ACP-CE y finalmente, una sobre el procedimiento para la concesión a ciertos miembros en desarrollo, de las prórrogas previstas en el artículo 27.4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.



### **4.3. La Declaración Ministerial de la OMC en Doha.**

La Declaración Ministerial se inicia con un preámbulo muy equilibrado que contiene la reiteración de los principios y beneficios del sistema, las demandas de los países en desarrollo de incrementar su participación en las ganancias del sistema y preocupaciones no comerciales, derivadas de un entorno internacional muy cambiante, tales como el medio ambiente, el desarrollo sostenible y las demandas de la sociedad civil sobre mayor transparencia del sistema. Los temas que se tratan luego del preámbulo son: cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, agricultura, servicios, acceso a los mercados para productos no agrícolas, aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, relación entre comercio e inversiones, interacción entre comercio y política de competencia, transparencia de la contratación pública, facilitación del comercio, normas de la OMC sobre dumping, subsidios y acuerdos comerciales regionales, entendimiento sobre Solución de Diferencias, comercio y medio ambiente, comercio electrónico, pequeñas economías, comercio, deuda y finanzas, comercio y transferencia de tecnología, cooperación técnica y creación de capacidad, países menos adelantados y trato especial y diferenciado y, finalmente, aspectos relacionados con la gestión y organización del programa de trabajo.

Todos los temas, con excepción del perfeccionamiento del entendimiento sobre Solución de Diferencias, para el cual no existieron grandes diferencias, constituyen un "todo único" o sea que nada estará acordado hasta que todo esté acordado y los resultados de todas las negociaciones entrarán en vigor simultáneamente, cuando se hayan aprobado, probablemente a principios de 2005.

Este principio del todo único tiene la ventaja de que los miembros obtengan concesiones en áreas de su interés a cambio del otorgamiento de concesiones en otras áreas de interés de otros miembros, alcanzando al final un resultado equilibrado para todas las partes involucradas.



Cuadro Nro.13

Declaración Ministerial de Doha

Párrafo 13 sobre Agricultura

**Reitera que el objetivo de largo plazo del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC es establecer un sistema de comercio equitativo y orientado al mercado.**

**Basándose en las negociaciones iniciadas a principios del 2000 y sin prejuzgar los resultados, los Miembros se comprometen a realizar negociaciones globales encaminadas a lograr:**

- **Mejoras sustanciales en el acceso a los mercados.**
- **Reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación, con miras a su remoción progresiva.**
- **Reducciones sustanciales de las ayudas internas causantes de distorsión del comercio.**
- **El trato especial y diferenciado debe formar parte de todas los elementos de las negociaciones.**
- **Los ministros deben tener en cuenta las preocupaciones no comerciales (medio ambiente, desarrollo rural, seguridad alimentaria, etc.) conforme a lo previsto en el Acuerdo sobre la Agricultura.**

En materia agrícola, la Declaración Ministerial de Doha, en su párrafo 13, reitera que: "...el objetivo de largo plazo del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC es establecer un sistema de comercio equitativo y orientado al mercado mediante..."

Nuestro país y los que integran el Grupo Cairns habrían preferido que la expresión "a largo plazo" se hubiese eliminado del texto. Pero quienes se oponen a la visión del Grupo Cairns de que la agricultura se rija por las mismas reglas que el resto de las actividades económicas por su "particularidad", habrían preferido que ni siquiera se mencionase el objetivo. El resultado de la negociación determinará si por largo plazo se entiende un plazo prefijado en esta ronda, lo cual es extremadamente improbable o que se definirá más adelante en otras negociaciones.



La Declaración continúa: "Basándonos en la labor llevada a cabo hasta la fecha y sin prejuzgar resultado nos comprometemos a celebrar negociaciones globales encaminadas a lograr: mejoras sustanciales del acceso a los mercados; reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación con miras a su remoción progresiva; y reducciones sustanciales de la ayuda interna causante de distorsión del comercio".

La mayoría de los países aprobaron la inclusión de esta frase salvo la Comunidad Europea que no aceptaba la expresión "con miras a su remoción progresiva" ya que implicaba llegar a cero en subsidios a la exportación. La CE consideraba que esto implicaba prejuzgar el resultado de la negociación, por ello obligó a que se incluyera la expresión "sin prejuzgar el resultado" al principio de la frase. Esto llevó a que se lograra un acuerdo con "ambigüedad constructiva" por lo que las negociaciones serán las que determinen cómo y cuando se logrará la reducción y/o eliminación de los subsidios a la exportación.

Con la expresión "todas las formas de subvenciones" se pretendió abarcar formas de subsidios a la exportación hoy no incluidos en la negociación tales como créditos, garantía de créditos y seguros de créditos a la exportación de productos agropecuarios.

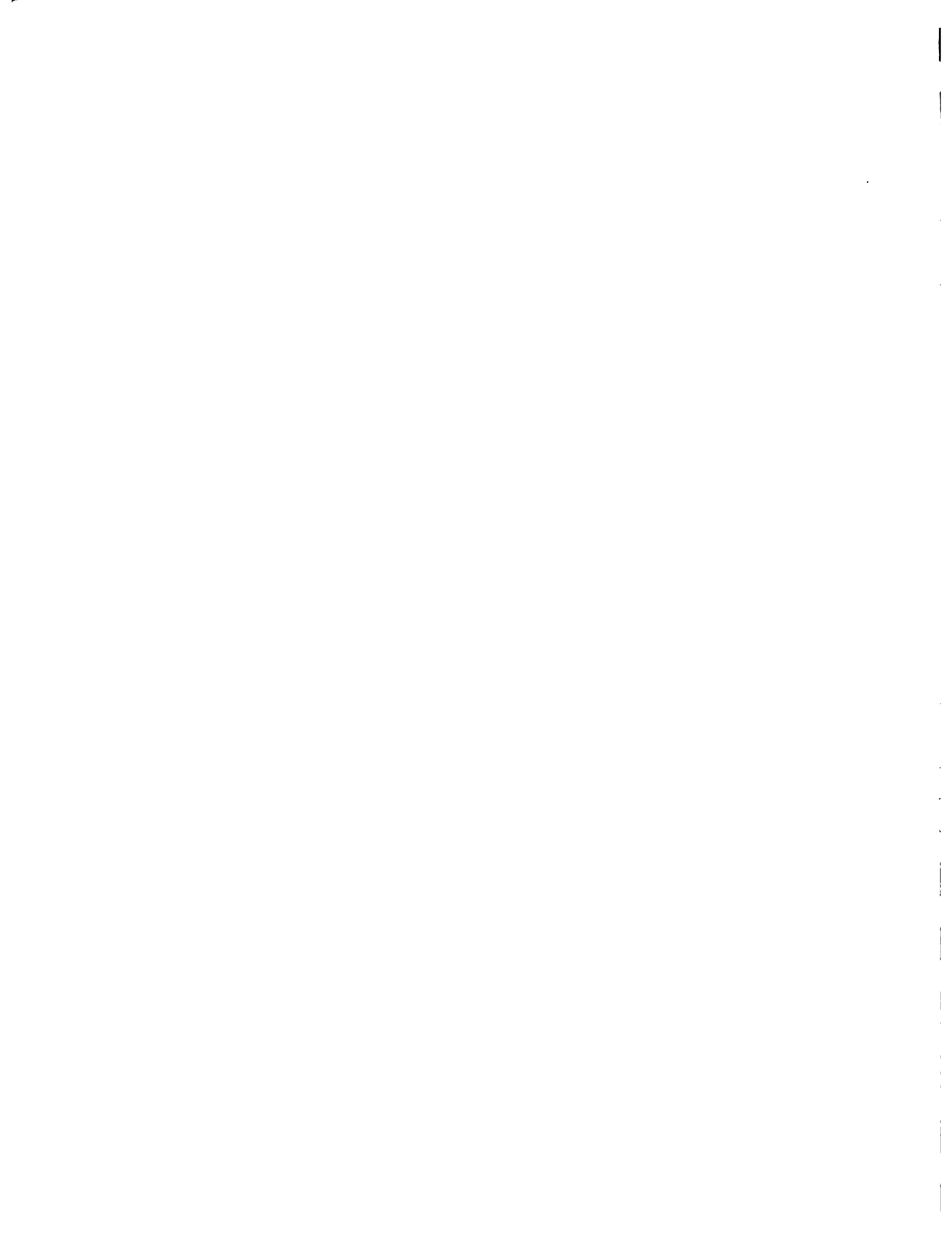
En materia de acceso a mercados, las expresiones "mejoras sustanciales" y "reducciones sustanciales" también dejan para la futura negociación la determinación de su alcance.

Las reclamaciones de los países en desarrollo también fueron contempladas en el mandato aunque la frase sobre trato especial y diferenciado para dichos países, que expresa que sus disposiciones deben formar parte de todos los elementos de las negociaciones, no contempla la aspiración de una "caja de desarrollo" lo cual no satisfizo a algunos países de menor desarrollo relativo.

Las preocupaciones no comerciales, que se refieren a seguridad alimentaria, protección del medio ambiente, multifuncionalidad de la agricultura, bienestar animal, etc.; fueron incluidas en la declaración estableciendo que serían tenidas en cuenta. Fue sorprendente que los países proteccionistas no quisieran reforzar esta expresión. Tal vez fue porque ya habían logrado concesiones en el tema "Comercio y Medio Ambiente" y en otras cuestiones relacionadas.

Finalmente, se establecieron fechas límite para la presentación de modalidades para los nuevos compromisos (31 de marzo de 2003), para la presentación de listas de ofertas (fines de 2003) y para la culminación de las negociaciones en todos los temas (1ero. de enero de 2005).

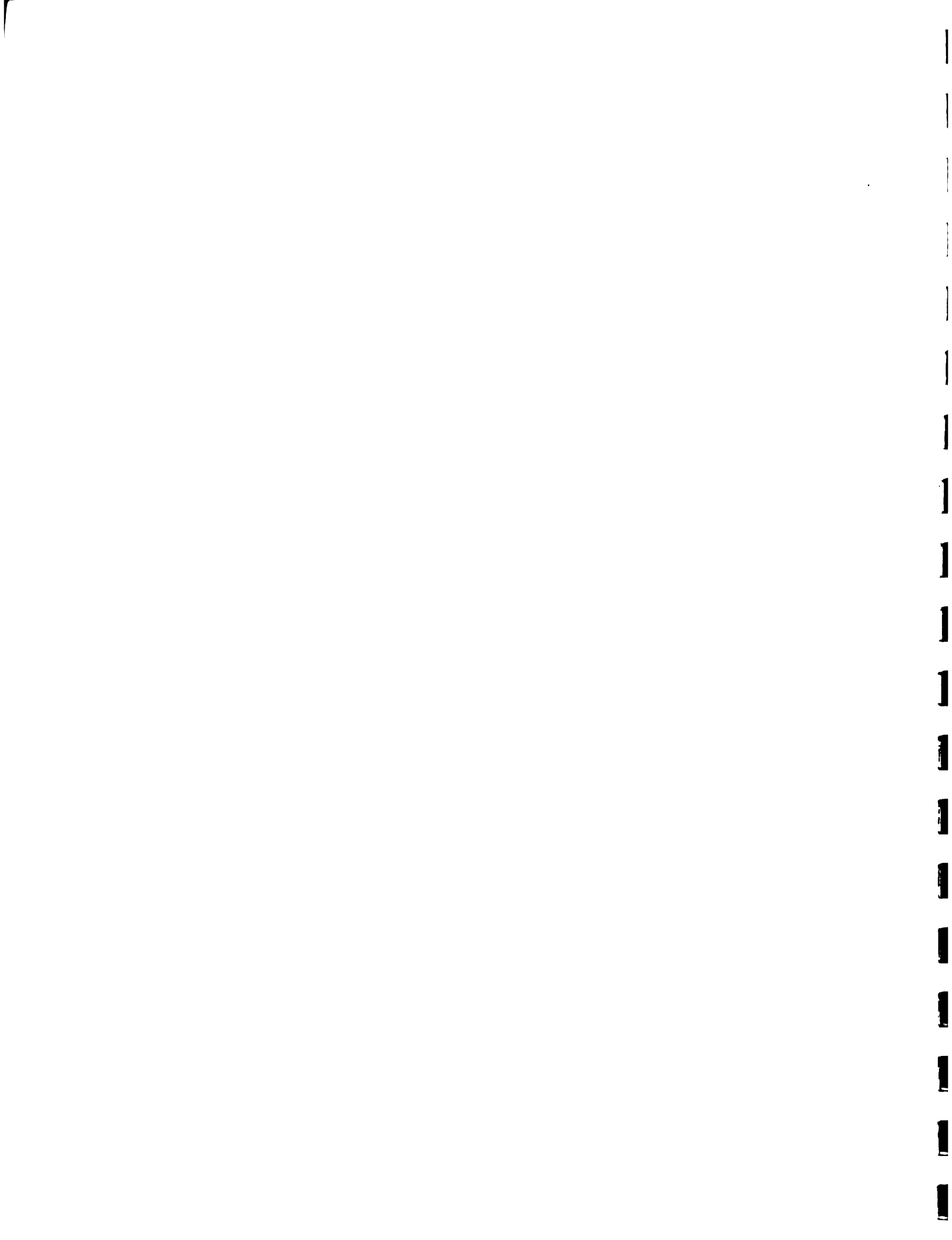
En resumen: "...el mandato agrícola de Doha equilibra las posiciones de tres grupos principales de Miembros: los que pretendían que el mandato solamente se limitara a establecer un plazo para la conclusión de las negociaciones ya iniciadas en 2002 en virtud de lo dispuesto por el artículo XX del Acuerdo sobre Agricultura de la Ronda Uruguay; los que apenas aceptaban que, además de lo anterior, la Declaración





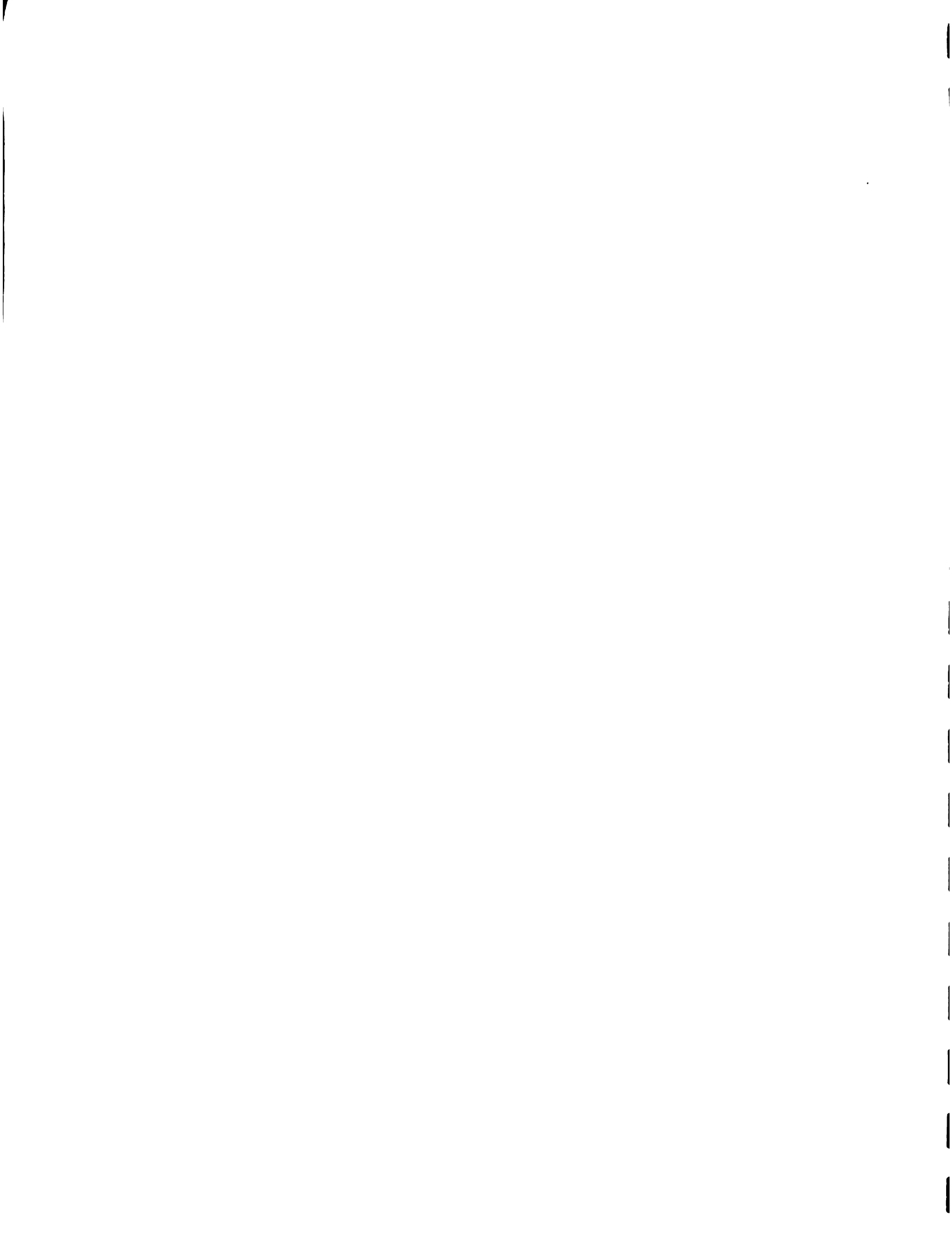
**Cuadro N°15.**  
**Principales Posiciones en las Negociaciones Agrícolas de la OMC**  
**post Ronda Uruguay.**  
**(a Diciembre de 2002)**

<b>Países/ Grupos</b>	<b>Estados Unidos de América</b>	<b>Unión Europea</b>	<b>Grupo de Cairns</b>	<b>Países en Desarrollo Imp. Netos Alimentos</b>
<b>Acceso a Mercados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de aranceles en 5 años con fórmula suiza. Máximo 25% .</li> <li>• Expansión de cuotas un 20 % en 5 años.</li> <li>• Eliminación de Salvaguardia Especial Agrícola</li> <li>• Eliminación monopolio Empresas Comerciales Estatales (ECE).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de aranceles igual que en la Ronda Uruguay.</li> <li>• Mantener cuotas arancelarias pero mejorar criterios de asignación.</li> <li>• Incorporar Temas no comerciales: -Indicaciones Geográficas -Técnicas Tradic. De elaboración, -Etiquetado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de aranceles en 3 años con fórmula suiza.</li> <li>• Aumento de cuotas arancelarias a un 20% del consumo interno de P.D y mejora de su administración.</li> <li>• Eliminación Salvaguardia Especial Agrícola.</li> </ul> <p>Crear nueva Salvaguardia sólo para PED.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de aranceles en P.D. Eliminación de picos y escalonamiento arancelario.</li> <li>• Eliminación de aranceles variables en P.D.</li> <li>• Mejorar administración de cuotas.</li> <li>• Atender problemas de los Países en Desarrollo.</li> <li>• Salvaguardia Esp. sólo para PED.</li> </ul>
<b>Ayuda Interna</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de la "Caja Verde" y eliminación de la "Caja Azul".</li> <li>• Max. 5% del VBP Agropecuario para la "Caja Ambar".</li> </ul> <p>Iniciativas por Sector.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener "Cajas Verde y Azul" aunque revisa criterios de la Caja Verde.</li> <li>• Seguir reduciendo "Caja Ambar" y mantener los "de Mínimis" para P.D.</li> <li>• Incorporar temas no comerciales en Caja Verde.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de la Caja Ambar y eliminación de la Caja Azul.</li> <li>• Revisión de criterios de la Caja Verde, pasando alguna de sus políticas a la Caja Ambar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de una Caja de Desarrollo exclusiva para PED.</li> <li>• Fusionar las Cajas Verde y Azul en una "Caja de Subsidios Grales." con un max. de 10% de la producción para PD y 20% para PED (dentro de su Caja de Desarrollo)</li> </ul>
<b>Competencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disciplinar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de</li> </ul>



<b>de las Exportaciones</b>	Subsidios directos a las exportaciones en 5 años. • Eliminación de Control monopólico de las E.C.E. • Disciplinas para - Créditos a la X. - Impuestos a la X.	todas las formas de subs. a la exportación: créditos, ayuda alimentaria, etc. • Si se disciplina todo, dispuesta a reducir subsidios a exportaciones.	prohibición de todas las formas de Subsidios a las Exportaciones. • Eliminación del 50% de las sub. directas el primer año y el 50 % restante en 3 años.	subsidios a las exportaciones y dumping de los PD en todas sus formas.
<b>Cláusula de Paz (vence en Dic. 2003)</b>	• No se incluye el tema en su propuesta.	• Mantenerla tal cual está.	• Totalmente contrario a su renovación.	• Mantenerla sólo para PED.

Fuente: Elaboración propia en base a documentos OMC.



<b>6</b>	<b>COMPROMISOS, NOTIFICACIONES Y POSICIONES DE URUGUAY EN LAS NEGOCIACIONES AGROPECUARIAS</b>
----------	---

El presente Capítulo tiene por objeto entregar una visión general de los compromisos asumidos por Uruguay en la Ronda Uruguay y de las posiciones que sustenta en la actual Ronda de Negociaciones en materia agrícola, así como resumir las notificaciones cursadas a la OMC en materia de políticas agrícolas y comerciales hasta diciembre del 2002.

### **6.1 Compromisos asumidos por Uruguay.**

Al finalizar la Ronda Uruguay del GATT/OMC, en abril de 1994, Uruguay firmó todos los Acuerdos, Entendimientos, Decisiones y Declaraciones Ministeriales, que integran los textos jurídicos de la OMC, y presentó su Lista XXXI de Concesiones anexa al Protocolo de Marrakech.

**Compromisos de Acceso a Mercados.** En la Parte I: Arancel de la Nación más Favorecida, Sección I: Productos Agropecuarios, se presentó la lista de consolidaciones arancelarias de la totalidad de los productos agropecuarios. Esta lista reemplazó la totalidad de las consolidaciones anteriormente otorgadas por el país, resultantes de anteriores negociaciones en el marco del GATT.

Los "Tipos Consolidados del derecho", es decir, los aranceles que el país se comprometió a no superar, fueron:

- Como regla general, todos los productos agropecuarios de los capítulos 1 a 24 del Sistema Arancelario vigente en esa fecha, tenían un arancel del 35 %.
- Aquellos productos que habían sido negociados en rondas anteriores a la Ronda Uruguay, o intercambiados por concesiones de otros países, tenían consolidaciones arancelarias inferiores a 35 %. Entre estos productos estaban:
  - Reproductores bovinos de raza pura: 10 % (Derechos de Primer Negociador: Estados Unidos).
  - Reproductores ovinos de raza pura y puros por cruce: 12 % (Derechos de Primer Negociador: Nueva Zelandia y Australia).
  - Semen ovino: 10 % (Derechos de Primer Negociador: Estados Unidos y Canadá).
  - Productos de la floricultura: entre 6 y 14 % (Derechos de Primer Negociador: Comunidades Europeas).
- Los productos agropecuarios afectados por subsidios a las exportaciones otorgados por países desarrollados (Estados Unidos, Comunidades Europeas, Japón y otros) tenían un arancel consolidado del 55 % (denominado "paraguas agrícola"). Estos productos eran:
  1. Carne Bovina fresca, refrigerada o congelada.
  2. Productos lácteos: leche y nata, mantequilla, quesos.



3. Miel Natural.
  4. Cereales: arroz, maíz, avena y cebada.
  5. Harinas de trigo y de otros cereales.
  6. Embutidos y otras preparaciones alimenticias.
  7. Duraznos.
- El único producto que poseía, previo a la finalización de la Ronda Uruguay, un mecanismo de protección no arancelario era el Trigo no destinado a la siembra. Esta medida no arancelaria fue "arancelizada", o sea convertida en un arancel o tipo básico de derecho del 42 %. Además se reservó para este producto una Salvaguardia Especial Agrícola (SEA), medida permitida por el Acuerdo sobre la Agricultura.

Uruguay no consolidó, dentro de sus compromisos de Acceso a Mercados, Contingentes o Cupos arancelarios de Acceso Mínimo ni de Acceso Corriente.

**Compromisos de Ayuda Interna.** En la Parte IV sobre Compromisos de Limitación de Subvenciones de Productos Agropecuarios, en la Sección 1, se establecieron los compromisos sobre Ayuda Interna.

Uruguay presentó una Medida Global de Ayuda correspondiente al período de base (1986-88), nula porque las ayudas existentes en ese período, eran inferiores al "de mínimos" correspondiente a países en desarrollo (10 % del Valor Bruto de Producción correspondiente).

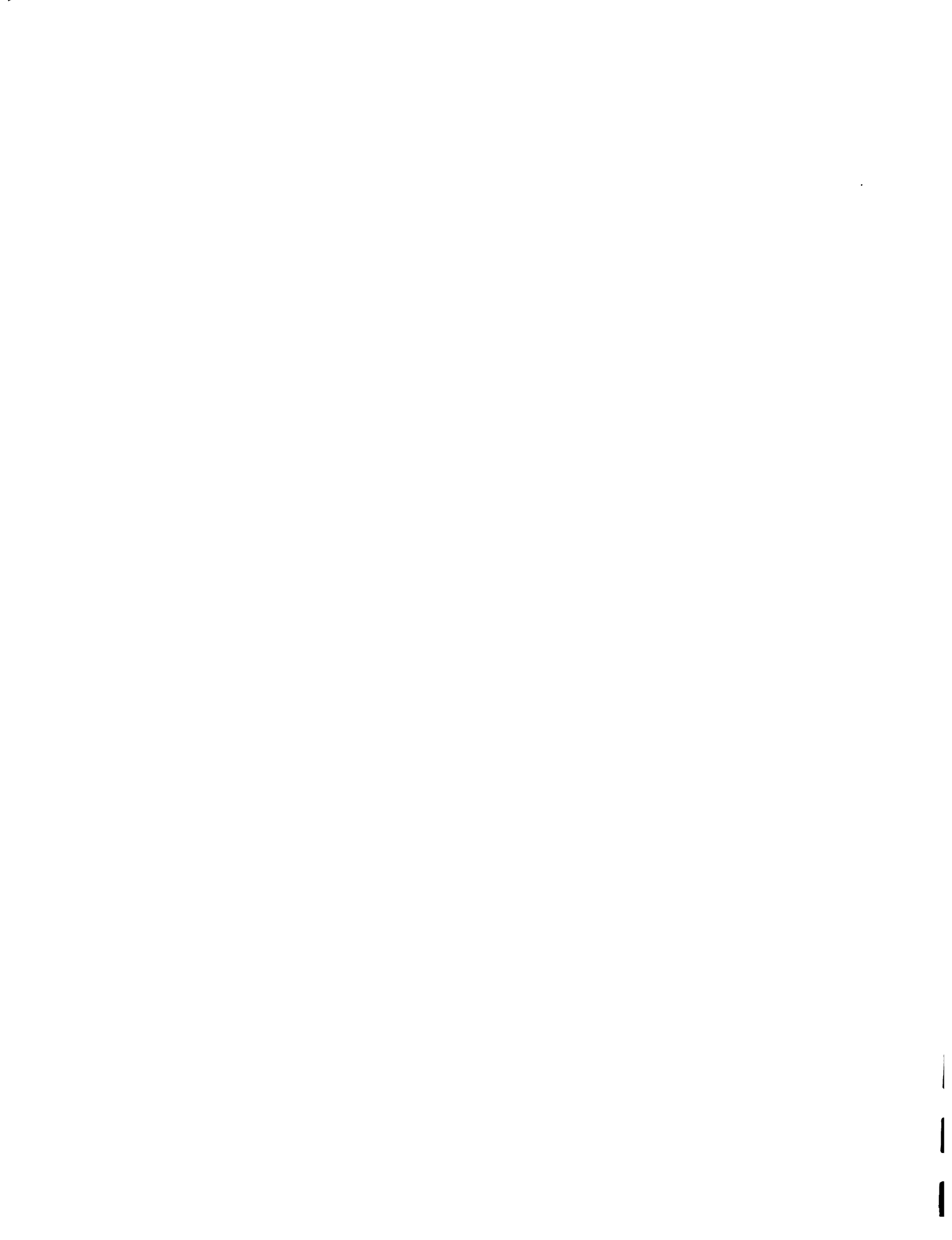
En el Cuadro Justificante DS.1 se notificaron las Medidas de ayuda exentas del compromiso de reducción (Caja Verde). Solamente se incluyeron los Servicios Generales (Investigación, Lucha contra Plagas y Enfermedades, Servicios de divulgación y asesoramiento, Servicios de Inspección y Servicios de Infraestructura) cuya información se extrajo del Presupuesto Nacional.

**Subvenciones a la Exportación.** En la Parte IV, Sección II, se notificaron las Subvenciones a la exportación y los compromisos correspondientes de reducción de los desembolsos presupuestarios y de las cantidades. Uruguay informó que en el período de base 1986-90, existían subvenciones a la exportación para tres productos: arroz, mantequilla y tortas de semillas oleaginosas. Se comprometió a reducir esas subvenciones, estableciendo los montos máximos tanto en valor como en cantidades, en un período de 10 años.

## **6.2. Notificaciones.**

Uruguay ha realizado las notificaciones al Comité de Agricultura exigidas por el Acuerdo sobre la Agricultura desde el año 1995 hasta el año 2001. En la página WEB de la OMC ([www.wto.org](http://www.wto.org)) se puede acceder a esta información con la designación G/AG/N/URY.

**Acceso a Mercados.** En esta materia, a Uruguay solo le corresponde presentar una declaración sobre el uso de medidas de Salvaguardia Especial Agrícola. Desde el año 1995 se ha informado que el país no ha recurrido al uso de esta medida. El país sólo





tiene derecho a aplicarla sobre las importaciones de trigo no destinado a siembra, producto que fue "arancelizado" y se reservó el derecho a la SEA en la Lista XXXI. El país no tiene compromisos en materia de contingentes arancelarios por lo cual no está obligado a presentar notificaciones sobre esta materia.

**Ayuda Interna.** Las notificaciones presentadas fueron:

- *Cuadro DS.1 Medida Global de la Ayuda Total Corriente.* El nivel de compromiso de la MGA es nulo porque las ayudas sujetas a reducción están por debajo del nivel "de mínimos".
- *Cuadro Justificante DS.1 Medidas Exentas del Compromiso de Reducción "Compartimento Verde".* Se notifican medidas comprendidas dentro de los Servicios Generales: Investigación, Servicios de Divulgación y Asesoramiento, Lucha contra plagas y enfermedades y Servicios de Inspección, Servicios de Comercialización y Promoción y el Programa de Reconversión y Desarrollo de la Granja (PREDEG).
- *Cuadro Justificante DS.2 Medidas Exentas del Compromiso de Reducción. Trato Especial y Diferenciado. "Programas de Desarrollo".* Dentro de las subvenciones a la Inversión que son de disponibilidad general para la agricultura, se notifica el Programa Nacional de Apoyo al Pequeño Productor Agropecuario y el Programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riego. Este cuadro no se incluyó en la Lista XXXI porque en el período de base de la Ronda Uruguay, no existían estos programas.
- *Cuadro Justificante DS.6 Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Pagos directos no exentos.* Desde 1998 se presentan en este cuadro los subsidios del Programa de Reconversión y Desarrollo de la Granja para plantación de árboles frutales de hoja caduca, cítricos y vides. Están por debajo del "de mínimos".
- *Cuadro Justificante DS.7 Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Otra ayuda por productos específicos y MGA total por productos específicos.* Este cuadro se presenta porque fue consolidado en la Lista XXXI. La información es nula porque no existieron subsidios en la tasa de interés en los créditos para productos agropecuarios desde el año 1995 hasta el presente. Estos subsidios sí existieron en el período de base.
- *Cuadro Justificante DS.9 MGA no referida a productos específicos.* Se presenta la exoneración del pago de la tasa global arancelaria en la importación de insumos agropecuarios, provenientes de países no integrantes del Mercosur, que tributan un arancel del 0 %. Este subsidio está por debajo del nivel "de mínimos".

**Subsidios a la Exportación.** Las notificaciones sobre competencia de las exportaciones son:



- *Cuadro ES.1 Subvenciones a la Exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades.* En este cuadro se presenta información sobre las cantidades y los desembolsos de exportaciones subvencionadas, las cantidades de ayuda alimentaria y los niveles anuales de compromiso. Uruguay, desde el año 1995, presenta cifras nulas ya que no ha usado su derecho a subvencionar las exportaciones de: arroz, mantequilla y tortas de semillas oleaginosas. Tampoco ha otorgado ayuda alimentaria.
- *Cuadro Justificante ES.1 Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades.* Este cuadro es justificante del anterior y por las mismas razones las cifras presentadas son nulas.
- *Cuadro Justificante ES.2 Subvenciones a la exportación: notificación de las exportaciones totales.* Se presentan las cantidades y valores en dólares de las exportaciones de arroz, mantequilla y tortas de semillas oleaginosas. Estas exportaciones, como se explicó anteriormente, no han sido subvencionadas posteriormente a la firma de los acuerdos de la Ronda Uruguay.

### **7.3 Posiciones de Uruguay en las Negociaciones Agropecuarias de la OMC.**

Las posiciones adoptadas por Uruguay en las negociaciones agropecuarias de la OMC han apoyado las propuestas del Grupo Cairns en casi todos los temas. A partir del año 2000, continuando el proceso de reforma de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura, Uruguay participó en las sesiones especiales de negociación del Comité de Agricultura y en todas las reuniones del grupo y, dentro del Grupo Cairns, apoyó las propuestas del Mercosur y otros países latinoamericanos.

El objetivo final de Uruguay y de los países integrantes del Mercosur, en las actuales negociaciones multilaterales en la Ronda de Doha, así como el de otros países exportadores netos de productos agroalimentarios, es lograr que el comercio de productos agropecuarios se realice en el marco de las mismas disciplinas multilaterales que se aplican a los productos industriales. Dentro de este objetivo se incluye la necesidad de que los países en desarrollo, en particular los de menor desarrollo relativo y aquellos países en desarrollo importadores netos de alimentos, reciban un tratamiento especial y diferenciado efectivo y acorde a sus necesidades.

Han pasado más de ocho años desde el inicio del proceso de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Ronda Uruguay. Sin embargo, la situación de los mercados de los productos agropecuarios, continúa muy afectada por prácticas desleales que no respetan los principios fundamentales de la OMC. Se mantiene el uso de subsidios a las exportaciones de productos agropecuarios por parte de los países desarrollados, ha crecido el empleo de barreras técnicas al comercio y las crisis financieras internacionales, que han sido muy graves en nuestra región, siguen



provocando desequilibrios entre la oferta, que se mantiene sobredimensionada por los subsidios a la producción, y la demanda mundial de alimentos.

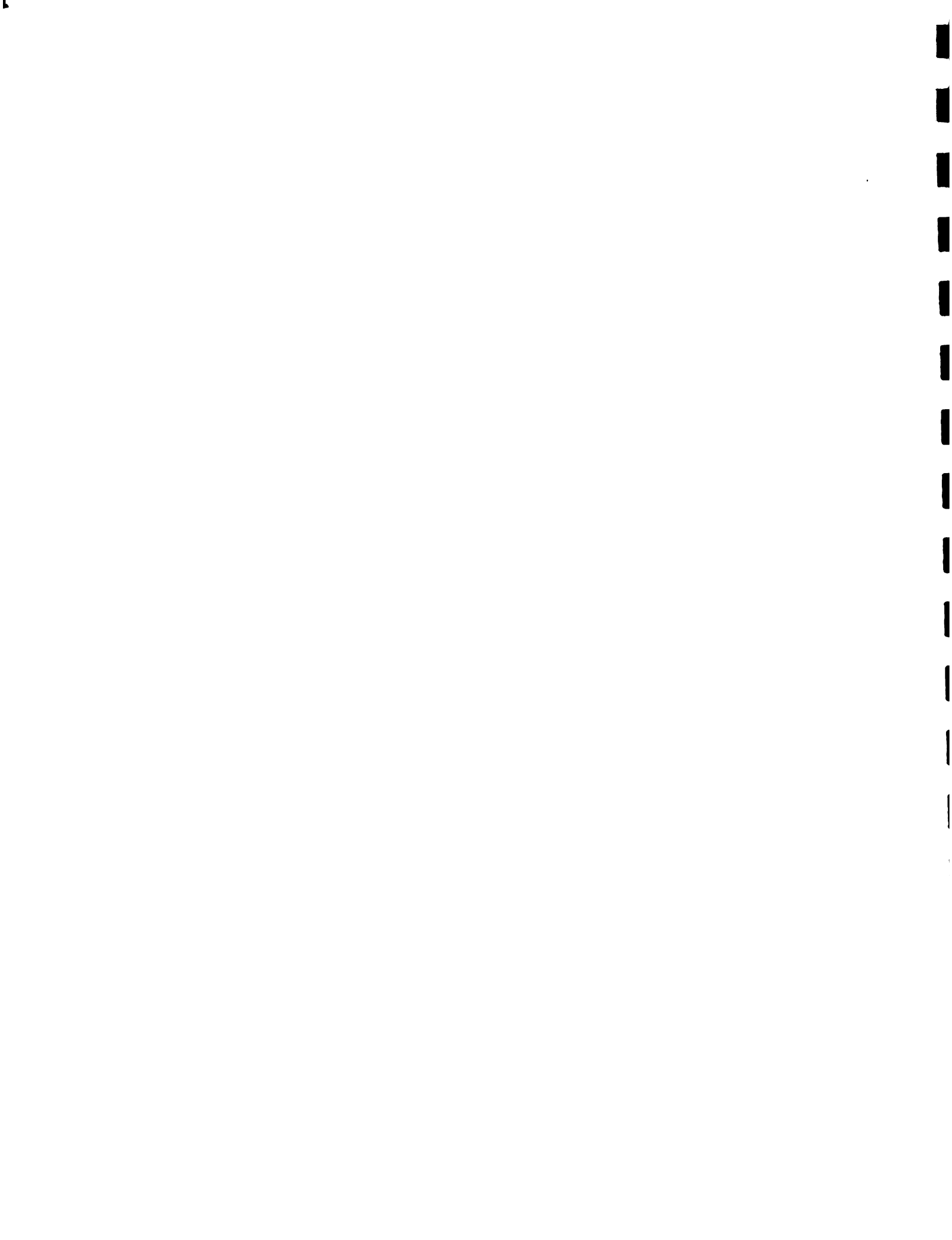
**Acceso a Mercados.** El acceso a mercados para los productos agropecuarios del Mercosur no ha aumentado significativamente en los últimos ocho años. Los contingentes arancelarios de acceso corriente y acceso mínimo que se habían establecido cuando se firmaron los textos de la Ronda Uruguay, fueron concedidos en porcentajes insuficientes para nuestra región. Siguen existiendo "picos arancelarios" extremadamente proteccionistas para algunos productos agropecuarios y sigue existiendo escalonamiento arancelario para productos agroindustriales. La Salvaguardia Especial Agrícola ha demostrado ser un mecanismo de protección de poca utilidad para los intereses de la región. Desde 1995 hasta ahora, muy pocos países lo han empleado, entre ellos han estado 10 países industrializados.

Nuestro país aspira a que el proceso de negociaciones dentro de la Ronda de Doha permita lograr las siguientes metas de acceso a mercados:

- Reducir los aranceles de los PD a un 25 % del nivel actual, aplicando la fórmula suiza, lo que permite reducir los picos y el escalonamiento arancelario.
- Asegurar a los PED y a los menos adelantados, condiciones que apoyen la liberalización y ajuste de sus producciones agropecuarias.
- Acceder a mayores cuotas arancelarias de los países desarrollados y mejorar su asignación y administración.
- Eliminar la Salvaguardia Especial Agrícola actual y crear una para PED que permita atender sus problemas de desarrollo.

En materia de **competencia de las exportaciones**, los subsidios a las exportaciones, si bien se han mantenido por debajo de los límites máximos permitidos por el Acuerdo sobre la Agricultura para el período 1995-2000, continúan distorsionando los mercados y constituyendo una forma desleal de competencia que aplican los países desarrollados perjudicando a los países de nuestra región. Algunos países, como Estados Unidos y la Comunidad Europea, utilizaron el mecanismo de "acumulación de subsidios no utilizados en un año", pasándolos al siguiente. Además, se emplearon otras formas de subsidios a las exportaciones, no disciplinadas en el Acuerdo, como los créditos a las exportaciones, los subsidios a los seguros, algunas formas de ayuda alimentaria, etc.

Nuestro país, considerando que estas medidas representan la forma más distorsionante e injusta del comercio de productos agropecuarios y la que más afecta las posibilidades de competencia de los productores de alimentos de la región y de otros países en desarrollo que producen sin subsidios, plantea que se debe lograr la completa eliminación de todos los subsidios a las exportaciones y el establecimiento de reglas claras y transparentes que disciplinen y eliminen toda forma de subsidios encubiertos.



los países de menor desarrollo relativo. En acuerdos regionales como ALADI y Pacto Andino también está convenido este trato. Un tratamiento asimétrico, generalmente se fundamenta en el menor desarrollo relativo de un país con el fin de darle algunas ventajas en el acuerdo, para que logre ampliar el mercado de algunos productos de interés en los cuales tenga ventajas comparativas. y de esta manera, desarrollar sectores de la producción específicos.

El arancel de partida del programa de desgravación es una función de la política comercial de mediano largo plazo, de las tarifas vigentes en el momento de la negociación y los niveles tarifarios que de la arancelización de barreras no arancelarias.

En la preparación de una propuesta de desgravación. debe tenerse en cuenta que los países adherentes al GATT aceptan el concepto de trato general de nación más favorecida (NMF). en virtud del cual "cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él", en materia de derechos de aduana y cargas de cualquier clase de impuestos a las importaciones o exportaciones "será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinado (Art. I, Texto del GATT).

Una tercera respuesta que deben preparar los negociadores proviene de un examen detallado de las cifras de importaciones y exportaciones de cada una de las partes del acuerdo a nivel de partida arancelaria, previa una compatibilización de las nomenclaturas arancelarias en el caso en que haya diferencias. Estas cifras deben dar una idea clara de la estructura del comercio exterior agropecuario de cada país y debe incluir información sobre el origen de las importaciones y el destino de las exportaciones. con el fin de referir a estos mercados la competitividad nacional y las estimaciones del comercio que puede generar el acuerdo, Un parámetro de negociación puede ser el de cierto equilibrio en la liberación de oferta exportable de cada una de las partes del acuerdo.

#### (4) Protección efectiva

Las tarifas que aparecen en el arancel de aduanas, llamadas también arancel nominal, a menudo no expresan el grado de protección efectivamente recibido por los productores. La protección no solamente depende de las tasas nominales impuestas a un producto determinado, sino también de cualquier impuesto o subsidio sobre los insumos que sirven para producir dicho producto.

Cuando la industria de alimentos concentrados para animales, por ejemplo compete con las importaciones de dichos productos, y a la vez utiliza cereales importados de otros países, la protección real no es la tasa nominal sino la tasa de protección efectiva que se le brinda al valor arancelado en la producción de dichos alimentos concentrados.

La tasa protección efectiva se define como la diferencia entre el valor agregado por unidad de producción a los precios domésticos, incluyendo los aranceles sobre el producto terminado y los insumos intermedios y el valor agregado a los precios mundiales expresado como un porcentaje de este último.





Por ejemplo: Supongamos que el precio de una tonelada de concentrado en el mercado mundial es de \$200 y para producirla es necesario importar \$50 de maíz amarillo, por lo tanto el valor agregado internamente es de \$150 ( $\$200 - \$50$ ). Si el arancel externo para los concentrados es del 20% el precio interno de los alimentos concentrados sería de \$240 ( $\$200 + \$200 \times 20\%$ ), en consecuencia el valor agregado a precios internos es de \$190 ( $\$240 - \$50$ ) con un incremento sobre el valor agregado a precios mundiales de \$40 que en términos porcentuales del valor agregado a precios mundiales es del 26.6%. De esta manera la tasa de protección efectiva que tiene la producción interna de concentrados es de 26,6%.

Consideremos que un arancel del 10% al maíz amarillo aumenta los costos de materia prima de \$50 a \$60 y por consiguiente el valor agregado se aumenta a \$180 ( $\$240 - \$60$ ). Así el valor agregado se aumenta en un 20%, es decir,  $100 \times (\$180 - \$150) / \$150$ . Esta tasa efectiva del 20% es menor que la que había antes de que se gravara el maíz importado que era del 26.6%. De esta manera el arancel sobre los insumos importados ejerce un efecto inverso sobre la tasa de protección efectiva de los productos finales.

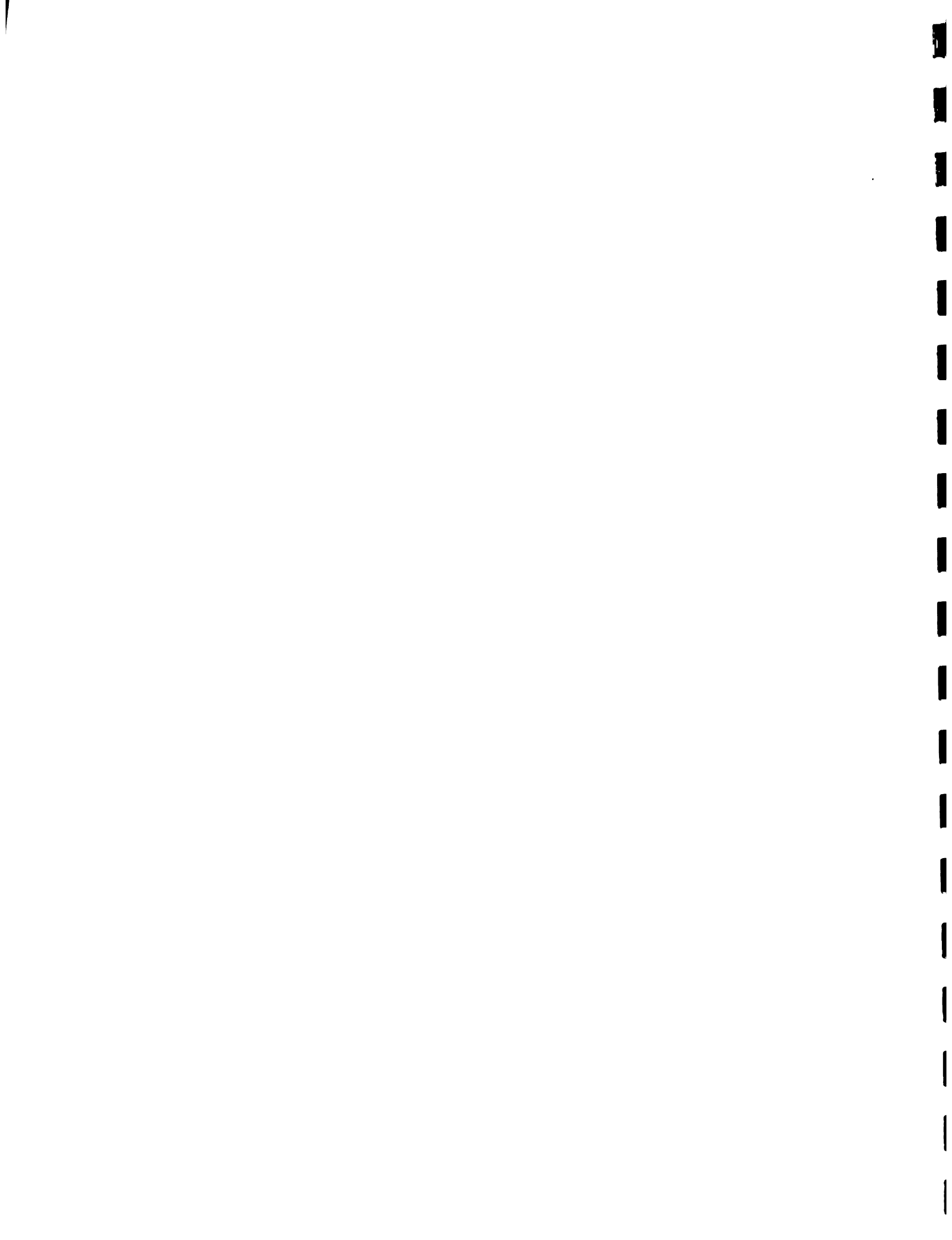
Como las tasas efectivas proporcionan una imagen más precisa del verdadero nivel de protección que se le da a cualquier industria, es evidente que las tasas nominales no son confiables como indicadores de la protección. Por consiguiente, en una negociación sobre desgravación, antes de que podamos hacer algún planteamiento sobre qué tan alta es la barrera arancelaria de la contraparte, debemos convertir sus tasas nominales en tasas efectivas (de esta manera saber con mayor exactitud el alcance de las ofertas de desgravación que hace un país con el cual se está negociando).

#### **4. SALVAGUARDIAS**

En la en aplicación pueden surgir efectos indeseables derivados de la liberación que causen o amenacen causar perjuicios a ciertos sectores de la producción. Para hacerle frente a estas situaciones, en los acuerdos comerciales se deja una especie de "válvula de escape" llamada cláusula de salvaguardia.

La cláusula de salvaguardia es una disposición que permite a los países signatarios de un acuerdo comercial suspender, retirar o modificar temporalmente las concesiones de naturaleza arancelaria otorgadas. para hacer frente a situaciones económicas v de mercado específicas o prever algunos efectos negativos derivados de la liberalización comercial.

La salvaguardia no es una defensa contra la competencia desleal. Es un compromiso asumido antes de la ejecución del acuerdo que prevé la suspensión de éste por razones predeterminadas originadas en su aplicación. Los países no dismantelarían las barreras arancelarias existentes, ni mantendrían el statu quo ante la demanda de nuevas barreras, sin esta válvula de escape que les permita atender a los productores gravemente afectados por la liberación comercial, de una manera políticamente aceptable. Para hacerle frente a la competencia desleal existen otros instrumentos como las normas antidumping o antisubvenciones y otras destinadas a corregir distorsiones en la competencia, originadas en prácticas restrictivas al libre comercio.



Las cláusulas de salvaguardia generalmente hacen referencia a cuatro elementos: a la causal de la medida, como por ejemplo un aumento sin precedentes de las importaciones o un desequilibrio en la balanza de pagos, al perjuicio o a la amenaza de perjuicio que este aumento puede causar en la producción nacional. A SU carácter de medida temporal y a su carácter no discriminatorio, es decir, que no va dirigida a un país específico sino que se aplica para todos los países de donde se importa, el o los productos en cuestión.

Las cláusulas de las salvaguardias la conforman las disposiciones sobre este tema que aparecen en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) de las cuales se derivan los tratamientos al respecto consignados en otros acuerdos multilaterales y plurilaterales, como son los acuerdos en el marco de ALADI.

El artículo IX del GATT faculta a los países adherentes a suspender total o parcialmente concesiones otorgadas en relación a un producto determinado, cuando este es importante en cantidades tales o en condiciones que cause o amenace causar perjuicio a la producción nacional de productos similares o competidores.

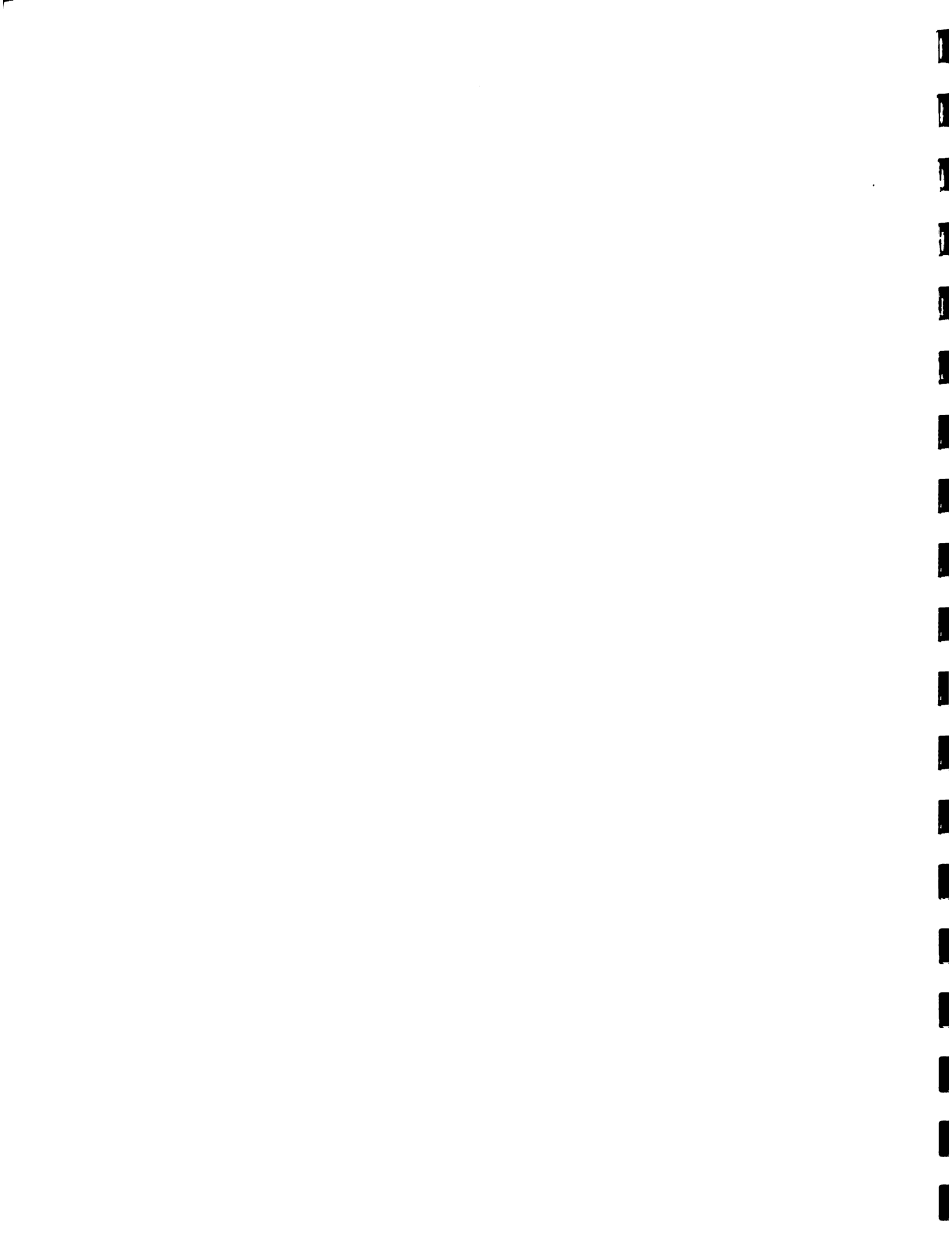
En los acuerdos de la Ronda de Uruguay del GATT se establece una salvaguardia especial aplicable al comercio de productos agropecuarios. Esta salvaguardia funciona como una especie de arancel-cuota: es decir, las preferencias arancelarias tienen vigencia hasta que se llegue a un nivel de volumen de comercio o hasta un precio de los bienes. Cuando se llega a estos niveles predeterminados, el arancel vuelve a un nivel no preferencial también predeterminado. Salvaguardias de este tipo existen para el caso de productos agropecuarios, en el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica.

Los artículos 9, 17 y 49 del tratado de Montevideo de ALADI (19 - 0) hacen referencia a la normativa sobre salvaguardia de este esquema de integración regional. El artículo 9 en uno de sus literales faculta a los países sanitarios a suscribir cláusulas de salvaguardia específicas en el marco de acuerdos de alcance parcial convenidos entre ellos. Según el artículo 17 estas cláusulas deben hacer parte de los acuerdos con países de menor desarrollo relativo, y el artículo 9 faculta a los países miembros a establecer normas complementarias de política comercial que regulen, entre otros, la adopción de cláusulas de salvaguardia.

En el Pacto Andino o Acuerdo de Cartagena en los artículos 78, 79, 89 y 100 facilitan a los países miembros para adoptar medidas de salvaguardia en caso de que la liberalización comercial cause o amenace causar perjuicios a la economía del país o a sectores específicos de la producción nacional originados por desequilibrios en la balanza de precios o por el cumplimiento del programa de liberación comercial o por devaluación monetaria en alguno de los Países miembros, de tal manera que limiten las condiciones de competencia. Para el sector agropecuario asimilable a una salvaguardia ...

El producto en cuestión... También legitima el artículo en el comercio internacional, el cobro de derechos compensatorios concebidos como 'un derecho especial percibido para contrarrestar cualquier prima o subvención concedida, directa o indirectamente, a la fabricación, la producción o la exportación de un producto.

El artículo establece el procedimiento para aplicar derechos; compensatorios señala algunas disposiciones generales de conducta relativas a las subvenciones a la exportación. Por otra parte, existen los acuerdos de Ronda de Tokio donde se precisan los



procedimientos y las definiciones en estos casos. En la Ronda de Uruguay se hicieron las precisiones en particular en lo relativo a los casos en que se considerará que existe subvención.

En el Pacto Andino la decisión que compila las normas para prevenir o corregir las distorsiones en la competencia generadas por prácticas de dumping o subsidios, en términos generales adopta los criterios y conceptos de las normas del GATT en la materia y señala los procedimientos que se deben cumplir para presentar en reclamo.

## **5. Prácticas desleales de comercio: Subsidios y Dumping**

Tres son las fuentes normativas que definen y regulan la utilización por los países de subsidios o subvenciones y prácticas de dumping:

- a. El Acuerdo General de Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT).
- b. El Código de Subsidios y Derechos Compensatorios.
- c. El Código Anti-Dumping

### **Sección I: LAS SUBVENCIONES**

En cuanto a las subvenciones, podemos diferenciar las siguientes:

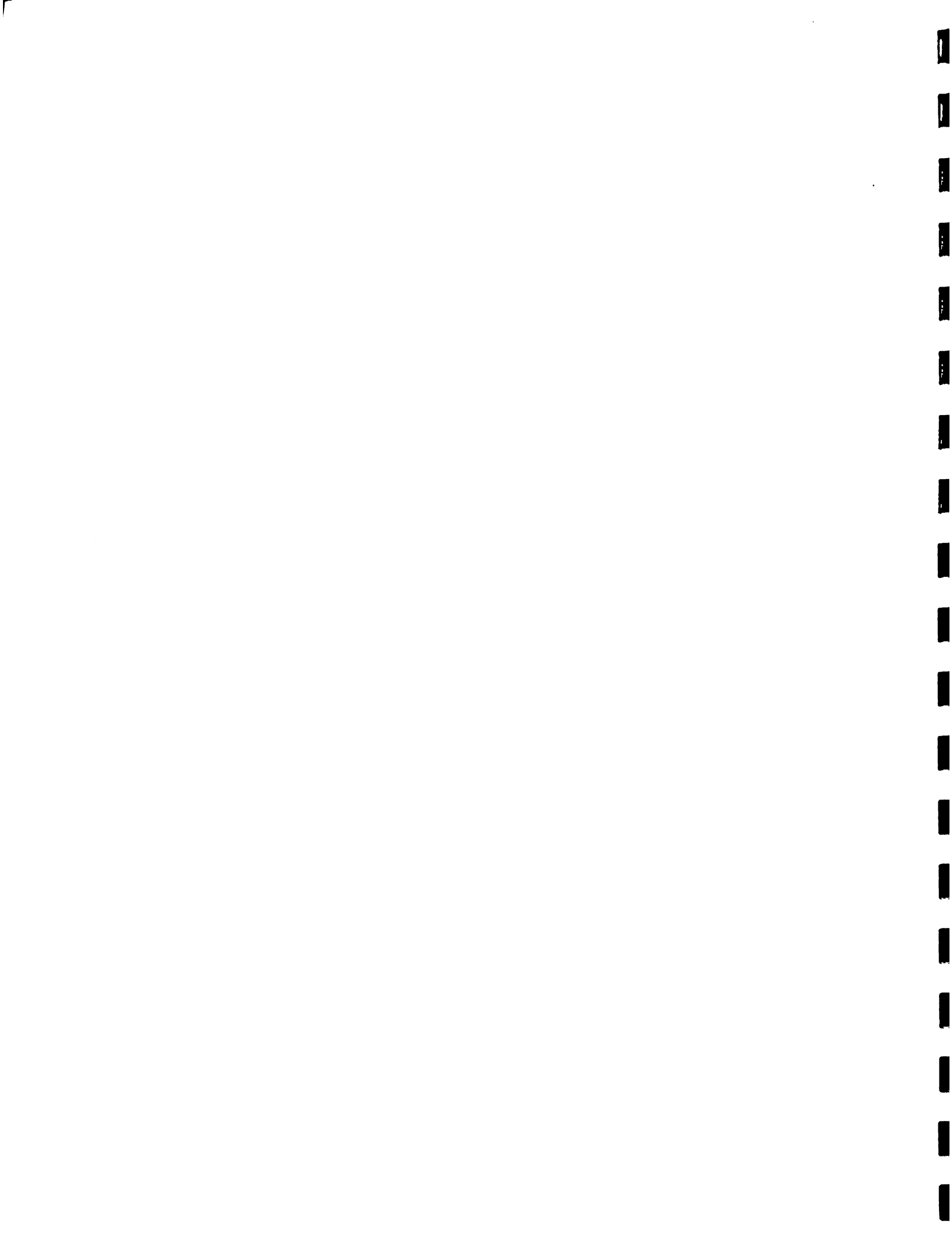
#### **A. Las subvenciones a la exportación**

En el Acuerdo General de Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT) no se define el término "subsidio" o "subvención" a la exportación, sino que se enumeran ciertas prácticas que se consideran subvenciones a la exportación. Entre ellas se citan los siguientes ejemplos:

- a. Tarifas preferenciales al transporte Interior y a los fletes a la exportación.
- b. Otorgamiento de subvenciones directas a una empresa para su actividad exportadora.
- c. Exoneración parcial o total de impuestos a las exportaciones
- d. Seguros de crédito estatales o sistemas de garantía a las exportaciones o contra fluctuaciones de los tipos de cambio. -
- e. Condiciones preferenciales aplicadas a productos o servicios importados o nacionales para uso de la producción de mercancías de exportación.

#### **B. Las subvenciones a la producción**

En cuanto a las subvenciones a la producción, que benefician directa o indirectamente a las mercancías destinadas al mercado interno como al mercado internacional, también se omiten definiciones. De la misma forma que en el caso anterior, se citan algunos ejemplos que pueden considerarse prácticas de subvenciones a la producción:



- a. Cuando el Estado financia o apoya a la empresa privada en programas de investigación y desarrollo (RI).
- b. Los incentivos fiscales como franquicias tributarias o desgravaciones especiales a las amortizaciones aceleradas de capital.
- c. Condiciones preferenciales en el otorgamiento de terrenos, agua o electricidad. a determinadas empresas que se ubican en parques industriales.
- d. El financiamiento estatal a empresas comercializadoras.

C. Normas que regulan el uso de los subsidios a la producción y a la exportación. El tratamiento difiere dependiendo del tipo de subsidio:

a. En relación con los subsidios a la exportación:

En relación con los productos primarios, se autorizan los subsidios siempre y cuando el país exportador no absorba más de una parte equitativa del comercio mundial del bien exportado y que los precios en oferta por dicho país no sean considerablemente menores a los de otros proveedores del mismo mercado.

En relación con los productos manufacturados, su tratamiento depende de que el país en cuestión, sea desarrollado o en vías de desarrollo.

En el primer caso están prohibidos; en el segundo se autorizan siempre y cuando formen parte de programas de desarrollo económico. Se insta a los países a que los utilicen de tal forma que no causen perjuicio grave a las exportaciones de otro país. Deberán adquirir el compromiso de reducirlos o suprimirlos cuando no sean necesarios a los requerimientos de desarrollo y competencia internacional de sus industrias.

b. En relación con los subsidios a la producción:

Se reconoce que la utilización de subvenciones a la producción responde a una inmensa variedad de objetivos de carácter económico y social. Se insta a los países a utilizarlas de tal manera que no causen o amenacen causar daño a una producción nacional de otra nación, a sus intereses y que no menoscaben o anulen los beneficios que percibe del Acuerdo General del GATT.

f Soluciones a los efectos perjudiciales derivados de las subvenciones.

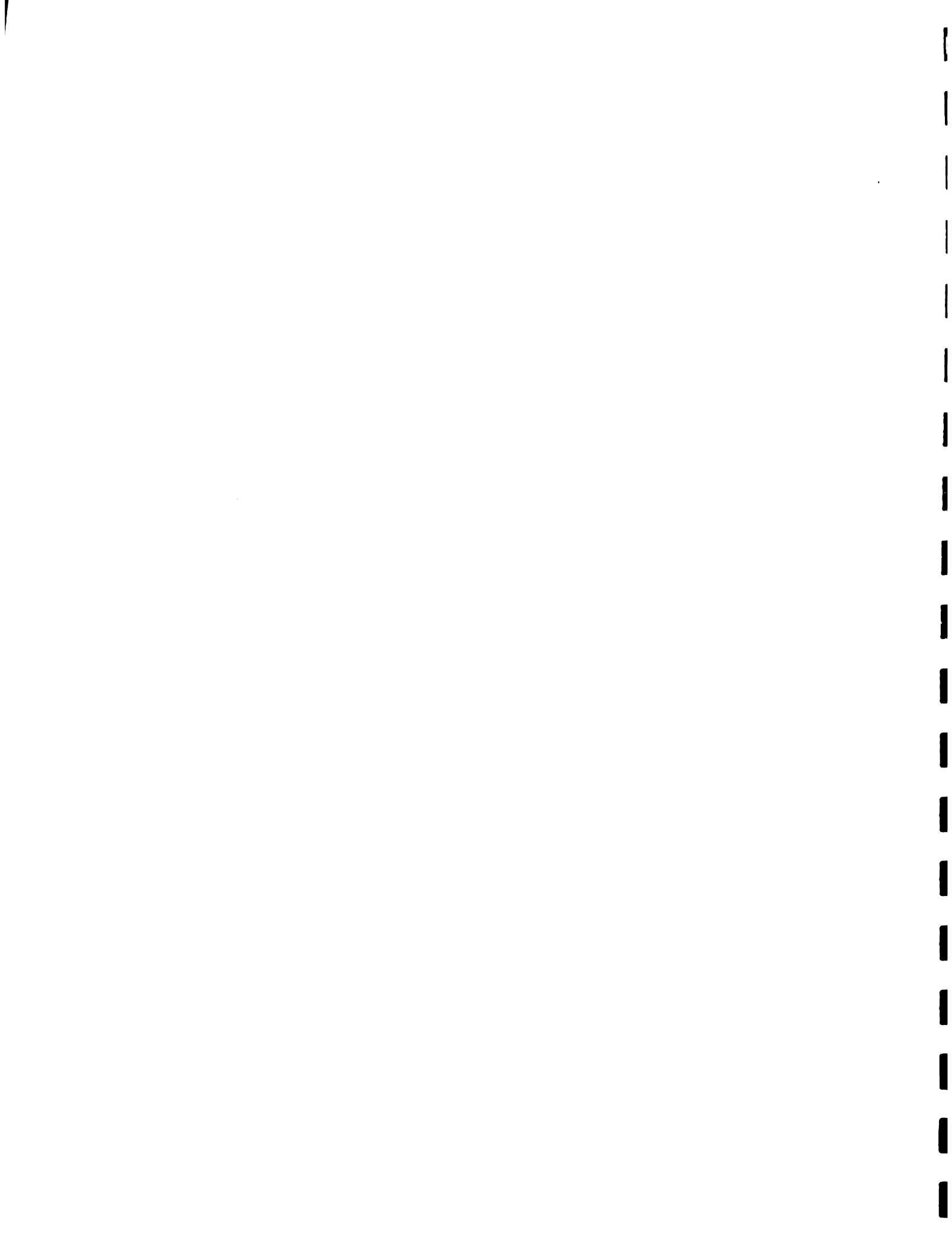
Existen dos:

(1). Los derechos compensatorios

Un derecho compensatorio es "un derecho especial percibido para contrarrestar cualquier prima o subvención concedida directa o indirectamente a la fabricación, producción o exportación de un producto.

Para aplicar un derecho compensatorio deben existir tres condiciones:

a. Una subvención.





b. Un daño.

c. Una relación causal entre las importaciones subvencionadas el supuesto daño

Para determinar la existencia de daño debe aplicarse un procedimiento consistente en pruebas positivas sobre los siguientes aspectos:

a. Volumen de las importaciones subvencionadas y su efecto en los precios de productos similares en el mercado interno.

b. Efectos subsiguientes de esas importaciones sobre los productos nacionales.

El país puede aplicar en forma retrospectiva derechos compensatorios. Mientras no se determine a existencia de daño, también puede aplicar medidas provisionales.

(2). La celebración de consultas

La segunda opción es la celebración de consultas con el país que concede la subvención. Si estas no dan resultado, se puede recurrir al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias del GATT, para que examine la cuestión y formule las recomendaciones del caso.

Si el país que otorga la subvención no acepta o no cumple las recomendaciones, el país afectado puede solicitar al GATT una autorización para tomar represalias contra cualquier producto del país que otorga la subvención. Aunque es posible utilizar las dos opciones en forma paralela, cuando se trata de los efectos negativos de una determinada subvención en el mercado interior de un país importador, solo podrá aplicársele a ésta una sola medida compensatoria.

E. Los derechos compensatorios: El caso de las exportaciones de cemento de Costa Rica a Puerto Rico.

En julio de 1984, empresas exportadoras de cemento a Puerto Rico presentan ante el Departamento de Comercio de los Estados Unidos una solicitud de investigación sobre derechos compensatorios para las exportaciones subvencionadas de cemento de Costa Rica a Puerto Rico.

El caso terminó con La firma de un acuerdo de suspensión del Certificado de Abono Tributario (CAT) para las exportaciones a Puerto Rico, ya que Costa Rica carecía de mecanismos de defensa efectivos, como la prueba de daños.

Entonces Costa Rica solicita a los Estados Unidos en agosto de 1984, la prueba de daños. Los Estados Unidos deniegan la solicitud, por considerar que el argumento utilizado por Costa Rica, la calidad de beneficiario La Iniciativa para La Cuenca del Caribe, no es suficiente ya que este Programa constituye una concesión unilateral de los Estados Unidos y no implica una obligación internacional para efectos de otorgar la prueba de daño.



Entre setiembre de 1984 y abril de 1985 Costa Rica propuso como alternativa para obtener la prueba de daño, la suscripción de un Acuerdo interino entre ambos países, mediante el cual se le otorgara la prueba de daño para aquellos productos que ingresan libres de impuestos en Estados Unidos bajo La Iniciativa para la Cuenca del Caribe, por el cual Costa Rica se obligaba a:

- a. Congelar los subsidios al nivel de aquel entonces.
- b. Disminuir los aranceles al nivel convenido en el primer Programa de Ajuste Estructural.
- c. Otorgar el tratamiento de Nación Más Favorecida (NMF).
- d. Solicitar la adhesión provisional al GATT.

Nunca se recibió respuesta a esta solicitud verbal. Pero en abril de 1985, se descubre un Tratado de Amistad, Comercio y Libre Navegación firmado por los dos gobiernos en 1851 y aún vigente, mediante el cual Costa Rica debería ser incluida como "país comprendido en el Acuerdo y por lo tanto gozar de la prueba de daño según la Ley de Acuerdos Comerciales de 1979, Sección 701 (b) (3)".

Las condiciones que establece esta normativa son las siguientes:

- a. El Tratado bilateral deberá encontrarse vigente al 19 de julio de 1979.
- b. EL Tratado debería contemplar el trato de Nación más favorecida.
- c. El GATT no debería aplicarse a las relaciones comerciales entre ambos países;
- d. No debería contemplar medidas a nivel de las importaciones para contrarrestar la aplicación de prácticas desleales de comercio.
- e. No deberá contemplar acciones requeridas o permitidas por el Congreso de los Estados Unidos.

No obstante que Costa Rica reunía todos estos requisitos, el Gobierno de los Estados Unidos consideró que el Tratado es de carácter muy general y que no da, por lo tanto, base jurídica para otorgar a este país la prueba de daños.

Por la experiencia de otros países, pareciera que el ingreso del país al GATT en 1990, no es requisito suficiente para obtener la prueba de daño por parte de los Estados Unidos. Será necesario adherirse al Código de Subsidios y Derechos Compensatorios y además firmar un Acuerdo Bilateral de Subsidios con los Estados Unidos, al amparo de lo que establece la Ley de Acuerdos Comerciales de 1979, parecido al que se firmó oportunamente entre México y los Estados Unidos.

Otra posibilidad sería firmar un Acuerdo Interino con ese país, mediante el cual se le otorgara a Costa Rica la prueba de daño para los productos que ingresan libres de impuestos al mercado americano, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 303 de la Ley de Aranceles norteamericana de 1930. Sin embargo, pareciera que esta posibilidad no es factible en este momento.



## Sección II: El Dumping

### A. Definición

El dumping es la introducción de los productos de un país en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal. Esto sucede cuando su precio de exportación, al exportarse de un país a otro, es menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador.

### B. ¿Cómo se comparan los precios?

#### (1). Requisitos

Para establecer las comparaciones entre los dos precios se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El producto similar debe ser idéntico, o sea, igual en todos los aspectos al producto de que se trate.
- b. Puede ser otro producto, que aunque no igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.
- c. Los dos precios deben corresponder al mismo nivel comercial que podría ser "al pie de fábrica" o a ventas realizadas aproximadamente al mismo tiempo.
- d. Se deben tomar en cuenta las diferencias de fiscalidad y todas aquellas que puedan afectar la comparación de precios.

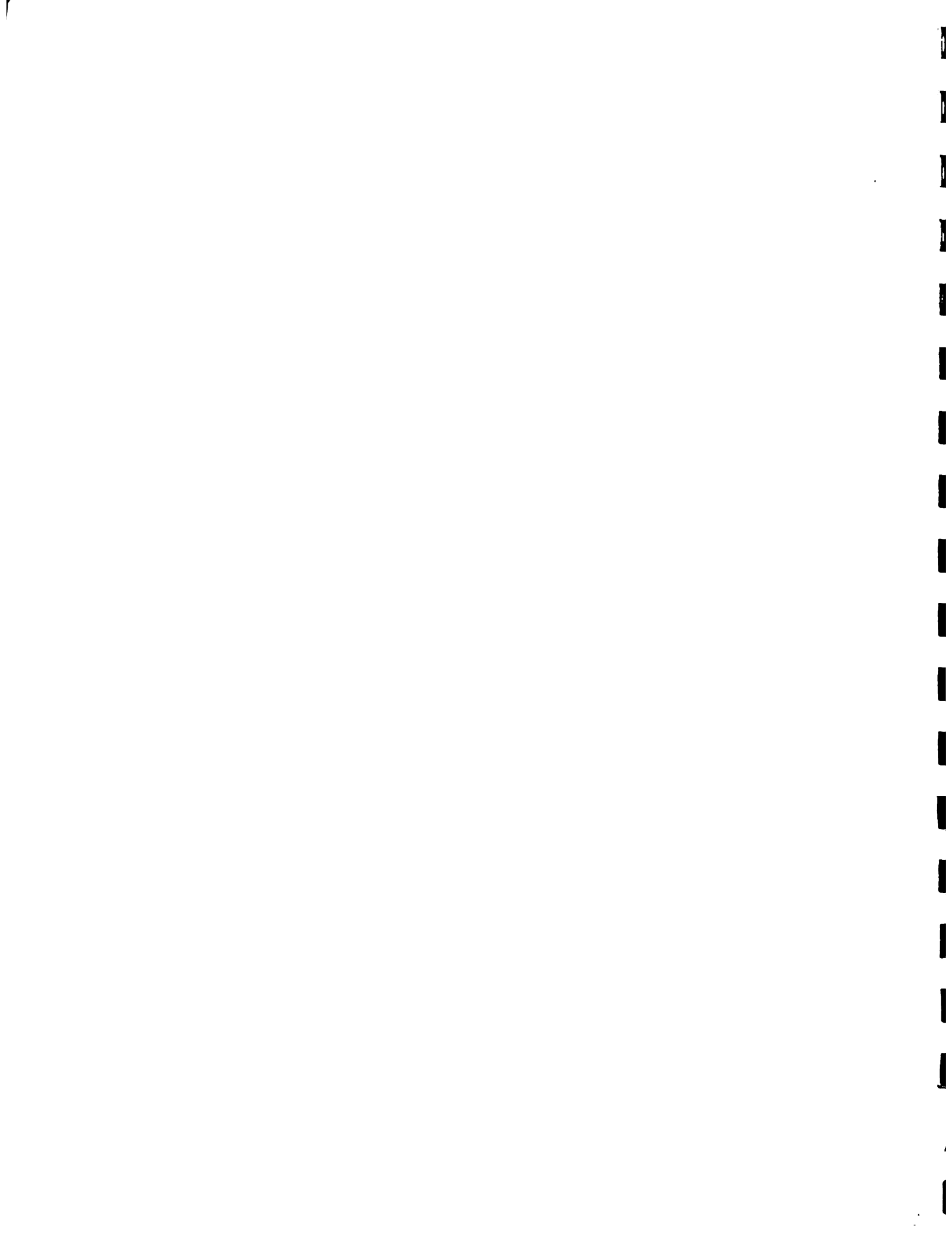
#### (2). Los procedimientos

Los procedimientos varían cuando se trata de un bien exportado que no se vende en el mercado de origen. En este caso las comparaciones deberán hacerse de la siguiente manera:

- a. Tomando en consideración el precio de un producto similar exportado al mercado de un tercer país; o
- b. El costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, beneficios, gastos de venta u otros.

### C. ¿Cómo se determina el daño?

Para determinar la existencia de daño debe hacerse un examen objetivo del volumen de las importaciones objeto de dumping y su efecto en los precios de productos similares en el mercado interno y en los productores nacionales de tales bienes. En otras palabras habrá que demostrarse que las importaciones objeto de dumping causan un daño objetivo



diera un impulso político a la negociación en curso; y los que - como Uruguay - pretendían, además, un mandato con alto nivel de especificidad en cuanto a lo que hay que reformar.”<sup>1</sup>

Para conseguir este mandato en agricultura se hicieron concesiones en otras áreas de negociación, particularmente en Comercio y Medio ambiente como ya se adelantó. El mandato sobre este tema establece que se iniciarán negociaciones “sin prejuzgar su resultado” sobre “la relación entre las normas de la OMC y las obligaciones comerciales específicas” establecidas en los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMAS). Sin embargo, más adelante el mandato parece indicar que lo establecido en los AMUMAS en ningún caso prevalecerá sobre los principios de la OMC, sino que, por el contrario, éstos prevalecen sobre aquellos.

Otra área de negociaciones en la que también se hicieron concesiones es la de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). A este respecto, en la Declaración Ministerial se establece: “...convenimos en negociar el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas para el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Tomamos nota de que la extensión de la protección de las indicaciones geográficas ...a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas se abordarán en el Consejo de los ADPIC...”.

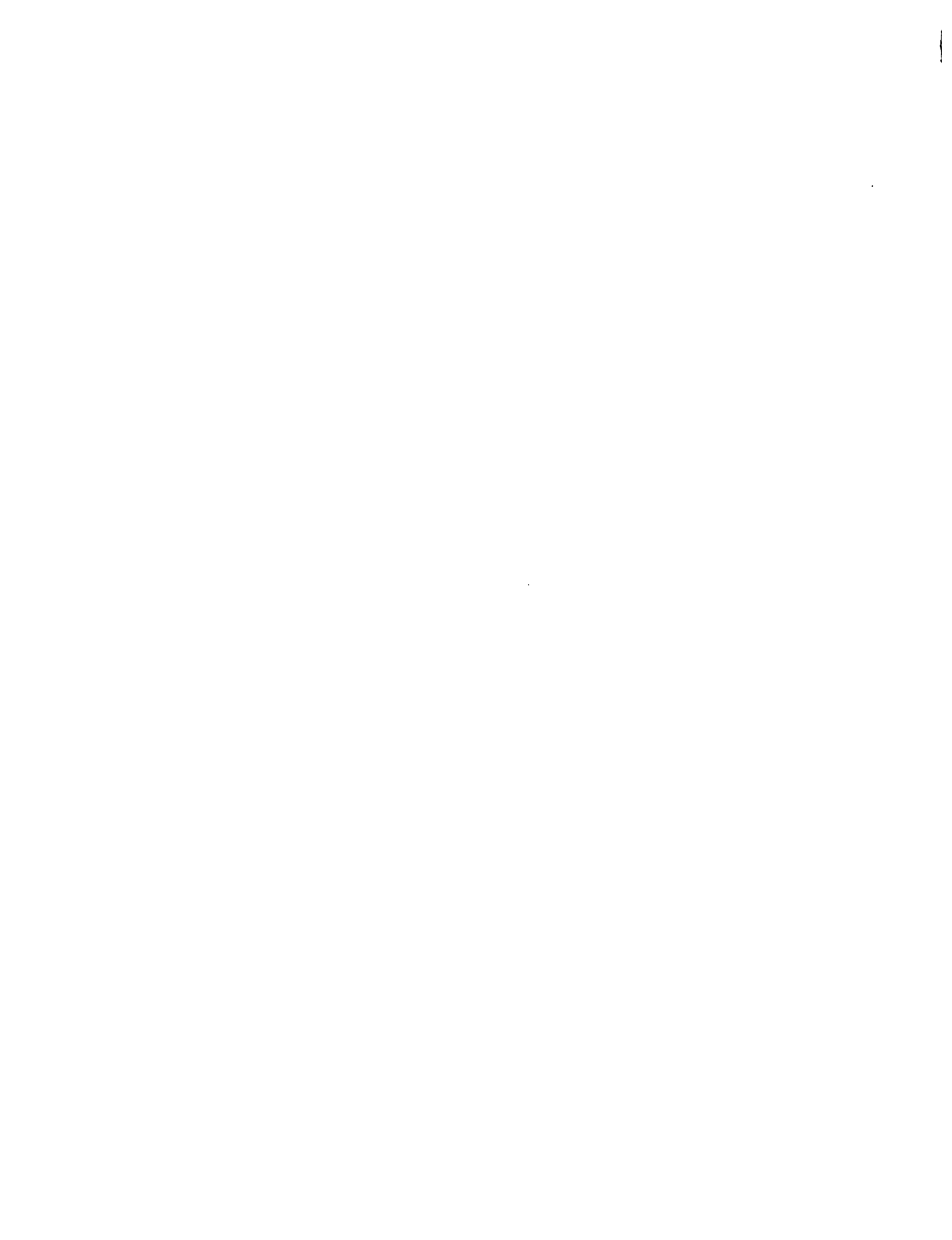
**Cuadro Nro. 14**  
**Fechas límite de las Negociaciones Agrícolas**

- **Métodos y modalidades para los compromisos: hasta el 31 de marzo de 2003.**
- **Proyectos globales de negociación (Listas de compromisos): hasta la 5ª. Conferencia Ministerial, Cancún, México, setiembre de 2003.**
- **Balance: 5ª. Conferencia Ministerial, Cancún, México, setiembre de 2003.**
- **Fecha límite para finalizar como parte de un TODO UNICO.: 1ero. De Enero de 2005.**

Fuente: Declaración Ministerial de Doha, párrafo 14.

---

<sup>1</sup> Extraído de: “El lanzamiento de una nueva ronda de negociaciones multilaterales de la OMC en Qatar.”, Galdós Ugarte, Anuario 2001, OPYPA, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.





#### **4.4. Situación actual de las negociaciones agrícolas en el Comité de Agricultura de la OMC.**

Entre marzo de 2002 y diciembre del mismo año, algunos Miembros de la OMC efectuaron múltiples propuestas sobre las modalidades de negociación para agricultura en los tres pilares básicos: acceso a mercados, ayuda interna y competencia de las exportaciones.

Las propuestas del Grupo Cairns y de EEUU, fueron muy ambiciosas en cuanto a la liberalización del comercio agrícola, mientras otras, como las de la CE, de Japón, de Corea, fueron más proteccionistas. En el capítulo siguiente se describen las posiciones de los principales actores de las negociaciones.

En Diciembre de 2002, el Presidente del Grupo Especial de negociaciones sobre agricultura, a pedido de los Miembros, resumió las propuestas en un documento de carácter general denominado "Recapitulación" que contenía un resumen de las principales características y resultados de los trabajos realizados en el Comité de Agricultura con el objetivo de proporcionar una base para el establecimiento de modalidades para los nuevos compromisos.

También a pedido de los Miembros, a mediados de febrero de 2003, presentó un Primer Borrador sobre Modalidades para los Futuros Compromisos. Este documento ha sido calificado por el Grupo Cairns y por EEUU como adecuado pero insuficiente mientras, los Miembros opuestos a la liberalización de la agricultura (CE, Japón, Noruega, Corea, etc.) lo calificaron de inaceptable, argumentando que, si se aplicase, implicaría la desaparición de la agricultura en sus países. En Anexo 1 se presenta un Cuadro Comparativo del Primer Borrador sobre Modalidades para los Futuros Compromisos (Texto de Harbinson) y de las posiciones del Grupo Cairns, la Unión Europea y Estados Unidos a esa fecha.



<b>5</b>	<b>PRINCIPALES ACTORES Y POSICIONES EN LAS NEGOCIACIONES AGRÍCOLAS INTERNACIONALES POSTERIORES A LA RONDA URUGUAY</b>
----------	---

En este capítulo se sintetizan las propuestas de negociación presentadas en el Comité de Agricultura de la OMC por Estados Unidos, la Unión Europea, el Grupo Cairns, el Mercosur y algunos países en desarrollo que se han agrupado con objetivos comunes. Estas propuestas se presentaron en dos etapas: la primera se inició en marzo de 2000, como lo preveía el artículo 20 del Acuerdo sobre Agricultura titulado Continuación del Proceso de Reforma, y la segunda comenzó en marzo de 2002, luego de la Conferencia Ministerial de Doha, en el marco de una nueva Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales de la OMC.

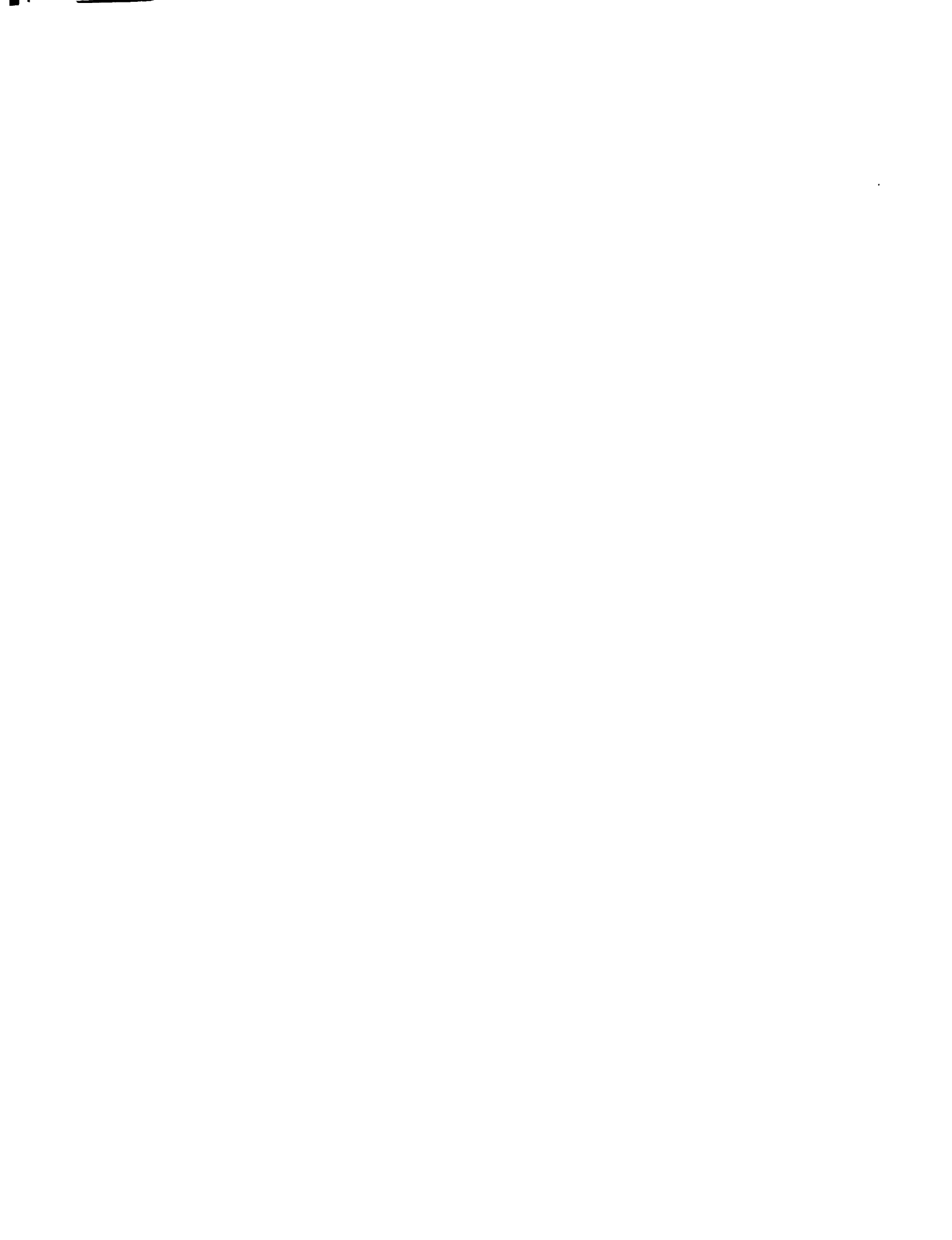
Las propuestas técnicas o de negociación entregadas en la primera etapa por los países o grupos de países superaron el centenar, algunas fueron comprensivas ya que abarcaban múltiples temas y otras refirieron a aspectos específicos de la política comercial. Participaron 126 países en la presentación de estos trabajos o sea el 89% de los países miembros de la OMC hasta esa fecha.

Para la segunda etapa se elaboró un programa de trabajo de un año para completar las "modalidades" (métodos y reglas para alcanzar los objetivos) En la Declaración Ministerial de Doha, en el párrafo 14, se establecía: "Las modalidades para los nuevos compromisos, con inclusión de disposiciones en materia de trato especial y diferenciado, se establecerán no más tarde del 31 de marzo de 2003. Los participantes presentarán sus proyectos de Listas globales basadas en esas modalidades no más tarde de la fecha del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Las negociaciones, con inclusión de las relativas a las normas y disciplinas y los textos jurídicos conexos, se concluirán como parte y en la fecha de conclusión del programa de negociación en su conjunto." Esta etapa determinará finalmente la forma del producto final de las negociaciones.

### **5.1. Propuestas de los Estados Unidos de América.**

En la primera etapa de las negociaciones, Estados Unidos presentó dos propuestas, una de ellas de carácter comprensivo, o sea que abarcaba su posición sobre los tres pilares de la negociación agrícola (Acceso a Mercados, Ayuda Interna, Subsidios a las Exportaciones) y sobre otros temas, y otra, más específica, sobre reforma de las Cuotas Arancelarias. En la segunda etapa, en julio de 2002, Estados Unidos presentó una ambiciosa propuesta, comprensiva y que incluía los métodos y modalidades para alcanzar los objetivos que ya se habían adelantado en las propuestas anteriores.

A continuación se describe el contenido general de la última propuesta, que es más ambiciosa que las anteriores:



- **En Acceso a Mercados:**
  - Reducción de los aranceles, mediante la fórmula suiza<sup>2</sup> que permite eliminar los picos arancelarios y reducir los aranceles con un máximo de 25 % en un plazo de 5 años.
  - Eliminación de aranceles intra-cuotas, expansión de cuotas en un 20 % en 5 años y fortalecimiento de disciplinas de administración de cuotas arancelarias.
  - Eliminación de la Salvaguardia Agrícola Especial.
  - Eliminación del monopolio del control de importación por parte de las empresas comercializadoras del estado (ECE).
- **En Apoyo Interno:**
  - Simplificación de las disciplinas de apoyo interno, eliminando la excepcional "caja azul".
  - Reducción de los techos del apoyo interno distorsionante del comercio a un máximo del 5 % del valor bruto de producción agropecuaria (cláusula "de mínimos").
  - Mantenimiento de las condiciones de la caja verde.
  - Promoción de iniciativas sectoriales.
- **En Subsidios a las Exportaciones:**
  - Eliminación de los subsidios directos a la exportación mediante reducciones anuales iguales en un período de cinco años.
  - Eliminación del control monopólico y los privilegios financieros especiales concedidos a las ECE.
  - Fortalecimiento de las disciplinas de los programas de crédito para exportación de todos los países.
  - Fortalecimiento de las disciplinas sobre impuestos a las exportaciones.
- **En Tratamiento Especial y Diferenciado:**
  - Otorgamiento de mayor plazo para el ajuste a la competencia a los países menos desarrollados.
  - Continuación de los programas de crédito a la exportación y ayuda alimentaria de los países desarrollados para los países en desarrollo.
  - En materia de acceso a mercados, provisión de mayores montos en las cuotas arancelarias a países en desarrollo exportadores no tradicionales.

<sup>2</sup> Esta fórmula tiene por objetivo reducir todos los niveles arancelarios y permite reducir mas que proporcionalmente los picos arancelarios. Su expresión analítica es:

$$A_n = (X \cdot A_o) / (X + A_o)$$

$A_n$  = arancel nuevo,  $A_o$  = arancel inicial,  $X$  = valor objetivo.



- En competencia de las exportaciones, solamente los países en desarrollo podrán usar impuestos a las exportaciones.
- En relación a apoyo interno, identificación de programas de apoyo específicos orientados hacia productores de subsistencia, pobres en recursos y/o de bajos ingresos que pueden ser exceptuados de los límites de subsidio.
- Otros programas dirigidos a atender objetivos de transición y desarrollo consistentes con la liberalización del comercio agrícola mundial y la disparidad existente en la protección y la ayuda distorsionante del comercio.

## 5.2 Propuestas de la Unión Europea.

La Comunidad Europea ha sido muy activa presentando propuestas en el proceso de negociaciones agrícolas, aunque a diciembre de 2002 no había presentado aún una propuesta sobre métodos y modalidades para los futuros compromisos en los tres pilares del Acuerdo sobre la Agricultura.

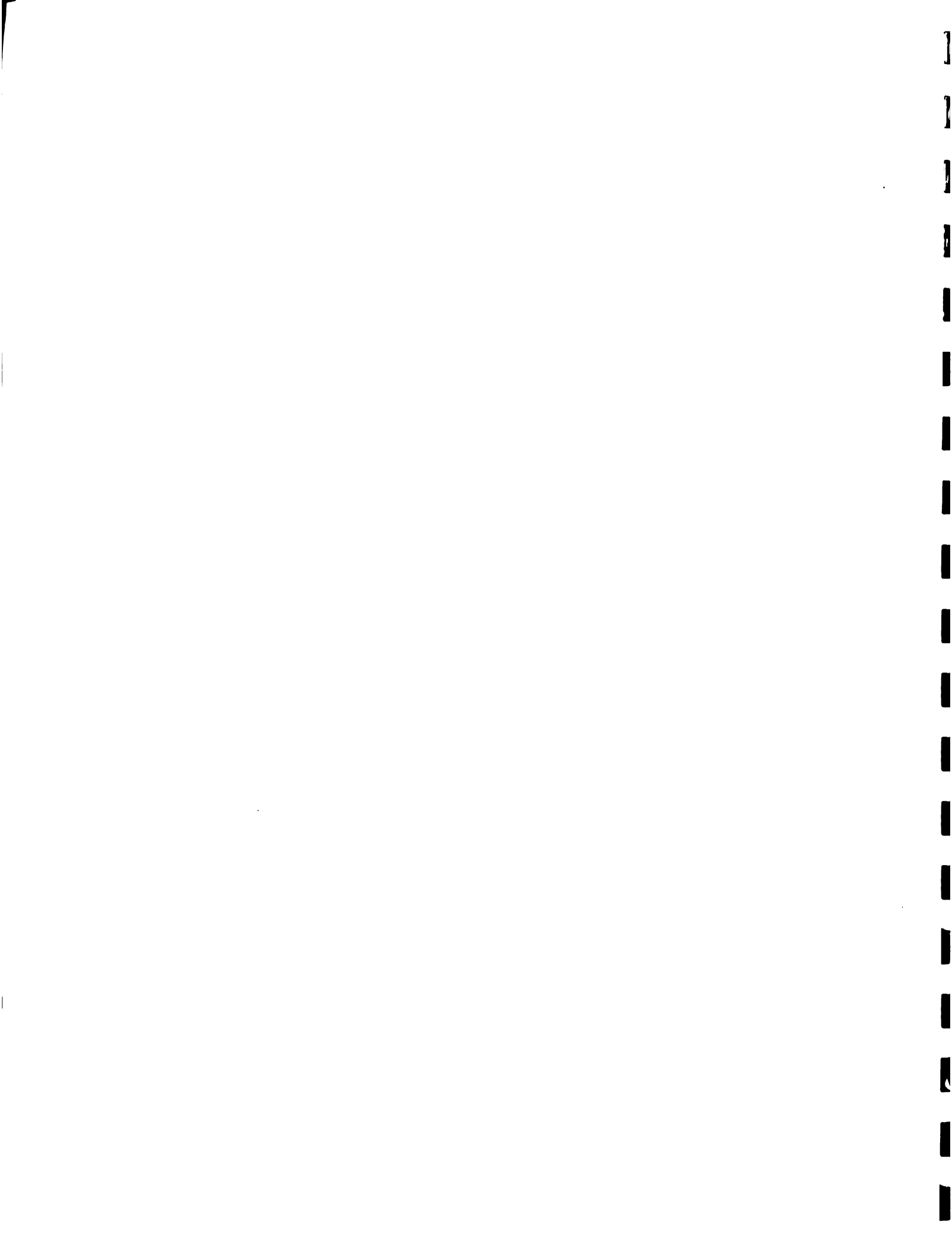
Este grupo de países considera que se debería obtener un equilibrio entre las cuestiones comerciales (acceso a mercados, ayuda interna, competencia de las exportaciones) y las de otra índole, que, para ellos, son reflejo de importantes objetivos sociales. La CE. "está convencida de que la mayor liberalización y expansión del comercio de productos agrícolas representa una contribución sustancial al crecimiento económico sostenido y continuo tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados." "...opina que la consecución de estos objetivos exige recabar un fuerte apoyo social, lo que sólo puede conseguirse si se atienden otras necesidades, en particular el papel multifuncional de la agricultura, que abarca la protección del medio ambiente y la vitalidad sostenida de las comunidades rurales, la inocuidad y calidad de los alimentos, así como otras preocupaciones de los consumidores, incluido el bienestar de los animales."<sup>3</sup>

**En síntesis, la CE propone:**

- En materia de **Acceso a Mercados**:
  - Que la fórmula de reducción arancelaria sea un compromiso de reducción media general de los aranceles consolidados y de una reducción mínima por línea arancelaria, al igual que en la Ronda Uruguay.
  - Que los contingentes arancelarios se mantengan, pero, que se definan reglas y obligaciones para aumentar la transparencia, fiabilidad y seguridad en su administración.
  - Que se incorpore, como tema nuevo en materia de acceso, la "competencia leal para los productos cuya

---

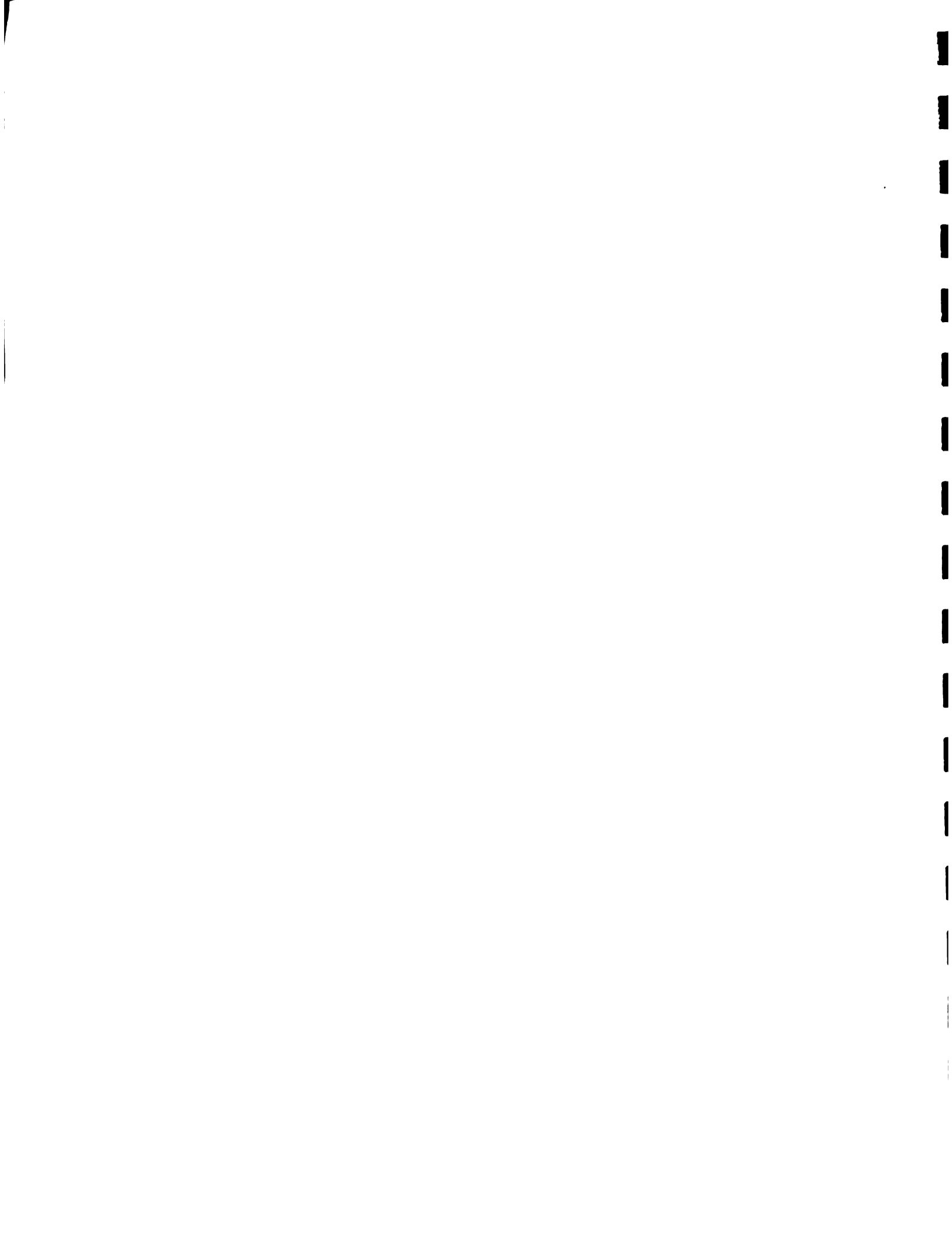
<sup>3</sup> Extraído del Documento G/AG/NG/W/90: PROPUUESTA DE NEGOCIACION GLOBAL DE LA C.E. (del 14 de diciembre de 2000).





calidad y reputación se hallen vinculadas a su origen geográfico o a sus técnicas tradicionales de elaboración." Propone que se apliquen medidas apropiadas para a) garantizar una protección efectiva contra la usurpación de nombres para los productos agrícolas y alimenticios; b) proteger el derecho a utilizar indicaciones geográficas o denominaciones de origen, y c) velar por la protección de los consumidores y la competencia leal mediante la regulación del etiquetado.

- Que se mantenga la Cláusula Especial de Salvaguardia Agrícola.
  
- **En materia de Ayuda Interna:**
  - Considera que, en general, las disposiciones del Acuerdo sobre Agricultura, constituyen el marco adecuado para la regulación de la Ayuda Interna.
  - Está dispuesta a negociar reducciones de las ayudas siempre que se mantengan las cajas "azul" y "verde".
  - Plantea que se continúe la reducción de la Medida Global de Ayuda Total (MGAT) partiendo del compromiso final consolidado, fortaleciendo las normas sobre ayudas no ligadas a productos específicos y reduciendo la cláusula "de minimis" para los países desarrollados.
  - Propone que se revisen los criterios de la "caja verde" para que las distorsiones comerciales sean mínimas y para que se contemplen importantes metas sociales como la protección del medio ambiente, la vitalidad sostenida de las zonas rurales y la lucha contra la pobreza, la seguridad alimentaria para los países en desarrollo y el bienestar de los animales.
  
- **En materia de Competencia de las Exportaciones:**
  - Propone que los créditos a la exportación con apoyo público para el sector agrario se rijan por reglas y disciplinas específicas de la OMC.
  - Propone establecer disciplinas en materia de ayuda alimentaria para garantizar que no perjudique a la producción alimentaria ni a las capacidades de comercialización local del país beneficiario y que se prevenga la elusión de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación.
  - Respecto a las ECE, propone la abolición de la Interfinanciación, los acuerdos sobre precios y otras prácticas comerciales desleales en las exportaciones.
  - Si se disciplinan todas las formas de subvenciones a las exportaciones, la CE está dispuesta a negociar nuevas reducciones de dichas subvenciones.



- **Respecto a cuestiones no comerciales:**
  - Se debe considerar a la agricultura como sector abastecedor de bienes públicos, reconociendo su papel multifuncional.
  - Propone que se integren en el Acuerdo sobre Agricultura las medidas de protección del medio ambiente. Estas medidas deberán tener objetivos bien definidos, ser transparentes y aplicarse de forma que las distorsiones al comercio sean mínimas.
  - Propone que se establezcan medidas para fomentar la vitalidad sostenible de las zonas rurales y la lucha contra la pobreza. Estas medidas deberán tener objetivos bien definidos, ser transparentes y aplicarse de forma que las distorsiones al comercio sean mínimas.
  - Propone que se adare la aplicación del principio precautorio o principio de cautela para asegurar la inocuidad de los alimentos.
  - Propone que la OMC regule la elaboración de sistemas de etiquetado que contengan información sobre la producción y transformación de productos agrarios, que atiendan las preocupaciones de los consumidores.
  - Con respecto al bienestar de los animales, propone que se estudien una serie de posibles medidas, entre ellas el desarrollo de acuerdos multilaterales y el establecimiento de normas de etiquetado apropiadas.
  
- **En Tratamiento Especial y Diferenciado:**
  - Propone que los países desarrollados y los países en desarrollo más ricos concedan importantes preferencias comerciales a los países en desarrollo, especialmente a los menos desarrollados.
  - Propone que se realice un estudio sobre las distintas formas de asegurar que las preferencias comerciales sean estables y previsibles, con el fin de crear las condiciones apropiadas para aumentar las inversiones y desarrollar los sectores agrario y agroalimentario de los países en desarrollo.
  - Propone dar más flexibilidad a los países en desarrollo especialmente a través de la cláusula "de mínimis".
  - Considera que la ayuda alimentaria debe hacerse en forma de subvenciones y en formas que no perjudiquen la producción y comercialización locales de alimentos de los países receptores. Opina que la ayuda alimentaria en términos de crédito, aumenta el peso de la deuda de esos países y resulta perjudicial para ellos a largo plazo.
  - Propone que todos los países desarrollados intensifiquen todas las formas de asistencia técnica a los países en



desarrollo, especialmente en los ámbitos de aplicación y recurriendo a los acuerdos de la OMC.

- **Cláusula de Paz:**

- Propone que se mantenga la "cláusula de paz" ya que define las condiciones en las que proceden las medidas de ayuda y, por lo tanto, contribuye a la aplicación de los compromisos de reducción acordados.

### 5.3 Propuestas del Grupo Cairns.

El Grupo de Cairns, como ya se adelantó en Capítulo 3, se creó a principios de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales. Los países que lo integran actualmente (Enero 2003) son Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Paraguay, Sud Africa, Tailandia y Uruguay.

Sus objetivos generales fueron establecidos en la "Visión del Grupo de Cairns para las Negociaciones Agrícolas de la OMC "Completando la Tarea"(3/4/98). En el primer párrafo establecía:

"El Grupo de Cairns de países exportadores agrícolas leales, reafirma su compromiso de lograr un sistema de comercio agrícola equitativo y orientado al mercado, como el previsto en el Acuerdo sobre Agricultura. Para alcanzar este fin, el Grupo de Cairns está unido en su resolución de asegurar que en las próximas negociaciones sobre agricultura de la OMC se logre una reforma fundamental para poner al comercio de productos agrícolas en las mismas condiciones que el comercio de otros productos. Todos los subsidios distorsionantes del comercio deben ser eliminados y el acceso al mercado debe ser mejorado sustancialmente de forma tal que el comercio agrícola pueda realizarse sobre la base de las fuerzas del mercado."

El grupo ha presentado varias propuestas en la primera etapa de las negociaciones, antes de la Conferencia Ministerial de Doha. En la segunda etapa sólo se ha llegado a un documento consensuado sobre Modalidades para el Acceso a Mercados, que no ha sido apoyado por Canadá, Indonesia y Malasia. Sin embargo, se sigue negociando activamente para presentar propuestas sobre los tres pilares de la negociación agrícola.

Los lineamientos generales de su propuesta son:

- En materia de **Acceso a Mercados:**

- El éxito de la Agenda de Desarrollo de Doha dependerá de su habilidad para lograr mejoras sustanciales en acceso a mercados de productos agrícolas.
- Se debe asegurar a los países miembros en desarrollo y a los menos desarrollados, medidas apropiadas para apoyar la liberalización y el ajuste de sus sectores agropecuarios.
- Recortar los aranceles de los países desarrollados significativamente, aplicando la fórmula suiza, para reducir todos los aranceles a un 25 % o menos. De esta manera

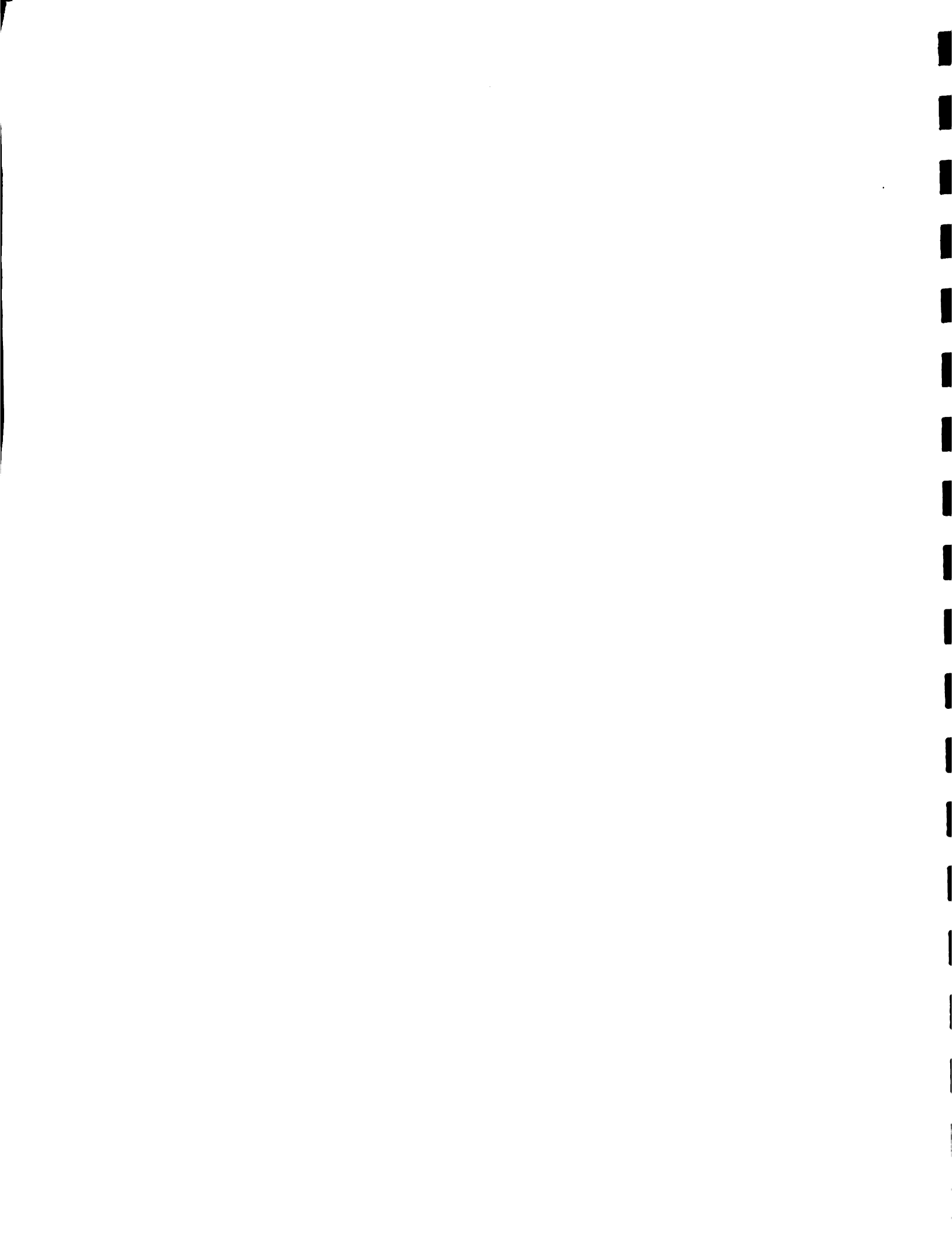


se reducirían, además los picos arancelarios en dichos países.

- Expandir las cuotas arancelarias de los países desarrollados incrementándolas en un 20 % del consumo interno.
- Mejorar la administración de las cuotas arancelarias.
- Eliminar el mecanismo de salvaguardias especiales para los países desarrollados.
- Permitir a los países en desarrollo el acceso a un nuevo mecanismo de salvaguardia que operaría bajo ciertas circunstancias acordadas (de tipo automático).
- Permitir a los países en desarrollo una reducción arancelaria más baja y una expansión menor de las cuotas arancelarias que se realizarían en un período más prolongado.

- En materia de **Competencia de las Exportaciones:**

- Eliminación y prohibición de las subvenciones a la exportación en todas sus formas respecto de todos los productos agropecuarios. Se incluirán otras formas de subvenciones, además de las directas, como los créditos a las exportaciones, sistemas de garantía o seguro de crédito a la exportación y transacciones no comerciales.
- Eliminación de las subvenciones directas a la exportación debe lograrse mediante una aportación inicial sustancial (por ejemplo, no inferior al 50 %) en cuanto a la reducción de los desembolsos y del volumen de las subvenciones a la exportación durante el primer año del período de aplicación. Esa primera aportación irá seguida de un proceso acelerado de reducción de las subvenciones hasta alcanzar el nivel cero.
- La fecha de eliminación de las restantes subvenciones a la exportación se acordará en las negociaciones.
- El punto de partida de la aportación inicial y del proceso de reducción serán los límites máximos de subvenciones a la exportación consolidados a finales de 2000 para los países desarrollados y de 2004 para los países en desarrollo.
- Para impedir la elusión de los compromisos anteriores, se elaborarán normas y disciplinas adicionales.
- Para asegurar que el proceso de reforma continúe mientras se llevan a cabo las negociaciones de la OMC, los países con derecho a conceder subvenciones a la exportación deberían limitar y reducir al máximo su utilización.
- Propone que en los compromisos en materia de subvenciones a la exportación se incluyan disposiciones



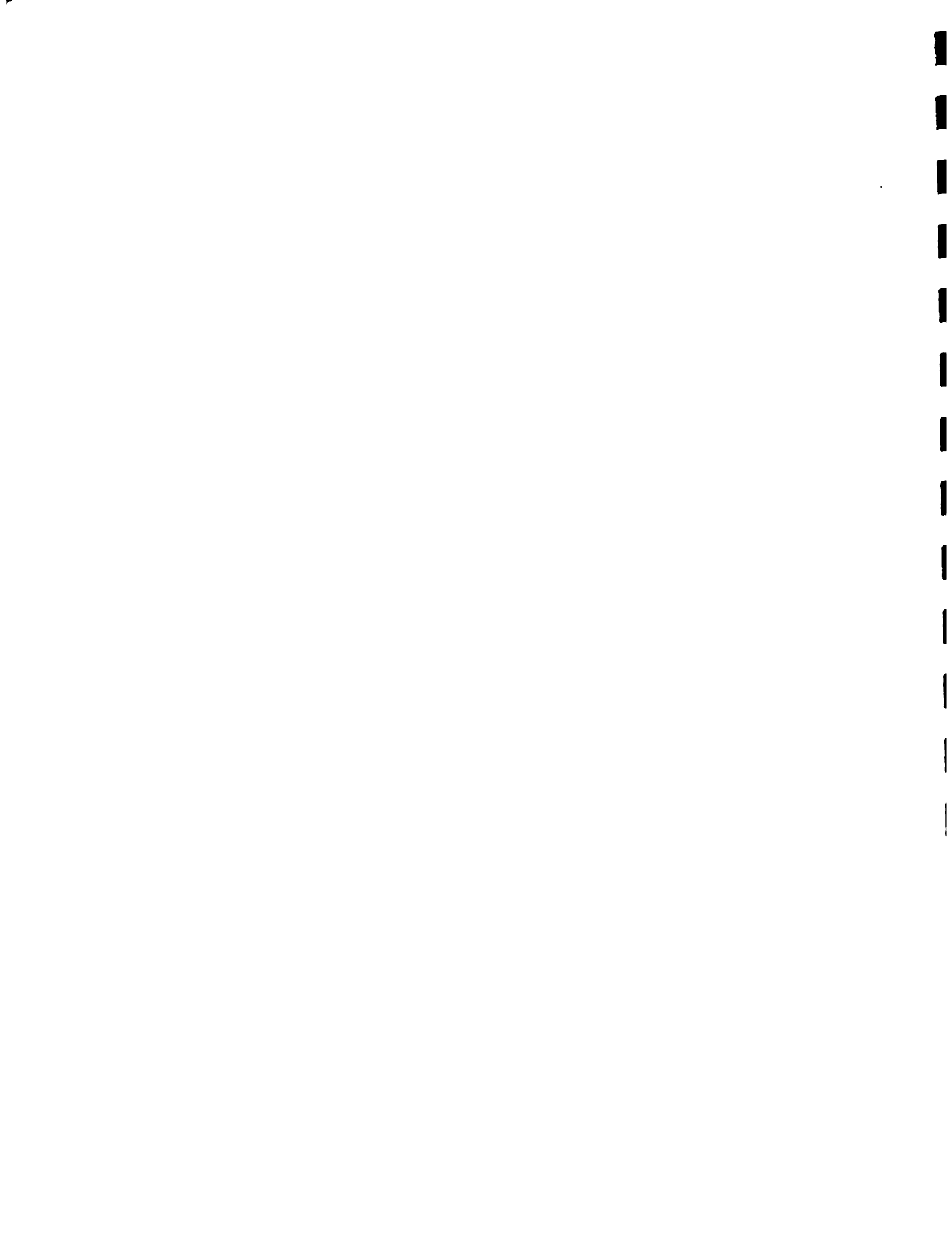


concretas sobre trato especial y diferenciado. Entre estas disposiciones podrían figurar las siguientes:

- Un calendario de aplicación más largo para los países en desarrollo, y
- La prórroga del actual trato especial y diferenciado para los países en desarrollo previsto en el párrafo 4 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura hasta que se hayan eliminado y prohibido las subvenciones a la exportación.

- En materia de **Ayuda Interna**:

- Se utilizará un método basado en una fórmula para lograr importantes reducciones de la ayuda con efectos de distorsión del comercio y la producción, incluidas la Medida Global de Ayuda (Caja Ambar) y las medidas de la Caja Azul. El objetivo será eliminar esa ayuda y, por lo tanto, eliminar las disparidades entre los países en los niveles de dicha ayuda.
- El plazo, así como otros parámetros, de la fórmula de reducción de la ayuda interna con efectos de distorsión del comercio y la producción serán acordados en el marco de las negociaciones.
- La fórmula incluirá una aportación inicial sustancial durante el primer año del período de aplicación (no inferior a una reducción inicial del 50 % de la ayuda interna con efectos de distorsión del comercio y la producción).
- La fórmula resultará en la adopción de compromisos de base desagregada para lograr que se reduzca con respecto a todos los productos agropecuarios la ayuda con efecto de distorsión del comercio y la producción.
- Se examinarán los criterios básicos y de políticas específicas para la ayuda de "Caja Verde" no sujeta a reducción (Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura) para lograr que toda esa ayuda interna cumpla la condición fundamental de no tener efectos de distorsión en el comercio o en la producción, o de que a lo sumo esos efectos sean mínimos.
- Propone que durante el proceso de reforma los países actúen con la máxima moderación y reduzca sus medidas de ayuda con efectos de distorsión del comercio y la producción.
- Reconoce la importancia del trato especial y diferenciado en la esfera de la ayuda interna a fin de prestar asistencia a los países en desarrollo, incluídos los menos adelantados



- y los países en desarrollo importadores netos de alimentos.
- Deberían adoptarse medidas de "Caja Verde" reforzadas para los países en desarrollo, que abordarían sus problemas concretos en materia de seguridad alimentaria, desarrollo rural y eliminación de la pobreza.
  - Compromisos y fórmula diferenciada de la MGA para los países en desarrollo, incluido el mantenimiento de las disposiciones de mínimos y las excepciones para las subvenciones a los insumos y la ayuda interna destinada a fomentar una diversificación que permita abandonar cultivos de los que se obtienen estupefacientes ilícitos.
  - Una asistencia técnica reforzada y la promoción de la cooperación internacional para contribuir al desarrollo agrícola y rural y a los programas de seguridad alimentaria de los países en desarrollo.
- Con respecto a la **Cláusula de Paz**:
- Es totalmente contrario a la renovación de la "Cláusula de Paz" que caduca en diciembre de 2003.

#### **5.4. Propuestas de Países en Desarrollo:**

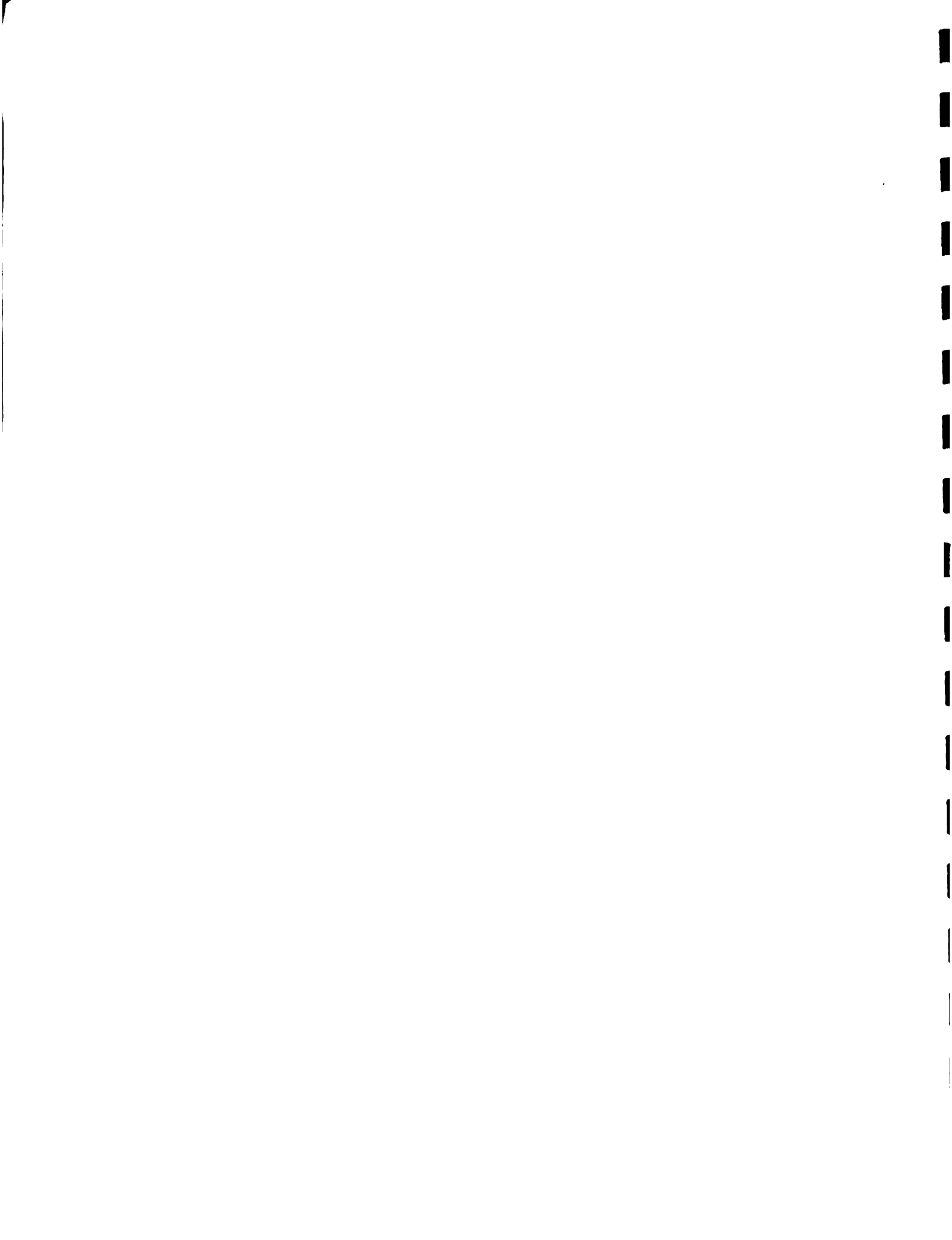
##### **5.4.1. Mercosur ampliado (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay), Chile y Bolivia.**

Los países del Mercosur, Chile y Bolivia integran el Grupo Cairns y, por lo tanto, acompañan todas las propuestas que se sintetizaron anteriormente. En la primera etapa de las negociaciones presentaron adicionalmente tres documentos sobre Empresas Comerciales del Estado (ECE) (que fue apoyado también por Colombia), sobre Créditos a las Exportaciones (apoyado también por Costa Rica, Guatemala, India y Malasia) y un documento de discusión sobre "Subsidios a las Exportaciones - Seguridad Alimentaria o Dependencia Alimentaria?" (apoyado también por Costa Rica).

Con respecto a las **ECE**, estos países proponen que los Miembros acuerden disciplinas sobre las actividades de las empresas gubernamentales y no gubernamentales y las juntas de comercialización que se benefician de derechos monopólicos de importación y exportación, con la intención de evitar efectos distorsionantes sobre el mercado.

En relación a los **créditos a las exportaciones**, se propone que se analice el tema en profundidad en la OMC, que se definan los "créditos a la exportación apoyados oficialmente", que se identifiquen y listen estas operaciones y las instituciones que los conceden y que se acuerden medidas para evitar que estas políticas se conviertan en subsidios a las exportaciones.

En el documento de debate sobre **subvenciones a la exportación y su relación con la seguridad alimentaria**, se pone en duda el mito de que las subvenciones a



la exportación sean una solución de los problemas que plantea la seguridad alimentaria en los países en desarrollo. Concluye que: "la liberalización del comercio de productos agropecuarios y la consiguiente eliminación de las subvenciones a la exportación son la solución real para la "seguridad alimentaria". Sin embargo, estas soluciones deben venir acompañadas de la aplicación de la Decisión (sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios) y de la oferta de ayuda alimentaria a los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios que lo necesiten sin condicionamientos comerciales y en forma de donación total".

#### **5.4.2. Propuestas de Países en Desarrollo Importadores Netos de Alimentos (PeDINA) (Cuba, República Dominicana, El Salvador, Honduras, Kenya, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Sri Lanka, Tanzania y Zimbabwe)**

Este grupo de países se unieron para defender sus intereses como "países en desarrollo importadores netos de alimentos" (PeDINA). Presentaron varias propuestas en la primera etapa de las negociaciones agrícolas, algunas de estas propuestas fueron acompañadas por otros países en desarrollo (Haití, India, Uganda). Sus propuestas pusieron especial énfasis en el trato especial y diferenciado para países en desarrollo. En el documento G/AG/NG/W/13 "Acuerdo sobre la Agricultura: Trato Especial y Diferenciado y Compartimento de Desarrollo", presentado a la OMC en junio de 2000, expresaban:

"El concepto de trato especial y diferenciado es un elemento fundamental del sistema multilateral de comercio. Tiene su origen en el reconocimiento de que, en los países en desarrollo, las circunstancias económicas, financieras, tecnológicas y de desarrollo son muy diferentes de las de los países desarrollados. Por consiguiente, se debe dar a los países en desarrollo ventajas especiales y flexibilidad para tener en cuenta que sus necesidades y su situación son diferentes."

Recomendaron la creación de una "Caja o compartimento de desarrollo" con instrumentos de política específicos para atender su problemática.

En síntesis, sus propuestas fueron:

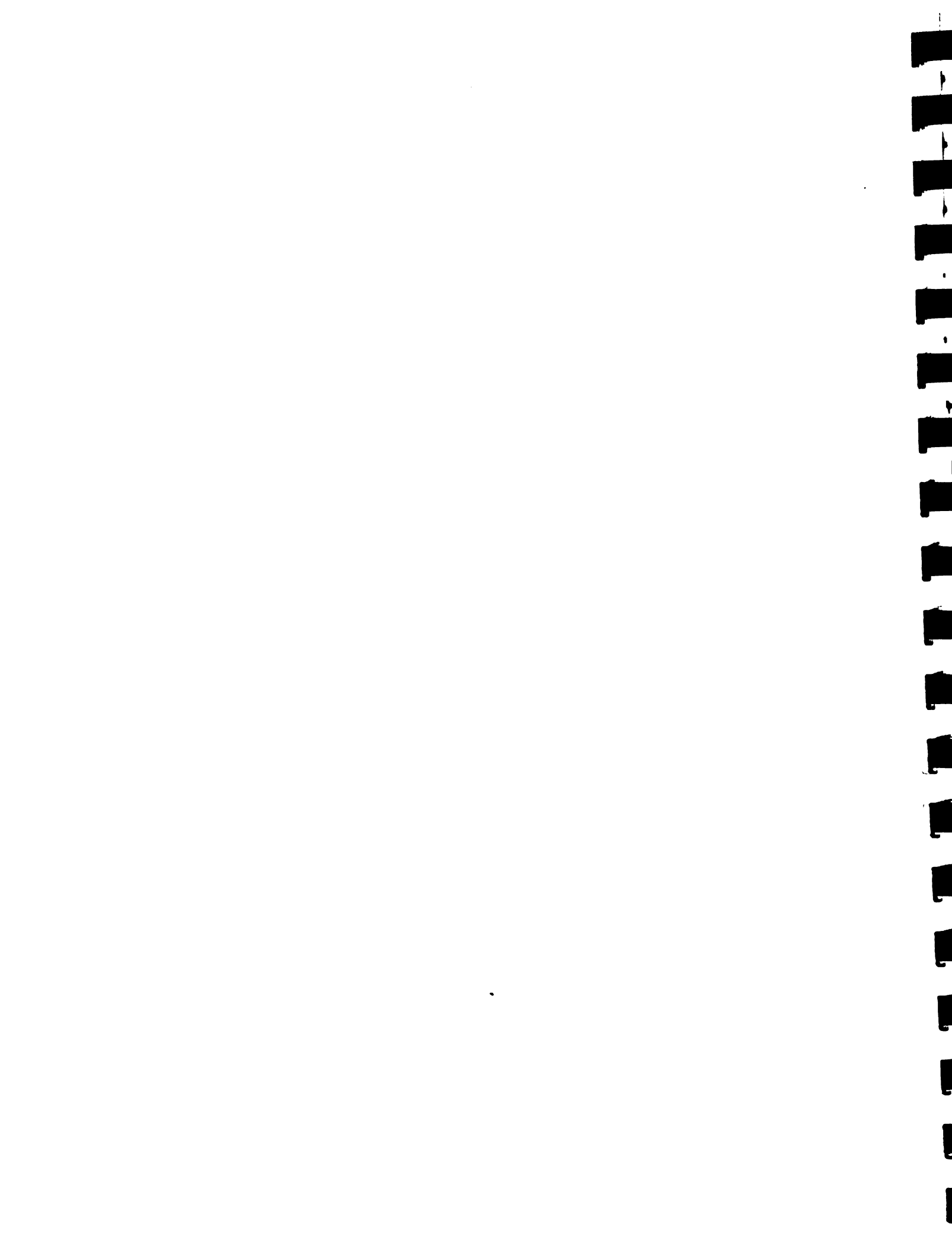
- En materia de **Acceso a Mercados:**
  - Eliminar picos y escalonamiento arancelario y aplicar una fórmula apropiada para reducir los aranceles a niveles más razonables, en los países desarrollados. Plena liberalización del acceso a mercados para productos tropicales en países desarrollados.
  - Los países en desarrollo deberían tener autorización para aumentar sus consolidaciones arancelarias, en productos clave para proteger su seguridad alimentaria si importaciones baratas destruyen o amenazan a los productores internos.



- Se debería permitir tarifas variables solamente como parte del tratamiento especial y diferenciado para países en desarrollo.
- Las tarifas variables usadas por los países desarrollados, tales como bandas de precios y tarifas estacionales, deberían ser eliminadas. Las estructuras arancelarias en los países desarrollados, deberían ser más transparentes y menos complejas y todos los aranceles deberían convertirse en ad valorem.
- La salvaguardia especial debería ser sólo para países en desarrollo y estar dentro de la Caja de Desarrollo.
- La administración de cuotas arancelarias para países desarrollados necesita ser simplificada y ser más transparente y equitativa. Debería haber:
  - lineamientos que simplifiquen la administración de las cuotas y completa transparencia en la administración;
  - un período de base común, para determinar el consumo interno utilizado para fijar el para acceso mínimo;
  - cuotas basadas en productos específicos;
  - los países desarrollados deberían completar sus cuotas obligatoriamente antes de realizar importaciones fuera de la cuota;
  - acuerdos para asegurar que nuevos proveedores de países en desarrollo tengan igual acceso dentro de las cuotas arancelarias;
  - cumplimiento regular de cuotas arancelarias administradas por países desarrolladas de forma de mejorar el acceso a mercados para los países en desarrollo.
- Atender las dificultades de los países en desarrollo en el contexto del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, particularmente en aquellas provisiones y procedimientos que reducen su capacidad de exportar productos agropecuarios.
- Los países en desarrollo que sean pequeñas islas deberían tener seguridad de acceso para el pequeño número de productos primarios que ellos pueden producir y comercializar.
- Deberían ser mejorados y consolidados los aranceles preferenciales no recíprocos para países en desarrollo.

**En materia de Ayuda Interna:**

- Toda la ayuda interna debería ser incluida en una caja de "Subsidios Generales". Se debería establecer un conjunto de criterios sobre cuáles son los programas permitidos dentro de esa caja. Se debería permitir un nivel de ayuda





para todos los países, por ejemplo: 10 % de la producción, que sería no accionable. Los subsidios 5 % superiores a eso serían accionables para los países desarrollados. Los países en desarrollo estarían protegidos por la cláusula de paz. Los subsidios por encima de esto serían prohibidos. Los países en desarrollo tendrían también flexibilidad dentro de su Caja de Desarrollo.

- Las pequeñas islas en desarrollo que asumieron compromisos bajo el Acuerdo sobre Agricultura durante sus Programas de Ajuste Estructural deberían ser autorizadas a recibir un nivel "de minimis" más alto en ayuda interna.
- Como parte de la Caja de Desarrollo los países en desarrollo deberían ser autorizados a tener un 10 % adicional en su nivel "de minimis" apoyo interno o sea que este fuera del 20 %.
- La posibilidad de proveer apoyo financiero no debería excluirse para pequeñas islas en desarrollo.

#### **En materia de Competencia de las Exportaciones:**

- El dumping debe ser prohibido y los subsidios a las exportaciones de los países desarrollados, en todas sus formas, deben ser eliminados inmediatamente.

#### **En Tratamiento Especial y Diferenciado:**

- En cada uno de los temas anteriores deben existir medidas especiales para pequeñas islas que sean países en desarrollo.
- Cuando la producción agropecuaria sea severamente dañada por desastres naturales, las obligaciones de las pequeñas islas en desarrollo deben ser perdonadas hasta que se logre la recuperación.
- Como parte de la Caja de Desarrollo todos los países en desarrollo podrían declarar qué productos o sectores querrían disciplinar bajo el Acuerdo sobre Agricultura.



## BIBLIOGRAFÍA

- Banco Mundial/FAO. 1996. *Implementación del Acuerdo de la Ronda Uruguay en América Latina- El Caos de la Agricultura*. FAO/RLAC y Banco Mundial. Santiago de Chile.
- Chibbaro, A. y Parisí, J.L. 1998. *Guía de Capacitación sobre Políticas y Negociaciones Comerciales Internacionales para la Agricultura*. IICA.
- Chibbaro, A. 1997. *El Acuerdo Agrícola de la Ronda Uruguay del GATT como Marco Orientador para el Diseño de Políticas de Apoyo y Protección a la Agricultura*. En "Política Agrícola- La Búsqueda de la Competitividad, Sostenibilidad y Equidad". Publicación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Departamento Nacional de Planeación de Colombia, IICA e IFPRI. Bogotá, Colombia.
- Chibbaro, A. 1998. *La Normativa Comercial Multilateral de la OMC y los Instrumentos de Política para el Desarrollo del Sector* En "Estrategia Agroalimentaria para el MERCOSUR". Publicación del IICA/ACT en Chile, Santiago, Chile.
- FAO, 1998. Documento para capacitación sobre los Acuerdos de la Ronda Uruguay en Agricultura (documento de trabajo). Roma.
- Grupo Cairns, 1998 *La Visión del grupo Cairns para las negociaciones agrícolas – Completando la tarea. Grupo Cairns, 3 de Abril de 1998*".
- Josling, T. 1998. *Issues for Upcoming Multilateral Negotiations on Agriculture and Recommendations for CARICOM Preparatory Work*. FAO. Enero.
- Ministros de Agricultura, 1999 *Declaración de la Reunión de Ministros de Agricultura del Mercosur, Bolivia y Chile – Salvador, Brasil, 24-25 de Febrero de 1999*".....
- OMC, 2000, *Con el comercio hacia el futuro. Ginebra*.
- OMC, 2002, *Negociaciones Agrícolas: Antecedentes. Los temas y donde estamos ahora. Ginebra*.
- OMC, Noviembre de 2001. "Declaración Ministerial de Doha". Doha, Qatar.
- OMC, Noviembre de 2001. "Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la Aplicación.", Doha, Qatar.
- OMC. 1995. *Texto del "Acuerdo Final de la Ronda Uruguay"*. Ginebra.
- OMC, Comité de Agricultura. *Documentos diversos del Proceso de Análisis e Intercambio de Información entre los países miembros 1997-1999*.
- OMC, Comité de Agricultura. *Documentos diversos del Proceso de Negociación entre los países miembros en las Sesiones Especiales del COA en el período 2000-2002*.
- Quirós Guardia, R. y Chibbaro, A. 1994. *Centroamérica frente a los nuevos Tratados Comerciales Internacionales – Notas para una Agenda en Materia Agrícola*. Documento para el Consejo Agropecuario Centroamericano. IICA. Costa Rica.
- Ugarte, Galdós, 2001, *El lanzamiento de una nueva ronda de negociaciones multilaterales de la OMC en Qatar*. Anuario 2001, OPYPA, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca del Uruguay.



**Documento sobre Modalidades  
Cuadro Comparativo de Principales Posiciones**  
(a Febrero 2003)

**1. Acceso a Mercados**

	<b>Texto de Harbinson(Australia)</b>	<b>Grupo Cairns</b>	<b>CE*</b>	<b>EEUU</b>
<b>Reducción de Aranceles</b>	<p>Fórmula de armonización de aranceles de tres partes.</p> <p>Para los P D: Si son mayores del [90]%, se reducen [60]% con un min de [45]% por línea. Si están entre [90]% y [15]%, se reducen [50]% con un min de [35]% por línea. Si son menores de [15]%, se reducen en [40]% con un min de [25]% por línea. Todas las reducciones se harán sobre las tasas consolidadas, en un período de [5] años.</p> <p>Para los PED: Flexibilidad Adicional, incluyendo hasta [?] líneas en una nueva categoría de "productos especiales" (PE). Para mayor detalle ver la sección sobre tratamiento E&amp;D.</p>	<p>Reducción de aranceles usando Fórmula Suiza de armonización con coeficiente a=25. Fórmula de tres etapas para PEDs, incorporando cortes en la Fórmula Suiza y lineales.</p> <p>Las reducciones se harán sobre las tasas consolidadas y serán eliminadas en un período de 5 años.</p>	<p>Reducción usando la Fórmula de la Ronda Uruguay – una reducción total del 36 % (15% mínimo por línea).</p>	<p>Fórmula Suiza con coeficiente a=25. Reducciones a ser hechas en base a las tasas aplicadas y serán eliminadas en un período de 5 años.</p>
<b>Expansión de Cuotas Arancelarias Volúmenes</b>	<p>Las CA serán ampliadas en un promedio de [10] por ciento del <u>consumo doméstico</u> en un período de 5 años. Para los PEDs [6.6] por ciento en 10</p>	<p>Expansión de volúmenes de CA por 20 % del <u>consumo doméstico</u> en PDs, y 14 % en PEDs.</p>	<p>No se mencionan las CA, lo cual implica ninguna expansión de los volúmenes de cuotas arancelarias.</p>	<p>Expansión de volúmenes de CA en un 20 por ciento de los <u>volúmenes existentes</u>.</p>



	<p>años.</p> <p>Opción de expandir hasta un cuarto de los productos en [8]% (o 5% PEDs) si igual número es expandido en [12]% (u 8% PEDs).</p> <p>Para PEDs, no se requiere expansión para los productos especiales (PE).</p>	<p>Una lista "negativa" de métodos de asignación prohibidos (que restringen el comercio), incluyendo el remate.</p>	<p>Reglas exigentes sobre asignación para impulsar el cumplimiento de la cuota, incluyendo, mediante prohibiciones ciertas restricciones de importaciones y estableciendo mecanismos de reasignación.</p>	
<p><b>Administración de Cuotas Arancelarias</b></p>	<p>Mezcla de disciplinas para mejorar el cumplimiento de las cuotas. Requerimientos de no imponer regulaciones restrictivas relacionadas con compras internas, estacionales, importaciones, exportaciones y reexportaciones procesadas. También requerimientos para asegurar que la cuota no sea asignada en montos no viables comercialmente, y para evitar cargas adicionales inconsistentes con el GATT. No se apoya ni se prohíbe expresamente el remate.</p> <p>Requerimiento de que a los PEDs se les dé preferencia en asignaciones expandidas y reasignaciones de deficiencias.</p> <p>Eliminar su acceso para PDs dentro de 5 o 7 años.</p>	<p>Una lista "positiva" de métodos de asignación permitidos, incluyendo el remate.</p>	<p>Desarrollo de un instrumento "similar" para la SGE para los</p>	<p>Eliminación de la salvaguardia especial. Sin embargo, existe</p>
<p><b>Salvaguardia Especial (SGE)</b></p>	<p>Remoción de la SGE para PDs. Un nuevo mecanismo de</p>			





	<p>PEDs mantendrán el acceso actual al Art 5 SGE más una nueva SGE (basada en la vieja SGE) para los productos especiales (PEs). Se revisará el Art 5 SGE para asegurar que sea efectivo y que reúna las necesidades de desarrollo.</p>	<p>salvaguardia será considerado para los PEDs.</p>	<p>Miembros. No está claro si éste estaría disponible para PDs.</p>	<p>una necesidad de mejorar los mecanismos para aliviar las importaciones para productos estacionales y perecibles.</p>
<p><b>Preferencias</b></p>	<p>Las reducciones arancelarias que afectan a las preferencias antiguas con respecto a productos de exportación que son de vital importancia para los PEDs beneficiarios de tales esquemas pueden ser implementadas en cuotas anuales iguales por un período de [8] en lugar de [5] años por los Miembros que conceden las preferencias.          Los productos afectados deberían representar por lo menos [25]% de las exportaciones totales de mercancías de cualquier beneficiario implicado en promedio de los tres años más recientes para los cuales haya datos disponibles.</p>	<p>La posición antigua del Grupo Cairns es que la CE tiene acuerdos preferenciales para los PMDs que favorecen a algunos países a expensas de otros, no incluye muchos bienes importantes, e inhibe el comercio entre países en desarrollo.           El lenguaje de la propuesta de la CE para los PEDs es vago y no asegura que el escalonamiento arancelario, los picos arancelarios y las tarifas prohibitivas, sean atendidas.</p>	<p>Las preferencias son suficientes para asistir a los países en desarrollo.           La CE ha propuesto también que los países desarrollados "deberían usar todos los medios apropiados para asegurar que el acceso libre de aranceles para los países en desarrollo de sus exportaciones de productos agroindustriales represente no menos que el 50% de sus importaciones totales de los países en desarrollo".</p>	



## 2. Ayuda Interna

	<i>Texto de Harbinson</i>	<i>Grupo Cairns</i>	<i>CE*</i>	<i>EEUU</i>
<b>Caja Ambar (MGA)</b>	Reducción del [60]% en [5] años para los PDs y del 40% en [10] años para los PED.	Reducción de la MGA a cero durante 5 años, y 9 años para países en desarrollo.	55 por ciento de reducción en la ayuda.	Reducción de todas las formas de MGA a 5 por ciento del VBP durante 5 años para todos los países.
<i>Ayuda De minimis (Bajo el Artículo 6.4(a))</i>	Reducción del [0.5]% cada año durante [cinco] años para países desarrollados solamente.	Reducción del de minimis para PDs con la intención de eliminarlo dentro de un período acordado.	Eliminación del de minimis para PDs.	
<i>Desagregación de los Compromisos de MGA MGA negativa</i>	Recorte de los pagos para productos individuales a los niveles de [1999-2001].  [Los PED tienen la flexibilidad de acreditar cualquier apoyo negativo específico por producto a la ayuda de minimis no específica por producto].	Desagregación de los compromisos de MGA.	No desagregación de los compromisos de MGA.	
<b>Caja Azul (Artículo 6.5)</b>	Opción 1: [Recorte y luego reducción de los pagos en [50% durante 5] años para los PDs, y en [33% durante 10] años para PED] Opción 2: [Incluiría en el cálculo de la MGA corrientes]	Eliminación del apoyo de Caja Azul.	La Caja Azul debe ser mantenida—ya que ha probado ser menos distorsionante del comercio que la ayuda de Caja Ambar.	Negociaciones para acordar una fecha específica para la eliminación de todas las ayudas distorsionantes del comercio.



<b>Caja Verde (Anexo 2)</b>	Ninguna propuesta para eliminar la Caja Verde. Se restringen algunos elementos incluyendo especificaciones de períodos de base para los pagos directos.	Recorte y restricción de elementos para reducir el tamaño y los efectos de la ayuda distorsionante del comercio.	Las provisiones existentes de Caja Verde serán mantenidas.	Se mantienen los criterios básicos para las ayudas no distorsionantes del comercio.
<b>Cuestiones no comerciales:</b> <i>Bienestar Animal</i> <i>Herencia Cultural/ viabilidad rural.</i>	Nuevas exepciones de Caja Verde para pagos de bienestar animal. Nuevas exepciones de Caja Verde para PED para herencia cultural y viabilidad rural.	No deben introducirse nuevas formas de ayuda distorsionante del comercio.	Se deben introducir nuevas formas de ayudas de Caja Verde Ej: Pagos de Bienestar Animal.  Las medidas diseñadas para fortalecer el desarrollo rural deberían recibir "cobertura apropiada".	

### 3. Competencia de Exportaciones.

	<i>Texto de Harbinson</i>	<i>Grupo Cairns</i>	<i>CE*</i>	<i>EEUU</i>
<b>Subsidios a las Exportaciones.</b>	Para los PDs, eliminar la [mitad] durante [5] años, la cantidad restante para el año [10]; para los PED, eliminar la [mitad] durante [11] años, y lo restante para el año [13].	50% de reducción inicial, eliminación durante 3/6 años para PDs/PED.	Reducción promedio de 45 %, posible eliminación para ciertos productos.	Eliminación durante 5 años.
<b>Créditos a las Exportaciones.</b>	Enfoque basado en reglas [entre paréntesis], plazo de repago máximo de 180 días [entre paréntesis]. Abarca las ECE que proveen crédito de su propio capital. E&D sobre conds. de repago no definidas.	Enfoque basado en reglas, 180 días max; no abarca las ECE que proveen crédito de su propio capital.	Reducciones en Valor y Volumen. Todas las ECE son contempladas. No se define el período máximo de repago.	Enfoque basado en reglas. Todas las ECE son contempladas. Tratamiento E&D – hasta 30 meses para los PED.



<b>Ayuda Alimentaria.</b>	Reglas fortalecidas, que incluyen que la ayuda alimentaria sea provista en forma de donación total.  Transparencia creciente.	Reglas fortalecidas en el Artículo 10.4 y 10.5 para permitir ayuda alimentaria (a.a.) genuina en respuesta a los pedidos de NU u otras org. internacionales; la a. a. internacional no debería estar relacionada con exportaciones comerciales; las transacciones de a. a. deberían ser llevadas a cabo de acuerdo con los principios de FAO de Distrib. de Excedentes; no se debe reexportar la a.a. en ninguna forma; notificaciones anuales al CA; otras operac. prohibidas.	Solamente ayuda alimentaria de emergencia.	Status quo.
<b>ECEs.</b>	Abolición efectiva de despachos únicos de exportación, excluyendo a los PED. Transparencia incrementada.		Disciplinar la puja de precios, los subsidios cruzados. Plena transparencia.	Abolición de despachos únicos. Plena transparencia.

#### 4. Otros temas de Acceso a Mercados.

<b>General</b>	<i>Texto de Harbinson</i> Los participantes considerarán más las preocupaciones no comerciales después del 31 de Marzo.	<i>Grupo Cairns</i> Las propuestas de Acceso a Mercados no deberían condicionarse a las preocupaciones no comerciales. No existe base en el Mandato de Doha para expansión de IGs.	<b>CE*</b> Las preocupaciones no comerciales deben ser atendidas junto con el acceso a mercados.	<b>EEUU</b>
<b>Indicaciones Geográficas.</b>			Expansión de IGs para protección de toda la agricultura y los alimentos.	
<b>Acuerdos MSFS y OTC</b>		No existe base en el Mandato de Doha para revisión de los Acuerdos MSFS y OTC.	Revisiones del Acuerdo sobre Agricultura que harán revisar el MSFS y el OTC.	



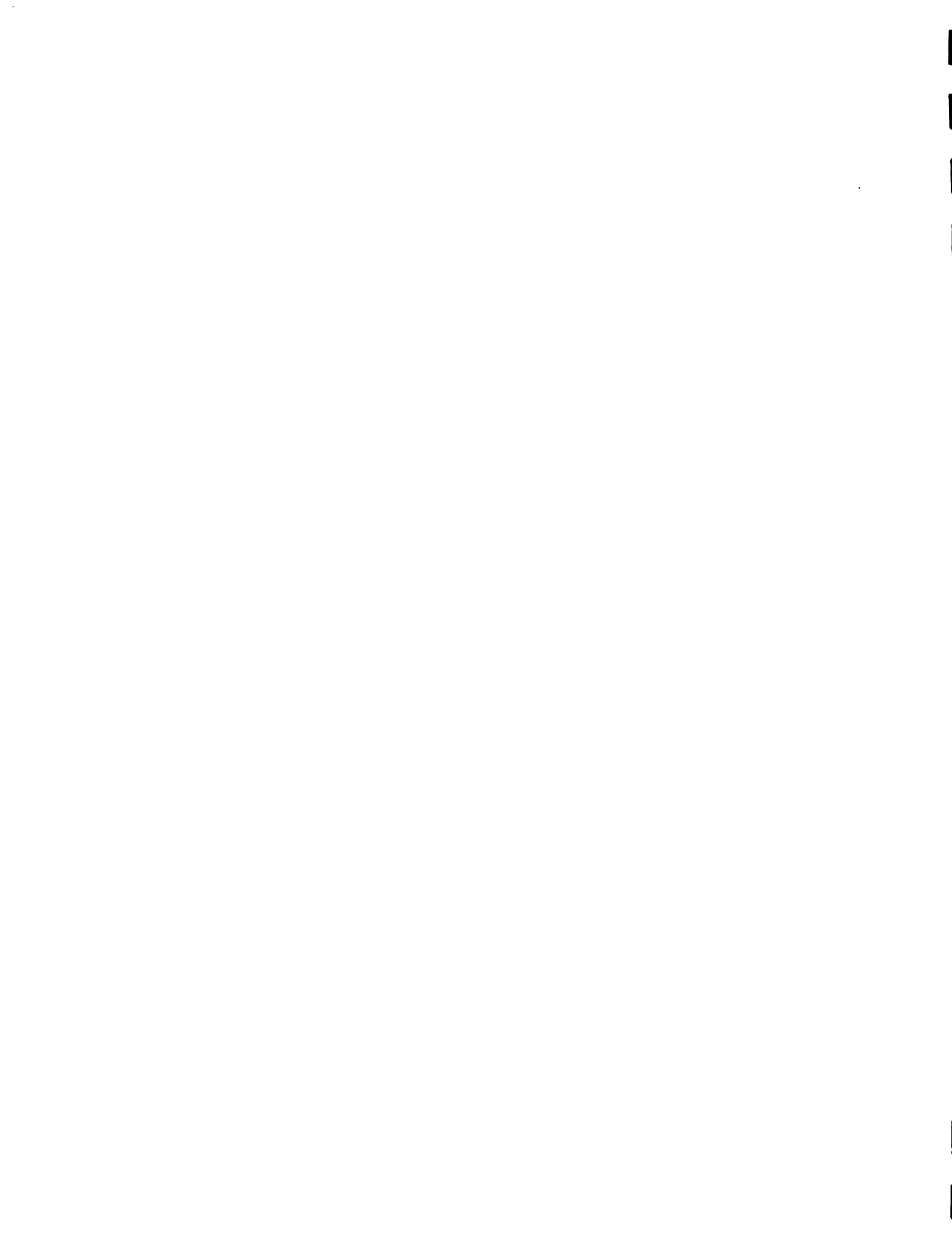


**5. Países en Desarrollo: Tratamiento especial y diferenciado.**

	<b>Texto de Harbinson</b>	<b>Grupo Cairns</b>	<b>CE+</b>	<b>EEUU</b>
<b>Productos Especiales(PE)</b>	<p>Nueva categoría de "productos especiales"(PE) para productos de seguridad alimentaria desarrollo rural, y/o seguridad de supervivencia. El número total de PEs puede ser de hasta [?] líneas a nivel de 6 dígitos del SA. Flexibilidad adicional para esas líneas a través de menor nivel de reducción arancelaria con un min de [5]% de recorte [y][o] habilidad para aplicar un nuevo mecanismo de SGE. (Ver abajo).</p>			
<b>Fórmula de Reducción Tarifaria</b>	<p>Menores reducciones con objetivos más bajos para PED – siguiendo una fórmula en tres etapas distinta.</p> <p>Si son mayores de [120]% se reducirán en [40]% con un mínimo de [30]% por línea. Si están entre [120]% y [20]% recorte de [33]% con un mínimo de [23]% por línea. Si son menores de [20]% se reducirán un [27]% con un min de [17]% por línea. Todas las reducciones sobre las tasas consolidadas, durante [10]años.</p> <p>Hasta [?] líneas en la nueva</p>	<p>Fórmula en tres etapas: Para aranceles de 50 % o menores, se aplicará la Fórmula Suiza (coeficiente de 50). Para aranceles sobre 50% y menores a 250%, reducción de 50%. Para aranceles superiores a 250%, reducción de 125%. Por lo tanto el arancel final máximo para PED será 125%. Todas las reducciones sobre las tasas consolidadas, durante [9]años.</p>	<p>Se acordarían para los PED compromisos sustantivamente menores si son necesarios para que ellos alcancen sus objetivos legítimos sobre seguridad alimentaria y otras preocupaciones multifuncionales.</p>	<p>Las negociaciones de la OMC han reconocido tradicionalmente que los PED pueden requerir tratamiento especial y diferenciado para permitirles ajustarse a la competencia.</p>



	<p>categoria de productos especiales (PEs) a las que se otorgará menores objetivos. [10]% con una rebaja min de [5]%.          Períodos más largos para productos sujetos a preferencias comerciales de largo plazo.          Menores expansiones – hasta 6.6% del consumo interno durante 10 años.          Opción para expandir hasta un Cuarto de los productos en [5]% si igual número es expandido en [8]%.          Para los PED no se requiere expansión para productos especiales (PEs).</p>				
<b>Período de Implementación de la Reducción Tarifaria.</b>	<p>Reducciones en 9 años para PED (comparado con 5 años para PDs)          Menores expansiones de cuotas arancelarias en 14 por ciento del consumo durante 9 años para PED (comparado con 20 por ciento en 5 años para PDs.)</p>				Reserva de una parte del incremento de las cuotas arancelarias para PED que sean abastecedores no tradicionales.
<b>Expansión de Cuotas Arancelarias.</b>					
<b>Salvaguardia Especial (SGE)</b>	<p>Retiro de la SGE para PD.          Mantenimiento del acceso actual a la SGE y se pueden aplicar SGE a los productos especiales (PEs).</p>	<p>Retiro de SGE para PDs. Un nuevo mecanismo de salvaguardia será considerado para PED.</p>	<p>Desarrollo de un “instrumento similar” a la SGE para Miembros. No es claro si éste estaría disponible para países desarrollados.</p>	<p>Eliminación de la salvaguardia especial. Sin embargo, es necesario mejorar los mecanismos de alivio de las importaciones para productos estacionales y perecibles.          Identificación de programas específicos de apoyo orientados hacia productores de subsistencia, pobres en recursos y de bajos ingresos que estarían exceptuados de los límites de subsidios.</p>	
<b>Apoyo Interno de Caja Ambar</b>	<p>Reducción en 40% para países en desarrollo durante 10 años.          Retención niveles de ayuda de minimis existente para PED (comparado con su reducción para PDs).</p>	<p>Reducción de la MGA a cero en 9 años para países desarrollados (5 para países desarrollados)          Retención niveles de ayuda de minimis existente para PED</p>	<p>La cláusula de minimis será revisada para asegurar que provee suficiente flexibilidad</p>		
<b>De Minimis para Países En Desarrollo (bajo el Artículo</b>					

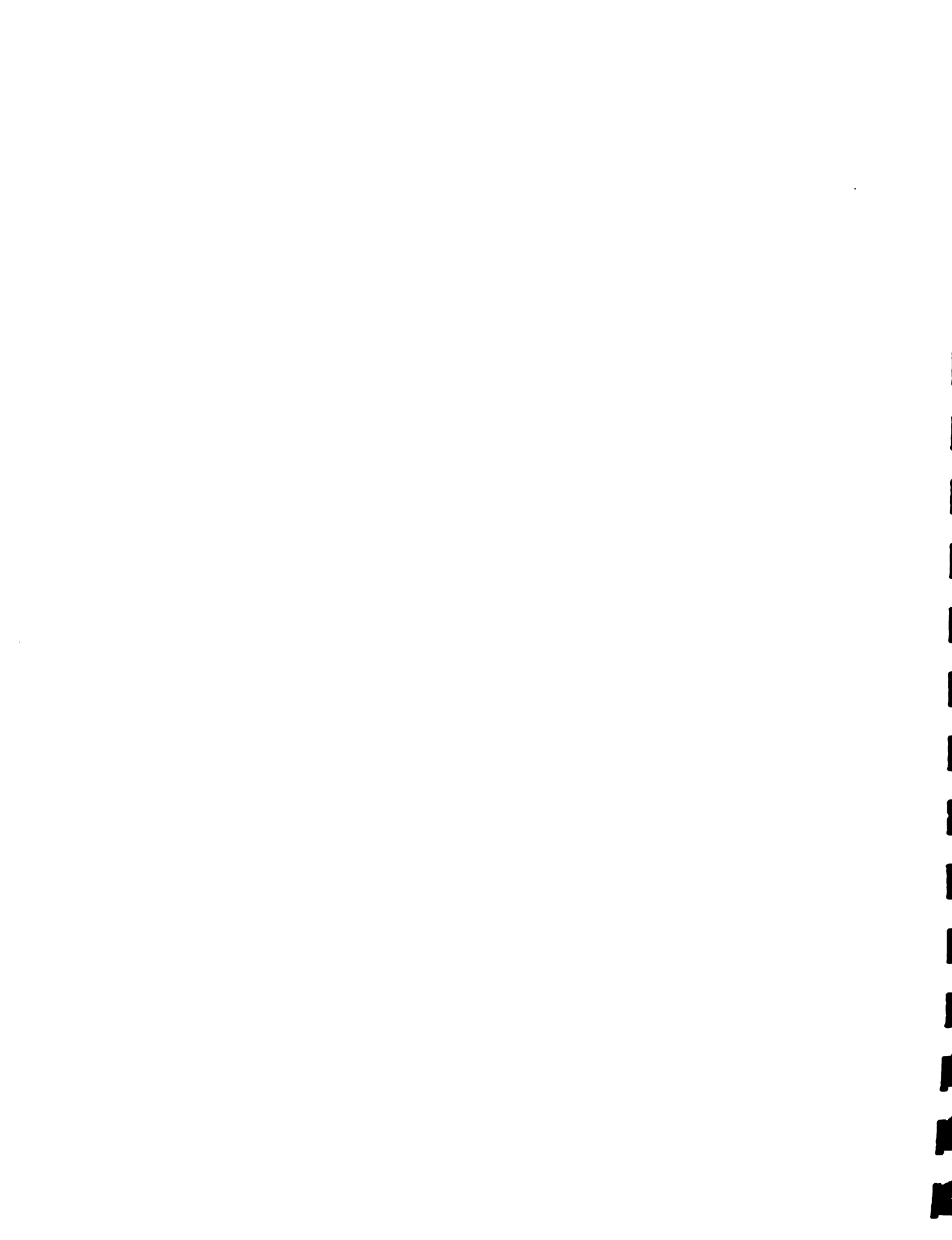


<p><b>6.4(b)</b></p> <p><b>Apoyo Interno de Caja Verde</b></p>	<p><b>Artículo 6.2</b></p>	<p>Nuevas excepciones de Caja Verde para PEDs para herencia cultural y viabilidad rural.</p>	<p>(comparado con su reducción para PDs).</p> <p>Nuevas formas de ayuda distorsionante del comercio no deberían ser introducidas.</p>	<p>para los PED.</p> <p>Las medidas diseñadas para fortalecer el desarrollo rural deberían recibir "cobertura apropiada".</p>	
<p><b>Relaciones Balanceadas entre los Tres Pilares.</b></p>	<p>Nueva lista de excepciones para compromisos de ayuda interna para PED. Las nuevas excepciones incluyen:          Productos no comestibles y no bebibles reconocidos por la [OMS] como dañinos para la salud humana, instrumentos de préstamo cooperativo de crédito concesional y manejo de riesgo, transporte para remover áreas y conservación, y empleo en explotaciones y construcción de capacidad para productores de bajos ingresos pobres en recursos.</p>	<p>Retención del Artículo 6.2 para PED.</p>			
		<p>Un mecanismo adicional que pudiera proveer protección contra las importaciones que reciban apoyo distorsionante del comercio, mientras se otorgan incentivos a tales países para acelerar la reducción de tales ayudas.</p>			

Fuente: Preparado y traducido con la colaboración de la Econ. Susana Guarnerio/MGAP-UAU/Uruguay en base al Documento elaborado por la Delegación Australiana ante la OMC (Propuesta Harbinson)



- **Japón y Corea tienen posiciones que apoyan ampliamente la propuesta de la CE, con menores niveles de ambición en algunas metas de reforma.**





## **LOS TEMAS OBJETO DE LAS PRESENTACIONES POR VIDEO- CONFERENCIA (Resúmenes mínimos, para guiar a los expositores).**

### **1. Conceptos Básicos sobre Políticas y Negociaciones Comerciales Internacionales de Productos Agrícolas.**

La política comercial, es el conjunto de medidas y disposiciones adoptadas por los Estados para facilitar o dificultar el ingreso de bienes y servicios importados y promover o desincentivar las exportaciones. Si bien tiende a identificársele casi exclusivamente con la política arancelaria, en la práctica abarca casi todas las medidas de política económica y sectorial, por lo que asume especial importancia para el agro del Continente.

El modelo de desarrollo adoptado por la Región propugna la liberalización y apertura de los mercados como parte del esfuerzo de inserción internacional. En la mayoría de los casos, como una decisión unilateral para estabilizar las economías y en el marco de negociaciones con entidades financieras y complementariamente como resultado de negociaciones comercial y multilaterales, bilaterales y de integración subregional y regional.

Entre los acuerdos comerciales que afectan a la Región, sobresalen la creación de la OMC y el nuevo Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT 94), el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (NAFTA), el Acuerdo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la revitalización del Pacto Andino, del Mercado Común Centroamericano y de La Comunidad Económica del Caribe.

La evidente distorsión de los mercados internacionales y sus efectos negativos sobre las economías nacionales y, en particular, sobre la agricultura, ponen de manifiesto la importancia de las medidas e instrumentos de política comercial en el desarrollo económico y sectorial, especialmente de aquellos que definen el acceso a los mercados, las reglas de competencia de las exportaciones y los mecanismos de solución de diferendos. Asimismo, la complejidad de la globalización económica proyecta la política comercial más allá del simple comercio de bienes, incorporando a la normativa internacional nuevos temas como el comercio de servicios, el movimiento de capitales e inversiones, los derechos de propiedad intelectual y los aspectos medioambientales.

El actual cuadro de negociaciones y acuerdos comerciales que enfrenta la región, representa un desafío para el sector agropecuario público y privado, tanto en términos de oportunidades, como de compromisos y eventuales efectos negativos. Exige, par tanto, el análisis, diseño, evaluación, compatibilización, aplicación y aprovechamiento de los instrumentos y disciplinas de política comercial que regulan las distintas áreas temáticas cubiertas por los acuerdos de libre comercio e integración, enfatizando en aquellas que inciden en el comportamiento del sector y del comercio exterior agropecuario.



Tal tarea se plantea para las distintas etapas del proceso de inserción internacional, cuáles son: las negociaciones; la administración de los acuerdos comerciales; la adecuación competitiva de la estructura productiva a las oportunidades y efectos negativos que deriven de dichos acuerdos; y la penetración de los mercados externos. Esto con acciones en ámbitos como: la investigación y análisis; la capacitación; el desarrollo y modernización de la infraestructura física, tecnológica, de información y de servicios; la adecuación del marco institucional, organizativo, administrativo y legal; y la divulgación de los acuerdos y normativas comerciales. Requiere, asimismo, de la participación e interacción de los sectores público, privado y académico y de la compatibilización de intereses y prioridades sectoriales y nacionales.

La agenda de acción del sector agropecuario frente al nuevo escenario de acuerdos y negociaciones comerciales debería considerar, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con el comercio de bienes, en particular los agrícolas y agroindustriales:

- a) El “acceso a mercados”, como elemento medular de los acuerdos y que implica fijar posiciones y evaluar oportunidades con respecto a: los niveles de desgravación arancelaria; las barreras no arancelarias; las normas de origen y técnicas, las medidas sanitarias y fitosanitarias y las normas de operación aduanera y trámites comerciales.
- b) Las “salvaguardias”, como mecanismo de seguridad ante situaciones de peligro para la economía y el sector.
- c) Las “normas sobre competencia y prácticas de comercio desleal”, entre ellas las que regulan los subsidios a las exportaciones; los subsidios internos a la agricultura; el dumping y las respectivas medidas compensatorias.
- d) Los “mecanismos de solución de controversias comerciales”.

## **2. EL GATT Y EL SISTEMA MULTILATERAL DE COMERCIO**

### **I. INTRODUCCION**

La palabra GATT es una abreviación de las palabras inglesas General Agreement on Tariff and Trade, esto es, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Se trata pues de un tratado internacional, o sea, un acto jurídico celebrado entre personas jurídicas de Derecho Internacional Público. Actualmente, integran el GATT más de 110 países, encontrándose aún fuera países como la ex URSS, China y Mongolia.

Pero el GATT es mucho más que un tratado internacional; en efecto, el GATT es un centro de negociaciones comerciales multilaterales por excelencia (esto es, entre diversos estados), cumple tres funciones primordiales:

- a) Función de negociación comercial propiamente tal. El GATT constituye una oportunidad de mejorar las relaciones comerciales, mediante negociaciones tendientes a liberalizar el comercio.
- b) . Función parlamentaria, pues allí se acuerdan las reglas internacionales que rigen el comercio mundial.



c) Función de tribunal de justicia, pues gracias al Sistema de Solución de Diferencias, se resuelven 108 conflictos de aplicación e interpretación de la normativa del GATT.

## II. PRINCIPIOS QUE POSTULA EL GATT

### (1). PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION

La no discriminación podría definirse como el principio en virtud del cual una parte contratante del GATT debe dar a todas las demás partes contratantes, un mismo e idéntico trato comercial, sin discriminarlas. Tal principio está consagrado en el artículo I del GATT, conocido como cláusula de la nación más favorecida, en cuya virtud, en materia de derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a las importaciones o a las exportaciones, cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante del GATT a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de todas las demás partes contratantes o a ellas destinado.

### (2). PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL

Una consecuencia del principio de no discriminación, es el Principio del trato nacional en cuya virtud, en materia de impuestos y reglamentos internos, tampoco se puede discriminar entre un producto extranjero y uno nacional.

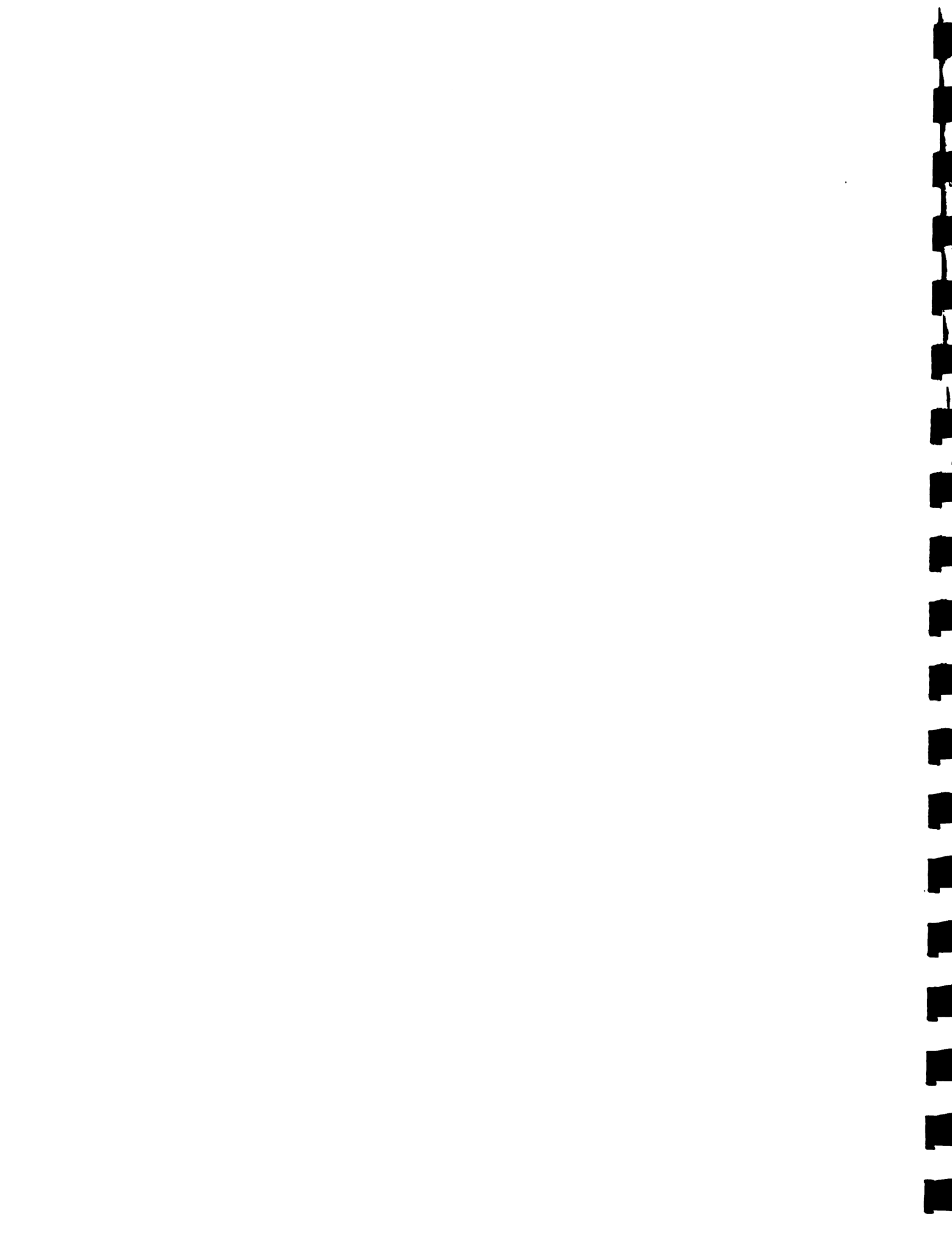
### (3). LA LIBERALIZACION DEL COMERCIO

El instrumento principal de la liberalización del comercio es la negociación comercial multilateral. Mucho se ha escrito sobre el concepto de negociación, sobre la manera de negociar, y sobre los objetivos de una negociación. Y lo que se ha escrito es válido tanto para la negociación internacional, como para la nacional, o simplemente privada. En efecto, todos tenemos que negociar de vez en cuando. De hecho, los países negocian más frecuentemente de lo que piensan. Cada vez que deben llegar a un acuerdo en algo, lo negocian, aunque no sepan que lo están haciendo.

La capacidad de negociación es un elemento determinante en el éxito de cualquier actividad y si se mejoran las habilidades negociadoras, se mejorarán los rendimientos. Pero no es fácil negociar, pues un buen negociador debe poseer exigencias muy contradictorias. Como dice un autor, (Alan Schoonmaker), un buen negociador debe ser rudo pero sensible, analítico pero flexible; hay que saber cuando avanzar y cuándo retroceder.

Para no complicar demasiado las cosas, digamos con Schoonmaker que - las negociaciones son un método para llegar a un acuerdo con elementos tanto cooperativos como competitivos, y que en el GATT, tal método posee además ciertos ingredientes específicos, tales como la internacionalidad de los negociadores, la omnipresencia de la Secretaría del GATT, que prepara los documentos de consenso e interviene directamente para el logro de acuerdos, y la circunstancia que pese a que los resultados de la negociación son multilaterales - esto es, afectan a todas las partes contratantes del GATT - todo ocurre de manera extremadamente intransparente.

En otras palabras, lo multilateral no sólo viene dado por el hecho que todos negocien con todos, en un mismo e idéntico momento, sino porque los resultados de las negociaciones



bilaterales o plurilaterales que tienen lugar en el GATT, se aplican respecto de todas las demás partes contratantes.

Dicho de otra manera, cuando el año 1979, en la Ronda Tokio, Chile negoció con Estados Unidos la consolidación de un techo arancelario, y Chile notificó al GATT que, a contar del día 10 de enero de 1980 su Arancel Aduanero no podría contener derechos de aduana por sobre el 35%, tal negociación no sólo benefició a Estados Unidos, sino a la totalidad de partes contratantes del GATT, en una clara y evidente ligazón entre negociación y principio de no discriminación.

Y más recientemente, cuando en la Ronda Uruguay, Chile ha ofrecido a Estados Unidos, la CEE y Japón rebajar la actual consolidación desde 35% a 25%, tal rebaja, de materializarse, no solo beneficiará a los tres países señalados, sino que beneficiará a todas las partes contratantes del GATT.

### **3. ELIMINACION DE BARRERAS ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS**

#### **(1) Aranceles**

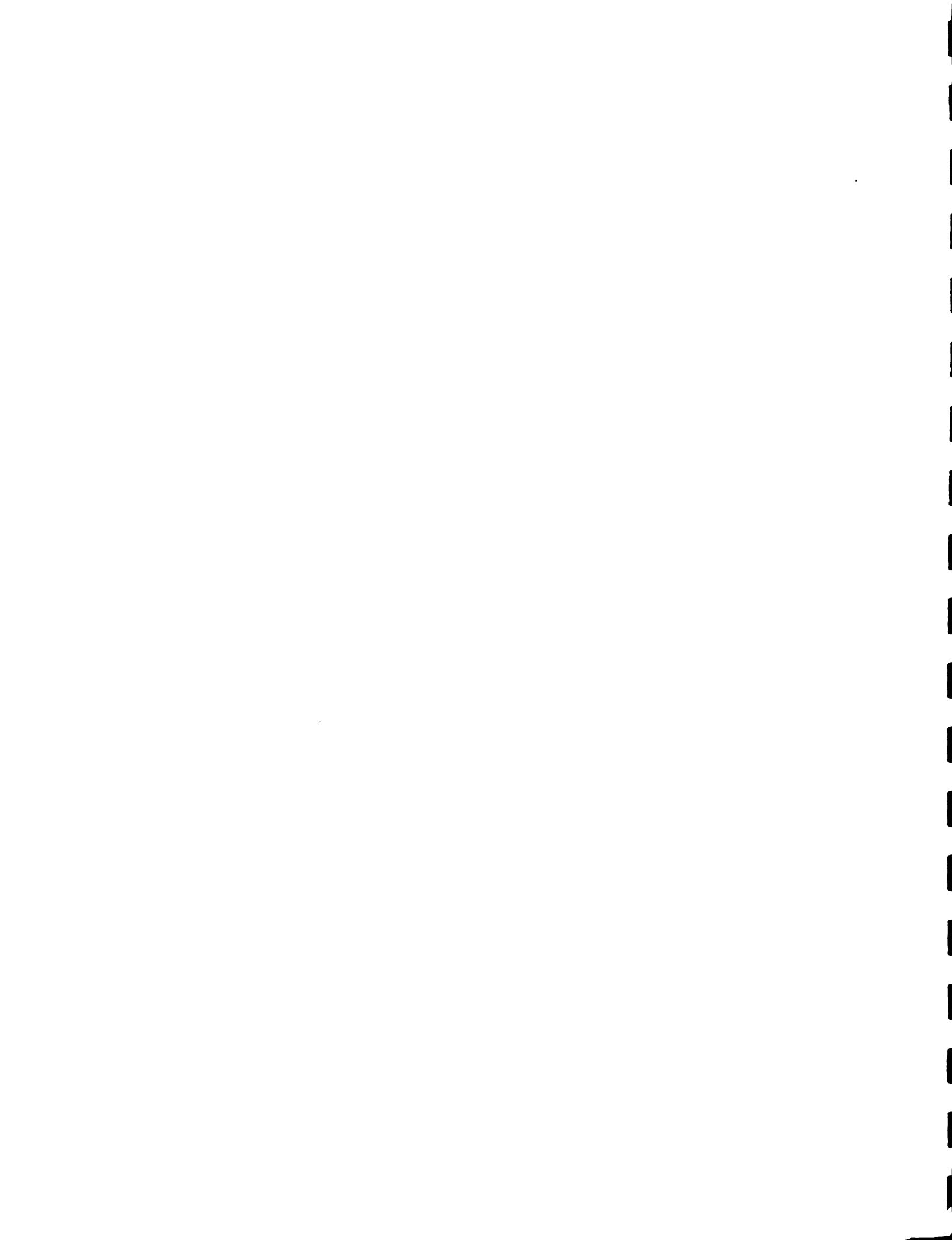
El arancel o derecho de aduana es un gravamen o impuesto que se cobra sobre el valor de un bien cuando cruza una frontera nacional. El arancel más común es el arancel a las importaciones o arancel sobre bienes importados. Existe también el arancel o impuesto a las exportaciones. El arancel generalmente se presenta bajo las formas de cálculo: **arancel ad valorem** que se expresa como un porcentaje fijo del valor del bien que se importa, incluyendo o excluyendo los costos de transporte; arancel específico expresado como un valor fijo por unidad física del bien importado (dólares por tonelada); el **arancel compuesto** que corresponde a la combinación de un arancel ad valorem y de un arancel específico y el arancel variable que depende de la diferencia que exista entre un precio mínimo de importación asignado a! bien importado y su precio de importación, expresada en términos específicos o ad valorem. Este último es el caso de los aranceles variables producto de la aplicación del mecanismo de franjas de precios.

#### **(2) Barreras no arancelarias**

Se entiende por barrera no arancelaria toda intervención estatal en la producción y el comercio distinta a los aranceles, con el objeto de modificar los precios relativos de los productos, las estructuras de mercado y los flujos de comercio internacional.

Las barreras no arancelarias han cobrado en los últimos años especial importancia en el comercio internacional, debido básicamente a la disminución generalizada de aranceles que se han producido fundamentalmente como producto de las negociaciones del GATT. Estas barreras son menos visibles y su diversidad y su utilidad las hacen más adaptables a las distintas modalidades y grados de protección, que por diversas razones se le quieren otorgar a sectores productivos específicos.

Dado el número tan amplio de medidas que pueden catalogarse como barreras no arancelarias al comercio, tanto el GATT como la UNCTAD han desarrollado clasificaciones de estas barreras básicamente en las siguientes categorías: medidas





parancelarias, medidas de control de cantidad, concesión automática de licencias, medidas monetarias y financieras, medidas de control de los precios, medidas monopolísticas y otras medidas como es el caso específico de las medidas fito y zoo sanitarias en el comercio de productos agropecuarios.

En un acuerdo comercial, la eliminación de las barreras no arancelarias puede negociarse mediante su arancelización, utilizando el concepto de equivalente arancelario desarrollado por el GATT en el marco de la Ronda Uruguay. El equivalente arancelario de las medidas en frontera, distintas a los derechos de aduana, se calcula determinando la diferencia real entre los precios interiores y exteriores del producto al cual se le aplican dichas medidas. En el caso de productos agropecuarios transformados o elaborados, los equivalentes arancelarios pueden establecerse multiplicando los equivalentes arancelarios específicos correspondientes a los insumos agropecuarios, por las proporciones en términos de valor o en términos físicos de los insumos agropecuarios que entren en la producción respectiva.

### (3) Programa de desgravación

Generalmente en los acuerdos comerciales se pacta la reducción o eliminación de aranceles y barreras no arancelarias mediante un programa de desgravación, que se entiende como el compromiso de los países a eliminar en un período de tiempo, sus tarifas aduaneras y barreras no arancelarias con el fin de posibilitar el libre comercio de bienes o servicios.

Tres aspectos son fundamentales en este compromiso: el arancel de partida de la desgravación, el tratamiento a las barreras no arancelarias y el tiempo y nivel de reducción de los aranceles y barreras no arancelarias. Para llegar a preparar una propuesta sobre estos aspectos, son necesarios algunos análisis previos como los que se desarrollan a continuación.

Antes de iniciar una negociación comercial internacional relativa al sector agropecuario, es fundamental que los negociadores se pregunten y se respondan, ojalá a nivel de partida arancelaria, las siguientes preguntas: ¿pueden los agricultores y los agroindustriales nacionales competir?; son la agricultura y la agroindustria nacionales competitivas?; ¿cómo puede aumentarse esa competitividad?

Los elementos a considerar en un análisis de competitividad son: los costos comparativos o eficiencia relativa, llamada también ventaja comparativa, las tasas de cambio y las políticas agroalimentarias y comerciales internas y de las contrapartes. Debe tenerse en cuenta que la competitividad es un factor dinámico y al interior de un país, debe analizarse regionalmente.

La segunda cuestión al preparar una propuesta de desgravación es cuál va a ser el arancel de partida para iniciarla y si la desgravación va a ser simétrica es decir, si el mismo porcentaje de reducción de la tarifa en un período de tiempo es igual para un mismo producto y para cada una de las partes del acuerdo. La asimetría en las negociaciones comerciales es un concepto que surgió de las negociaciones del GATT y está relacionado con el tratamiento diferencial y "ventajoso" que han consagrado en ese marco multilateral



c. Si después de tres meses las Partes en conflicto no encuentran la solución adecuada, una de ellas puede solicitar la formación de un Grupo Especial para que examine el asunto en cuestión.

El Código Antidumping insta a las Partes a hacer uso de estas posibilidades de solución cuando los intereses de los países en vías de desarrollo puedan verse afectados por la aplicación de derechos compensatorios.

#### F. El caso de los pompones, claveles y claveles cortos.

El 21 de mayo de 1986, la firma Stewart and Stewart de Washington, D.C. actuando como representante legal del Floral Trade Council" de California, presentó ante el Departamento de Comercio de los Estados Unidos una solicitud para que se impusiera impuestos antidumping y compensatorios a ciertas flores frescas importadas de Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Kenia, México, Perú, Israel y Holanda.

En el caso antidumping 108 demandantes alegaron que las flores citadas se vendían por un precio por debajo del precio justo de mercado, ocasionando de esta manera daño a la industria norteamericana de floricultores.

Después de varias semanas de labores, tanto en Washington como en Costa Rica, el Departamento de Comercio emitió una determinación preliminar el 21 de octubre de ese año, sugiriendo una imposición de un impuesto compensatorio equivalente al 19.54% ad valorem por la aplicación en Costa Rica de una serie de subsidios tales como el Certificado de Abono Tributario (CAT), los contratos de Exportación y la exención de impuestos a ciertos insumos de importación.

La investigación antidumping estuvo a cargo de la Comisión de Comercio Internacional, emitió su determinación preliminar el 28 de octubre de 1986 requiriendo la imposición de un impuesto del 27.23 % . Ambas investigaciones sumaron un impuesto total del 46.83% ad valorem a las flores de Costa Rica, poniendo en peligro la estabilidad económica y las exportaciones futuras a los Estados Unidos.

Dado lo anterior, el Gobierno de Costa Rica impartió instrucciones para gestionar un Acuerdo de Suspensión con el Departamento de Comercio, evitando de esta manera la aplicación de los impuestos a cambio de suspender los subsidios a los exportadores. De esta forma el Gobierno y la Asociación Costarricense de Floricultores (ACOFLOR) se comprometieron a suministrar la información y la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de su compromiso.

Mientras no se resuelva el asunto de la prueba de daños, cualquier falta contra este Acuerdo de Suspensión, implica automáticamente la aplicación de los impuestos.



## **6. NORMAS DE ORIGEN**

Otro de los problemas que plantea el comercio internacional es asegurar que los bienes que reciben preferencias en virtud de un tratado comercial, efectivamente provengan de los países signatarios del acuerdo. Para este efecto se establecen las denominadas normas de origen que estipulan qué procesos productivos y cuántos de estos procesos debe hacerse en el país que pretende gozar de una preferencia con respecto a un producto determinado.

Se evita con las normas de origen que terceros países se beneficien indebidamente de acuerdos que no han firmado y se le dé respuesta al problema que para el origen de las mercancías ponen la multinacionalización de los procesos productivos que permite que un bien sea elaborado con componentes manufacturados, cultivados o extraídos en distintos países

Pero también las normas de origen pueden usarse para proteger determinados sectores de la producción, evitando la importación de bienes competitivos.

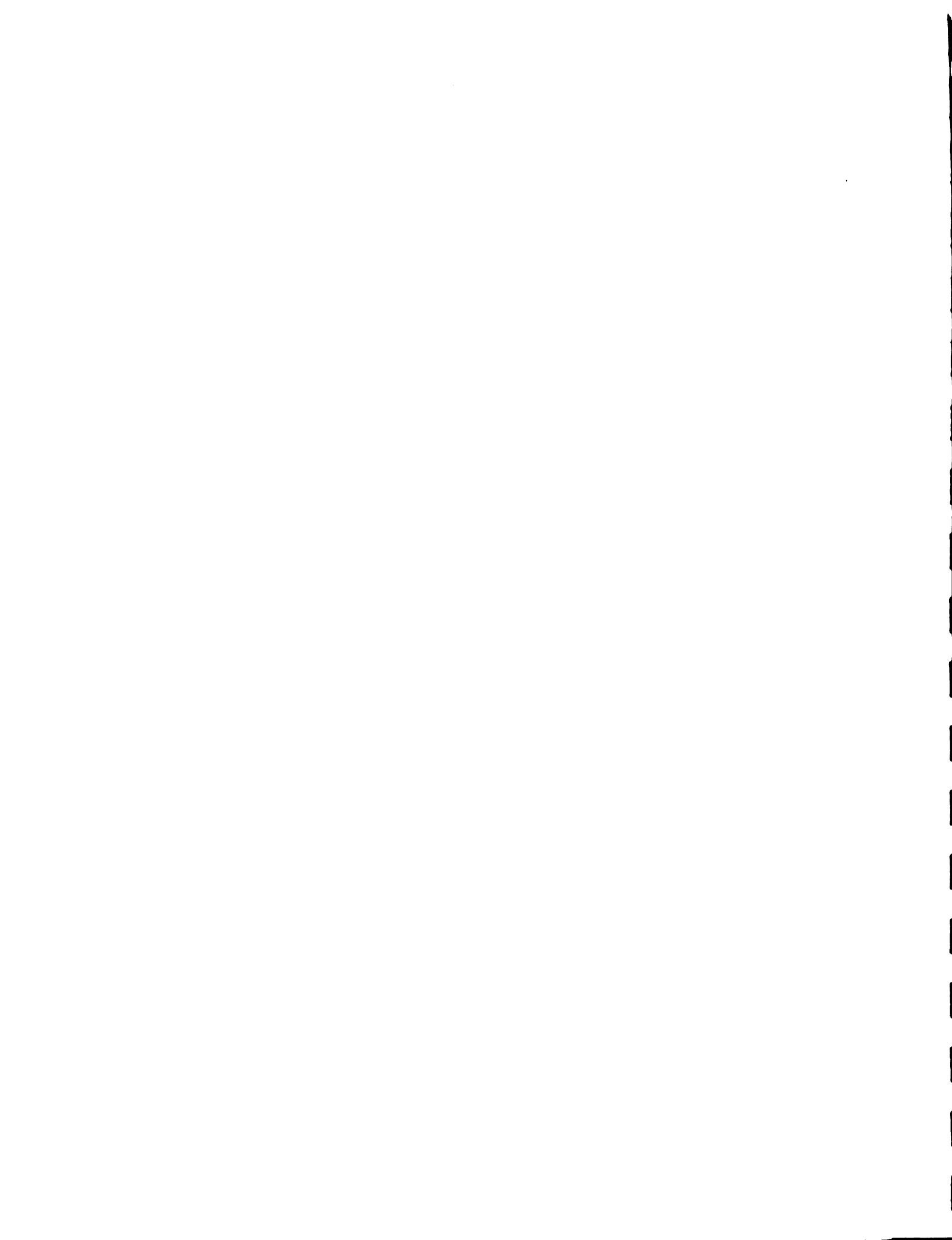
Hasta la conclusión de La Ronda Uruguay del GATT, no existían disciplinas multilaterales en materia de origen. Cada país unilateralmente o mediante acuerdos bilaterales o plurilaterales establecía la correspondiente normativa. El Acuerdo de la Ronda de Uruguay establece unas definiciones y unas disciplinas que tienden a armonizar la dispersa normativa de origen de los países adherentes así como a mejorar la transparencia de ésta y evitar que se use con fines proteccionistas. También se establecen procedimientos para que los agentes comerciales tengan conocimiento oportuno de los cambios y dictámenes en la materia.

El texto de la Ronda de Uruguay define como país de origen de un determinado producto "aquél en el que se haya obtenido totalmente el producto o, cuando en su producción estén implicados varios países, aquel en que se haya efectuado la última transformación sustancial". Con el fin de precisar el término de "transformación sustancial" se utilizan los criterios individuales o combinados de salto arancelario, porcentaje ad-valorem o elaboración específica cuyo alcance es el siguiente:

### **Protección de la denominación**

En virtud de este acuerdo se reconoce que la denominación aceptada o registrada en uno de los países adherentes, no podrá ser utilizada en otro país como denominación de otra variedad de la misma especie botánica o de una similar.

Los Países Miembros del Pacto Andino adoptaron a partir de 1993 un régimen común de protección a las obtenciones vegetales, mediante la decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que en términos generales acoge los principios descritos de La Convención de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).



## **7. OBSTACULOS TECNICOS AL COMERCIO**

Las medidas que los países han utilizado para asegurar la calidad de las exportaciones, para la protección de la salud y la vida de las personas, de los animales y de los vegetales o para la protección del medio ambiente se constituyen a menudo en obstáculos al comercio internacional de productos o manufacturas agropecuarios y de insumos utilizados en este sector. Las normas y procedimientos fito y zoonosanitarios, las especificaciones, reglamentos y normas técnicas, as como las normas ambientales están vinculadas particularmente a las dificultades del comercio agropecuario internacional y por lo tanto son de especial atención en la negociación de acuerdos comerciales.

Con el fin de establecer unas disciplinas multilaterales que tiendan hacia la armonización de toda esta normativa y ponga orden en la proliferación de legislaciones sobre estos temas, en la Ronda de Tokio del GATT, los países adherentes llegaron a un acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio con el fin de armonizar las legislaciones nacionales en base a las normas y sistemas internacionales de certificación.

Las definiciones de los términos principalmente utilizados en relación con esta problemática son:

### **Especificación Técnica**

Especificación contenida en un documento que establece las características requeridas de un producto, tales como los niveles de calidad, las propiedades evidenciadas durante su empleo, las medidas de seguridad para su uso, sus dimensiones, etc. Puede comprender y contener prescripciones relativas a la terminología, los símbolos, las pruebas y los métodos de prueba, el embalaje, el marcado y etiquetado, en cuanto son aplicables al producto.

### **Reglamento Técnico**

Especificación técnica con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, cuya observancia es obligatoria.

## **4.8. NORMA TECNICA**

Especificación técnica aprobada por una institución reconocida en actividades de normalización para su aplicación repetida y continua y cuya observación no es obligatoria.

La Ronda de Uruguay del GATT volvió sobre el tema e introdujo una serie de aclaraciones y precisiones que van a mejorar las posibilidades de evitar que esta normativa obstaculice el comercio. El acuerdo aclara el concepto de obstáculo innecesario al comercio e introduce criterios para determinar si una medida es necesaria o no; amplía el ámbito del código a las prescripciones, procesos y métodos de producción; establece disciplinas específicas, contenidas en el Acuerdo sobre Agricultura, aplicables a las medidas fito y zoonosanitarias; aumenta la transparencia sobre procedimientos relativos





a la preparación, adopción y aplicación de reglamentos técnicos; refuerza y detalla las disposiciones relativas a estándares técnicos; esclarece la medida en que las disposiciones del código son vinculantes respecto de las actividades de normalización que desarrollan los organismos públicos locales en sus distintos niveles, las instituciones gubernamentales y los organismos regionales; establece un código de buena conducta para la elaboración y aplicación de una norma y dispone que el GATT procure un entendimiento con la Organización Internacional de Normalización (ISO) para establecer un sistema de información, que permita divulgar entre todos los operadores comerciales y las entidades de normalización, las novedades en la materia.

La materia fito y zoonosanitaria fueron extraídas, en la Ronda Uruguay del GATT, del capítulo de obstáculos técnicos al comercio y se introdujeron en una parte del Acuerdo sobre Agricultura. Entre los aspectos relevantes de este Acuerdo que señala la disciplina a la que se someterán en el futuro tanto los países como sus acuerdos comerciales, se encuentra el compromiso de armonizar en el mayor grado posible, entre las partes contratantes, las normas en la materia partiendo de las normas, directrices y recomendaciones internacionales, cuando existan. Sin embargo, se faculta a los Países Miembros para establecer o mantener medidas de protección sanitaria con niveles superiores a los que se obtendrían aplicando normas o recomendaciones internacionales, siempre y cuando estén basadas en evidencia científica o en la correspondiente evaluación de riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitario o fitosanitario.

El Acuerdo introdujo conceptos nuevos como el de equivalencia de las medidas, el de evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitario (equivalente a los que se conoce como zoonosanitario) y fitosanitario y el de transparencia para que las partes contratantes notifiquen las modificaciones a sus normas y faciliten información sobre su normativa vigente.

## **ANEXO 2:**

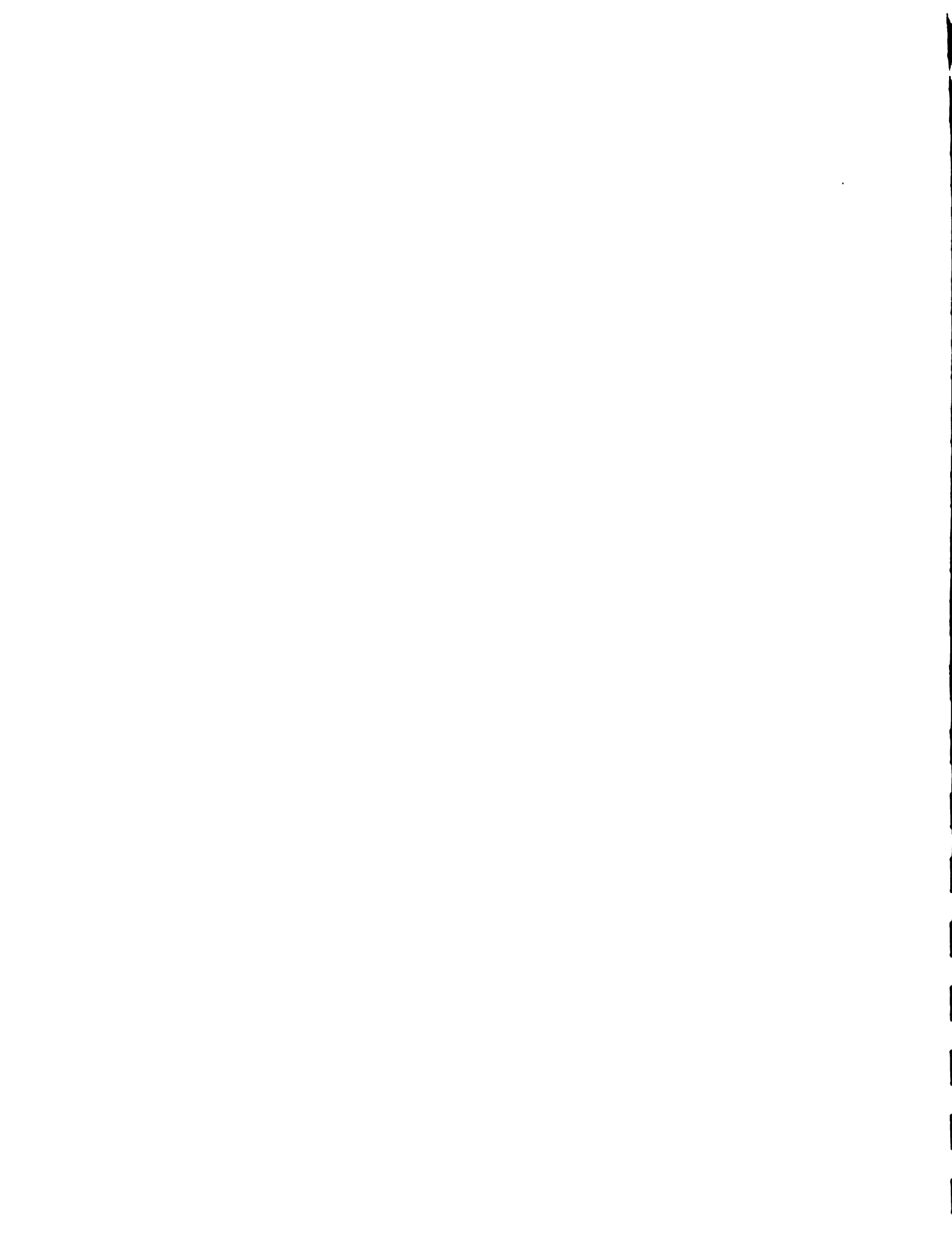
### **BIBLIOGRAFIA**

#### **Aspectos educacionales**

**ANUIES/UNAM.** Manual de Didáctica General, Mexico D.F., 1975.

**Argumedo, Manuel.** Capacitación y comunicación. In Capacitación Campesina con metodologías participativas en la Región Andina, IICA (Programa III), San José, Costa Rica, 1992.

**Argumedo, Manuel.** Una Concepción de la Capacitación. In Capacitación Campesina con metodologías participativas en la Región Andina. IICA (Programa III), San José, Costa Rica, 1992.



**Bauleo, Armando, et al.** La Concepción Operativa de Grupo. Asociación Española de Neuropsiquiatría, Madrid, España, 1990.

**Bauleo, Armando, et al.** Psicología y Sociología de Grupo. Ed. Fundamentos, Madrid, España, 1979.

**Bleger, I.** Psicología de la Conducta. Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1976.

**Bloom, Benjamin, et al.** Taxonomía de los Objetivos de la Educación, Ed. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 1976.

**Cirigliano, Gustavo y Villaverde, Anibal.** Dinámica de Grupos y Educación; fundamentos y técnicas. Ed. Humanitas, Buenos Aires, Argentina, 1971.

**Cosentino de Ferrari, Alicia R.** Cómo Formular y Evaluar Objetivos de Instrucción. Revista de Tecnología Educativa N° 1 (Vol. 3), OEA, Departamento de Asuntos Educativos. Washington D.C., 1977.

**Cozzi, Virgilio.** Capacitación Agropecuaria: Conceptos para la Gerencia (mimeo) . San José. Costa Rica, 1993.

**De Lella A., Cayetano.** La Técnica de los Grupos Operativos en la Formación del Personal Docente Universitario. In Perfiles Educativos, CISE, UNAM, México, 1978.

**Díaz Barriga, Angel.** Didáctica y Curriculum. Nuevomar, México, D.F., 1981.

**Díaz Bordenave, Juan y Martins Pereira, Adair.** Estrategias de Enseñanza-aprendizaje. IICA, San José, Costa Rica 1982.

**Freire, Paulo.** La educación como práctica de la libertad. S.XXI, México D.F., 1971.

**Gago Huguet, Antonio.** Modelos de sistematización del proceso de enseñanza-aprendizaje. Trillas, México D.F., 1980.

**Galvis Panqueva, Alvaro.** Fundamentos de Tecnología Educativa. UNED, San José, Costa Rica, 1987.

**Goring, Paul A.** Manual de Mediciones y Evaluación del rendimiento en los estudiantes. Ed. Kapelusz, Buenos Aires, Argentina, 1980.

**Hannum, Wallace H.** Análisis de tareas: su rol en el diseño de enseñanza. Revista de Tecnología Educativa N° 5, Departamento de Asuntos Educativos, OEA, Washington D.C., 1976.

**Huerta Ibarra, José.** Organización lógica de las experiencias de aprendizaje. Trillas, México D.F., 1979.



**Huerta Ibarra, José.** Organización psicológica de las experiencias de aprendizaje, Trillas, México D.F., 1979.

**Jornadas Internacionales “Grupo, Psicoanálisis y Psicoterapia”.** El Grupo, Lugar de Encuentro y Divergencia. Madrid, España, 1988.

**Kaufman, Roger.** Evaluaciones de Necesidades: Internas y Externas. Revista de Tecnología Educativa (Vol. 3), Departamento de Asuntos Educativos, OEA, Washington D.C., 1977.

**Lafourcade, Pedro.** La autoevaluación Institucional. Ed. Kapelusz. Buenos Aires Argentina. 1973.

**Lafourcade, Pedro.** La Evaluación de los Aprendizajes. Kapelusz. Buenos Aires, Argentina. 1973.

**Lagache, D.** El Psicoanálisis. Paidós, Buenos Aires, Argentina 1977.

**Nagel, José R.** Educación de Adultos, Agricultura y Desarrollo Rural. Los Nuevos Desafíos. IICA-CIDIA, San José, Costa Rica, 1996.

**Ovide Menin.** Dinámica de Grupo en Educación. Ed. Escarabajo de Oro. San José, Costa Rica, 1980.

**Pérez Córdoba, Rafael, et al.** Los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje en una Sociedad Democrática. Ministerio de Educación Pública, San José. Costa Rica. 1991.

**Pichon-Riviere, Enrique.** El proceso Grupal. Del psicoanálisis a la Psicología social (I). Ed. Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina, 1985.

**Sepúlveda, Sergio.** Elementos para el diseño de un Sistema de Seguimiento y Evaluación de Programas de Capacitación para el Desarrollo Rural. IICA (Programa III/CIDIA). San José, Costa Rica, 1995.

**Tyler, Ralph W.** Principios Básicos de Currículo, Ed. Troquel Buenos Aires, Argentina. 1977.

**Estrategia de desarrollo y negociaciones comerciales internacionales de productos de origen agropecuario.**

**Baldwin, Robert,** Liberalización Multilateral, en “Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”, J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 6, Ed.. Banco Mundial, 1989.

**D’Ascoli, Carlos,** “Clasificación General de los Instrumentos de Política Comercial”, In “Los instrumentos de Política Comercial”, Universidad Central de Venezuela, 1973.



**Finger, Michael, y Homes, Paula**, “La liberalización unilateral y las negociaciones comerciales multilaterales”, In “Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”, J.M. Finger, y A. Olechowski, Cap. 8, Ed. Banco Mundial, 1989.

**Jarilli, José Carlos. Martínez, Jon**, “Nuevas realidades competitivas”, In “Estrategia Internacional”, McGraw Hill, España, 1991.

**Morales, Fernando**, “El Sistema Generalizado de Preferencias”, IICA, 1993.

### **Marco multilateral de liberalización comercial y sector agrícola**

**Focus**, N° 104, Boletín de Información del GATT, Diciembre 1993.

**López, Alvaro y Aguilar, Guillermo**, ¿Qué es el GATT?, COMEX, San José, 1987.

**Morales, Fernando**. “El GATT y el sistema multilateral de comercio”, IICA, 1993.

**Kelly, William**. “Funcionamiento del sistema del GATT”, In Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”, J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 12, Ed. Banco Mundial, 1989.

**Espinal, Carlos F.**, “Elementos constitutivos de los Acuerdos”. In “Manual de negociaciones comerciales internacionales para el sector agropecuario”, IICA, Bogota, 1994.

**Gardner y Elisa Patterson**. “Objetivos de la Ronda Uruguay”. In “Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”, J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 2, Ed. Banco Mundial, 1989.

**Hery Nau**. “La negociación en la Ronda Uruguay”. In “Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”, J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. II, Ed. Banco Mundial, 1989.

### **Acceso a Mercados**

**CEPAL**, “Las Barreras no arancelarias a las exportaciones latinoamericanas en la CEE”, marzo 1991.

**Duran, E., Marchese, S. y Vossnar, R.** “Aranceles elevados en los grandes mercados: desventajas para los países en desarrollo”. In Revista de Comercio Exterior, México, 1992.

**Fitchett, D.** “Agricultura”. In Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”. J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 21, Ed. Banco Mundial, 1989.

**Jadish Bhagwati**. “Costos Económicos de las restricciones comerciales”. In “Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”. J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 16, Ed. Banco Mundial, 1989.

**Laird, S. y Yeats A.**. “Fórmulas para reducir aranceles y sus complicaciones”. In “Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales. J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 13, Ed. Banco Mundial, 1989.





**“Lista de definiciones operacionales de las medidas de control de comercio”,** Base de Datos de UNCTAD sobre medidas de control de comercio, Doc. CEPAL LC/R. 978. 1981.

**Olechowski, A.**, “Las barreras no-arancelarias al comercio”. *In* “Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”, Cap. 16, Ed. Banco Mundial, 1989.

**Paz, Julio.** “Armonización Regional de Instrumentos de Comercio Exterior relacionados con el Sector Agrícola”. Costa Rica, junio 1992.

**Yeats, A.** “La progresividad de las barreras comerciales”. *In* Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”. J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 15, Ed. Banco Mundial, 1989.

### **Salvaguardias**

**GATT, Art. XIX.** Acuerdo sobre Salvaguardias, Acta Final de la Ronda Uruguay.

**Sampson, G.** “Salvaguardias”. *In* “Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”. J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 19. Ed. Banco Mundial, 1989.

**SELA, Secretaría de.** “Observaciones sobre salvaguardias”. Marzo 1990.

### **Prácticas de comercio desleal**

**López, Alvaro.** “Prácticas desleales de Comercio: Subsidios y Dumping”, IICA, 1993.

**Chibbaro, Arnaldo.** “Resumen de medidas e instrumentos de protección a la producción y la exportación de productos agropecuarios aplicados por países desarrollados”. doc. CEPAL, LC/R. 733, 1989.

**“El sistema antidumping: ¿Otra barrera al libre comercio?,** Revista de Comercio Exterior México, mayo, 1989.

**Finger, M.** “Medidas antidumping”. *In* “Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”. J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 20. Ed. Banco Mundial, 1989.

**GATT, Acuerdo sobre la aplicación del Art. VI.** *In* Acta Final de la Ronda Uruguay, Marrakesh, abril 1994.

**GATT.** “Medidas Cuantitativa de la ayuda: El ESP”. Doc. GATT Spec (87) 37, Set. 1987.

**GATT.** “Presentación de datos sobre la medición global de ayuda”. Doc. GATT. MTN GNG/NG5/TG/W/6, abril 1988.



**Zepeda, N. de y Di Silvestre, F.** “La protección de la Comunidad Económica Europea y las Exportaciones Agrícolas y Agroindustriales Chilenas”. IV Congreso Latinoamericano y del Caribe de Economía Agrícola, Chile, abril, 1993.

### **Normas de origen**

**Chacón, Fco.** “Las reglas de origen en el comercio internacional”. In “Actualidad Económica”, Costa Rica, oct. 1992.

**Acuerdo sobre Normas de Origen**, In Acta Final de la Ronda Uruguay, Marrakesh, abril 1994.

**Normas de Origen**, Capítulo sobre. “NAFTA”, 1993.

**Normas de Origen**, Capítulo sobre. “Tratado de Libre Comercio Mexico-Costa Rica”, abril 1994.

### **Normas Zoo y Fito Sanitarias**

**Acuerdo sobre Agricultura**. Acta Final de la Ronda Uruguay, Marrakesh, abril 1994.

**Anexo al acuerdo sobre Agricultura, sobre “Normas Fito y Zoosanitarias”**, Acta Final de la Ronda Uruguay, Marrakesh, abril 1994.

## **Nuevos Temas**

**Bhagwati, J.** “Los servicios”. In “Manual pan Las Negociaciones Comerciales Multilaterales”, J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 26, Ed. Banco Mundial, 1989.

**Guisenger, S.** “Las inversiones relacionadas con el comercio”. In “Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”. J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 27, Ed. Banco Mundial, 1989.

**Stern, R.** “Propiedad Intelectual”, In “Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales”, J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 25, Ed. Banco Mundial, 1989.

## **Mecanismos de solución de controversias**

**“Acuerdo sobre Solución de Controversias”**. In Acta Final de la Ronda Uruguay, Marrakesh, abril 1994.

**Ronda Uruguay de NMC.** “Texto del Presidente sobre solución de diferencias”.



**Stern, R. y Hoekrnan, B.** “El enfoque basado en el uso de códigos”. In “Manual para las Negociaciones Multilaterales”. J.M. Finger y A. Olechowski, Cap. 18, Ed. Banco Mundial, 1989.

### **Negociaciones Internacionales**

**Aldao Zapiola y Carlos M.**, Modelos Negociacionales, In La Negociación, Ediciones Macchi, Buenos Aire 1992.

**Colaiacono, J. L.** Negociaciones Internacionales: Bases conceptuales y analíticas de negociación en economía internacional, en Comercio Exterior y Negociaciones Internacionales. Ph.D. Editora, Rio de Janeiro, 1986.

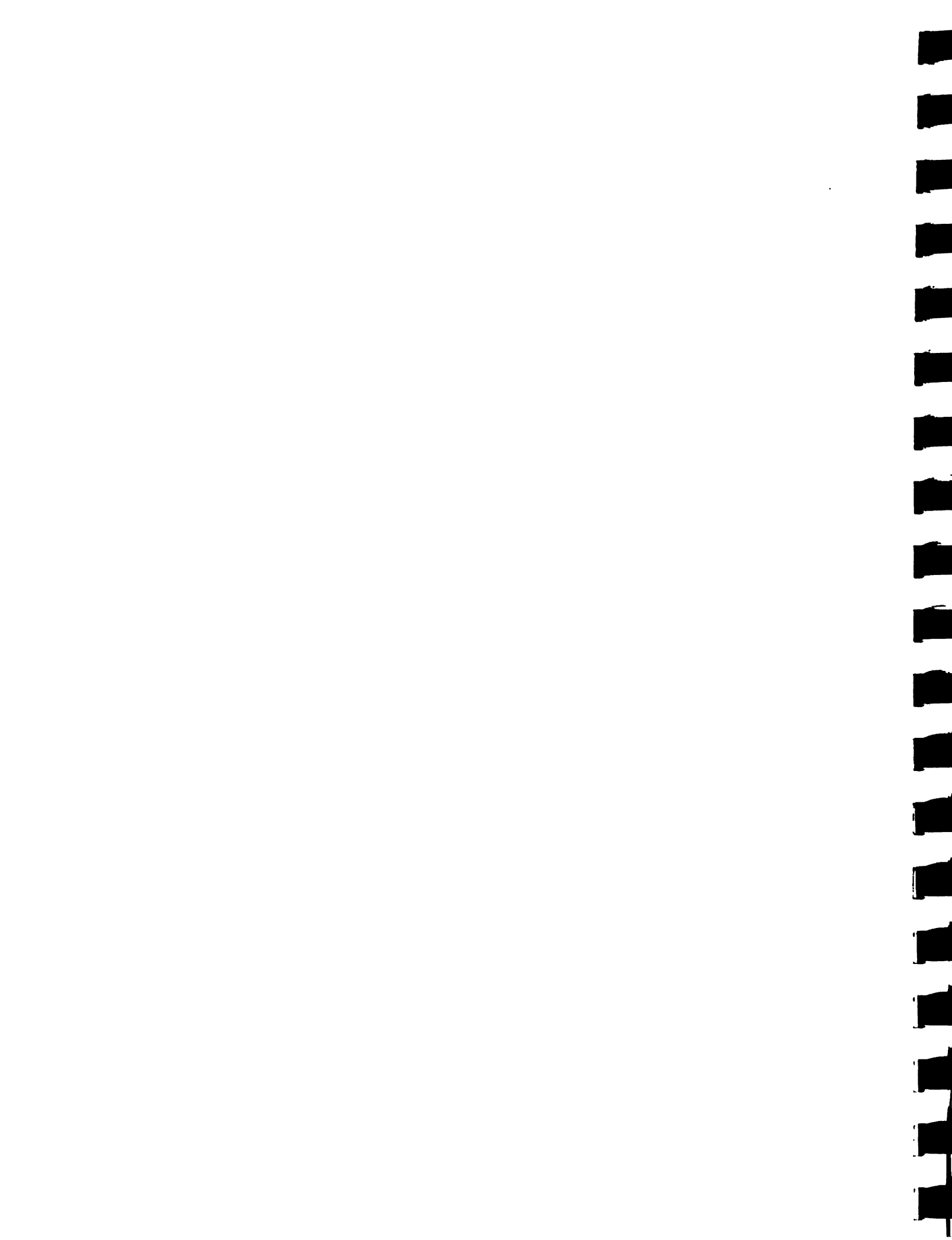
**Chibbaro, Arnaldo**, “Perfiles de escenarios de negociación para el incremento del Comercio de Productos Agropecuarios seleccionados entre países de la ALADI con mayor potencial de extensión de intercambio”, FAO, ALADI, 1989.

**PNUD/CEPAL.** “Teoría y procesos en las negociaciones internacionales”, Chile, Noviembre 1990.



## **Anexo 1 Documental**

- **Abreviaturas**
- **Miembros OMC**
- **Declaración Ministerial Doha**
- **Visión Grupo Cairns para las Negociaciones Agrícolas de la OMC**
- **Comparación de Posiciones Clave**



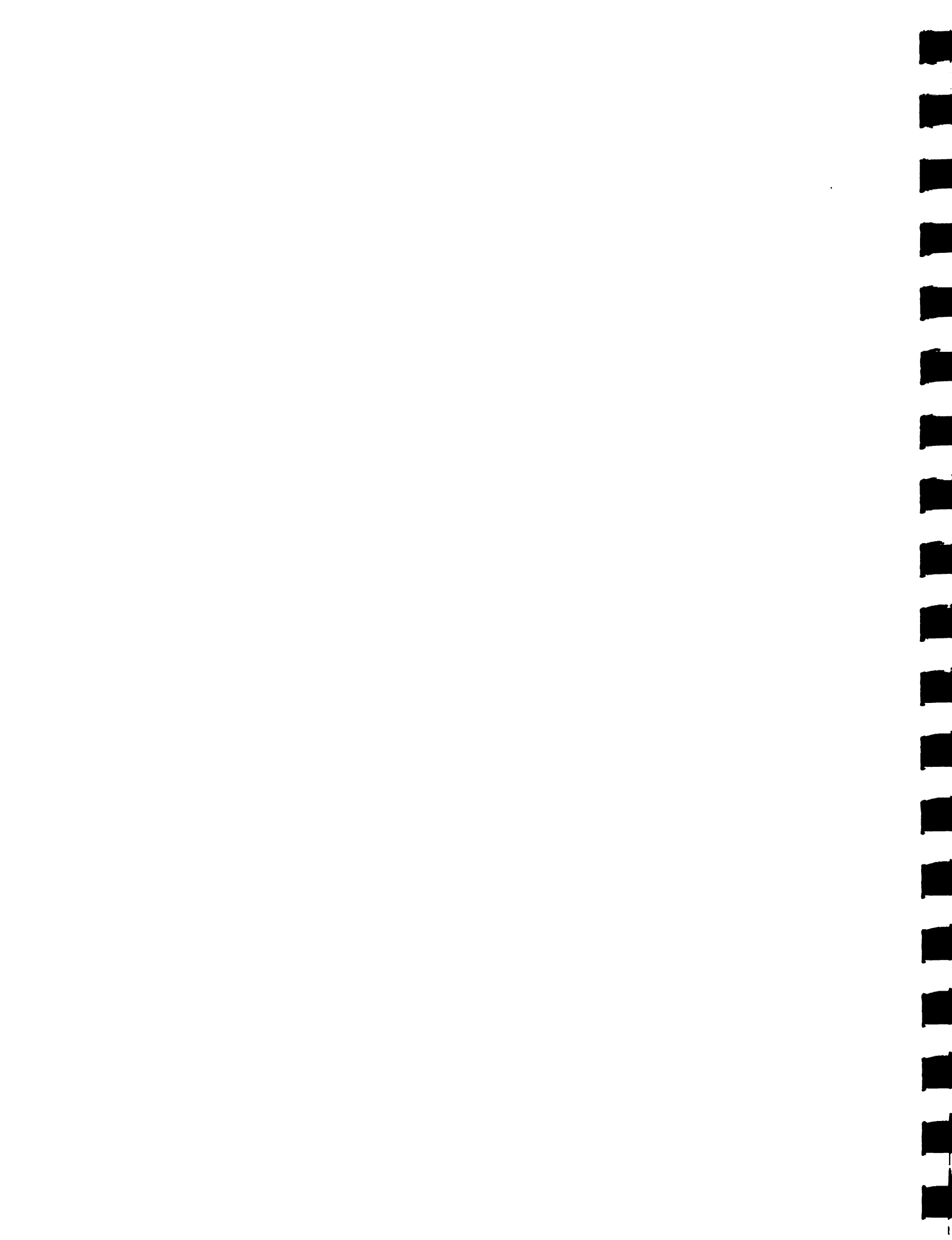


## ABREVIATURAS

ACP	Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico (Convenio de Lomé)
ADPIC (TRIPS)	Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio
AELC	Asociación Europea de Libre Comercio
AFTA	Zona de Libre Comercio de la ASEAN
AGCS	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
ALCA	Acuerdo de Libre Comercio Americano
AMF	Acuerdo Multifibras (reemplazado por el ATV)
ANZCERT	Acuerdo comercial por el que se estrechan las relaciones económicas (entre Australia y Nueva Zelandia)
APEC	Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico
AsA	Acuerdo sobre Agricultura de la OMC
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
ATV	Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido
CCA	Consejo de Cooperación Aduanera (actualmente OMA)
CCD	Comité de Comercio y Desarrollo
CCI	Centro de Comercio Internacional
CCMA	Comité de Comercio y Medio Ambiente
CE	Comunidades Europeas
COMESA	Mercado Común del Africa Oriental y Meridional
DEG	Derechos especiales de giro (FMI)
ESD	Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias
ESP	Equivalente en subvenciones al productor (agricultura)
FAO	Organización para la Agricultura y la Alimentación
FMI	Fondo Monetario Internacional
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
ICITO	Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio
ITE	Inspección previa a la expedición
MEPC	Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales
MERCOSUR	Mercado Común del Sur



<b>MGA</b>	<b>Medida Global de la Ayuda (agricultura)</b>
<b>MIC</b>	<b>Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el comercio</b>
<b>MSF</b>	<b>Medidas sanitarias y fitosanitarias</b>
<b>NCM</b>	<b>Negociaciones comerciales multilaterales</b>
<b>NMF</b>	<b>Nación más favorecida</b>
<b>OCDE</b>	<b>Organización de Cooperación y Desarrollo Económico</b>
<b>OEPC</b>	<b>Organo de Examen de las Políticas Comerciales</b>
<b>OIC</b>	<b>Organización Internacional de Comercio</b>
<b>OIT</b>	<b>Organización Internacional del Trabajo</b>
<b>OMA</b>	<b>Organización Mundial de Aduanas</b>
<b>OMC</b>	<b>Organización Mundial del Comercio</b>
<b>OMPI</b>	<b>Organización Mundial de la Propiedad Intelectual</b>
<b>OSD</b>	<b>Organo de Solución de Diferencias</b>
<b>OST</b>	<b>Organo de Supervisión de los Textiles</b>
<b>OTC</b>	<b>Obstáculos técnicos al comercio</b>
<b>PAC</b>	<b>Política Agrícola Común (de las Comunidades Europeas)</b>
<b>PED</b>	<b>Países en desarrollo</b>
<b>PEDINA</b>	<b>Países en desarrollo importadores netos de alimentos</b>
<b>PMA</b>	<b>Países menos adelantados</b>
<b>PNUD</b>	<b>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</b>
<b>PNUMA</b>	<b>Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente</b>
<b>SA</b>	<b>Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías</b>
<b>SAARC</b>	<b>Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional</b>
<b>SEA</b>	<b>Salvaguardia Especial Agrícola</b>
<b>SELA</b>	<b>Sistema Económico Latinoamericano</b>
<b>SGP</b>	<b>Sistema Generalizado de Preferencias</b>
<b>TLCAN</b>	<b>Tratado de Libre Comercio de América del Norte</b>
<b>UE</b>	<b>Unión Europea (oficialmente en la OMC: Comunidades Europeas)</b>
<b>UNCTAD</b>	<b>Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo</b>
<b>UPOV</b>	<b>Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales</b>



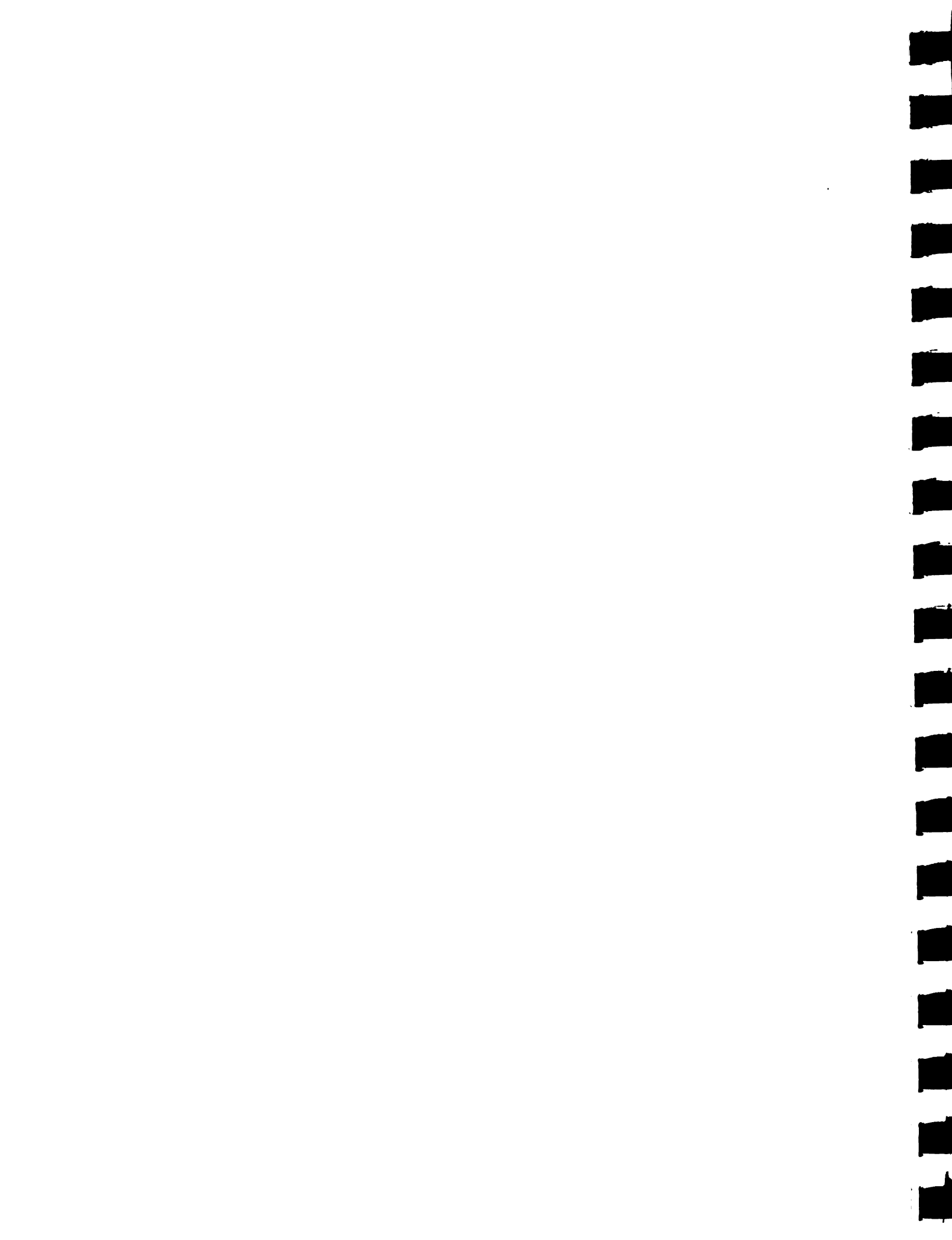
## MIEMBROS DE LA OMC

### 144 miembros (enero, 2002)

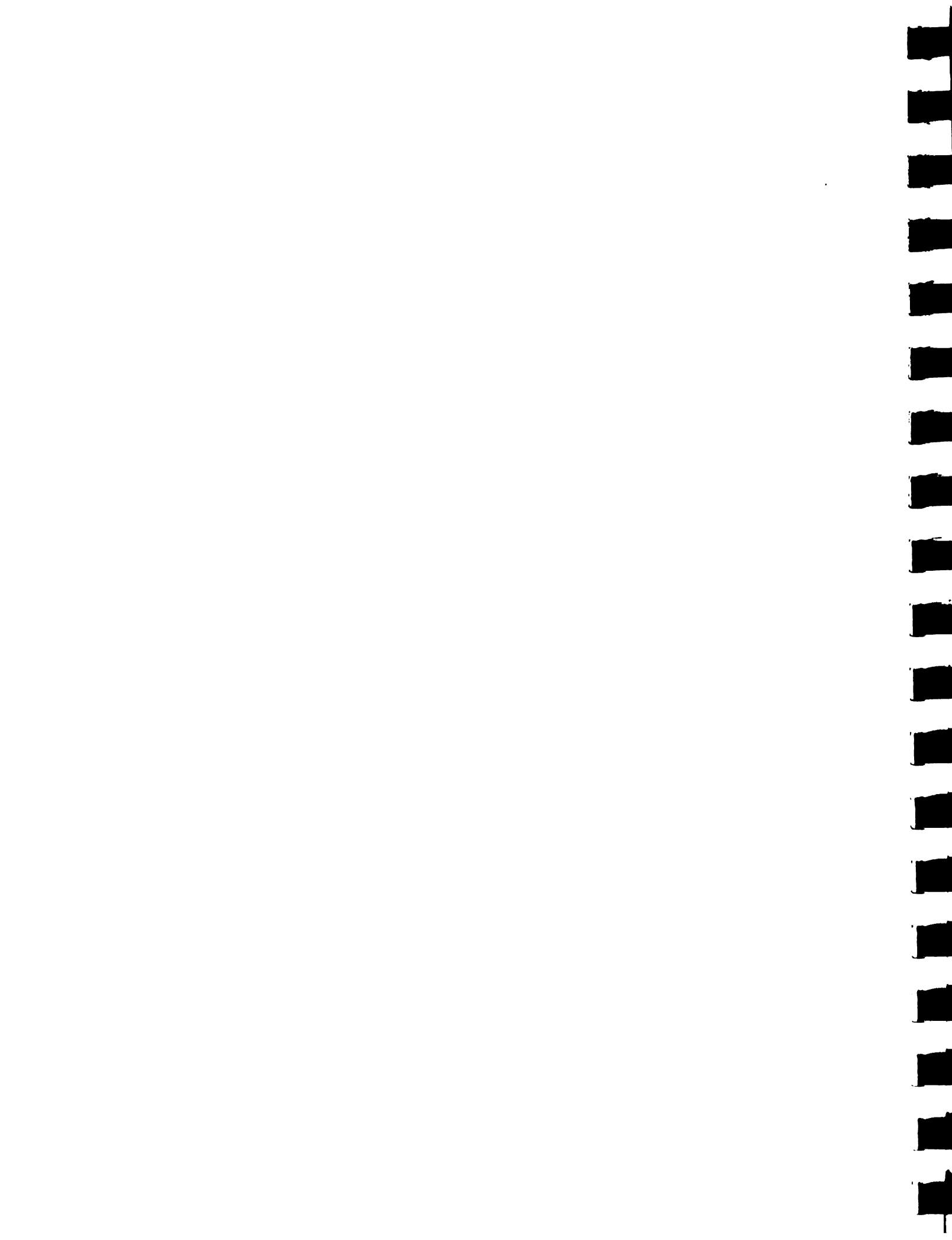
Albania	Ecuador	Kuwait	República Checa
Alemania	Egipto	Lesotho	República Dem.
Angola	El Salvador	Letonia	del Congo
Antigua	Emiratos	Liechtenstein	República
y Barbuda	Arabes Unidos	Lituania	Dominicana
Argentina	Eslovenia	Luxemburgo	República
Australia	España	Macao	Eslovaca
Austria	Estados Unidos	Madagascar	República
Bahrein	Fiji	Malasia	Kirguisa
Bangladesh	Filipinas		Rumania
Barbados	Finlandia	Malawi	Rwanda
Bélgica	Francia	Maldivas	Saint Kitts y
Belice	Gabón	Malí	Nevis
Benin	Gambia	Malta	Santa Lucía
Bolivia	Georgia	Marruecos	San Vicente y
Boswana	Ghana	Mauricio	Las Granadinas
Brasil	Granada	Mauritania	Senegal
Brunei	Grecia	México	Sierra Leona
Darussalam	Guatemala	Moldova	Singapur
Bulgaria	Guinea	Mongolia	Sri Lanka
Burkina Faso	Guinea Bissau	Mozambique	Sudáfrica
Burundi	Guyana	Myanmar	Suecia
Camerún	Haití	Namibia	Suiza
Canadá	Honduras	Nicaragua	Suriname
Chad	Hong Kong	Niger	Swazilandia
Chile	Hungría	Nigeria	Tailandia
China	India	Noruega	Tanzania
Chipre	Indonesia	Nueva Zelandia	Ter. Aduanero:
Colombia	Irlanda	Omán	Taiwán, Penghu,
Comunidades	Islandia	Países Bajos	Kimmen
Europeas	Islas Salomón	Pakistán	y Motsu
Corea	Israel	Panamá	Togo
Costa Rica	Italia	Papua Nueva	Trinidad y
Côte d'Ivoire	Jamaica	Guinea	Tobago
Croacia	Japón	Paraguay	Túnez
Cuba	Jordania	Perú	Turquía
Dinamarca	Kenya	Polonia	Uganda
Djibouti		Portugal	Uruguay
Dominica		Qatar	Venezuela
		Reino Unido	Zaire
		República	Zambia
		Centroafricana	Zimbabwe

### Gobiernos con la condición de observador (34)

Andorra	Cabo Verde	Libanesa	Sudán
Arabia	Camboya	Nepal	Tayikistán
Saudita	Etiopía	Rusia,	Tonga
Argelia	Ex-República Yugooslava	Federación	Ucrania
Armenia	de Macedonia	de	Uzbekistán
Azerbaiyán	Ghinea Ecuatorial	Samoa	Vanuatu
Bahamas	Georgia	Santo	Vietnam
Buthán	Jordania	Tomé y	Yemen
Bosnia y	Kazakstán	Príncipe	Yugoslavia
Herzegovina	Laos	Santa Sede	
Belarus	República	Seychelles	



**Organizaciones con la condición de observador:** Naciones Unidas (ONU), Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)





# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/MIN(01)/DEC/1  
20 de noviembre de 2001

(01-5859)

---

**CONFERENCIA MINISTERIAL**  
**Cuarto período de sesiones**  
**Doha, 9 - 14 de noviembre de 2001**

## **DECLARACIÓN MINISTERIAL**

Adoptada el 14 de noviembre de 2001

1. El sistema multilateral de comercio plasmado en la Organización Mundial del Comercio ha contribuido de manera significativa al crecimiento económico, el desarrollo y el empleo a lo largo de los últimos 50 años. Estamos resueltos, en particular ante la desaceleración de la economía mundial, a mantener el proceso de reforma y liberalización de las políticas comerciales, para garantizar así que el sistema cumpla plenamente la parte que le corresponde en la tarea de favorecer la recuperación, el crecimiento y el desarrollo. En consecuencia, reafirmamos enérgicamente los principios y objetivos enunciados en el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y nos comprometemos a rechazar todo recurso al proteccionismo.
2. El comercio internacional puede desempeñar una función de importancia en la promoción del desarrollo económico y el alivio de la pobreza. Reconocemos la necesidad de que todos nuestros pueblos se beneficien del aumento de las oportunidades y los avances del bienestar que genera el sistema multilateral de comercio. La mayoría de los Miembros de la OMC son países en desarrollo. Pretendemos poner sus necesidades e intereses en el centro del Programa de Trabajo adoptado en la presente Declaración. Recordando el preámbulo del Acuerdo de Marrakech, continuaremos realizando esfuerzos positivos para que los países en desarrollo, y especialmente los menos adelantados, obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico. A ese respecto, serán factores importantes el acceso mejorado a los mercados, las normas equilibradas y los programas de asistencia técnica y de creación de capacidad con objetivos bien definidos y financiación sostenible.
3. Reconocemos la particular vulnerabilidad de los países menos adelantados y las dificultades estructurales especiales con que tropiezan en la economía mundial. Estamos comprometidos a hacer frente a la marginación de los países menos

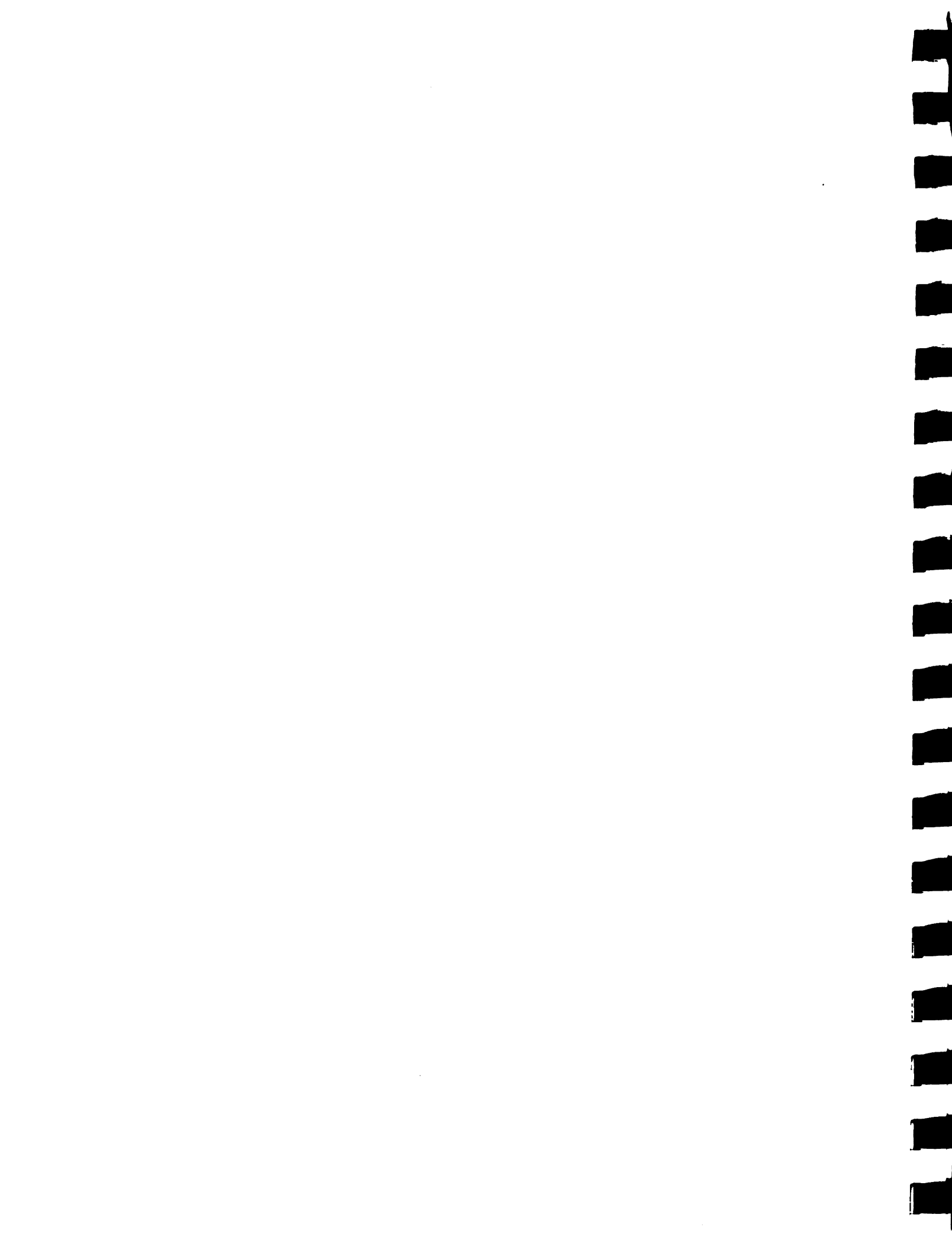


adelantados en el comercio internacional y a mejorar su participación efectiva en el sistema multilateral de comercio. Recordamos los compromisos asumidos por los Ministros en nuestras reuniones de Marrakech, Singapur y Ginebra, y por la comunidad internacional en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados celebrada en Bruselas, para ayudar a los países menos adelantados a lograr una integración provechosa y significativa en el sistema multilateral de comercio y en la economía mundial. Estamos resueltos a que la OMC cumpla su cometido desarrollando eficazmente esos compromisos en el marco del Programa de Trabajo que establecemos.

4. Recalamos nuestra fidelidad a la OMC como único foro para la elaboración de normas comerciales y la liberalización del comercio a escala mundial, reconociendo asimismo que los acuerdos comerciales regionales pueden desempeñar un papel importante en la promoción de la liberalización y expansión del comercio y en el fomento del desarrollo.

5. Somos conscientes de que no es posible hacer frente sólo con medidas adoptadas en el campo del comercio a los desafíos que se plantean a los Miembros en un entorno internacional en rápida evolución. Continuaremos trabajando junto con las instituciones de Bretton Woods en pro de una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial.

6. Reafirmamos decididamente nuestro compromiso con el objetivo del desarrollo sostenible, enunciado en el preámbulo del Acuerdo de Marrakech. Estamos convencidos de que los objetivos de respaldar y salvaguardar un sistema multilateral de comercio abierto y no discriminatorio y de actuar para la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible pueden y deben apoyarse mutuamente. Tomamos nota de los esfuerzos de los Miembros por realizar, sobre una base voluntaria, evaluaciones ambientales a nivel nacional de las políticas comerciales. Reconocemos que, en virtud de las normas de la OMC, no deberá impedirse a ningún país que adopte medidas para la protección de la salud y la vida de las personas y los animales o la preservación de los vegetales, o para la protección del medio ambiente, a los niveles que considere apropiados, a reserva de la prescripción de que esas medidas no se apliquen de manera que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional, y de que en lo demás sean conformes a las disposiciones de los Acuerdos de la OMC. Acogemos favorablemente la continuación de la cooperación con el PNUMA y otras organizaciones intergubernamentales que se ocupan del medio ambiente. Alentamos los esfuerzos destinados a promover la cooperación entre la OMC y las organizaciones internacionales pertinentes que se ocupan del medio ambiente y del desarrollo, especialmente en la preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en Johannesburgo, Sudáfrica, en septiembre de 2002.



Con respecto a los **apoyos internos a la agricultura**, continúan a niveles muy elevados, principalmente en los países desarrollados. Las ayudas de caja ámbar, permitidas por el Acuerdo sobre la Agricultura, pero sujetas a reducción, siguen distorsionando los mercados y generando excedentes de producción. La Ley Agrícola de los Estados Unidos aprobada por su Congreso en el año 2002 implicó un gran incremento de las ayudas a sus productores, tanto las de caja ámbar como las de caja verde. La Política Agrícola Común de la Comunidad Europea, que fue revisada en el año 2002, a pesar de la ampliación a los países del Este, es probable que se mantenga sin grandes cambios.

Aunque, en general, los países han cumplido los compromisos de reducción de los apoyos de caja ámbar y se han mantenido por debajo de los niveles máximos permitidos, se ha producido una reasignación de la ayuda interna hacia programas no sujetos a reducción (caja verde o caja azul) y, en algunos casos, como en Estados Unidos, Sudáfrica y Corea, la ayuda interna total proporcionada aumentó en comparación con el período de base.

**El Uruguay**, así como los países del Mercosur y del Grupo Cairns tienen los siguientes objetivos en esta área para la actual ronda de negociaciones:

- Obtener en el corto plazo una gran reducción de las ayudas distorsionantes del comercio y la producción y, en el mediano plazo, eliminar esas ayudas.
- Revisar los criterios de las ayudas de caja verde, no sujetas a reducción, para evitar que esas medidas tengan efectos de distorsión en el comercio o en la producción.
- Integrar los pagos directos de los programas de limitación de la producción (Caja azul) a la Medida Global de Ayuda (MGA) de la caja ámbar y someterlos a los mismos cronogramas de reducción.
- Establecer compromisos y fórmulas diferenciadas de MGA para los países en desarrollo, incluidas las cláusulas de mínimos.
- Aumentar la asistencia técnica y promover la cooperación internacional para PED y para los países menos adelantados.
- No renovar la cláusula de paz que caduca en diciembre de 2003.

**Trato Especial y Diferenciado.** El tratamiento especial y diferenciado para los países en desarrollo posterior a la Ronda Uruguay, no ha sido satisfactorio. Estos países han tenido grandes dificultades para aplicar sus compromisos y, en general, no han obtenido mayores oportunidades de acceso a mercados. La *Agenda de Desarrollo de Doha* trata de subsanar estos problemas y de lograr un trato especial diferenciado efectivo y acorde con las necesidades de los países en desarrollo estableciendo oportunidades concretas de acceso a mercados, períodos más largos de implementación de los compromisos y compromisos diferenciados en función de las características y necesidades de cada país en desarrollo. Nuestro país considera que se debe lograr el pleno cumplimiento de los objetivos de la agenda.

**Temas no Comerciales.** Dentro de los temas o preocupaciones no comerciales nuestro país entiende que la negociación agrícola en la OMC debería contribuir a que objetivos como la protección del medio ambiente, el desarrollo rural, la seguridad



alimentaria, las indicaciones geográficas y otros similares, no implicaran políticas que distorsionen la producción y el comercio y, por lo tanto, deberían adoptarse en forma transparente, contribuyendo a la liberalización y ordenamiento de los mercados agrícolas.

**Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Normas Técnicas.** Las normas sanitarias y fitosanitarias y las reglamentaciones técnicas pueden convertirse en instrumentos de restricción del comercio. Los acuerdos de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio establecen normas tendientes a lograr una mayor transparencia y previsibilidad en la aplicación de estas medidas y evitar que sean utilizadas como barreras no arancelarias que obstruyan el comercio internacional. Estos acuerdos no deben ser revisados sino que se debe lograr su aplicación efectiva y su cumplimiento estricto para impedir, en especial, que los países de mayor desarrollo económico apliquen reglamentaciones técnicas y sanitarias complejas, de legitimidad cuestionable y de difícil cumplimiento por parte de los países en desarrollo.

También se debe lograr que los compromisos de apoyo por parte de los países industrializados a los países en desarrollo para el fortalecimiento de sus sistemas de sanidad agropecuaria y normalización técnica se concreten en mecanismos de cooperación internacional claros y efectivos.

**El Mandato de Doha.** Finalmente, nuestro país considera que el mandato para las negociaciones agrícolas incluido en la *Declaración Ministerial de Doha* es satisfactorio y debe avanzarse en su cumplimiento. Cabe señalar que la Delegación Uruguaya a la reunión de Doha fue encabezada por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, como muestra de la relevancia y altísima prioridad que nuestro país otorga al tema agropecuario dentro de las Negociaciones Comerciales Multilaterales de la OMC.





7. Reafirmamos el derecho que asiste a los Miembros en virtud del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de reglamentar el suministro de servicios y establecer nuevas reglamentaciones al respecto.

8. Reafirmamos la declaración que formulamos en la Conferencia Ministerial de Singapur con respecto a las normas fundamentales del trabajo internacionalmente reconocidas. Tomamos nota de la labor en curso en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) acerca de la dimensión social de la globalización.

9. Tomamos nota con particular satisfacción de que la presente Conferencia ha llevado a término los procedimientos de adhesión a la OMC de China y el Taipei Chino. También acogemos con satisfacción la adhesión como nuevos Miembros, desde nuestro pasado período de sesiones, de Albania, Croacia, Georgia, Jordania, Lituania, Moldova y Omán, y tomamos nota de los amplios compromisos en materia de acceso a los mercados ya contraídos por esos países en el momento de la adhesión. Estas adhesiones fortalecerán en alto grado el sistema multilateral de comercio, como lo harán las de los 28 países que actualmente negocian la suya. Atribuimos, por consiguiente, gran importancia a que los procedimientos de adhesión se concluyan lo más rápidamente posible. En particular, estamos comprometidos a acelerar la adhesión de los países menos adelantados.

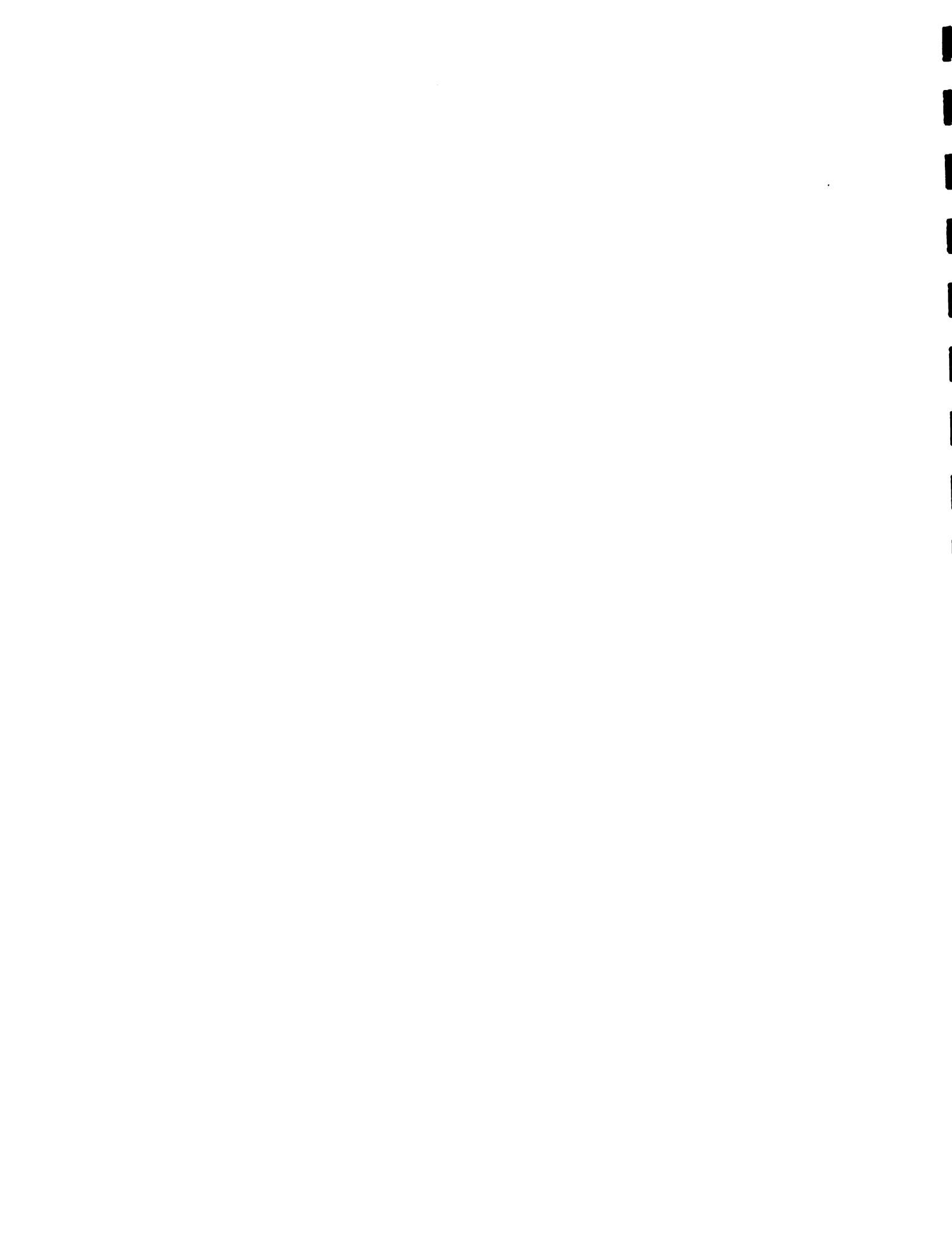
10. Reconociendo los desafíos que plantea el número cada vez mayor de Miembros de la OMC, confirmamos nuestra responsabilidad colectiva de velar por la transparencia interna y por la participación efectiva de todos los Miembros. Al tiempo que subrayamos el carácter intergubernamental de la Organización, estamos comprometidos a hacer más transparentes las actividades de la OMC, incluso mediante la difusión más eficaz y rápida de la información, y a mejorar el diálogo con el público. Por lo tanto, continuaremos promoviendo a nivel nacional y multilateral una mejor comprensión pública de la OMC y dando a conocer los beneficios de un sistema multilateral de comercio liberal y basado en normas.

11. En vista de estas consideraciones, convenimos en emprender el Programa de Trabajo amplio y equilibrado que se enuncia a continuación. Éste comprende un programa de negociación ampliado y otras decisiones y actividades importantes, necesarias para hacer frente a los desafíos que tiene ante sí el sistema multilateral de comercio.

## **PROGRAMA DE TRABAJO**

### **CUESTIONES Y PREOCUPACIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN**

12. Atribuimos la máxima importancia a las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación planteadas por los Miembros y estamos resueltos a hallar soluciones apropiadas para ellas. A este respecto, y teniendo en cuenta las Decisiones del Consejo General de 3 de mayo y 15 de diciembre de 2000, adoptamos además la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación que figura en



el documento WT/MIN(01)/17 con objeto de abordar cierto número de problemas de aplicación con que tropiezan los Miembros. Convenimos en que las negociaciones sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán parte integrante del programa de trabajo que establecemos, y en que los acuerdos a que se llegue en una etapa inicial de dichas negociaciones se tratarán de conformidad con las disposiciones del párrafo 47 *infra*. A tal efecto, procederemos del modo siguiente: a) en los casos en que establecemos un mandato de negociación específico en la presente Declaración, las cuestiones de aplicación pertinentes se tratarán con arreglo a ese mandato; b) las demás cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán tratadas con carácter prioritario por los órganos competentes de la OMC, que, no más tarde del final de 2002, presentarán informe al Comité de Negociaciones Comerciales, establecido en virtud del párrafo 46 *infra*, con miras a una acción apropiada.

#### AGRICULTURA

13. Reconocemos la labor ya realizada en las negociaciones iniciadas a principios de 2000 en virtud del artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura, incluido el gran número de propuestas de negociación presentadas en nombre de un total de 121 Miembros. Recordamos el objetivo a largo plazo, mencionado en el Acuerdo, de establecer un sistema de comercio equitativo y orientado al mercado mediante un programa de reforma fundamental que abarque normas reforzadas y compromisos específicos sobre la ayuda y la protección para corregir y prevenir las restricciones y distorsiones en los mercados agropecuarios mundiales. Reconfirmamos nuestra adhesión a dicho programa. Basándonos en la labor llevada a cabo hasta la fecha y sin prejuzgar el resultado de las negociaciones nos comprometemos a celebrar negociaciones globales encaminadas a lograr: mejoras sustanciales del acceso a los mercados; reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación, con miras a su remoción progresiva; y reducciones sustanciales de la ayuda interna causante de distorsión del comercio. Convenimos en que el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo será parte integrante de todos los elementos de las negociaciones y se incorporará a las Listas de concesiones y compromisos y, según proceda, a las normas y disciplinas que han de negociarse, de modo que sea operacionalmente efectivo y permita a los países en desarrollo tener efectivamente en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo, con inclusión de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural. Tomamos nota de las preocupaciones no comerciales recogidas en las propuestas de negociación presentadas por los Miembros y confirmamos que en las negociaciones se tendrán en cuenta las preocupaciones no comerciales conforme a lo previsto en el Acuerdo sobre la Agricultura.

14. Las modalidades para los nuevos compromisos, con inclusión de disposiciones en materia de trato especial y diferenciado, se establecerán no más tarde del 31 de marzo de 2003. Los participantes presentarán sus proyectos de Listas globales basadas en esas modalidades no más tarde de la fecha del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Las negociaciones, con inclusión de las relativas a las normas y disciplinas y los textos jurídicos conexos, se concluirán como parte y en la fecha de conclusión del programa de negociación en su conjunto.



## SERVICIOS

15. Las negociaciones sobre el comercio de servicios se llevarán a cabo con el propósito de promover el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo y menos adelantados. Reconocemos la labor ya realizada en las negociaciones, iniciadas en enero de 2000 en virtud del artículo XIX del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, y el gran número de propuestas presentadas por los Miembros sobre una amplia variedad de sectores y varias cuestiones horizontales, así como sobre el movimiento de personas físicas. Reafirmamos que las Directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios, adoptadas por el Consejo del Comercio de Servicios el 28 de marzo de 2001, constituyen la base para la continuación de las negociaciones con miras a la consecución de los objetivos del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, establecidos en el preámbulo y en los artículos IV y XIX de dicho Acuerdo. Los participantes presentarán las peticiones iniciales de compromisos específicos no más tarde del 30 de junio de 2002 y las ofertas iniciales no más tarde del 31 de marzo de 2003.

## ACCESO A LOS MERCADOS PARA LOS PRODUCTOS NO AGRÍCOLAS

16. Convenimos en celebrar negociaciones que tendrán por finalidad, según modalidades que se acordarán, reducir o, según proceda, eliminar los aranceles, incluida la reducción o eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, así como los obstáculos no arancelarios, en particular respecto de los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo. La cobertura de productos será amplia y sin exclusiones *a priori*. En las negociaciones se tendrán plenamente en cuenta las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo y menos adelantados participantes, incluso mediante compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena, de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo XXVIIIbis del GATT de 1994 y las disposiciones citadas en el párrafo 50 *infra*. A tal fin, las modalidades que se acuerden incluirán estudios y medidas de creación de capacidad apropiados destinados a ayudar a los países menos adelantados a participar efectivamente en las negociaciones.

## ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO

Recalamos la importancia que atribuimos a que el Acuerdo relativo a los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) se aplique e interprete de manera que apoye la salud pública, promoviendo tanto el acceso a los medicamentos existentes como la investigación y desarrollo de nuevos medicamentos, y, a este respecto, adoptamos una Declaración aparte.



Con miras a completar la labor iniciada en el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Consejo de los ADPIC) sobre la aplicación del párrafo 4 del artículo 23, convenimos en negociar el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas para el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Tomamos nota de que las cuestiones relativas a la extensión de la protección de las indicaciones geográficas prevista en el artículo 23 a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas se abordarán en el Consejo de los ADPIC de conformidad con el párrafo 12 de la presente Declaración.

Encomendamos al Consejo de los ADPIC que, al llevar adelante su programa de trabajo, incluso en el marco del examen previsto en el párrafo 3 b) del artículo 27, del examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 del artículo 71 y de la labor prevista en cumplimiento del párrafo 12 de la presente Declaración, examine, entre otras cosas, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, y otros nuevos acontecimientos pertinentes señalados por los Miembros de conformidad con el párrafo 1 del artículo 71. Al realizar esta labor, el Consejo de los ADPIC se regirá por los objetivos y principios enunciados en los artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC y tendrá plenamente en cuenta la dimensión de desarrollo.

#### RELACIÓN ENTRE COMERCIO E INVERSIONES

Reconociendo los argumentos en favor de un marco multilateral destinado a asegurar condiciones transparentes, estables y previsibles para las inversiones transfronterizas a largo plazo, en particular las inversiones extranjeras directas, que contribuirá a la expansión del comercio, y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, como se indica en el párrafo 21, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones.

Reconocemos la necesidad de los países en desarrollo y menos adelantados de que se potencie el apoyo para la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, incluidos el análisis y la formulación de políticas para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha para sus políticas y objetivos de desarrollo, y el desarrollo humano e institucional. A tal fin, trabajaremos en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluida la UNCTAD, y por conducto de los canales regionales y bilaterales apropiados, para facilitar una asistencia reforzada y dotada de recursos adecuados para responder a esas necesidades.

En el período que transcurra hasta el quinto período de sesiones, la labor ulterior en el Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones se centrará en la aclaración de lo siguiente: alcance y definición; transparencia; no discriminación;





modalidades de compromisos previos al establecimiento basados en un enfoque de listas positivas del tipo previsto en el AGCS; disposiciones sobre el desarrollo; excepciones y salvaguardias por razones de balanza de pagos; y celebración de consultas y solución de diferencias entre los Miembros. Cualquier marco deberá reflejar de forma equilibrada los intereses de los países de origen y los países receptores, y tener debidamente en cuenta las políticas y objetivos de desarrollo de los gobiernos receptores así como su derecho a reglamentar en función del interés público. Deberán tenerse en cuenta como parte integrante de cualquier marco las necesidades especiales de desarrollo, comercio y finanzas de los países en desarrollo y menos adelantados, lo que deberá hacer posible que los Miembros contraigan obligaciones y compromisos proporcionales a sus necesidades y circunstancias individuales. Deberá prestarse la debida consideración a otras disposiciones pertinentes de la OMC. Deberán tenerse en cuenta, según proceda, los acuerdos bilaterales y regionales vigentes sobre inversiones.

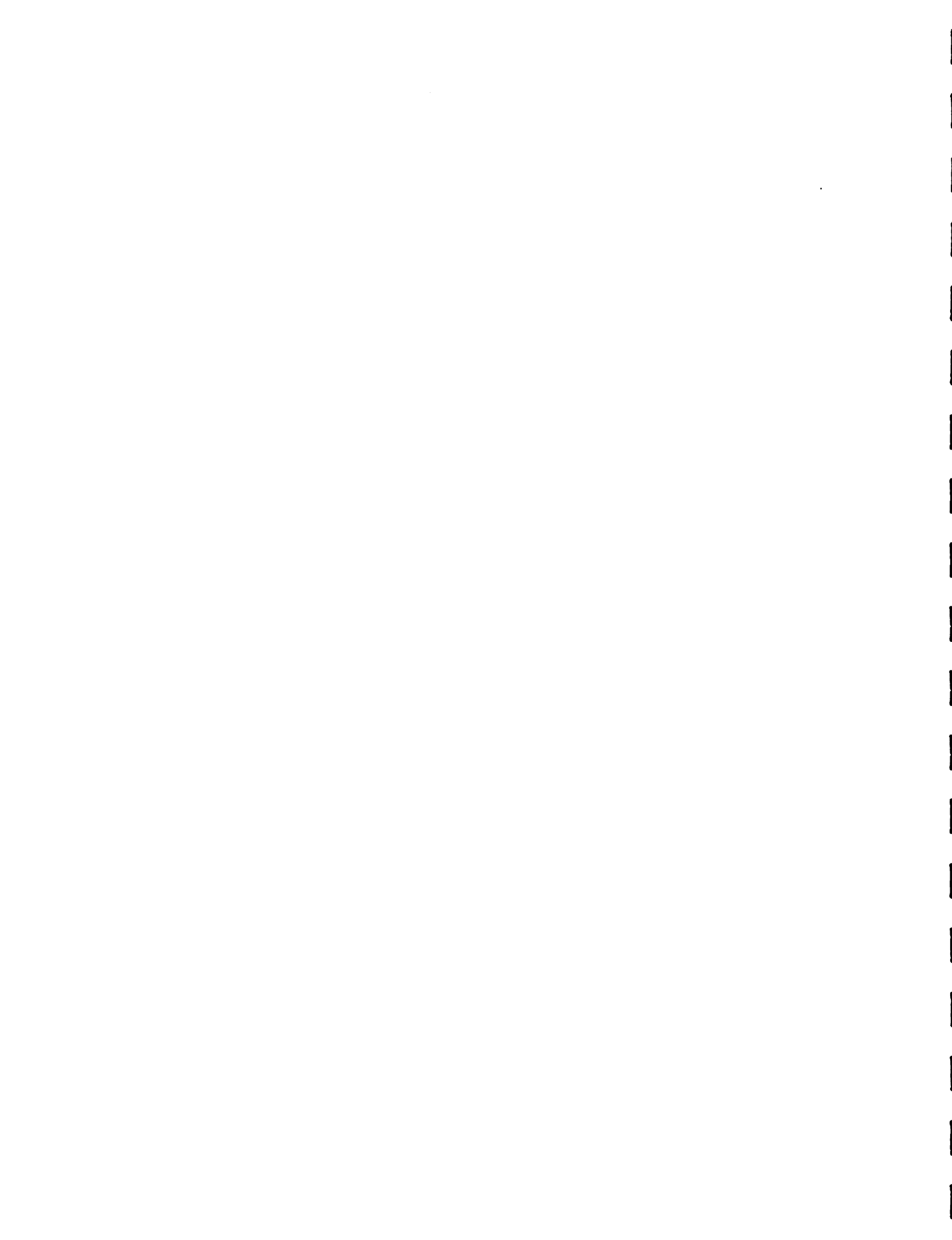
#### **INTERACCIÓN ENTRE COMERCIO Y POLÍTICA DE COMPETENCIA**

Reconociendo los argumentos en favor de un marco multilateral destinado a mejorar la contribución de la política de competencia al comercio internacional y al desarrollo, y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, como se indica en el párrafo 24, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones.

Reconocemos la necesidad de los países en desarrollo y menos adelantados de que se potencie el apoyo para la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, incluidos el análisis y la formulación de políticas para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha para sus políticas y objetivos de desarrollo, y el desarrollo humano e institucional. A tal fin, trabajaremos en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluida la UNCTAD, y por conducto de los canales regionales y bilaterales apropiados, para facilitar una asistencia reforzada y dotada de recursos adecuados para responder a esas necesidades.

En el período que transcurra hasta el quinto período de sesiones, la labor ulterior en el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia se centrará en la aclaración de lo siguiente: principios fundamentales, incluidas la transparencia, la no discriminación y la equidad procesal, y disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos; modalidades de cooperación voluntaria; y apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la competencia en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad. Se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados participantes y se preverá la flexibilidad apropiada para tratarlas.

#### **TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**



17. Reconociendo los argumentos en favor de un acuerdo multilateral relativo a la transparencia de la contratación pública y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones. Dichas negociaciones se basarán en los progresos realizados hasta ese momento en el Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública y tendrán en cuenta las prioridades de los participantes en materia de desarrollo, especialmente las de los países menos adelantados participantes. Las negociaciones se limitarán a los aspectos relativos a la transparencia y por consiguiente no restringirán las posibilidades de los países de dar preferencias a los suministros y proveedores nacionales. Nos comprometemos a asegurar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad adecuados, durante las negociaciones y después de su conclusión.

#### FACILITACIÓN DEL COMERCIO

18. Reconociendo los argumentos en favor de agilizar aún más el movimiento, el despacho de aduana y la puesta en circulación de mercancías, incluidas las mercancías en tránsito, y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones. En el período que transcurra hasta el quinto período de sesiones, el Consejo del Comercio de Mercancías examinará y, según proceda, aclarará y mejorará los aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994 e identificará las necesidades y prioridades de los Miembros, en particular los que son países en desarrollo y menos adelantados, en materia de facilitación del comercio. Nos comprometemos a asegurar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad adecuados en esta esfera.

#### NORMAS DE LA OMC

19. A la luz de la experiencia y de la creciente aplicación de estos instrumentos por los Miembros, convenimos en celebrar negociaciones encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas previstas en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, preservando al mismo tiempo los conceptos y principios básicos y la eficacia de estos Acuerdos y sus instrumentos y objetivos, y teniendo en cuenta las necesidades de los participantes en desarrollo y menos adelantados. En la fase inicial de las negociaciones, los participantes indicarán las disposiciones, incluidas las disciplinas sobre prácticas que distorsionan el comercio, que pretenden aclarar y mejorar en la fase siguiente. En el contexto de estas negociaciones, los participantes también procurarán aclarar y mejorar las disciplinas de la OMC con respecto a las subvenciones a la pesca, teniendo en cuenta la importancia de este sector para los



países en desarrollo. Observamos que también se hace referencia a las subvenciones a la pesca en el párrafo 31.

20. Convenimos también en celebrar negociaciones encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas y procedimientos previstos en las disposiciones vigentes de la OMC aplicables a los acuerdos comerciales regionales. En las negociaciones se tendrán en cuenta los aspectos de los acuerdos comerciales regionales relativos al desarrollo.

#### ENTENDIMIENTO SOBRE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

21. Convenimos en celebrar negociaciones sobre mejoras y aclaraciones del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Las negociaciones deberán basarse en la labor realizada hasta ahora, así como en las propuestas adicionales que presenten los Miembros, e ir encaminadas a acordar mejoras y aclaraciones no más tarde de mayo de 2003, momento en el que adoptaremos disposiciones para asegurarnos de que los resultados entren en vigor en el más breve plazo posible.

#### COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

22. Con miras a potenciar el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente, convenimos en celebrar negociaciones, sin prejuzgar su resultado, sobre:

- i) la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA). El ámbito de las negociaciones se limitará a la aplicabilidad de esas normas vigentes de la OMC entre las partes en el AMUMA de que se trate. Las negociaciones se harán sin perjuicio de los derechos que corresponden en el marco de la OMC a todo Miembro que no sea parte en ese AMUMA;
- ii) procedimientos para el intercambio regular de información entre las secretarías de los AMUMA y los Comités pertinentes de la OMC, y los criterios para conceder la condición de observador;
- iii) la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.

Tomamos nota de que las subvenciones a la pesca forman parte de las negociaciones previstas en el párrafo 28.

23. Encomendamos al Comité de Comercio y Medio Ambiente que, al proseguir la labor sobre todos los puntos de su orden del día en el marco de su mandato actual, preste particular atención a lo siguiente:

- i) el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo, en



particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo;

- ii) las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio; y
- iii) las prescripciones relativas al etiquetado para fines medioambientales.

La labor sobre estas cuestiones deberá incluir la identificación de cualquier necesidad de aclarar las normas pertinentes de la OMC. El Comité presentará un informe al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial y formulará recomendaciones, según proceda, con respecto a la acción futura, incluida la conveniencia de celebrar negociaciones. Los resultados de esta labor, así como las negociaciones llevadas a cabo de conformidad con los apartados i) y ii) del párrafo 31, serán compatibles con el carácter abierto y no discriminatorio del sistema multilateral de comercio, no aumentarán ni disminuirán los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los Acuerdos vigentes de la OMC, en particular el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, ni alterarán el equilibrio de estos derechos y obligaciones, y tendrán en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados.

24. Reconocemos la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera del comercio y el medio ambiente para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados. También propugnamos que se compartan los conocimientos técnicos y la experiencia con los Miembros que deseen llevar a cabo exámenes medioambientales a nivel nacional. Se preparará un informe sobre estas actividades para el quinto período de sesiones.

#### COMERCIO ELECTRÓNICO

25. Tomamos nota de la labor realizada en el Consejo General y otros órganos pertinentes desde la Declaración Ministerial de 20 de mayo de 1998 y convenimos en continuar el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico. La labor realizada hasta la fecha demuestra que el comercio electrónico plantea nuevos desafíos y crea nuevas oportunidades de comercio para los Miembros en todas las etapas de desarrollo, y reconocemos la importancia de crear y mantener un entorno favorable al futuro desarrollo del comercio electrónico. Encomendamos al Consejo General que considere las disposiciones institucionales más apropiadas para ocuparse del Programa de Trabajo, y que informe al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los nuevos progresos que se realicen. Declaramos que los Miembros mantendrán hasta el quinto período de sesiones su práctica actual de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas.

#### PEQUEÑAS ECONOMÍAS





26. Convenimos en establecer un programa de trabajo, bajo los auspicios del Consejo General, para examinar cuestiones relativas al comercio de las pequeñas economías. El objetivo de esta labor es formular respuestas a las cuestiones relativas al comercio identificadas con miras a la mayor integración de las economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio, y no crear una subcategoría de Miembros de la OMC. El Consejo General examinará el programa de trabajo y formulará al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial recomendaciones encaminadas a la acción.

#### COMERCIO, DEUDA Y FINANZAS

27. Convenimos en que se lleve a cabo, en un grupo de trabajo bajo los auspicios del Consejo General, un examen de la relación entre comercio, deuda y finanzas, y de posibles recomendaciones sobre las medidas que cabría adoptar en el marco del mandato y la competencia de la OMC a fin de mejorar la capacidad del sistema multilateral de comercio para contribuir a una solución duradera del problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo y menos adelantados, y de reforzar la coherencia de las políticas comerciales y financieras internacionales, con miras a salvaguardar el sistema multilateral de comercio frente a los efectos de la inestabilidad financiera y monetaria. El Consejo General informará al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los progresos realizados en el examen.

#### COMERCIO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

28. Convenimos en que se lleve a cabo, en un grupo de trabajo bajo los auspicios del Consejo General, un examen de la relación existente entre el comercio y la transferencia de tecnología, y de posibles recomendaciones sobre las medidas que cabría adoptar en el marco del mandato de la OMC para incrementar las corrientes de tecnología hacia los países en desarrollo. El Consejo General informará al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los progresos realizados en el examen.



## COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

29. Confirmamos que la cooperación técnica y la creación de capacidad son elementos fundamentales de la dimensión de desarrollo del sistema multilateral de comercio, y acogemos con satisfacción y respaldamos la Nueva Estrategia de Cooperación Técnica de la OMC para la Creación de Capacidad, el Crecimiento y la Integración. Encomendamos a la Secretaría que, en coordinación con los demás organismos competentes, apoye los esfuerzos internos de incorporación del comercio a los planes nacionales de desarrollo económico y a las estrategias nacionales de reducción de la pobreza. La prestación de asistencia técnica de la OMC estará encaminada a ayudar a los países en desarrollo y menos adelantados, así como a los países en transición de ingreso bajo, a ajustarse a las normas y disciplinas de la OMC y cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que corresponden a los Miembros, incluido el de aprovechar los beneficios de un sistema multilateral de comercio abierto y basado en normas. También se atribuirá prioridad a las economías pequeñas y vulnerables y las economías en transición, así como a los Miembros y observadores que no tienen representación en Ginebra. Reafirmamos nuestro apoyo al valioso trabajo del Centro de Comercio Internacional, que se debería potenciar.

30. Subrayamos la urgente necesidad de coordinar de forma eficaz la prestación de asistencia técnica con los donantes bilaterales, en el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE y las instituciones intergubernamentales internacionales y regionales competentes, dentro de un marco de políticas y un calendario coherentes. En la prestación coordinada de asistencia técnica, encomendamos al Director General que celebre consultas con los organismos competentes, los donantes bilaterales y los beneficiarios para identificar formas de mejorar y racionalizar el Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio en apoyo de los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP).

31. Convenimos en que es necesario que esta asistencia se beneficie de una financiación segura y previsible. Por consiguiente, encomendamos al Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos que elabore un plan, para su adopción por el Consejo General en diciembre de 2001, que garantice la financiación a largo plazo de la asistencia técnica de la OMC a un nivel general no inferior al del año en curso y acorde con las actividades mencionadas *supra*.

32. Hemos establecido compromisos firmes en materia de cooperación técnica y de creación de capacidad en diversos párrafos de la presente Declaración Ministerial. Reafirmamos esos compromisos específicos contenidos en los párrafos 16, 21, 24, 26, 27, 33, 38-40, 42 y 43, y también reafirmamos el entendimiento del párrafo 2 acerca de la importante función de los programas de asistencia técnica y de creación de capacidad con financiación sostenible. Encomendamos al Director General que informe al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, y que haga un informe provisional al Consejo General en diciembre de 2002 sobre la aplicación y la adecuación de esos compromisos en los párrafos identificados.



## PAÍSES MENOS ADELANTADOS

33. Reconocemos la gravedad de las preocupaciones expresadas por los países menos adelantados (PMA) en la Declaración de Zanzíbar adoptada por sus Ministros en julio de 2001. Reconocemos que la integración de los PMA en el sistema multilateral de comercio exige un acceso a los mercados significativo, ayuda para la diversificación de su base de producción y de exportación, y asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con el comercio. Coincidimos en que la integración significativa de los PMA en el sistema de comercio y la economía mundial conllevará esfuerzos por parte de todos los Miembros de la OMC. Nos comprometemos con el objetivo del acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los productos originarios de los PMA. A este respecto, acogemos con agrado las mejoras significativas del acceso a los mercados logradas por los Miembros de la OMC con anterioridad a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los PMA (PMA-III), celebrada en Bruselas en mayo de 2001. Nos comprometemos además a considerar medidas adicionales para obtener mejoras progresivas en el acceso a los mercados para los PMA. La adhesión de los PMA sigue siendo una prioridad para los Miembros de la OMC. Convenimos en esforzarnos por facilitar y acelerar las negociaciones con los PMA en proceso de adhesión. Encomendamos a la Secretaría que refleje en los planes anuales de asistencia técnica la prioridad que atribuimos a las adhesiones de los PMA. Reafirmamos los compromisos que asumimos en la PMA-III, y convenimos en que la OMC deberá tener en cuenta, al formular su programa de trabajo relativo a los PMA, los elementos relacionados con el comercio de la Declaración y Programa de Acción de Bruselas aprobados en la PMA-III, acordes con el mandato de la OMC. Encomendamos al Subcomité de Países Menos Adelantados que formule ese programa de trabajo e informe sobre el programa de trabajo convenido al Consejo General en su primera reunión de 2002.

34. Respalamos el Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio en apoyo de los países menos adelantados (MI) como modelo viable para el desarrollo del comercio de los PMA. Instamos a los asociados para el desarrollo a que aumenten significativamente sus contribuciones al Fondo Fiduciario del MI y a los fondos fiduciarios extrapresupuestarios de la OMC en favor de los PMA. Instamos a los organismos participantes a que, en coordinación con los asociados para el desarrollo, estudien la mejora del MI con miras a atender las limitaciones de los PMA en relación con la oferta y la extensión del modelo a todos los PMA, tras el examen del MI y la evaluación del Programa Piloto en curso en determinados PMA. Pedimos al Director General que, previa coordinación con los jefes de los demás organismos, presente un informe provisional al Consejo General en diciembre de 2002 y un informe completo en el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre todas las cuestiones que afectan a los PMA.

## TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

35. Reafirmamos que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado son parte integrante de los Acuerdos de la OMC. Tomamos nota de las preocupaciones



expresadas con respecto a su funcionamiento a la hora de hacer frente a las limitaciones específicas con que tropiezan los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados. En relación con ello también tomamos nota de que algunos Miembros han propuesto un acuerdo marco sobre trato especial y diferenciado (WT/GC/W/442). Por consiguiente, convenimos en que se examinarán todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas. A este respecto, respaldamos el programa de trabajo sobre trato especial y diferenciado establecido en la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación.

## **ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO**

36. Las negociaciones que se han de llevar a cabo en virtud de la presente Declaración se concluirán no más tarde del 1º de enero de 2005. La Conferencia Ministerial, en su quinto período de sesiones, hará un balance de los progresos realizados en las negociaciones, impartirá la orientación política que se requiera y adoptará las decisiones que sean necesarias. Cuando se hayan establecido los resultados de las negociaciones en todas las esferas, se celebrará un período extraordinario de sesiones de la Conferencia Ministerial para adoptar decisiones con respecto a la adopción y aplicación de dichos resultados.

37. Supervisará el desarrollo general de las negociaciones un Comité de Negociaciones Comerciales, bajo la autoridad del Consejo General. El Comité de Negociaciones Comerciales celebrará su primera reunión no más tarde del 31 de enero de 2002. Establecerá los mecanismos de negociación apropiados que sean necesarios y supervisará la marcha de las negociaciones.

38. Excepción hecha de las mejoras y aclaraciones del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, el desarrollo y la conclusión de las negociaciones y la entrada en vigor de sus resultados se considerarán partes de un todo único. No obstante, los acuerdos a que se llegue en una etapa inicial podrán aplicarse con carácter provisional o definitivo. Se tendrán en cuenta los acuerdos iniciales al evaluar el equilibrio general de las negociaciones.

39. Podrán participar en las negociaciones:

- i) todos los Miembros de la OMC; y
- ii) los Estados y territorios aduaneros distintos actualmente en proceso de adhesión y aquéllos que informen a los Miembros, en una reunión ordinaria del Consejo General, de su intención de negociar las condiciones de su adhesión y para los cuales se establezca un grupo de trabajo sobre la adhesión.

Las decisiones sobre los resultados de las negociaciones serán adoptadas por los Miembros de la OMC únicamente.



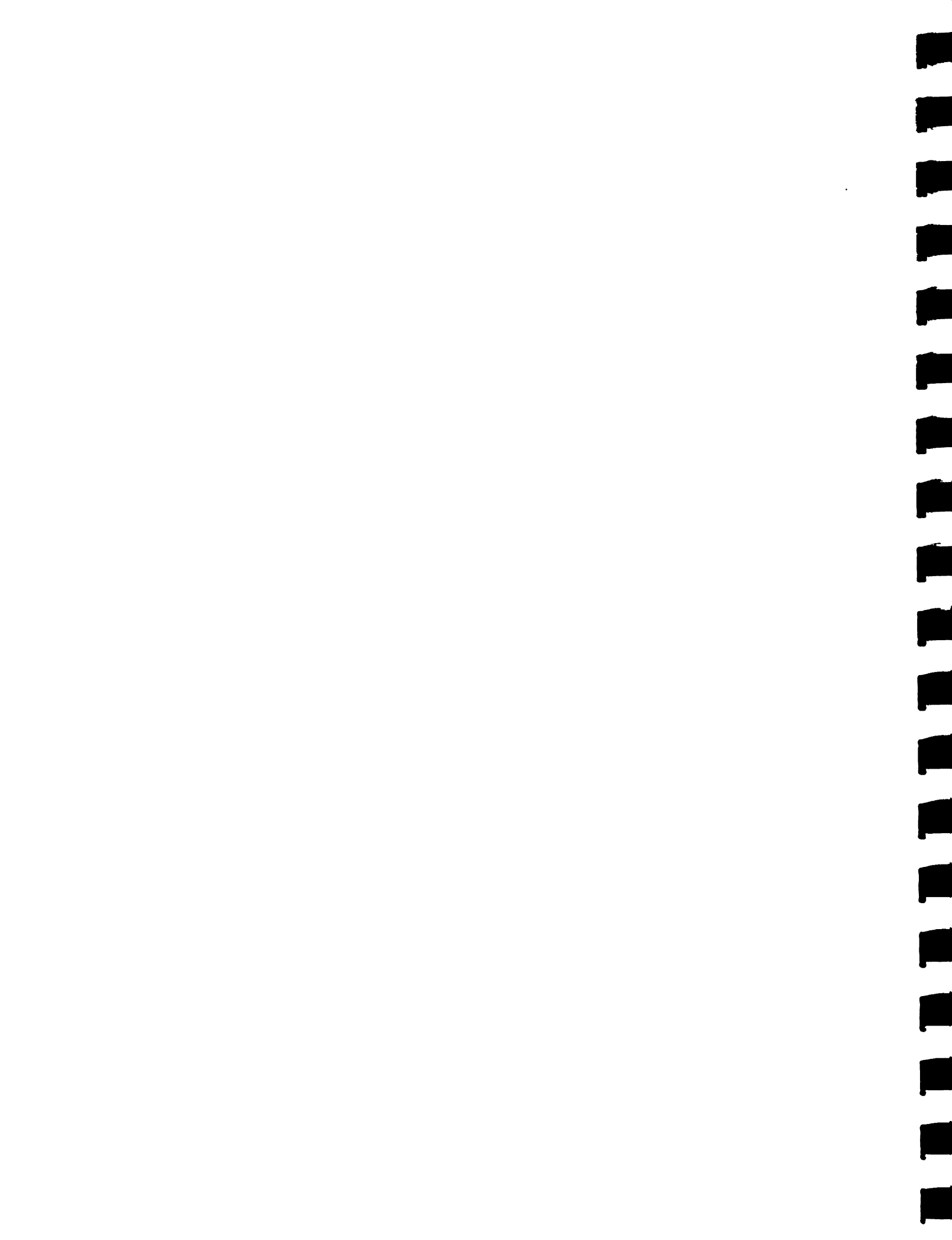


**40. Las negociaciones se desarrollarán de manera transparente entre los participantes, con objeto de facilitar la participación efectiva de todos. Se llevarán a cabo con miras a asegurar beneficios para todos los participantes y lograr un equilibrio general en los resultados de las negociaciones.**

**41. Las negociaciones y los demás aspectos del Programa de Trabajo tendrán plenamente en cuenta el principio del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y los países menos adelantados consagrado en: la Parte IV del GATT de 1994; la Decisión de 28 de noviembre de 1979 sobre trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo; la Decisión de la Ronda Uruguay relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados, y todas las demás disposiciones pertinentes de la OMC.**

**42. El Comité de Comercio y Desarrollo y el Comité de Comercio y Medio Ambiente actuarán, cada uno en el marco de su respectivo mandato, como foro para identificar y debatir los aspectos de las negociaciones relacionados con el desarrollo y el medio ambiente, a fin de contribuir al logro del objetivo de hacer que en las negociaciones se refleje de manera adecuada el desarrollo sostenible.**

**43. También se atribuye alta prioridad a los elementos del Programa de Trabajo que no conlleven negociaciones. Éstos se tratarán bajo la supervisión general del Consejo General, que informará al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los progresos realizados.**



## **VISION DEL GRUPO DE CAIRNS PARA LAS NEGOCIACIONES AGRICOLAS DE LA OMC**

### **“COMPLETANDO LA TAREA”**

El Grupo de Cairns de países exportadores agrícolas leales reafirma su compromiso de lograr un sistema de comercio agrícola equitativo y orientado al mercado, como el previsto en el Acuerdo sobre la Agricultura. Para alcanzar este fin, el Grupo de Cairns está unido en su resolución de asegurar que las próximas negociaciones sobre agricultura de la OMC se logre una reforma fundamental para poner al comercio de productos agrícolas en las mismas condiciones que el comercio de otros productos. Todos los subsidios distorsionantes del comercio deben ser eliminados y el acceso al mercado debe ser mejorado sustancialmente de forma tal que el comercio agrícola pueda realizarse sobre la base de las fuerzas del mercado.

La Ronda Uruguay proveyó un marco basado en reglas para el comercio agrícola y dio un importante primer paso para reducir el apoyo y la protección a la agricultura. Los niveles de apoyo en los países de la OCDE, sin embargo, se mantienen a niveles muy altos, con US\$ 280 miles de millones en transferencias totales a la agricultura en 1997. También, para muchos productos continúan existiendo impedimentos importantes que limitan las oportunidades de acceso al mercado. Las negociaciones que comenzarán en 1999, deberán generar mejoras significativas en las reglas, la eliminación de subsidios que distorsionan los precios, la producción y el comercio, y reducciones sustanciales a los niveles de protección.

El completar la tarea de liberalización del comercio agrícola traerá importantes beneficios en términos de crecimiento económico, mejoras en el bienestar, seguridad alimentaria y desarrollo sustentable.

La seguridad alimentaria será mejorada a través de fuentes de oferta más diversificadas y seguras, dado que más productores, incluyendo aquellos más pobres en países en vías de desarrollo, son capaces de responder a las fuerzas de mercado y nuevas oportunidades generadoras de ingresos, sin la carga de competencia de productos fuertemente subsidiados. No se debe permitir que restricciones en las exportaciones entorpezcan la oferta de alimentos a los mercados mundiales, en particular a los países que son importadores netos de alimentos.



En muchos casos los subsidios agrícolas y las restricciones de acceso han estimulado prácticas de cultivo que son nocivas para el medio ambiente. Las reformas de estas políticas pueden contribuir al desarrollo de la agricultura sustentable.

El principio de tratamiento especial y diferenciado para los países en desarrollo, incluidos los países menos desarrollados y los pequeños estados, deben ser también una parte integral de las próximas negociaciones sobre la agricultura de la OMC. El marco para la liberalización debe continuar apoyando las necesidades de desarrollo económico, incluidos los requerimientos de asistencia técnica de estos miembros de la OMC.

A medida que se intensifican los preparativos para las negociaciones agrícolas, el Grupo de Cairns presionará por un marco comprensivo que tenga en cuenta todas las áreas que afectan el comercio agrícola. Una parte central de esto será ahondar, avanzar y lograr compromisos específicos en cada una de las tres áreas de reforma.

#### Subsidios a las Exportaciones

No hay justificación para mantener los subsidios a las exportaciones. Es esencial que las negociaciones de 1999 aseguren la pronta y total eliminación y prohibición de todas las formas de estas políticas distorsionantes e inequitativas. Debe haber reglas claras para prevenir todas las formas de elusión de los compromisos sobre subsidios a la exportación. También los créditos a las exportaciones agrícolas deben ser puestos bajo una disciplina internacional efectiva con el objetivo de terminar con los subsidios gubernamentales a tales créditos.

#### Acceso a los Mercados

Las oportunidades de acceso para los productos agrícolas deben tener las mismas condiciones que aquellas que se aplican a otros bienes y deben ser comercialmente viables. Los aranceles deben ser la única forma de protección, la progresividad arancelaria debe ser eliminada y los picos arancelarios reducidos. Las negociaciones de 1999 deben resultar en profundas disminuciones de todos los aranceles, picos arancelarios y progresividades arancelarias. Ellas deben proveer una gran expansión de las oportunidades de acceso al mercado para los productos agrícolas incluyendo los productos con valor agregado. La remoción de barreras no arancelarias debe ser completada sin excepción. Los volúmenes de comercio sujetos a contingentes arancelarios deben ser incrementados substancialmente. La administración de los



contingentes arancelarios no debe disminuir el tamaño y el valor de las oportunidades de acceso al mercado, particularmente en productos de interés especial para los países en desarrollo.

### **Apoyo Doméstico**

Los niveles totales de apoyo doméstico para la agricultura se mantienen mucho más altos que los subsidios disponibles para otras actividades económicas. Las negociaciones de 1999 deben resultar en importantes reducciones en los apoyos internos para todos los productos agrícolas. Todos los subsidios internos distorsionantes del comercio deben ser eliminados, permitiendo sólo formas de apoyo no distorsionantes. Debe prestarse particular atención a las compensaciones que se otorguen para compensar las reducciones del sostenimiento de precios y el Grupo Cairns trabajará para asegurar que las ayudas a los ingresos u otras medidas de apoyo interno sean específicas, transparentes y completamente desconectadas, de forma tal que ellas no distorsionen la producción y el comercio.

Las negociaciones agrícolas de la OMC deben comenzar, por mandato, antes de fines de 1999. El Grupo Cairns trabajará para asegurar que las preparaciones necesarias hayan sido llevadas a cabo de forma tal que las negociaciones comiencen a tiempo y sean completadas tan pronto como sea posible. El proceso de reforma debe continuar sin aminorar y el resultado debe situar el comercio de productos agrícolas en igual pie con el comercio de otros bienes.

3 de abril de 1998

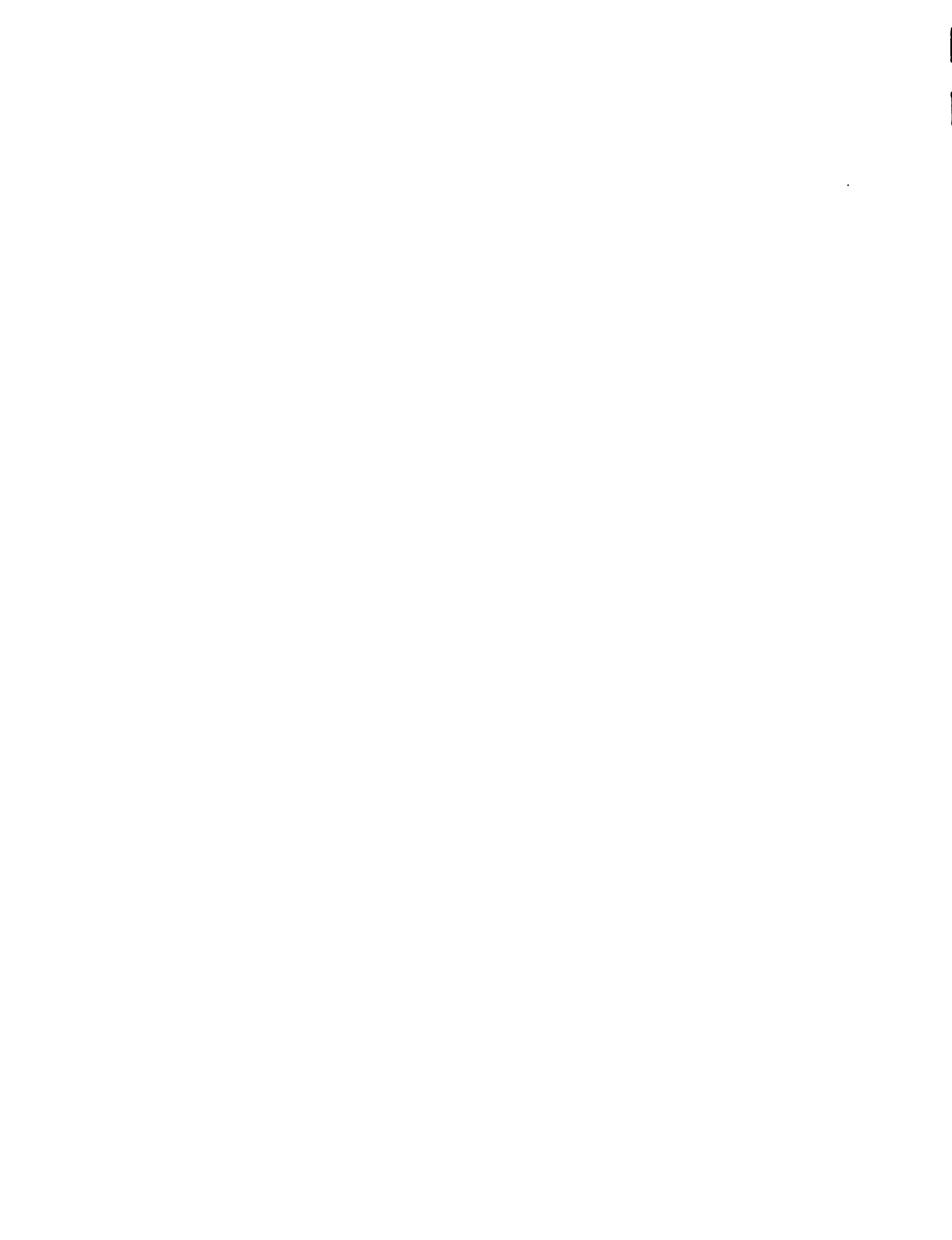




## Comparación de posiciones clave vis a vis la Primera Propuesta del Pte. del Comité de Agricultura. (Marzo 2003)

### I. Acceso a Mercados

	<i>Texto de Harbinson</i>	<i>Grupo Cairns</i>	<i>CE*</i>
<b>II. REDUCCIÓN DE ARANCELES</b>	<p>Fórmula de armonización de aranceles de tres partes.</p> <p>Para los PD:</p> <p>Si son mayores del [90]%, se reducen [60]% con un min de [45]% por línea.</p> <p>Si están entre [90]% y [15]%, se reducen [50]% con un min de [35]% por línea.</p> <p>Si son menores de [15]%, se reducen en [40]% con un min de [25]% por línea. Todas las reducciones se harán sobre las tasas <u>consolidadas</u>, en un período de [5] años.</p> <p>Para los PED: Flexibilidad Adicional, incluyendo hasta [?] líneas en una nueva categoría de "productos especiales" (PE). Para mayor detalle ver la sección sobre tratamiento E&amp;D.</p>	<p>Reducción de aranceles usando Fórmula Suiza de armonización con coeficiente a=25. Fórmula de tres etapas para PEDs, incorporando cortes en la Fórmula Suiza y lineales.</p> <p>Las reducciones se harán sobre las tasas <u>consolidadas</u> y serán eliminadas en un período de 5 años.</p>	<p>Reducción usando la For de la Ronda Uruguay – reducción total del 36 % (mínimo por línea).</p>
<b>Expansión de Cuotas Arancelarias Volúmenes</b>	<p>Las CA serán ampliadas en un promedio de [10] por ciento del <u>consumo doméstico</u> en un período de 5 años. Para los PEDs [6.6] por ciento en 10 años.</p> <p>Opción de expandir hasta un cuarto de los productos en [8]% (o 5% PEDs) si igual número es expandido en [12]% (u 8% PEDs).</p> <p>Para PEDs, no se requiere expansión para los productos especiales (PE).</p>	<p>Expansión de volúmenes de CA por 20 % del <u>consumo doméstico</u> en PDs, y 14 % en PEDs.</p>	<p>No se mencionan las CA cual implica ninguna expansión de los volúmenes de cu arancelarias.</p>
<b>Administración de Cuotas</b>	<p>Mezcla de disciplinas para</p>	<p>Una lista "negativa" de métodos</p>	<p>Una lista "positiva" de métodos</p>



<p><b>Arancelarias</b></p>	<p>mejorar el cumplimiento de las cuotas. Requerimientos de no imponer regulaciones restrictivas relacionadas con compras internas, estacionales, importaciones, exportaciones y reexportaciones procesadas. También requerimientos para asegurar que la cuota no sea asignada en montos no viables comercialmente, y para evitar cargas adicionales inconsistentes con el GATT. No se apoya ni se prohíbe expresamente el remate.</p> <p>Requerimiento de que a los PEDs se les dé preferencia en asignaciones expandidas y reasignaciones de deficiencias.</p>	<p>de asignación prohibidos (que restringen el comercio), incluyendo el remate.</p>	<p>de asignación permit incluyendo el remate.</p>
<p><b>Salvaguardia Especial (SGE)</b></p>	<p>Eliminar su acceso para PDs dentro de 5 o 7 años.</p> <p>PEDs mantendrán el acceso actual al Art 5 SGE más una nueva SGE (basada en la vieja SGE) para los productos especiales (PEs). Se revisará el Art 5 SGE para asegurar que sea efectivo y que reúna las necesidades de desarrollo .</p>	<p>Remoción de la SGE para PDs. Un nuevo mecanismo de salvaguardia será considerado para los PEDs.</p>	<p>Desarrollo de un instrum “similar” para la SGE par. Miembros. No está claro si estaría disponible para PDs.</p>
<p><b>Preferencias</b></p>	<p>Las reducciones arancelarias que afectan a las preferencias antiguas con respecto a productos de exportación que son de vital importancia para los PEDs beneficiarios de tales esquemas pueden ser implementadas en cuotas anuales iguales por un período de [8] en lugar de [5] años por los Miembros que conceden las preferencias. Los productos afectados deberían representar por lo menos [25]% de las exportaciones totales de mercancías de cualquier beneficiario implicado en promedio de los tres años más</p>	<p>La posición antigua del Grupo Cairns es que la CE tiene acuerdos preferenciales para los PMDs que favorecen a algunos países a expensas de otros, no incluye muchos bienes importantes, e inhibe el comercio entre países en desarrollo.</p> <p>El lenguaje de la propuesta de la CE para los PEDs es vago y no asegura que el escalonamiento arancelario, los picos arancelarios y las tarifas prohibitivas, sean atendidas.</p>	<p>Las preferencias son sufici para asistir a los países desarrollo.</p> <p>La CE ha propuesto tan que los países desarroll “deberían usar todos los m apropiados para asegurar q acceso libre de aranceles los países en desarrollo de exportaciones de produ agroindustriales represente menos que el 50% de importaciones totales de países en desarrollo”.</p>



	recientes para los cuales haya datos disponibles.		
--	---	--	--

## 2. Ayuda Interna

	<i>Texto de Harbinson</i>	<i>Grupo Cairns</i>	<i>CE*</i>
<b>Caja Ambar (MGA)</b>	Reducción del [60]% en [5] años para los PDs y del 40% en [10] años para los PED.	Reducción de la MGA a cero durante 5 años, y 9 años para países en desarrollo.	55 por ciento de reducción ayuda.
<b>Ayuda De mínimos (Bajo el Artículo 6.4(a))</b>	Reducción del [0.5]% cada año durante [cinco] años para países desarrollados solamente.	Reducción del de mínimos para PDs con la intención de eliminarlo dentro de un período acordado.	Eliminación del de mi para PDs.
<b>Desagregación de los Compromisos de MGA MGA negativa</b>	Recorte de los pagos para productos individuales a los niveles de [1999-2001].  [Los PED tienen la flexibilidad de acreditar cualquier apoyo negativo específico por producto a la ayuda de mínimos no específica por producto].	Desagregación de los compromisos de MGA.	No desagregación de compromisos de MGA.
<b>Caja Azul (Artículo 6.5)</b>	Opción 1: [Recorte y luego reducción de los pagos en [50% durante 5] años para los PDs, y en [33% durante 10] años para PED] Opción 2: [Incluirla en el cálculo de la MGA corriente]	Eliminación del apoyo de Caja Azul.	La Caja Azul debe mantenida—ya que ha pro ser menos distorsionante comercio que la ayuda de Ambar.



<b>Caja Verde (Anexo 2)</b>	Ninguna propuesta para eliminar la Caja Verde. Se restringen algunos elementos incluyendo especificaciones de períodos de base para los pagos directos.	Recorte y restricción de elementos para reducir el tamaño y los efectos de la ayuda distorsionante del comercio.	Las provisiones existente Caja Verde serán mantenidas.
<b>Cuestiones no comerciales:</b>  <i>Bienestar Animal</i>  <i>Herencia Cultural/ viabilidad rural.</i>	Nuevas excepciones de Caja Verde para pagos de bienestar animal.  Nuevas excepciones de Caja Verde para PED para herencia cultural y viabilidad rural.	No deben introducirse nuevas formas de ayuda distorsionante del comercio.	Se deben introducir nuevas formas de ayudas de Caja Verde. Ej: Pagos de Bienestar Animal.  Las medidas diseñadas fortalecer el desarrollo deberían recibir "cobertura apropiada".

### 3. Competencia de Exportaciones.

	<i>Texto de Harbinson</i>	<i>Grupo Cairns</i>	<i>CE*</i>
<b>Subsidios a las Exportaciones.</b>	Para los PDs, eliminar la [mitad] durante [5] años, la cantidad restante para el año [10]; para los PED, eliminar la [mitad] durante [11] años, y lo restante para el año [13].	50% de reducción inicial, eliminación durante 3/6 años para PDs/PED.	Reducción promedio de 4. posible eliminación para ciertos productos.
<b>Créditos a las Exportaciones.</b>	Enfoque basado en reglas [entre paréntesis], plazo de repago máximo de 180 días [entre paréntesis]. Abarca las ECE que proveen crédito de su propio capital. E&D sobre cond. de repago no definidas.	Enfoque basado en reglas, 180 días max; no abarca las ECE que proveen crédito de su propio capital.	Reducciones en Valor Volumen. Todas las ECE contempladas. No se definió período máximo de repago.
<b>Ayuda Alimentaria.</b>	Reglas fortalecidas, que incluyen que la ayuda alimentaria sea provista en forma de donación total.  Transparencia creciente.	Reglas fortalecidas en el Artículo 10.4 y 10.5 para permitir ayuda alimentaria (a.a.) genuina en respuesta a los pedidos de NU u otras org. internacionales; la a. a. internacional no debería estar relacionada con exportaciones comerciales; las transacciones de a. a. deberían ser llevadas a cabo de acuerdo con los principios de FAO de Distrib. de Excedentes; no se debe reexportar la a.a. en ninguna forma; notificaciones anuales al	Solamente ayuda alimentaria de emergencia.





		CA; otras operac. prohibidas.	
<b>ECEs.</b>	Abolición efectiva de despachos únicos de exportación, excluyendo a los PED. Transparencia incrementada.		Disciplinar la puja de pre los subsidios cruzados. I transparencia.

#### 4. Otros temas de Acceso a Mercados.

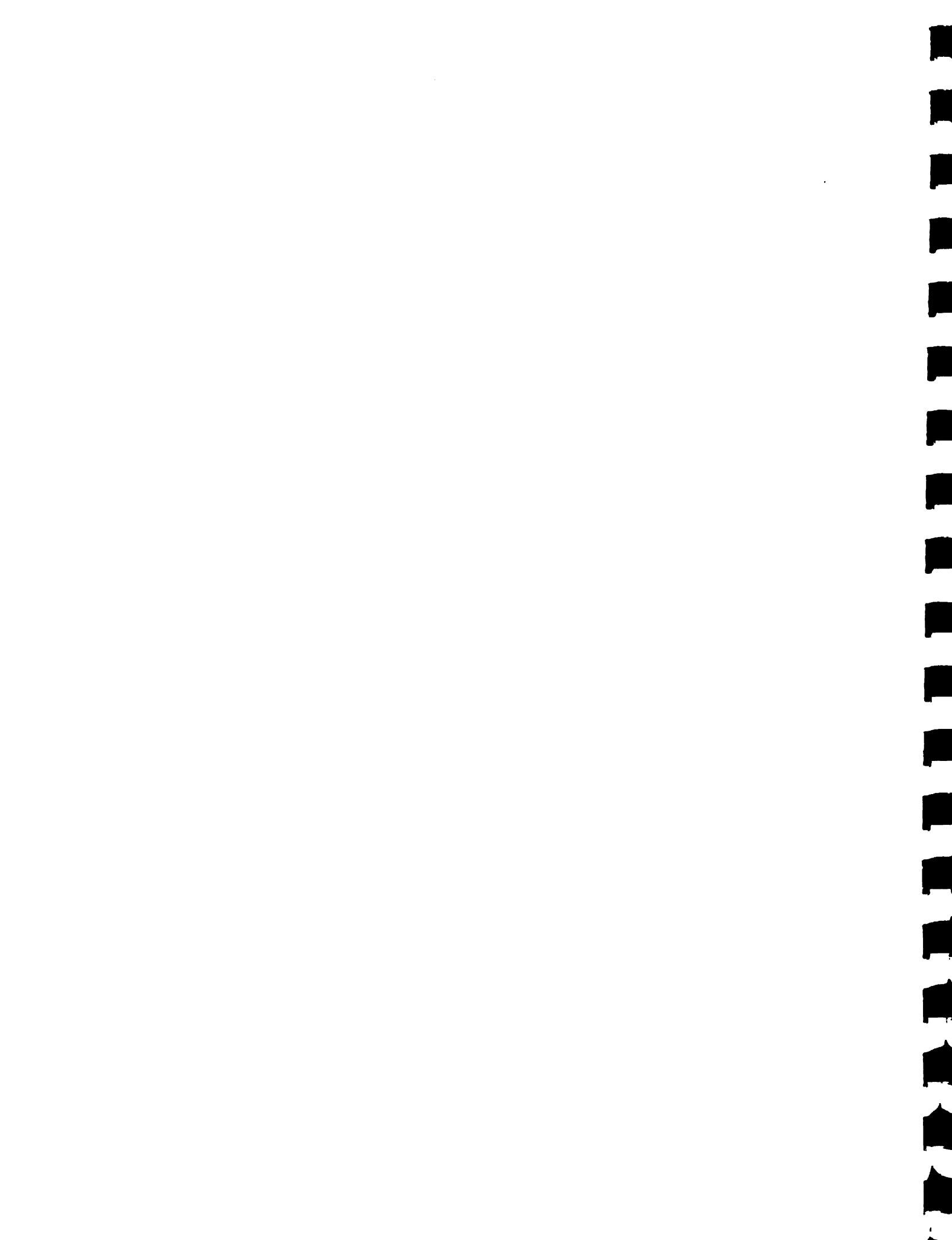
	<i>Texto de Harbinson</i>	<i>Grupo Cairns</i>	<i>CE*</i>
<b>General</b>	Los participantes considerarán más las preocupaciones no comerciales después del 31 de Marzo.	Las propuestas de Acceso a Mercados no deberían condicionarse a las preocupaciones no comerciales.	Las preocupaciones comerciales deben ser atenuadas junto con el acceso a mercados.
<b>Indicaciones Geográficas.</b>		No existe base en el Mandato de Doha para expansión de IGs.	Expansión de IGs y protección de toda la agricultura y los alimentos.
<b>Acuerdos MSFS y OTC</b>		No existe base en el Mandato de Doha para revisión de los Acuerdos MSFS y OTC.	Revisiones del Acuerdo de Agricultura que harán revisión de MSFS y el OTC.

#### 5. Países en Desarrollo: Tratamiento especial y diferenciado.

	<i>Texto de Harbinson</i>	<i>Grupo Cairns</i>	<i>CE*</i>
<b>Productos Especiales(PE)</b>	Nueva categoría de "productos especiales"(PE) para productos de seguridad alimentaria desarrollo rural, y/o seguridad de supervivencia. El número total de PEs puede ser de hasta [?] líneas a nivel de 6 dígitos del SA. Flexibilidad adicional para esas líneas a través de menor nivel de reducción arancelaria con un min de [5]% de recorte [y][o] habilidad para aplicar un nuevo mecanismo de SGE. (Ver abajo).		
<b>Fórmula de Reducción Tarifaria</b>	Menores reducciones con objetivos más bajos para PED – siguiendo una fórmula en tres etapas distinta.  Si son mayores de [120]% se reducirán en [40]% con un mínimo de [30]% por línea. Si están entre [120]% y [20]% recorte de [33]% con un mínimo de [23]% por línea. Si son menores de [20]% se reducirán un [27]% con un min	Fórmula en tres etapas: 44. Para aranceles de 50 % o menores, se aplicará la Fórmula Suiza (coeficiente de 50).  Para aranceles sobre 50% y menores a 250%, reducción de 50%. Para aranceles superiores a 250%, reducción de 125%. Por lo tanto el arancel final máximo	Se acordarían para los compromisos sustantivos menores si son necesarios que ellos alcancen sus objetivos legítimos sobre seguridad alimentaria y preocupaciones multifuncionales.



	<p>de [17]% por línea. Todas las reducciones sobre las tasas consolidadas, durante [10]años.</p> <p>Hasta [?] líneas en la nueva categoría de productos especiales (PEs) a las que se otorgará menores objetivos. [10]% con una rebaja min de [5]%.</p>	<p>para PED será 125%.</p> <p>Todas las reducciones sobre las tasas consolidadas, durante [9]años.</p>	
<b>Período de Implementación de la Reducción Tarifaria.</b>	Períodos más largos para productos sujetos a preferencias comerciales de largo plazo.	Reducciones en 9 años para PED (comparado con 5 años para PDs)	
<b>Expansión de Cuotas Arancelarias.</b>	<p>Menores expansiones – hasta 6.6% del consumo interno durante 10 años.</p> <p>Opción para expandir hasta un Cuarto de los productos en [5]% si igual número es expandido en [8]%.</p> <p>Para los PED no se requiere expansión para productos especiales (PEs).</p>	Menores expansiones de cuotas arancelarias en 14 por ciento del consumo durante 9 años para PED (comparado con 20 por ciento en 5 años para PDs.)	
<b>Salvaguardia Especial (SGE)</b>	Retiro de la SGE para PD. Mantenimiento del acceso actual a la SGE y se pueden aplicar SGE a los productos especiales (PEs).	Retiro de SGE para PDs. Un nuevo mecanismo de salvaguardia será considerado para PED.	Desarrollo de un “instrum similar” a la SGE Miembros. No es claro s estaría disponible para p desarrollados.
<p><b>Apoyo Interno de Caja Ambar</b></p> <p><i>De Minimis para Países En Desarrollo (bajo el Artículo 6.4(b))</i></p> <p><b>Apoyo Interno de Caja Verde</b></p>	<p>Reducción en 40% para países en desarrollo durante 10 años.</p> <p>Retención niveles de ayuda de minimis existente para PED (comparado con su reducción para PDs).</p> <p>Nuevas excepciones de Caja Verde para PEDs para herencia cultural y viabilidad rural.</p>	<p>Reducción de la MGA a cero en 9 años para países desarrollados (5 para países desarrollados)</p> <p>Retención niveles de ayuda de minimis existente para PED (comparado con su reducción para PDs).</p> <p>Nuevas formas de ayuda distorsionante del comercio no deberían ser introducidas.</p>	<p>La cláusula de minimis revisada para asegurar provee suficiente flexib para los PED.</p> <p>Las medidas diseñadas fortalecer el desarrollo deberían recibir “cobr apropiada”.</p>
<b>Artículo 6.2</b>	Nueva lista de excepciones para compromisos de ayuda interna para PED. Las nuevas	Retención del Artículo 6.2 para PED.	



e importante a la producción nacional, o bien una amenaza de daño o un retraso sensible en la creación de esa producción.

Producción nacional es el conjunto de productores nacionales de los productos similares, a aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una parte principal de la producción nacional total de dichos productos.

La aplicación de medidas anti-dumping

La aplicación de las medidas anti-dumping va precedida por una investigación, previa solicitud escrita hecha por el sector productivo que se considera perjudicado. Las autoridades del país importador son las que establecen el derecho anti-dumping y fijan la cuantía del daño, que nunca debe exceder la cuantía del dumping.

La aplicación del derecho anti-dumping sólo permanece en vigor durante el tiempo necesario para contrarrestar los efectos del dumping.

Se deben presentar suficientes pruebas sobre la existencia de tres elementos:

- a. El dumping
- b. Un daño
- c. Una relación causal entre dumping y daño

Existe la posibilidad de establecer medidas provisionales en circunstancias particulares y después de establecer en forma preliminar la existencia de dumping y daño. Los derechos antidumping se pueden establecer en forma retroactiva y por el tiempo en que se hayan aplicado derechos provisionales.

E. Consultas y solución de controversias

Para las consultas y la solución de controversias existe un Comité de Prácticas Antidumping. El Comité puede establecer los Organos auxiliares que considere convenientes.

Este Comité está compuesto por representantes de las Partes Contratantes y se reúne por lo menos dos veces al año.

Para la solución de las controversias, deben agotarse los siguientes procedimientos:

- a. Consultas entre las Partes Contratantes y la solución de diferencias entre ellas. El procedimiento se activa mediante solicitud escrita formulada por alguna Parte Contratante.
- b. En caso de fallar el procedimiento anterior, la Parte afectada puede recurrir a la mediación del Comité para fines de conciliación.



	<p>excepciones incluyen:          Productos no comestibles y no bebibles reconocidos por la [OMS] como dañinos para la salud humana, instrumentos de préstamo cooperativo de crédito concesional y manejo de riesgo, transporte para remover áreas y conservación, y empleo en explotaciones y construcción de capacidad para productores de bajos ingresos pobres en recursos.</p>		
<p><b>Relaciones Balanceadas entre los Tres Pilares.</b></p>		<p>Un mecanismo adicional que pudiera proveer protección contra las importaciones que reciban apoyo distorsionante del comercio, mientras se otorgan incentivos a tales países para acelerar la reducción de tales ayudas.</p>	

Fuente: Elaboración propia en base a Documento elaborado por la Delegación Australiana.

- Japón y Corea tienen posiciones que apoyan ampliamente la propuesta de la CE, con menores niveles de ambición en algunas metas de reforma.





## **Anexo 2**

### **Cifras Ilustrativas**



**COMPROMISOS DE REDUCCION DEL APOYO DOMESTICO AGRICOLA  
EN PAÍSES INDUSTRIALIZADOS  
(EN MILES DE MILLONES DE US\$)**

Año	Canadá	Unión Europea	Japón	Estados Unidos	Total
Base	4.7	92.4	35.5	23.9	156.5
1995	4.5	89.8	34.3	23.1	151.7
1996	4.3	87.2	33.1	22.3	146.9
1997	4.2	84.7	31.9	21.5	142.3
1998	4.1	82.1	30.7	20.7	137.6
1999	3.9	79.5	29.5	19.9	132.8
2000	3.7	76.9	28.4	19.1	128.1

Fuente: CEPAL: Cálculo a base de información del GATT, 1994\*



**COMPROMISOS DE REDUCCION DEL APOYO DOMESTICO AGRICOLA  
PAISES DE AMERICA LATINA  
(Millones de dólares)**

Brasil	Colombia	Costa Rica	México	Venezuela	América Latina
1.053	398	18.0	9.669	1.305	12.443
1.039	393	17.8	9.541	1.288	12.279
1.025	387	17.6	9.413	1.270	12.113
1.011	382	17.4	9.284	1.253	11.947
997	377	17.2	9.156	1.235	11.782
983	372	17.0	9.028	1.218	11.618
968	366	16.8	8.900	1.201	11.452
954	361	16.6	8.772	1.183	11.287
940	356	16.4	8.643	1.166	11.121
926	350	16.2	8.515	1.148	10.955
912	345	16.0	8.387	1.131	10.791

IV.

V. FUENTE: CEPAL: CÁLCULO A BASE DE INFORMACIÓN DEL GATT, 1994\*



**COMPROMISOS DE REDUCCION DE LOS SUBSIDIOS A LA EXPORTACION POR PAISES <sup>a</sup>**  
**(Millones de dólares)**

PAÍS	Base	Final	Reducción %	Composición de los productos comprendidos en las subvenciones
Unión Europea (12)	13.274	8.496	36	Carne de bovino 19%; trigo 17%; mantequilla 13%; cereales secundarios 13%; otros productos lácteos 10%
Estados Unidos	929	594	36	Trigo 61%; leche desnatada en polvo 14%
Canadá	567	363	36	Trigo 47%; cereales secundarios 18%
México	748	553	26	Azúcar 76%; preparados a base de cereales 26%
Colombia	371	287	23	Arroz 32%; algodón 20%; frutas, legumbres y hortalizas 23%
Brasil	96	73	24	Azúcar 56%; frutas, legumbres y hortalizas 30%
Venezuela	2	2	0	Arroz y cereales secundarios
Uruguay	2	1	23	Arroz 83%; mantequilla 12%

**Fuente:** CEPAL en base a GATT, 1994a; Cuadro 12, pág.83. Los compromisos de reducción se aplican a las distintas categorías de productos definidas en este Cuadro.

<sup>a</sup> Otros países que presentaron compromisos de reducción de subvenciones a la exportación son: Austria, Polonia, Finlandia, Suecia, Suiza, Canadá, Sudáfrica, Hungría, República Checa, Turquía, Nueva Zelandia, Noruega, Australia, República Eslovaca, Israel, Indonesia, Islandia, Chipre (Konandreas y Geenfield, 1995)





EN ESTE CUADRO ELIMINAR LOS NUMERITOS QUE ESTAN A LA IZQUIERDA. EN CADA CELDA.

COMPROMISOS DE REDUCCION DE LOS SUBSIDIOS A LA EXPORTACION  
POR PRODUCTO

PRODUCTOS	45. Valor del Subsidio a la Exportación						46. Reducción				47. Cantidad Subsidiada				
	49. 90	1986/ 92	50. 92	1991/ 92	51.	Final	52. 90	1986/ 92	53. 92	1991/ 92	54. 6/90	198 6/90	55. 1/92	199	56 1
	59. Millones de dólares						60. Porcentajes				61. Miles de toneladas				
Trigo	105.	3.483	148.	5.069	191.	2.235	234.	-36	277.	-56	321. 12	49.6	365. 52	61.4	40. 60
63.	106.		149.		192.		235.		278.		322.		366.		40
64. Carne de vaca	107.	2.802	150.	2.978	193.	1.796	236.	-36	279.	-40	323. 3	1.58	367. 3	1.75	41 0
65.	108.		151.		194.		237.		280.		324.		368.		41
66. Cereales secundarios	109.	2.258	152.	2.579	195.	1.445	238.	-36	281.	-44	325. 81	20.5	369. 36	21.2	41. 60
67.	110.		153.		196.		239.		282.		326.		370.		41.
68. Manteq. Y aceite manteq.	111.	1.996	154.	2.023	197.	1.278	240.	-36	283.	-37	327.	618	371.	644	41.
69.	112.		155.		198.		241.		284.		328.		372.		41
70. Otros prod. Lácteos	113.	1.877	156.	1.895	199.	1.201	242.	-36	285.	-37	329. 6	3.32	373. 6	3.39	41. 4
71.	114.		157.		200.		243.		286.		330.		374.		41
72. Azúcar	115.	1.733	158.	1.735	201.	1.175	244.	-32	287.	-32	331. 4	6.30	375. 4	6.30	41. 0
73.	116.		159.		202.		245.		288.		332.		376.		41
74. Quesos	117.	819	160.	997	203.	524	246.	-36	289.	-47	333.	543	377.	602	42
75.	118.		161.		204.		247.		290.		334.		378.		42
76. Frutas y legumbres	119.	800	162.	804	205.	519	248.	-35	291.	-35	335. 8	9.26	379. 5	9.43	42 2
77.	120.		163.		206.		249.		292.		336.		380.		42
78. Leche en polvo	121.	746	164.	750	207.	477	250.	-36	293.	-36	337.	578	381.	609	42
79.	122.		165.		208.		251.		294.		338.		382.		42
80. Animales en pie	123.	623	166.	623	209.	394	252.	-36	295.	-37	339.	--	383.	--	42
81.	124.		167.		210.		253.		296.		340.		384.		42
82. Carne de porcino	125.	505	168.	544	211.	323	254.	-36	297.	-41					
83.	126.		169.		212.		255.		298.						



84.	Carne de aves	127.	323	170.	327	213.	207	256.	-36	299.	-36	341.	612	385.	617	42.
85.		128.		171.		214.		257.		300.		342.		386.		42.
86.	Arroz	129.	230	172.	244	215.	165	258.	-28	301.	-32	343.	726	387.	828	43.
87.		130.		173.		216.		259.		302.		344.		388.		43.
88.	Aceites vegetales	131.	199	174.	238	217.	130	260.	-35	303.	-45	345.	604	389.	874	43.
89.		132.		175.		218.		261.		304.		346.		390.		43.
90.	Semillas oleaginosas	133.	130	176.	130	219.	83	262.	-36	305.	-36	347.	1.58	391.	2.13	43.
91.		134.		177.		220.		263.		306.		348.		392.		43.
92.	Huevos	135.	125	178.	131	221.	80	264.	-36	307.	-39	349.	2.50	393.	2.50	43.
93.		136.		179.		222.		265.		308.		350.		394.		43.
94.	Vino	137.	107	180.	107	223.	69	266.	-36	309.	-36	351.	166	395.	191	43.
95.		138.		181.		224.		267.		310.		352.		396.		43.
96.	Tabaco	139.	96	182.	150	225.	66	268.	-32	311.	-56	353.	--	--	--	44.
97.		140.		183.		226.		269.		312.		354.		397.		44.
98.	Algodón	141.	85	184.	85	227.	64	270.	-24	313.	-25	355.	228	398.	291	44.
99.		142.		185.		228.		271.		314.		356.		399.		44.
100.	Carne bovino	143.	32	186.	32	229.	21	272.	-34	315.	-34	357.	95	400.	95	44.
101.		144.		187.		230.		273.		316.		358.		401.		44.
102.	Tortas oleaginosas	145.	7	188.	7	231.	4	274.	-34	317.	-43	359.	30	402.	30	44.
103.		146.		189.		232.		275.		318.		360.		403.		44.
104.	TOTAL	147.	18.974	190.	21.444	233.	12.256	276.	-35	319.	-43	361.	30	404.	30	44.
										320.		362.		405.		44.
												363.	98.9	406.	113.	45.
												364.		407.		33

FUENTE: CEPAL en base a GATT, 1994\*



**APOYOS GUBERNAMENTALES A LA AGRICULTURA  
EN LOS PAÍSES DE LA OCDE, 2001.**

PAÍS O REGIÓN	SUBSIDIOS ESTIMADOS al PRODUCTOR <sup>1</sup>			SUBSIDIOS ESTIMADOS AL CONSUMIDOR <sup>2</sup>			TOTAL SUBSIDIOS ESTIMADOS % del PBI <sup>3</sup>
	% del valor de producción	Total en billones de US\$		% del valor del consumo	Total en billones de US\$		
		2001	2000		2001	2000	
Australia	4	0.8	0.9	-2	-0.1	-0.1	0.3
Canadá	17	3.9	4.2	-13	-1.9	-2.1	0.7
Rep. Checa	17	0.6	0.5	-8	-0.2	-0.2	1.2
Hungría	12	0.6	0.9	-2	-0.1	-0.5	1.4
Islandia	59	0.1	0.1	-39	0.0	-0.1	1.6
Japón	59	47.2	54.9	-53	-58.5	-67.0	1.4
Corea	64	16.8	19.3	-59	-17.0	-20.4	4.7
México	19	6.5	6.0	-15	-4.5	-4.3	1.3
Nueva Zelanda	1	0.1	0.1	-2	0.0	0.0	0.3
Noruega	67	2.2	2.1	-42	-0.8	-0.8	1.4
Polonia	10	1.4	1.0	-6	-0.9	-1.0	1
Rep. Eslovaca	11	0.2	0.3	-4	0.0	-0.1	0.9
Suiza	69	4.2	4.4	-55	-2.7	-3.1	1.9
Turquía	15	4.0	7.9	-14	-3.1	-6.6	4.3
Estados Unidos	21	49.0	49.3	0	0.0	4.9	0.9
U.E.- 15	35	93.1	89.6	-27	-47.3	-46.7	1.7
<b>TOTAL OCDE</b>	<b>31</b>	<b>230.7</b>	<b>241.6</b>	<b>-24</b>	<b>-137.1</b>	<b>-148.1</b>	<b>1.3</b>

Fuente: OCDE

<sup>1</sup> El valor de la renta transferido por los consumidores y pagadores de impuestos locales para apoyo agrícola de los productores (cuando SEP es negativo hay implícito un impuesto a la agricultura)

<sup>2</sup> El valor de la renta transferido a los consumidores de commodities agrícolas proveniente de medidas políticas que subsidian a la agricultura (cuando SEC es negativo hay implícito un impuesto al consumo).

<sup>3</sup> El valor de toda la renta transferido por los consumidores y pagadores de impuestos proveniente de medidas políticas que subsidian a la agricultura sobre el PBI, en porcentaje.

